BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Miércoles 20 de Enero de 1926

Año XXXIV. — Núm. 9541

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Ministerio de Obras Públicas—

Ministerio de Agricultura—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Trasladando al C. G. en Génova a don Pedro Scaricabarozzi y clausurando el Consulado en Concepción (Chile).

Buenos Aires, Dicbre. 29 de 1925.

231. — Atento a las necesidades del servicio consular y visto lo manifestado por la Legación de la República en Italia en telegrama N.º 124 fecha 18 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Trasládase al Consulado General en Génova, en su mismo carácter y categoría al Cónsul de tercera clase en Concepción, don Reberto Scaricabarozzi.

Art. 2.º — Clausúrase el Consulado en Concepción (Chile).

Art. 3.º — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Prorrogando la licencia por dos meses sin goce de sueldo al Cónsul Auxiliar don Ramón Gómez Cornet.

Buenos Aires, Dicbre. 29 de 1925.

232. — Visto el pedido de prórroga de licencia formulada por el Cónsul don Ramón Gómez Cornet, y atento lo establecido en el Artículo 46 del Reglamento Consular,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Prorrógase por el término de dos meses, sin goce de suel-

do, la licencia extraordinaria concedida por decreto de 5 de noviembre ppdo., al Cónsul Auxiliar don Ramón Gómez Cornet.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al ciudadano Javier Iturralde, en reemplazo de Marina Suman de Behereas.

Buenos Aires, Dicbre. 29 de 1925.
233

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Nómbrase escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al ciudadano Javier Iturralde, en reemplazo de Marina Suman de Behereas.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Trasladando a Leipzig al Cónsul Honorario don Carlos Krag.

Buenos Aires, Dicbre. 29 de 1925
234. — Atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Trasládase a Leipzig, en igual carácter y categoría al actual Cónsul Honorario en Flensburgo, don Carlos Krag.

Art. 2.o — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando Agregado Naval a la Legación en la Gran Bretaña al Capitán de Fragata don Luis Pillado Ford.

Buenos Aires, Dicbre. 29 de 1925.
235. — Vista la nota N.o 222 de 18 del corriente del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Nómbrase Agregado Naval a la Legación de la República en la Gran Bretaña al Capitán de Fragata don Luis Pillado Ford.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Dando por terminada la Misión del Agregado Naval a la Legación en Francia Capitán de Fragata don José Gregores y nombrando en su reemplazo al Capitán de Fragata don Agustín S. Eguren.

Buenos Aires, Dicbre. 29 de 1925.
236. — Vista la nota del Ministerio de Marina N.o 220 de 16 de diciembre,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Dáse por terminada la Misión del Agregado Naval a la Legación de la República en Francia Capitán de Fragata don José Gregores y nómbrase en su reemplazo al Capitán de Fragata don Agustín S. Eguren.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

Micheli y Compañía. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Dicbre. 11 de 1925.
1—Expte. 5638 —B— 925. — D. N.o 302. — Vista la presentación de los señores Micheli y Compañía, en la que piden se reconsidere la resolución de julio 17 último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más, en concepto de derechos en tejidos de algodón con trisa, para toallas, pertenecientes al manifiesto N.o 166.520 o, en su defecto, sea confirmada por el P. E.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razones por las cuales no es posible reverlas, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de junio de 1893;

Que, en cuanto a la confirmación por el P. E. que se pide, no existe inconveniente en acordarla,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 17 de julio de 1925, recaída en el Expte. 7478 —M— 924.

Art. 2.o — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Juzgado Federal de la Capital, doctor S. M. Escobar. — Designando Procurador Fiscal para que asuma la representación del Gobierno Nacional.

Buenos Aires, Dicbre. 11 de 1925.
2—Expte. 7913 —P— 925. — D. N.o 303. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, secretaría del doctor L. Gómez Molina, se ha presentado el señor Francisco Mendiondou, en representación de la firma Louis Dreyfus y Cía., entablando demanda contra el Gobierno Nacional, sobre cobro de pesos; atento lo actuado y lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Art. 2.o — Comuníquese y pase al funcionario nombrado a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Labayru Iguelz Pedro. — Autorizando Receptoría Tigre la descarga y salida de piedra y arena que vengan consignadas a Pedro Labayru Iguelz

Buenos Aires, Dicbre. 11 de 1925.
3 — Expte. 7821 —L— 925. — D. N.o 304. — Vista la presentación del señor Pedro Labayru Iguelz, en la que pide se permita la descarga de arena y piedra por la Receptoría del Tigre, procedente de la República Oriental del Uruguay, que lleguen a su consignación, sin los previos requisitos y formalidades que exige la Ley N.o 10.606, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, dado la clase de mercaderías no existe inconveniente en autorizar lo que se pide, con la sola presentación del manifiesto general a la autoridad competente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Autorízase a la Receptoría del Tigre, para permitir la descarga y salida, en puertos de su jurisdicción, de las embarcaciones que vengan consignadas al señor Pedro Labayru Iguelz, cargadas con piedra y arena procedentes de la República Oriental del Uruguay, con la sola presentación del manifiesto general de la carga.

Art. 2.o — El concesionario queda obligado, bajo su responsabilidad, al pago de los derechos y al cumplimiento de los demás requisitos legales, de acuerdo con la declaración de entrada, dentro de las 48 horas de empezada la descarga.

Art. 3. — Comuníquese y pase a la Receptoría del Tigre a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Iniciando juicio contra Alfredo Núñez, y su esposa María Carmen Camelino de Núñez.

Buenos Aires, Dicbre. 15 de 1925.
4 — Expte. 8062 —P— 925. — D. N.o 305. — Atento lo manifestado por el señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, y lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Déjase sin efecto el Decreto N.o 309, de fecha 2 de octubre de 1917, por el que se dispuso la iniciación de juicio civil contra el señor Alfredo Núñez, hasta obtener el pago de la suma de pesos 91.663,62 moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.o 4652, de la Contaduría General; y el Decreto N.o 219, de julio 10 de 1918, que amplía en pesos 823,91 moneda nacional la suma anteriormente expresada.

Art. 2.o — Pase al señor Agente Fiscal en lo Civil de la Capital, en turno, para que entienda en el concurso del señor Alfredo Núñez y su esposa doña María Carmen Camelino de Núñez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 92.489,93 m/n) noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con noventa y tres centavos moneda nacional que adeudan al Fisco por los conceptos enunciados en el artículo anterior.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Por el que pasa al Procurador Fiscal Sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles contra Alfredo Mass, fiador de Víctor Cascia.

Buenos Aires, Dicbre. 15 de 1925.
5 — Expte. 926 —C— 925. — D. N.o 306. — Vista la nota de la Contaduría General en la que eleva copia de la resolución N.o 97 de fecha 23 de enero último, en la que se declara deudor al Fisco de la suma de pesos 2.869,59 moneda nacional al señor Víctor Cascia, por los conceptos que en la misma se expresan y solidariamente a su fiador don Alfredo Mass, por igual importe, y

Considerando:

Que, encontrándose radicado en el extranjero (Italia) el señor Víctor Cascia, corresponde disponer las acciones de cobro contra el fiador;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el señor Alfredo Mass, fiador solidario de don Víctor Cascia, hasta obtener el pago de la suma de dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, ($ 2.869,59 m/n), que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.o 97 de la Contaduría General, de fecha 23 de enero de 1925.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

San Martín José V. — Confirmando resolución N.o 1968 del Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Dicbre. 15 de 1925.
6 — Expte. 7812 —S— 1925. — D. N.o 307. — Vista la presentación del señor José V. San Martín, en la que pide se confirme por el P. E. la resolución N.o 1968, de este Ministerio de fecha 26 de octubre ppdo., por la que nuevamente no se hace lugar a la devolución de los derechos abonados sobre una mercadería pedida a despacho de directo N.o 85 del año 1924, de la Receptoría de San Antonio Oeste, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art 1.o — Confírmase la resolución N.o 1968 del Ministerio de Hacienda, de fecha 26 de octubre último, recaída en el expediente N.o 4696 —S— 1925.

Art. 2.o — Pase a la Receptoría de San Antonio Oeste a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Alfredo Numeriani. — Concediendo arrendamiento terreno

Buenos Aires, Dicbre. 17 de 1925
7 — Expte. 4637 —N— 924. — D. N.o 309. — Vista la presentación del señor Alfredo Numeriani, en la que pide se le conceda en arrendamiento una fracción de 3 metros cuadrados 61, de terreno en la Dársena Norte, lado Oeste, del puerto de la Capital, para instalar una casilla para teléfono; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Concédese en arrendamiento al señor Alfredo Numeriani, una fracción de terreno de tres metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados, en la Dársena Norte, lado Oeste del puerto de la Capital, para instalar una casilla para teléfono bajo las siguientes condiciones:

a) — El recurrente no podrá modificar las construcciones ni efectuar otras, en el terreno que se le acuerda, sin la intervención previa del Ministerio de Obras Públicas, atenéndose a las indicaciones que este le haga.

b) — Se abonará en concepto de arrendamiento por el terreno, la tarifa establecida por el Decreto de julio 2 de 1912, o sea a razón de sesenta pesos moneda nacional por metro cuadrado, al año.

c) — El concesionario se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

d) — La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2.o — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Cédula Hipotecaria Argentina. — Emisión de la Serie 25a.

Buenos Aires, Dicbre. 18 de 1925.
8 — Vista la nota que antecede del Banco Hipotecario Nacional, en la que manifiesta que el Directorio ha resuelto por unanimidad, solicitar autorización para emitir la 25a. Serie de Cédula Hipotecaria Argentina, y de conformidad con lo dispuesto en las leyes 10.676 y 11.259 y su decreto reglamentario,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Autorízase al Banco Hipotecario Nacional para emitir la 25a. serie de pesos 50.000.000 moneda nacional, Cédula Hipotecaria Argentina, quedando aumentada en esa suma la circulación actual.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Crédito Argentino Interno 1925. — 1a Serie — Acuerdo autorizando su emisión por pesos 36.000.000 moneda nacional.

Buenos Aires, Dicbre. 22 de 1925.
9

Considerando:

Que la Ley de Presupuesto dispone en su artículo 19, que los trabajos públicos enumerados en el Anexo L. se ejecutarán con el producido de una emisión de 72.150.934,25 pesos moneda nacional, en títulos de la deuda interna;

Que las imputaciones de gastos correspondientes a esta autorización, fueron calculadas al 17 de Noviembre ppdo., por la Contaduría General en la suma de 31.709.000 ya pagada en su mayor parte con rentas generales. Hasta fin de año las imputaciones referidas se elevarán a 33.000.000 de pesos, posiblemente;

Que las rentas generales, en caso de sobrante, están afectadas por leyes especiales a otros objetos, para los cuales constituye el único recurso. Tal sucede, por ejemplo, con la ley de armamentos que tiene comprometidas ya algunas erogaciones para el próximo año.

Que dicha ley, si bien autoriza la contratación de un empréstito para ese objeto, autoriza expresamente el pago con rentas generales, cuando ello fuera factible.

Que es conveniente evitar, en lo posible, la contratación de nuevos empréstitos en el extranjero, por la indudable influencia que el pago de sus servicios ejerce sobre la balanza de pagos.

Que el Gobierno no ha hecho uso de la autorización para emitir los títulos de 1925, habiendo atendido las obras públicas con los recursos ordinarios, cuyo reintegro, por lo menos en parte, se estima indispensable para atender otros gastos que no tienen recursos especiales,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
Decreta:

Art. 1.o — El Ministerio de Hacienda emitirá la primera serie de los títulos autorizados por el artículo 19 de la ley de presupuesto y su importe se destinará al reintegro de las sumas pagadas por cuenta del Anexo L, General, por cuenta del Anexo L.

Art. 2.o — La emisión se hará por la suma de ($ 36.000.000 m/n); treinta y seis millones de pesos moneda nacional. Los títulos se denominarán «Crédito Argentino Interno 1925, 1.a Serie» y gozarán del interés y amortización previstos por las leyes Nros. 11.260 y 11.319.

Art. 3.o — Comuníquese, etc., y pase al Crédito Público Nacional.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — Antonio Sagarna. — Emilio Mihura. — Angel Gallardo. — Roberto M. Ortiz. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo.

Alonso López Lorenzo, Sucesión. — Causa fiscal

Buenos Aires, Dicbre. 23 de 1925. 10 — Expte. 3233 —I— 1925. — 221—C. — De acuerdo con lo manifestado por el Señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor J. Z. Agüero Vera, en la nota que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Déjase sin efecto el Decreto N.o 213—C de fecha 3 del corriente mes, en la parte que encomienda al Señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, la iniciación de un juicio contra la Sucesión de don Lorenzo Alonso López.

Art. 2.o — Pase al Señor Agente Fiscal en turno, de la Capital, Federal, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra la Sucesión de don Lorenzo Alonso López, hasta obtener el pago de la suma de ($ 239.642,04 m/n) doscientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos pesos con cuatro centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según boleta de deuda N.o 4559 de la mencionada Administración.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR.
Víctor M. Molina

Alcaraz Severo. — Causa fiscal

Buenos Aires, Dicbre. 23 de 1925. 11. — Expte. 3503 —C— 1925. — 225—C. — Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos, eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que don Severo Alcaraz, es deudor del Fisco por la suma de ($ 133 m/n) ciento treinta y tres pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley N.o 11.290, sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal de Corrientes por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Russo Miguel, (hijo). — Causa fiscal

Buenos Aires, Dicbre. 23 de 1925. 12 — Expte. 3495 —I— 1925. — 226—C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Pase al Señor Procurador Fiscal de Concepción del Uruguay, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Miguel Russo (hijo), hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 3.603,60) tres mil seiscientos tres pesos con sesenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha mayo 26 de 1925.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, etc..

ALVEAR
Víctor M. Molina

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Solicitando crédito suplementario por $ 29.187,25 moneda nacional.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925. 15. — 92

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene la honra de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, acompañando un proyecto de Ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, por la suma de (pesos 29.187,25 m/n.) veintinueve mil ciento ochenta y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, con destino a atender producido en el Hospital Común Regional de Bell-Ville, Administración de Subsidios de Beneficencia, Sanatorio Nacional de Tuberculosos «Santa María», durante el ejercicio de 1921, y en el Hospicio de las Mercedes, durante el ejercicio de 1922.

En los antecedentes que se acompañan (expediente N.o 8191 —R— 1925 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda), hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. de ALVEAR
Víctor M. Molina

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de,

Ley:

Art. 1.o — Abrese un crédito suplementario al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, por la cantidad de ($ 29.187,25 m/n.) veintinueve mil ciento ochenta y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, con destino a atender el déficit producido en las siguientes dependencias y por los ejercicios que se detallan:

Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, ejercicio de 1921, pesos 148,43 moneda nacional.

Administración de Subsidios de Beneficencia, ejercicio de 1921, pesos 1.910,28 moneda nacional.

Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en «Santa María» ejercicio de 1921, $ 3.473,28 moneda nacional.

Hospicio de las Mercedes, ejercicio de 1922, $ 23.655,26 moneda nacional.

Total: pesos 29.187,25 moneda nacional.

Art. 2.o — Este gasto se atenderá de Rentas Generales, imputándose a la presente Ley.

Art. 3.o — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Víctor M. Molina

Departamento de Obras Públicas.— Crédito suplementario por la suma de $ 4.041,60 m/n.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925. 16. — 93

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene la honra de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, acompañando un proyecto de Ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas, por la suma de (pesos 4.031,60 m/n.) cuatro mil treinta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, con destino a ser abonada al señor Procurador Fiscal de San Luis, con motivo del juicio sobre expropiación de terrenos para las obras de riego de Santa Rosa (San Luis) seguido por el expresado Procurador Fiscal contra el señor Francisco J. Milán.

En los antecedentes que se acompañan (expediente N.o 8129 —O— 1925 en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda), hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. de ALVEAR
Víctor M. Molina

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de,

Ley:

Art. 1.o — Abrese un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas, por la suma de (pesos 4.031,60 m/n.) cuatro mil treinta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, con destino a ser abonada al señor Procurador Fiscal de San Luis, con motivo del juicio sobre expropiación de terrenos para las obras de riego de Santa Rosa (San Luis) seguido por el expresado Procurador Fiscal contra el señor Francisco J. Milán.

Art. 2.o — Este gasto se atenderá de Rentas Generales, imputándose a la presente Ley.

Art. 3.o — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Víctor M. Molina

Departamento de Obras Públicas.— Crédito suplementario por la suma de $ 19.681,05 moneda nacional.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925. 17. — 94

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene la honra de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, acompañando un proyecto de Ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas, por la suma de (pesos 19.681,05 m/n.) diez y nueve mil seiscientos ochenta y un pesos con cinco centavos moneda nacional de curso legal, con destino a ser abonada a la Dirección de Saneamiento de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, por concepto de suministro de agua potable al Puerto de La Plata y Usina Hidráulica, desde Septiembre de 1917 hasta Noviembre de 1923.

En los antecedentes que se acompañan (expediente N.o 8123 —O— 1925 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda), hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. de ALVEAR
Víctor M. Molina

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de,

Ley:

Art. 1.o — Abrese un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas, por la suma de (pesos 19.681,05 m/n.) diez y nueve mil seiscientos ochenta y un pesos con cinco centavos moneda nacional de curso legal, con destino a ser abonada a la Dirección de Saneamiento de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, por concepto de suministro de agua potable al Puerto de La Plata y Usina Hidráulica, desde Septiembre de 1917 hasta Noviembre de 1923.

Art. 2.o — Este gasto se atenderá de Rentas Generales, imputándose a la presente Ley.

Art. 3.o — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Víctor M. Molina

Relaciones Exteriores y Culto. — Solicitando crédito suplementario por la suma de pesos 92.440,22 moneda nacional.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925. 18. — 95

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene la honra de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, acompañando un proyecto de Ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, por la suma de (pesos 92.440,22 m/n.) noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos con veintidós centavos moneda nacional de curso legal con destino a ser abonada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de descuentos aplicados sobre sueldos del personal de ese Departamento correspondientes a los ejercicios de 1923 y 1924.

En los antecedentes que se acompañan (expediente N.o 8092 —R— 1925 en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda), hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. de ALVEAR
Víctor M. Molina

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de,

Ley:

Art. 1.o — Abrese un crédito suplementario al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, por la cantidad de (pesos 92.440,22 m/n.) noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos con veintidós centavos moneda nacional de curso legal, con destino a ser abonada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de descuentos aplicados sobre sueldos del personal de ese Departamento correspondientes a los ejercicios de 1923 y 1924.

Art. 2.o — Este gasto se atenderá de Rentas Generales, imputándose a la presente Ley.

Art. 3.o — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Víctor M. Molina

Acuerdo N.o 44. — Dirección General de Estadística. — Da cuenta del resultado de la licitación pública para la provisión de los útiles de escritorio.

Buenos Aires, Diciembre de 1925. 19. — Exp. 5791 —D— 1925. — Visto que la Dirección General de Estadística, da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública verificada el día seis de Noviembre ppdo., en virtud de la autorización que le fué conferida por el Ministerio de Hacienda por resolución N.o 7.0. de fecha 30 de Septiembre del año en curso, para la provisión de útiles de escritorio que requiere para el ejercicio de 1925, atento lo actuado, y

Considerando:

Que a dicho acto realizado con las formalidades que prescribe la Ley de Contabilidad, han concurrido, cotizando precios, las firmas: S. A. Jacobo Peuser Limitada, J. Rosselli y Co., Monqaut & Bonthoux, The Ault & Wiborg Argentine Co, Tamburini Limitada, Taillade y Cía, Cabaut & Cía. y National Paper and Type Company.

Que la Dirección General de Estadística ha efectuado un prolijo estudio de esas propuestas y aconseja se distribuya la provisión de acuerdo con el detalle que se establece de fojas 45 a fojas 47, por resultar las más convenientes y equitativa.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contabilidad y lo manifestado a su respecto por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
Decreta:

Art. 1.o — Apruébase la licitación pública a que se hace referencia, para la provisión de los artículos que para el ejercicio de 1925 requiere la Dirección General de Estadística.

Art. 2.o — En su consecuencia, adjudícase a las firmas que a continuación se expresan, bajo las condiciones estipuladas en el respectivo pliego y a los precios unitarios establecidos en sus propuestas, que se aceptan, los artículos que se detallan en la planilla de fojas 44, en la siguiente proporción:

S. A. Jacobo Peuser Limitada, pesos 1.561,44 moneda nacional.

J. Rosselli y Cía., pesos 47,50 moneda nacional.

Monqaut y Bonthoux, pesos 81,78 moneda nacional.

The Ault & Wiborg Argentine Co, pesos 235,60 moneda nacional.

Tamburini Limitada, pesos 3°,0[illegible] moneda nacional.

Taillade y Cía., pesos 19,40 moneda nacional.

Cabaut y Cía., pesos 187,93 moneda nacional.

Total: pesos 2.418,65 moneda nacional.

La provisión que se faculta por el presente Acuerdo importa la suma total de ($ 2.403,65 m/n.) dos mil cuatrocientos ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.o — Las casas adjudicatarias elevarán sus depósitos de garantía hasta (10 o/o) diez por ciento del valor de los artículos a suministrar, de conformidad con la cláusula 4.a del pliego de condiciones que sirve de base al remate.

Art. 4.o — La Dirección General de Estadística procederá al desglose y entrega, bajo constancia, a la casa National Paper and Type Company, del certificado de depósito de garantía por no haberse aceptado su propuesta.

Art. 5.o — La erogación que se faculta deberá imputarse oportunamente a la partida que para gastos de escritorio fije el Presupuesto General que ha de regir en el año 1926.

Art. 6.o — Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese a la Contaduría General, publíquese en el «Boletín Oficial», pase a la Dirección General de Estadística, a sus efectos y, cumplido, vuelva al referido Departamento.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Emilio Mihura. — R. M. Ortiz.

Aduana de la Capital. — Solicita autorización para atender los gastos que demanda la adquisición de nafta, aceite y neumáticos, etc.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

20. — Exp. 6585 —C— 1925. — 1184. — Visto que la Aduana de la Capital, solicita se le autorice a incluir en las planillas de liquidación, como gasto de acarreo, con cargo al «Producido de Remates», el importe correspondiente a la erogación por consumo de nafta, aceite, neumáticos, etc., que origine el camión utilizado por la Oficina de Remates para el transporte de diversas mercaderías que se extraen de los depósitos fiscales en concepto de rezagos, comisos, abandonos y compras, las que deben venderse en subasta pública, y

Considerando:

Que el camión de referencia es utilizado, entre otros objetos, en el transporte de las mercaderías que han de ser rematadas, lo que justifica la imputación del gasto de que se trata al producido de la venta de dichas mercaderías.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Autorízase a la Aduana de la Capital para atender los gastos que demande la adquisición de nafta, aceite, neumáticos, etc. para el camión que emplea la Oficina de Remates para el transporte de las mercaderías que se extraen de los depósitos fiscales en concepto de rezagos, comisos, abandonos, transferencias, etc., con el producido de la venta de esas mercaderías.

Art. 2.o — La Aduana de la Capital al practicar la liquidación de los remates incluirá en las planillas respectivas como «gastos de acarreo» el que resulte a prorrata por el transporte de los efectos subastados.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencias

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

21. — 702.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Concédense las siguientes licencias, en la Aduana de la Capital, con goce de sueldo, treinta y tres días al Ayudante 1.o don Ricardo J. Bustos, (Exp. 11557 -B-), treinta y dos días al Peón don Juan C. Farías, (Exp. 11315 -F-), en la Administración General de Impuestos Internos, con goce de sueldo, cuarenta y cinco días al Notificador de Sumarios don Armando A. Castañeda, (Exp. 11314 -C-), sesenta días, al Inspector de 5.a don Jacinto E. de la Colina, (Exp. 11325 -C-).

Art. 2.o — Considérase con goce de sueldo los últimos veinte días de la licencia que por el término de sesenta y dos días, le fuera concedida por decreto de fecha 2 de Septiembre ppdo., al Escribiente de la Aduana de la Capital, don Félix Ponce, (Exp. 8476 y 11784 -P-).

Art. 3.o — Comuníquese, etc. y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

22. — 703. — Visto que don Máximo R. Cáceres, Oficial 1.o Jefe de Registros de la Aduana de Bahía Blanca, se presenta pidiendo rectificación de los diversos nombramientos extendidos a su favor, debiendo considerarse a nombre de Máximo Cáceres Dudgeon, y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Practíquense las correcciones del caso y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncia en vez de exoneración

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

23. — 704. — Visto que don Teófilo Benítez Ceballos, se presenta pidiendo reconsideración del decreto de fecha 14 de Mayo de 1924, por el que se le exoneró del cargo de Subinspector de 4.a de la Administración General de Impuestos Internos, y considerando que por razones de equidad se puede acceder a lo solicitado por el recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Déjase sin efecto el decreto de 14 de Mayo de 1924, en la parte que dispone la exoneración del Subinspector de 4.a de la repartición citada precedentemente y acéptasele la renuncia con anterioridad a la misma fecha.

Art. 2.o — Comuníquese, etc. y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925.

24. — 705.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Nómbrase Subinspector de la Inspección General de Rentas, en reemplazo de Pablo A. Garaza, que fué ascendido, al señor Atilio Apolonio.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925.

25. — 706. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Nómbrase en la Administración General de Impuestos Internos, Inspector de 2.a en reemplazo de Manuel Ponce, que se jubiló, al Inspector de 3.a, don Simón J. de Iriondo, en su lugar al Subinspector de 1.a don Juan Antonio Acosta, en vez de éste, al Subinspector de 2.a don Daniel C. Liporace, para ocupar este puesto al Subinspector de 3.a don Juan Pedro Veracierto, en su substitución al Subinspector de 4.a, don Francisco Girbau, en su reemplazo al Notificador de Sumarios, don Ricardo Castiglioni y para ocupar este puesto, a don Eugenio Ariza.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos en comisión

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925.

26. — 707. — Visto lo manifestado en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Nómbrase Vistas de 1.a en comisión de la Aduana de la Capital, al Vista de 2.a don Enrique C. Tomkinson y al Guardaalmacén don Eduardo M. Sánchez Terrero, sin otra remuneración que la que perciben en la actualidad.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia y nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

27. — 711. — Visto el pedido de licencia que antecede y atento lo propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Concédese tres meses de licencia sin goce de sueldo, al Auxiliar de Contadores Fiscales de la Contaduría General, don Mariano García Lawson y nómbrase en su reemplazo, interinamente y mientras dure la licencia que se le concede, al Ayudante Principal del Archivo General de la Administración, don Vicente R. Furnus, en su lugar al Auxiliar de 3.a del Tribunal de Cuentas, don Raúl A. Schoo, en vez de éste, al Escribiente de Contadores Fiscales, don Juan C. Díaz Usandivaras y para ocupar este puesto, al ex Escribiente interino, don José A. Rodríguez Anido.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

28. — 712. — Visto el pedido de licencia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Concédese seis meses de licencia sin goce de sueldo y sin viático, al Subinspector de 4.a de la Administración General de Impuestos Internos, don Arturo P. Sierra.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

29. — 713. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Nómbrase Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Manuel Santana, que falleció, al Ayudante 1.o don José María Gil y en lugar de éste, al Auxiliar de 3.a interino, don Saúl Salgado.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.

30. — 717. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Nómbrase Ayudante 1.o de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Ricardo Borghelli, que falleció, al señor Agustín C. Fontán.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia y nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.

31. — 719. — Visto el pedido de licencia y atento lo propuesto precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo al Escribiente de Estadística de la Contaduría General, don Rodolfo Riviere, y nómbrase en su reemplazo, con carácter de interino y mientras dure la ausencia del titular, a don Alfonso S. Riviere.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia y nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.

32. — 720. — Visto el pedido de licencia que antecede y atento lo propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Escribiente de Aduanas de la Contaduría General, don Andrés Falsa, y nómbrase en su reemplazo, interinamente y mientras dure su ausencia, a don Bautista B. Falsa.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia a pensionista

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.

33. — 722. — Visto el pedido de licencia para residir en el extranjero,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Concédese un año de licencia para residir en el extranjero a la pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, doña Sebastiana Vartolai de Brandi, debiendo justificar trimestralmente por ante el Consulado Argentino del país en que reside, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2.o — Comuníquese, etc. y vuelva a la mencionada Caja a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia a pensionista

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925.

34. — 726. — Visto el pedido de licencia para residir en el extranjero,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Concédese ocho meses de licencia para residir en el extranjero a las pensionistas de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, doña Dolores Amespil de Laferre y Lidia Laferre, debiendo justificar trimestralmente por ante el Consulado Argentino del país en que residan, que no han cambiado de estado civil.

Art. 2.o — Comuníquese, etc. y vuelva a la mencionada Caja a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925.

35. — 727. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Nómbrase Capatáz de la Aduana de la Capital, en reemplazo de José Valonté, cuya renuncia se acepta, al señor Valentín Bérgamo.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925.

36. — 728. — Visto el escrito presentado por el Banco Alemán Transatlántico, como apoderado de la pensionista doña Luisa Berta Ewert de Reuter, solicitando se le abonen los haberes de pensión, que desde el mes de Diciembre de 1924, se le adeudan, y

Considerando:

Que vencido el plazo improrrogable de seis meses acordado a la pensionista, para residir en el extranjero, la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, procedió a la suspensión del pago de la pensión.

Que, por otra parte, no corresponde al Poder Ejecutivo, como ya lo ha declarado en reiteradas oportunidades, entender en el reclamo interpuesto, pues su intervención se circunscribe a la concesión o denegación de jubilaciones y pensiones.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para que haga saber a la mencionada institución, en su carácter de apoderada, que debe ocurrir donde corresponda.

Publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia a una pensionista

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.

37. — 733. — Visto el pedido de licencia para residir en el extranjero,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º — Concédese un año de licencia para residir en el extranjero a la pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, doña Ana María Juana J. Candeville de Solty, debiendo justificar trimestralmente por ante el Consulado Argentino del país que reside, no haber cambiado de estado civil.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Diferencia de haberes Ley 11312

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.

38. — 734. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para la resolución superior, el reclamo interpuesto por doña Marina G. de Forcada, sobre aplicación de la Ley Nº 11312, y

Considerando:

Que de las constancias de este expediente resulta justificado el pedido que formula la peticionante, pues el cargo de Ayudante de Escuela elemental con que fué jubilada, por decreto de fecha 21 de Julio, de 1904, está considerado en la actualidad como de maestra de 3.a categoría.

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Vuelva a la mencionada Caja para que proceda a la liquidación correspondiente.

Comuníquese a quienes corresponde, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Separación y nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.

39. — 735. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º — Sepárase de su puesto a la Escribiente de la Aduana de la Capital, señorita Celia Arteche Menzaguen, y nómbrase en su reemplazo, al señor Román Rodríguez Medina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.

40. — 737

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º — Nómbrase Inspector de 4.a de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Santiago F. Medrano, que se jubila, al señor Carlos Suárez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.

41 — 738. — Visto lo pedido y atento lo propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º — Nómbrase Liquidador de 1.a de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Ciro A. Martínez, que se jubila, al señor Cecilio M. Fernández.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.

42. — 739. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º — Nómbrase Ayudante de 5.a de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Aníbal Santiago Cúneo, que falleció, al señor Manuel Castro Feijóo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Nbre. 27 de 1925.

43. — 740. —

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º Nómbrase: Oficial para Río Negro de Territorios Nacionales de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de Don José A. Ardito que falleció, al Guarda de 1a, con caballo del Resguardo de la Aduana de Río Gallegos, Don Benito Pita; en lugar de éste, al Guarda de 2a con caballo de la misma, Don Máximo A. Ciarri; en vez de éste, al Escribiente de la Aduana de la Capital, Don Daniel A. Junge y en substitución de éste, a Don Diego Criado Pérez; Guardalmacén de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Don Manuel Abal que se jubiló, a Don Guillermo Cordero; Guardaalmacén de la Compañía Swift de La Plata, dependiente de la Aduana de Rosario, a Don Pedro Galli; Guarda de 1a de la Compañía Swift de La Plata, dependiente de la Aduana de Rosario, al Guarda cesante por caducidad de la Empresa, Don Heraclio Oroño Zorrilla; Inspector de 5a de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de Don Rafaél V. López que se jubila, al Contador interventor de la Aduana de Paraná, Don Aurelio T. Outes, en vez de éste, al Vista de 3a, Don Felipe Isasi; en su lugar, al Vista de 4a, Don Eduardo Maramón; en substitución de éste, al Tenedor de Libros de 4a., Don Alberto C. Ortiz; en su reemplazo al Oficial de registros, Don Felipe B. A. y Alvarez y para ocupar este puesto a Don Andres Reula.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia y nombramiento

Buenos Aires, Nbre. 30 de 1925.

44. — 742. — Visto el pedido de licencia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º Concédese cuatro meses de licencia sin goce de sueldo, al Escribiente de la Aduana de la Capital, Don César A. de Galvagni y nómbrase en su reemplazo, interinamente y mientras dure su ausencia, al ex-Escribiente interino, Don Ernesto Gaspar Ódena.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia a pensionista

Buenos Aires, Nbre. 30 de 1925.

45. — 743. — Visto el pedido de licencia para residir en el extranjero,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º Concédese, por excepción un año de licencia para residir en el extranjero a la pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Doña Manuela Reyso de Decoud, debiendo justificar trimestralmente por ante el Consulado Argentino del país en que reside que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva a la mencionada Caja a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencias

Buenos Aires, Dbre. 2 de 1925.

46. — 744. — Vistos los pedidos de licencia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital: treinta y dos días, con goce de sueldo al Ayudante 1º Don Ricardo Borghelli, Expediente 11.450 B.; noventa y tres días, sin goce de sueldo, al Guinchero Don Jose Varela, (expte. 121.288 V.; treinta y tres días, sin goce de sueldo, al Guinchero Don Vicente Marini (expediente 12.076 M.); seis meses, sin goce de sueldo, al Guardacostas Don Juan P. Fernández, (expediente 12.051 F.); sesenta y un días, debiendo ser los primeros quince días con goce de sueldo, y el resto sin él, al Guardacostas, Don Agustín Guadalupe, (expte. 12.057 G.); cuarenta y tres días, debiendo ser los primeros treinta y nueve días con goce de sueldo y el resto sin él, al Vista de 2a, Don Carlos Madero, (expte. 12.123 M.); tres meses; sin goce de sueldo, al Guardacostas, Don Aurelio C. Ferreyra, (expte. 12.316, letra F.).

Art. 2º Déjase sin efecto los últimos seis días de la licencia concedida por decreto de fecha 9 de Noviembre ppdo., por el término de treinta y tres días, con goce de sueldo, al Ayudante de 5a de la Aduana de la Capital, Don Ramón Toledo (expte. 11.185 T.).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Dbre. 2 de 1925.

47. — 745. — Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante de 5a de la Aduana de la Capital, Don Benedicto G. Bastiones y nómbrase en su reemplazo, al Peón de la misma, Don Manuel Ortiz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la
El Presidente de la Nación Argentina,
Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Confirmando un empleo

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925.

48. — 747. — Visto lo manifestado en la nota que antecede y siendo atendibles las razones de mejor servicio, invocadas.

Decreta:

Art. 1º Confírmase en el cargo que actualmente desempeña, al Cobrador Fiscal del 2º Grupo de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes, y Sellos, Don Esteban C. Delavalle y nómbrase en su reemplazo, al de igual categoría, del primer Grupo, Don Santiago F. Kenny.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Dbre. 3 de 1925.

49. — 748. — Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º Nómbrase Colector de Muestras de la Oficina Química de la Capital, en reemplazo de Don Romeo Morteo, cuya renuncia se acepta, al Ayudante 2º, Don Antonio De Stéfano; en su lugar, al Escribiente, Don Enrique R. Clement Toranzo y en vez de éste, al Liquidador de 1a de la Aduana de Posadas, Don Félix C. S. Bergamasco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos interinos

Buenos Aires, Dbre. 3 de 1925.

50. — 749. —

Art. 1º Nómbrase Sub-Inspector de 4a de la Administración General de Impuestos Internos, interinamente y mientras dure la licencia que por otro decreto se concede al titular, Don Arturo Sierra, al Ayudante 1º de Zonas, Don Obdulio Rolón Márquez, y en su reemplazo, al Señor Víctor E. Suárez Riobó.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia y nombramientos interinos

Buenos Aires, Dbre. 4 de 1925.

51. — 755. — Visto el pedido de licencia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º Concédese tres meses de licencia, sin goce de sueldo, al Liquidador de 1a de la Aduana de la Capital, Don Luciano González Calderón, y nómbrase en su reemplazo interinamente y mientras dure su ausencia, al Guardaalmacén, Don Juan M. Echeverría, en su lugar, al Auxiliar de 3a Don Angel Morundeyra; en vez de éste, al Cajero, Don Ernesto F. Llavallol; en su reemplazo, al Escribiente, Don Emilio Modet Randle, y en su lugar, a Don Lizardo López.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia y nombramientos

Buenos Aires, Dbre. 3 de 1925.

52. — 750. — Visto el pedido de licencia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º Concédese cuatro meses de licencia, sin goce de sueldo, a la Compilador de Demografía, etc., de la Dirección General de Estadística, Señora Margarita R. de von Hamm, y nómbrase en su reemplazo, interinamente y mientras dure su ausencia, a la Escribiente de Finanzas y Censos, Señorita Blanca Lilia Demarchi y en su lugar, a la Señorita Irene Artayeta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Dbre. 5 de 1925.

53. — 756. —

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º Nómbrase Guarda de 1a, con caballo, del Resguardo de Las Cuevas, de la Aduana de Mendoza, en reemplazo de Don Eduardo Suárez que se jubila, al Ayudante principal de la Aduana de la Capital, Don Mariano Pablo Campelli; en su lugar, al Auxiliar de 3a Don Enrique Molinari y en vez de éste, a Don Emilio B. Gutiérrez; Ayudante principal de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Don Demetrio E. Marquez que se jubila, al Señor Antonio Nó.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Dbre. 7 de 1925.

54. — 757. — Visto el pedido de licencia para residir en el extranjero,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º Concédese un año de licencia para residir en el extranjero, a la pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Doña Carmen García de Carranza, debiendo justificar trimestralmente por ante el Consulado Argentino del país donde resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2º Comuníquese, etc. y vuelva la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Rectificaciones

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925.

55 — 762

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º — Rectifícanse los siguientes nombramientos, por haber aparecido con errores.

Aduana de Río Gallegos — Contador interventor y vista, en vez de Germán Suárez del Pino, debe ser Germán R. Suárez del Pino.

Contribución Territorial — Escribiente de Registros, en vez de Máximo Aguirre Paz, debe ser Máximo A. Aguirre Paz.

Impuestos Internos — Escribiente de Valores, en vez de Víctor Rivera, debe ser Víctor M. Rivera.

Escribiente del Personal Sedentario, en vez de Guillermo Coollingwood, debe ser Guillermo A. Collingwood.

Inspector de 4.ª, en vez de Carlos Suárez, debe ser Carlos R. Suárez.

Aduana de la Capital — Ayudante de 5.ª, en vez de Manuel Castro Feijóo, debe ser Manuel E. Castro Feijóo.

Guardaalmacén, en vez de Guillermo Cordero, debe ser José Guillermo Cordero.

Liquidador de 1.ª, en vez de Cecilio M. Fernández, debe ser Cecilio Fernández.

Oficina Química Nacional de la Capital — Químico Ayudante, en vez de Alfredo Iacobacci, debe ser Alfredo L. C. Jacobacci.

Dirección General de Estadística — Auxiliar 1.º de Producción Nacional, etc., en vez de Eduardo Biotti, debe ser Eduardo F. Biotti.

Inspección General de Rentas — Subinspector, en vez de Atilio Apolonio, debe ser Atilio J. Appolonio.

Aduana de Concordia — Administrador, en vez de Sebastián González, debe ser Sebastián F. González.

Aduana de Bahía Blanca — Guarda de 2.ª del Resguardo, en vez de Rodolfo Menanzani, debe ser Rodolfo Mezzanzani.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencias

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925.
56 — 763. — Visto los pedidos de licencia,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Concédese licencia a los siguientes empleados:

En la Casa de Moneda: — treinta y un días, con goce de sueldo, a la Controladora, doña María Z. Albarracín, (exp. 1.028—A).

En la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos: cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Guarda 1.º con caballo del Resguardo de Neuquen, en comisión en la Administración, don Ramón Tapia Montero, (expte. 12.314—T).

En la Receptoría de Rentas Nacionales de Jachal; cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Vista Contador Interventor don Serafín Roco, (expte. 12.515—R).

En la Aduana de la Capital; treinta y un días con goce de sueldo, al Guinchero, don Bartolomé Piaggio, (expte. 12.622—P).

En la Administración General de Impuestos Internos; cincuenta y dos días, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco con goce de sueldo y el resto sin él, al Interventor Permanente del Depósito Fiscal de la Soc. Anónima Guillermo Padilla, don Rodolfo Pimentel Mazza, (exp. 1.623 P).

Art. 2.º — Déjase sin efecto los últimos treinta y nueve días de la licencia concedida por el término de noventa días, sin goce de sueldo, al Receptor de Rentas del Neuquen, en comisión en la Aduana de la Capital, don Luis Maqueda, (exp. 12.619—M).

Art. 3.º — Considérase con goce de sueldo en su totalidad la licencia concedida por decreto de fecha 14 de Noviembre ppdo., por el término de treinta y un días, debiendo ser los primeros diez y seis con goce de sueldo y el resto sin él, al Ayudante de 5.ª, don Juan Cauberes, (expte. 12.728—C).

Considérase con goce de sueldo, hasta el 5 del corriente, la licencia concedida por decreto de fecha 20 de Octubre, por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al Guarda 1.º con caballo del Resguardo de Las Cuevas, dependiente de la Aduana de Mendoza, don Eduardo Suárez, (expediente 11.501—S).

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia a pensionista

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925.
57 — 764. — En atención a las razones aducidas en el escrito de fs. 4, del expediente N.º 11.125, letra C, año 1925, por la peticionante y lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Concédese un año de licencia para residir en el extranjero a la pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles doña Susana Burgos Videla de García Sagastume, debiendo justificar trimestralmente, por ante el Consulado Argentino del país donde reside que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia y nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925.
58 — 765. — Visto el pedido de licencia que antecede y atento lo propuesto,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Concédese cinco meses de licencia sin goce de sueldo, al Escribiente de la Aduana de la Capital, don Enrique Possidoni, y nómbrase en su reemplazo, interinamente y mientras dure su ausencia, al ex-empleado de la misma y actualmente Peón, don Enrique Mule.

Art. 2.º — Agréguese el expediente N.º 12.730, letra C, año 1925, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925.
59 — 766. — Vistas las presentes actuaciones y atento lo informado,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Nómbrase Jefe de 5.ª del Resguardo de Las Cuevas, dependiente de la Aduana de Mendoza, al Guarda de 1.ª con caballo, de la misma, don Julio C. Corvalán y en su reemplazo, a don Arturo Lemos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Separación

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925.
60 — 767. — Visto lo pedido en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Sepárase de su puesto al Capataz de la Aduana de la Capital, don José Villar, por sus continuas e injustificadas faltas de asistencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925.
61 — 770. — Vista la renuncia presentada,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Nómbrase Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Guillermo P. Jofré cuya renuncia se acepta, al señor Alberto M. Calarco.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925.
62. 775. — Visto el pedido de licencia por enfermedad y en atención a los certificados que corresponden adjuntos al expediente N.º 9169, letra P, año 1925, de los que resulta, que el peticionante se halla comprendido en los términos del Acuerdo de Ministros de 24 de Noviembre ppdo.,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Concédese sesenta días de licencia con goce de sueldo al Oficial de Valores de la Administración General de Impuestos Internos, don Julio Palisa Mujica.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.
63 — 778.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Nómbrase Guarda 1.º de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Pedro Piacentini que se jubila, al señor José M. Pele.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925.
64 — 780. — Visto lo propuesto precedentemente,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Nómbrase en la Caja de Conversión: Jefe de la Oficina de Renovación en reemplazo de don Francisco García Osorno que se jubiló, al Jefe de la Oficina de Níquel, don Alfredo Schichi, para ocupar este cargo, al Jefe de la Oficina de Canje don José A. Luchetti, en su substitución, al Auxiliar 1.º de Contaduría, don Alfredo Sánchez, en su reemplazo al Auxiliar de Secretaría, don Natalio J. Bianchi, para ocupar este puesto, al Ayudante Principal de la Oficina de Control de Impresión de billetes y fabricación de cospeles, don **David J. Cora, en su lugar al Ayudante** de 2.ª de la Sección Recuento, don Mario H. Framiñan, en su substitución, a la Ayudante de la misma, Señorita María L. Santillán Vélez y para ocupar este puesto, al señor Julio Pargentón.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 24 de 1925.
Vistas estas actuaciones promovidas por don José Luis Tomás Gualtieri solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria y
Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento veintiocho pesos ($ 128 m/n), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.250;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 62,40 o/o del sueldo, o sea la suma de setenta y nueve pesos con ochenta y siete centavos ($ 79.87 m/n) moneda nacional, a don José Luis Tomás Gualtieri, ex-Mayordomo de la Escuela Industrial de la Nación de Rosario.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

—

Exemo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925
Vicente F. López

—

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.
65 — 1024. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Octubre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de setenta y nueve pesos con ochenta y siete centavos ($ 79.87 m/n) moneda nacional, a don José Luis Tomás Gualtieri, ex-Mayordomo de la Escuela Industrial de la Nación de Rosario; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.
Vistas estas actuaciones promovidas por don Salvador Gamble, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos cincuenta y tres pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 953.89 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.250;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.º de la ley 6097 y 21 de la 11.250, y

De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de novecientos seis pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 906.20 m/n), a don Salvador Gamble, empleado del Banco de la Nación Argentina,

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

—

Exemo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925
Vicente F. López

—

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.
66 — 1025. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de novecientos seis pesos con veinte centavos ($ 906.20 m/n) moneda nacional, a Salvador Gamble, empleado **del Banco de la Nación Argentina; y oído el Señor Procurador del Tesoro,**

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel Penna, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 7 meses y 19 días de servicios comprendidos los prestados en el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 5 de la ley 10.650;

Que igualmente se comprueba que de los servicios nacionales, 23 años, 1 mes y 7 días, corresponden a funciones privilegiadas, que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el P. E. se han bonificado, acreditándose en tal forma al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta pesos con setenta y tres centavos ($ 140.73 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años, de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicar de conformidad con el artículo 48 de la ley 10.650 para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1.o de la ley 6007 y 21 de la 11.260 y lo resuelto a fs. 19 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y tres pesos con sesenta y nueve centavos ($ 133.69 m/n) moneda nacional, a don Angel Penna, Guardahilos, de la Policía de la Capital.

2.o — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

4.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulara la Caja de Ferroviarios de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650 con el 10 o/o de su importe y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

—

Excmo. Señor:

A pesar de la jurisprudencia del P. E., mi opinión en estos casos ha sido concordante con la del señor Asesor de la Caja, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 5 de la ley 10.650 y de la ley 11.338 que lo reforma, y que establece que el cómputo de servicios se hará sin bonificación de tiempo.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925
Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

67 — 1026. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Agosto ppdo acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y tres pesos con sesenta y nueve centavos ($ 133.69 m/n) moneda nacional, a don Angel Penna, Guardahilos de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Angela Noguera de Urien, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don César Urien, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 30 de Abril de 1923 y Decreto aprobatorio del P. E. del 28 de Mayo del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de quinientos un pesos con treinta y siete centavos ($ 501.37 m/n) moneda nacional a doña Angela Noguera de Urien, viuda del ex-jubilado don César Urien.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925
Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925

68 — 1027. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando por el término de quince años pensión, de quinientos un pesos con treinta y siete centavos ($ 501.37 m/n) moneda nacional, a doña Angela Noguera de Urien, viuda del ex-jubilado don César Urien, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Exp. 3 — N — 1924 — Vistas nuevamente estas actuaciones promovidas por doña Benita Pérez de Navarro, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Ramón Salvador Navarro, en cumplimiento de lo ordenado por el P. E. a fs. 43, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 15 años, 11 meses y 15 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 13 años, 8 meses y 14 días, responden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al causante una totalidad de veinte (20) años;

Que de dichos servicios los prestados en la Prefectura deben considerarse privilegiados desde que por la naturaleza de sus funciones establecidas por la ley 3445 y la reglamentación dictada por el P. E. incumbe a la misma desempeñar tareas análogas a las de policía de seguridad de tierra;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 26 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante según lo resuelto por el P. E. en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto a fs. cuarenta y tres.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.o — Acordar en virtud de lo ordenado por el P. E. a fs. 43 por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y tres pesos con cinco centavos ($ 33.05 m/n), moneda nacional, a doña Benita Pérez de Navarro, Blanca Azucena Washington, Leonardo y Dante Navarro, viuda e hijos legítimos del ex-agente de la Policía de la Capital don Ramón Salvador Navarro.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925
Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925

69 — 1028. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando por el término de quince años pensión de treinta y tres pesos con cinco centavos ($ 33.05 m/n) moneda nacional a doña Benita Pérez de Navarro, Blanca Azucena, Washington, Leonardo, y Dante Navarro, viuda e hijos legítimos del ex-agente de la Policía de la Capital don Ramón Salvador Navarro, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Expediente 22 — G — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Antonia Malvasi de Graziadei, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Nicolás Graziadei, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y ocho (18) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 13 de la 4870 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y un pesos con treinta y un centavos ($ 41.31 m/n), moneda nacional, a doña Antonia Malvasi de Graziadei Alfredo y Elena Graziadei, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Nicolás Graziadei.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

70 — 1029. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y un pesos con treinta y un centavos ($ 41.31 m/n) moneda nacional, a doña Antonia Malvasi de Graziadei, Alfredo y Elena Graziadei, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Nicolás Graziadei; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Expediente 26 — F — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por las Señoritas Yolanda Praxedes y María Esther Ferrari, menores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas de doña Graciana Rocalo de Ferrari, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban as recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la causante había prestado diez y nueve (19) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 21 de la 11.230, el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos catorce pesos con cincuenta y tres centavos ($ 314.53 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeñó en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que había contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias habrían colocado a la causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.230;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 11 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido a la causante o sea la suma de ochenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 89.64 m/n) moneda nacional, a doña Yolanda Praxedes y doña María Esther Ferrari, hijas legítimas de la ex-Profesora de Música de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 7º doña Graciana Roncalo de Ferrari.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 51 de la ley 4349.

3º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

71 — 1039 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando por el término de quince años pensión de ochenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 89.64 m/n.) moneda nacional, a doña Yolanda Praxedes y a doña María Esther Ferrari, hijas legítimas de la ex-Profesora de Música de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 7º, doña Graciana Roncalo de Ferrari, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Exp. 76—P—924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Sebastián Pertuso, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el recurrente se encontraba físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22 años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y cinco pesos con trece centavos moneda nacional ($ 255.13 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.230;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.230;

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con 64 o/o del sueldo o sea la suma de ciento sesenta y ocho pesos con treinta y nueve centavos ($ 168.39 m/n.) moneda nacional, a Don Sebastián Pertuso, ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.230, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

72. — 1031. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo. acordando jubilación extraordinaria de ciento sesenta y ocho pesos con treinta y nueve centavos ($ 168.39 m/n.) moneda nacional, a Don Sebastián Pertuso, ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Valentín Casaravilla solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y siete pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 247.83 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos (pesos 235,44 m/n.) moneda nacional, a Don Valentín Casaravilla, empleado de la Dirección General de Inmigración.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

73 — 1032. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Octubre ppdo, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos (pesos 235,44 m/n.) moneda nacional, a Don Valentín Casaravilla, empleado de la Dirección General de Inmigración; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Exp. 41 B. 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Pascual Baudi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y siete (17 años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos con cincuenta y tres centavos (pesos 160.53 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 51 o/o del sueldo, o sea la suma de ochenta y un pesos con ochenta y siete centavos ($ 81,87 m/n.) moneda nacional, a don Pascual Baudi, Agente de Policía de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

74 — 1033. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ochenta y un pesos con ochenta y siete centavos ($ 81,87 m/n.), moneda nacional, a Don Pascual Baudi, Agente de la Policía de la Capital y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Alejandro Morales, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cuatro pesos con veintinueve centavos ($ 194.29 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento ochenta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 184.58 m/n.) moneda nacional, a Don Alejandro Morales, Sargento de la Policía de la Capital;

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

75. — 1034. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 184.58 m/n.) moneda nacional, a Don Alejandro Morales, Sargento de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Exp. 8—J—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Alberto Jameson de la Precilla, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo prescripto por los artículos 35 (1ª parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos noventa y tres pesos con sesenta centavos ($ 693,60 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del exigido;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 14 vuelta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de seiscientos cincuenta y ocho pesos con noventa y dos centavos ($ 658,92 m/n.) moneda nacional, a Don Alberto Jameson de la Precilla, Profesor del Colegio Nacional de San Juan.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.
Vicente F. López

—

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

76. — 1035. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos cincuenta y ocho pesos con noventa y dos centavos ($ 658.92 m/n.) moneda nacional, a Don Alberto Jameson de la Precilla, Profesor del Colegio Nacional de San Juan; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Exp. 117—C—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Marciano Florencio Cuñha solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años y 10 meses de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor del peticionante 1 mes y 1 día de licencia, disfrutada en el año 1924, acreditándose en tal forma una totalidad de veintiséis (26) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y siete pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, ($ 337,73 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 12 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos veinte pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 320,84 m/n.) moneda nacional, a Don Marciano Florencio Cuñha, Director de la Escuela Nº. 30 del Chaco.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.
Vicente F. López

—

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

77. — 1036. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos veinte pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 320,84 m/n.) moneda nacional, a Don Marciano Florencio Cuñha, Director de la Escuela Nº. 30 del Chaco; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Exp. 6—L—925. — Visto estas actuaciones promovidas por Dª. Juana María Villanueva de Linari, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 24 años y 16 días de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor de la peticionante 6 meses de licencia disfrutadas en los años 1902, 1906, 1908, 1922 y 1923, acreditándose en tal forma una antigüedad de veinticinco (25) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y ocho pesos con cinco centavos (pesos 288,05 m/n. moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 23, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos ($ 273,65 m/n.) moneda nacional, a Dª. Juana María Villanueva de Linari, Maestra de 1ª. categoría de la Escuela Nº. 1, del Consejo Escolar 12.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925.
Vicente F. López

—

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

78. — 1037. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos ($ 273,65 m/n.) moneda nacional, a Dª. Juana María Villanueva de Linari, Maestra de 1ª. categoría de la Escuela Nº. 1, del Consejo Escolar 12º.; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Exp. 73—B—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Jorge A. Boero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (1ª parte), de la Ley 4349, y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil novecientos cincuenta y dos pesos con noventa y dos centavos ($ 1.952,92 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; en las cátedras y cargo docente que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del exigido;

Que ha contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 11 y 12, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de un mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con veintisiete centavos (pesos 1.855,27 m/n.) moneda nacional, a Don Jorge A. Boero, Profesor de la Escuela Normal de Profesores «Mariano Acosta» y de Maestras Nº. 8 y ex-Vocal del Consejo Nacional de Educación.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor Don Leopoldo Herrera, resuelto de intermedio por el P. E., en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E., dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

79. — 1038. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con veintisiete centavos (pesos 1.855,27 m/n. moneda nacional, a Don Jorge A. Boero, Profesor de la Escuela Normal de Profesores «Mariano Acosta» y de Maestras Nº. 8 y ex-Vocal del Consejo Nacional de Educación; y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Exp. 35—P—925. — Vista estas actuaciones promovidas por Don Manuel Antonio Páez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años, 11 meses y 28 días, de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 11 años, 9 meses y 1 día, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos veintiún pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 921,44 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ochocientos setenta y cinco pesos con treinta y siete centavos ($ 875,37 m/n.) moneda nacional, a Don Manuel Antonio Páez, Profesor del Colegio Nacional «Bartolomé Mitre» y Liceo Nacional de Señoritas.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.
80. — 1039. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de de ochocientos setenta y cinco pesos con treinta y siete centavos ($ 875.37 m/n.) moneda nacional, a Don Manuel Antonio Páez, Profesor del Colegio «Nacional «Bartolomé Mitre» y Liceo Nacional de Señoritas; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

—

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.
Exp. 3—D—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Díaz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicio como empleado de Correos y Telégrafos;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y nueva pesos con veintidós centavos moneda nacional, ($ 299,22 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 5.143 y 21 de la 11.260; y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cuatro pesos con veintiséis centavos ($ 284,26 m/n.), moneda nacional, a Don Juan Díaz, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.
Vicente F. López

—

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.
81. — 1040. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cuatro pesos con veintiséis centavos ($ 284,26 m/n.), moneda nacional, a Don Juan Díaz, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

—

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.
Exp. 32 —G— 1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Estaurofila F. de Gallin, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y siete (37) años de servicio en la Administración Nacional;
Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 15 (II parte) de la ley 4349 y 21 de la 11.260, y lo dispuesto por el Superior Decreto del 17 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de Don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de la jubilación es seiscientos veintisiete pesos con ochenta y dos centavos ($ 627.82 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en los cargos Directivos que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;
Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 11260 se ha formulado el cargo correspondiente;
Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos noventa y seis pesos con cuarenta y tres centavos ($ 596,43 m/n.) moneda nacional, a Doña Estaurofila F. de Gallin, Directora de la Escuela Nº 1 y de la de Adultos Nº 5 del Consejo Escolar 8º.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

—

Excmo. Señor:
El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor Don Leopoldo Herrera resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.
Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, solo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.
Buenos Aires, Novbre. 13 de 1925
Vicente F. López

—

Buenos Aires, Novbre. 19 de 1925
82 — 1041 —. Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo. acordando jubilación ordinaria de quinientos noventa y seis pesos con cuarenta y tres centavos ($ 596.43 m/n.), moneda nacional, a Doña Estaurofila F. de Gallin, Directora de la Escuela Nº 1 y de la de Adultos Nº 5 del Consejo Escolar 8º y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

—

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.
Exp. 51 —A— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Pedro Cruz Amaya solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y tres pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, ($ 243,38 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicio, habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 12 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260,
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y un pesos con veintiún centavos ($ 231,21 m/n.) moneda nacional, a Don Pedro Cruz Amaya, Profesor del Colegio Nacional de Monserrat de Córdoba.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

—

Excmo. Señor
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Novbre. 13 de 1925
Vicente F. López

—

Buenos Aires, Novbre. 19 de 1925
83 — 1042 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y un pesos con veintiún centavos ($ 231,21 m/n.) moneda nacional, a Don Pedro Cruz Amaya Profesor del Colegio Nacional de Monserrat de Córdoba, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

—

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.
Exp. 60 —G— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Martina Máxima Díaz de Gallegos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por los certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 25 años, 5 meses y 21 días de servicio en la Administración Nacional;
Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana se han computado a favor de la peticionante seis meses de licencia disfrutada en el año 1901, y con la bonificación correspondiente de 19 años, 10 meses y 21 días de servicios privilegiados, se acredita una antigüedad de treinta (30) años;
Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos ochenta pesos con sesenta y siete centavos ($ 580.67 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;
Que ha contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos cincuenta y un pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 551,64 m/n.) moneda nacional, a Doña Martina Máxima Díaz de Gallegos, Profesora de la Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Novbre. 13 de 1925
Vicente F. López

—

Buenos Aires, Novbre. 19 de 1925
84 — 1043 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo. acordando jubilación ordinaria de quinientos cincuenta y un pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 551,64 m/n.) moneda nacional, a Doña Martina Máxima Díaz de Gallegos Profesora de la Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

—

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.
Vistas estas actuaciones promovidas por Don Enrique Bischoff, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa pesos con cincuenta y seis centavos ($ 190.56 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y,
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y un pesos con tres centavos ($ 181.03 m/n.) moneda nacional a Don Enrique Bischoff, Sargento de la Policía de la Capital.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3°. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Novbre. 16 de 1925

Vicente F. López

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925

85 — 1044 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y un pesos con tres centavos ($ 181,03 m/n.) moneda nacional a Don Enrique Bischoff Sargento de la Policía de la Capital y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja pará su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Exp. 45 —S— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Bernardo Sasso, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se compueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1° de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Bernardo Sasso, Oficial 1° de Juzgado de Instrucción de los Tribunales de la Capital.

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3°. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Novbre. 16 de 1925

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925

86 — 1045 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo. acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Bernardo Sasso, Oficial 1° de Juzgado de Instrucción de los Tribunales de la Capital y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925

Vistas estas actuaciones promovidas por Don León Farías, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se compueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y siete pesos con sesenta y tres centavos ($ 177,63 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1° de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1°. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 168,75 m/n.) moneda nacional, a Don León Farías, Cabo de la Policía de la Capital.

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3°. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Novbre. 16 de 1925

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925

87 — 1046 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 168,75 m/n.) moneda nacional a Don León Farías, Cabo de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja pará su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires Octubre 30 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Lucio Gonzalez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se compueba que el recurrente ha prestado veinticinco años (25) de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y siete pesos con veinte centavos ($ 177,20 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionaante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1° de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1°. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos ($ 168,34 m/n.) moneda nacional, a Don Lucio Gonzalez, Cabo de la Policía de la Capital.

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3°. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Novbre. 16 de 1925

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925

88 — 1047 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos ($ 168,34 m/n.) moneda nacional, a Don Lucio Gonzalez, Cabo de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Exp. 52 —L— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Manuel López, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se compueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional. ($ 273,20 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1° de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 259,54 m/n.) moneda nacional a Don Manuel López, Telegrafista de 1a. de la Policía de la Capital.

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3°. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Novbre. 16 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925

89 — 1048 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 259,54 m/n.) moneda nacional, a Don Manuel López, Telegrafista de 1a. de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja pará su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Exp. 24—L—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Clelia Elvira Talice de López, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 3 años y 9 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen a la peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que de conformidad con lo prescripto por los Arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 21 de la 11.260, y lo dispuesto por el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de Don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos cincuenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos ($ 853,68 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en el cargo directivo y cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 22 y vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1° de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ochocientos once pesos ($ 811.00 m/n) moneda nacional, a Doña Clelia Elvira Talice de López, Vicedirectora y Profesora de la Escuela Normal de Maestras N° 3 de la Capital.

2° . — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art 29 de la ley 4349,

3°. — Pagar esta jubilación desde la fechha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor Don Leopoldo Herrera, resuelto definitiva-

mente por el P. E. en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, solo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Julio. . . . . .

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.

90. — 1049. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ochocientos once pesos ($ 811 m/n) moneda nacional, a Doña Clelia Elvira Talice de López, Vicedirectora y Profesora de la Escuela Normal de Maestras Nº 3 de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

———

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Exp. 2—D—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Ceferina Stuart de Dubiau, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos quince pesos con sesenta y tres centavos ($ 315.63 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y nueve pesos con ochenta y cinco centavos ($ 299.85 m/n) moneda nacional, a Doña Ceferina Stuart de Dubiau, Vicedirectora de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 14º.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349,

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.

91. — 1050. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y nueve pesos con ochenta y cinco centavos ($ 199.85 m/n) moneda nacional, a Doña Ceferina Stuart de Dubiau, Vicedirectora de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 14º; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

———

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.

Exp. 25—F—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por las Señoritas Blanca Laura Gregoria y María Evangelina Fernandez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado Don Carlos Pedro Fernandez Vela, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fue jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 25 de Febrero de 1919 y Decreto aprobatorio del P. E. del 21 de Marzo del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de la ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 118.75 m/n) moneda nacional, a Doña Blanca Laura Gregoria y María Evangelina Fernandez, hijas legítimas del ex-jubilado Don Carlos Pedro Fernandez Vela.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

92. — 1051. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del actual acordando por el término de quince años pensión de ciento diez y ocho pesos con sesenta y cinco centavos ($ 118.65 m/n) moneda nacional, a Doña Blanca Laura Gregoria y María Evangelina Fernandez, hijas legítimas del ex-jubilado, Don Carlos Pedro Fernandez Vela, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

———

Pensión

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Exp. 1—Q—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Máxima Fernández de Quiero, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Raymundo Quiero, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fue jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 20 de Febrero de 1913, y Decreto aprobatorio del P. E. del 5 de Marzo del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de la ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47.50 m/n) moneda nacional, a Doña Máxima Fernández de Quiero, viuda del ex-jubilado Don Raymundo Quiero.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 59 de la ley 4349.

3º. — — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925

93. — 1052. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47.50 m/n) moneda nacional, a Doña Máxima Fernández de Quiero, viuda del ex-jubilado Don Raymundo Quiero; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

———

Pensión

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Exp. 5—S—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Luisa González de Suarez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Alejandro Suarez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 15 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o/o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y un pesos con ochenta y tres centavos ($ 51.83 m/n) moneda nacional, a Doña Luisa González de Suarez, viuda del ex-Agente de la Policía de la Capital Don Alejandro Suarez.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 59 de la ley 4349.

3º. — — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.

94. — 1053. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y un pesos con ochenta y tres centavos ($ 51.83 m/n) moneda nacional, a Doña Luisa González de Suarez, viuda del ex-Agente de la Policía de la Capital, Don Alejandro Suarez; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

———

Pensión

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.

Exp. 1—S—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Clorinda Bazán de Sanchez, por sí y sus hijas menores y la Señorita María Clorinda Bazán Sanchez, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de Don Werfil Sánchez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 9 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 50 y vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o/o por cada uno de los otros, con-

forma con lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 11 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 104.84 m/n) moneda nacional, a Doña Clorinda Bazán de Sanchez, María Clorinda, María Lidia, María Aidee, María Isabel y Juana Rosa Sanchez, viuda e hijas legítimas del ex-Auxiliar de la Dirección General y Defensa Agrícola (Ministerio de Agricultura) Don Werlif Sanchez.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose reservar la parte que le corresponde a Doña Juana Rosa Sanchez, hasta tanto acredite su personería, debiendo descontarse de los primeros haberes de la pensión el cargo previo y el establecido por el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

95. — 1054. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Octubre ppdo., acordando por el término de quince años pensión de ciento cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 104.84 m/n) moneda nacional, a Doña Clorinda Bazán de Sanchez, María Lidia, María Aidee, y María Isabel Sanchez Bazán, viuda e hijas legítimas del ex-Auxiliar de la Dirección General de Defensa Agrícola (Ministerio de Agricultura) Don Werlif Sanchez; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925

Exp. 25—B—921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Luisa Sacristán de Bañuelos, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Pedro Bañuelos, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiun (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias habían colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de catorce pesos con noventa y seis centavos ($ 14.96 m/n) moneda nacional a Doña Luisa Sacristán de Bañuelos, viuda del ex-Encargado de Baños del Colegio Militar, Don Pedro Bañuelos.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3º. — — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

96. — 1055. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando por el término de quince años pensión de catorce pesos con noventa y seis centavos ($ 14.96 m/n) moneda nacional, a Doña Luisa Sacristán de Bañuelos, viuda del ex-Encargado de Baños del Colegio Militar, Don Pedro Bañuelos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Exp. 23—F—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Dolores Pensel de Frassinelli, por sí y sus hijos menores y la Señorita María Teresa Frassinelli, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Luis Frassinelli, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 11 de Julio de 1911 y Decreto aprobatorio del P. E. del 8 de Agosto del mismo año;

Que de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 11 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a Doña Dolores Pensel de Frassinelli, María Teresa, Juan Guillermo, Jorge Arturo y María Dolores Frassinelli, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Luis Frassinelli.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.230, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

97. — 1056. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a Doña Dolores Pensel de Frassinelli, María Teresa, Juan Guillermo, Jorge Arturo y María Dolores Frassinelli, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Luis Frassinelli; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925

Exp. 33—P—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Domingo Peyregne, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos tres pesos con cuarenta y siete centavos ($ 203.47 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y tres pesos con treinta centavos ($ 193.30 m/n) moneda nacional, a Don Domingo Peyregne, Ordenanza de la Cámara de Senadores.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

98. — 1057. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y tres pesos con treinta centavos ($ 193.30 m/n) moneda nacional, a Don Domingo Peyregne, Ordenanza de la Cámara de Senadores; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Expediente 41 — B — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Babuglia solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260 el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil trece pesos con setenta y nueve centavos ($ 1013,79 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 49 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la la suma de novecientos sesenta y tres pesos con diez centavos ($ 963.10) m/n moneda nacional, a don Antonio Babuglia Profesor de la Escuela Industrial de la Nación y Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos

Julio Bello, — J. B. Brivio, — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

—

Exemo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución

Buenos Aires Noviembre 19 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires Noviembre 25 de 1925.

99. — 1058 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de novecientos sesenta y tres pesos con diez centavos ($ 963,10 m/n) moneda nacional, a don Antonio Babuglia, Profesor de la Escuela Industrial de la Nación y Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Expediente 13 — G — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Lorenzo Guzman, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 20 años, 4 meses y 19 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 20 años 4 meses y 17 días corresponden a funciones privilegiadas

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se le reconocen al peticionante una totalidad de treinta y tres (33) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y un pesos ($ 161 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 4349 y 21 de la Ley 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos con noventa y cinco centavos ($ 152,95 m/n) moneda nacional, a don Lorenzo Guzmán soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 2) de la Ley 4349

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución

Buenos Aires Noviembre 10 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

100. — 1059. Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre pp/o. acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos con noventa y cinco centavos ($ 152,95 m/n) moneda nacional a don Lorenzo Guzmán, soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Victor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Expediente 32 — P — 923. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel D. Picasso, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos ocho pesos con un centavo ($ 308,01 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 31 vta y 32 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y dos pesos con sesenta y un centavos ($ 292,61 m/n) moneda nacional, a don Manuel D. Picasso, Maquinista de 2a de las Obras y Astilleros del Río de La Plata.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 2) de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo por los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

101. — 1060 Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre pp/o. acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y dos pesos con sesenta y un centavos ($ 292,61 m/n) moneda nacional, a don Manuel D. Picasso, Maquinista de 2a. de las Obras y Astilleros del Río de La Plata, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Victor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eliseo Torres, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y seis pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 146,77 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260.

Que por todos estos extremos corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y nueve pesos con cuarenta y tres centavos ($ 139,43 m/n) moneda nacional, a don Eliseo Torres, Ordenanza de la Escuela Normal Mixta de La Rioja.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 2) de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

102. — 1061 Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre pp/o. acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y nueve pesos con cuarenta y tres centavos ($ 139,43 m/n) moneda nacional a don Eliseo Torres, Ordenanza de la Escuela Normal Mixta de La Rioja, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Victor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Expediente 23 — O — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Benito Otero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 37,50 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicio; habiendo contribuido con los descuentos de Ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260,

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de treinta y cinco pesos con sesenta y tres centavos ($ 35,63 m/n) moneda nacional, a don José Benito Otero, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 2) de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

103. — 1062 Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre pp/o acordando jubilación ordinaria de treinta y cinco pesos con sesenta y tres centavos ($ 35,63 m/n) moneda nacional a don José Benito Otero, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Victor M. Molina

Jubilación extraordinaria.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

Expediente 64 — A — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Juana Torosantucci de Aloe, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que la recurrente está físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones,

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado 21 años, 5 meses y 8 días de servicios en la Administración Nacional,

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor de la peticionante 1 mes y un día de licencia disfrutada en el corriente año, acreditándose en tal forma una totalidad de veintidós (22) años

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y dos pesos con treinta y nueve centavos ($ 142,39 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 o/o del sueldo o sea la suma de setenta y cinco pesos con diez y ocho centavos ($ 75,18 m/n) moneda nacional, a doña María Juana Torosantucci de Aloe, Portera de la Escuela N.º 1 del Consejo Escolar 10º.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 2) de la Ley 4319.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

104. — 1063 Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre pp/o. acordando jubilación extraordinaria de setenta y cinco pesos con diez y ocho centavos ($ 75,18 m/n) moneda nacional, a doña María Juana Torosantucci de Aloe, Portera de la Escuela N.º 1 del Consejo Escolar 10º, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Victor M. Molina

Jubilación Ordinaria

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Exp. 49 —S— 1925 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Carlos Federico Schuster, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos setenta pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 770,89 m/n) promedio

de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6307 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de setecientos treinta y dos pesos con treinta y cinco centavos ($ 732,35 m/n) moneda nacional, a Don Carlos Federico Schuster, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A Valle

—

Exmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Noviembre 19 de 1925.

Vicente F. Lopez.

—

Buenos Aires Noviembre 25 de 1925.

105—Exp. 1 6'—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del actual acordando jubilación ordinaria de setecientos treinta y dos pesos con treinta y cinco centavos ($ 732,35 m/n) moneda nacional a Don Carlos Federico Schuster ex-Empleado del Banco de la Nación Argentina, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Victor M. Molina

Jubilación Ordinaria

Buenos Aires Octubre 30 de 1925.

Exp. 7 —N— 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Manuel Nieva Plaza solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintinueve (29) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y siete pesos con un centavo ($ 277,01 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 7143 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y tres pesos con diez y seis centavos ($ 263,16 m/n) moneda nacional, a Don Manuel Nieva Plaza Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello—J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A Valle

—

Exmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925

Vicente F. Lopez.

—

Buenos Aires Noviembre 25 de 1925.

106 — 1065 — Visto que la junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y tres pesos con diez y seis centavos ($ 263,16 m/n) moneda nacional, a Don Manuel Nieva Plaza, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Victor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925

Exp. 78 —C— 1925 — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Juana Celedonia Curutchet de Crespo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del exjubilado don Manuel Crespo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de 18 de Diciembre de 1905 y Decreto aprobatorio del P. E. del mismo mes y año;

Que de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º —Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y ocho pesos ($ 38 m/n) moneda nacional a Doña Juana Celedonia Curutchet de Crespo, viuda del exjubilado Don Manuel Crespo.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349

3º —Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razon del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B Brivio — Antonio M. Lynch — F. A Valle

—

Exmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Vicente F. Lopez

—

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

107 — 1066 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del actual acordando por el término de quince años, pensión de treinta y ocho pesos ($ 38 m/n) moneda nacional, a Doña Juana Celedonia Curutchet de Crespo, viuda del exjubilado, don Manuel Crespo, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Victor M. Molina

Pedido denegado

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925.

108 — 1067 — Visto el nuevo pedido de reconsideración formulado por el Señor Eufrasio L. Orellana, del decreto de fecha 15 de Septiembre ppdo. no haciendo lugar a la solicitud que interpusiera con motivo de la denegatoria de la jubilación ordinaria que oportunamente solicitara; y

Considerando:

Que las razones invocadas para solicitar reconsideración del decreto recurrido, fueron tenidas en cuenta y no se aduce ningún hecho nuevo que pudiera autorizar la revisión del expediente,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Estese a lo resuelto y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Victor M. Molina

Reconsideración denegada

Señor Ministro:

No habiendo podido comprobar la imposibilidad de doña Amira Herrera Reynolds de Lucero, para continuar desempeñando sus funciones no obstante todas las diligencias oficiales practicadas, creo justo el decreto que, con fecha 11 de Septiembre de 1925, ha dictado el P. E. aprobando la resolución en que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, denegaba jubilación extraordinaria a la expresada señora de Lucero, por no haber cumplido con el requisito de la comprobación de la incapacidad a que se refiere el art. 19 de la ley Nº 4349.

Por lo tanto, estimo que corresponde desestimar el pedido de reconsideración formulado por la recurrente.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925.

Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires Noviembre 26 de 1925

109 — 1068. — Visto que doña Amira Herrera Reinolds de Lucero, ex maestra de la Escuela Normal mixta de Maestros de Mendoza se presenta pidiendo se reconsidere el decreto de fecha 21 de Sembre. ppdo. dictado en acuerdo de Ministros, desestimando su pedido de jubilación extraordinaria; y

Considerando:

Que no obstante todas las diligencias oficiales practicadas, no se ha podido comprobar la inposibilidad física de la recurrente, para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que, por otra parte, no se aduce ningún hecho nuevo que pudiera autorizar la revisión del decreto recurrido correspondiendo en consecuencia no hacer lugar a lo solicitado;

Por ello y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Victor M. Molina

Pedido denegado

Buenos Aires Noviembre 26 de 1925.

110 — 1069 —Vista la presentación del Señor Pedro Elchegoyen, pidiendo se modifique el decreto de fecha 2 de Octubre de 1917, por el cual se le jubiló como Cónsul Argentino en el Salto (República del Uruguay) con el haber mensual de $ 285 m/n. computándose cada peso oro del sueldo, por un peso moneda nacional; en el sentido de que dicha cantidad se fije en su equivalente en moneda nacional; y

Considerando:

Que el decreto recurrido fué dictado de conformidad con las disposiciones que regían en aquel entonces y no existiendo ningún error de hecho, que justifique la revisión del expediente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Estese a lo resuelto y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Victor M. Molina

Jubilación denegada

Buenos Aires Octubre 8 de 1925.

Vistas estas actuaciones solicitando jubilación ordinaria promovidas por don Victor Marchi y

Considerando:

Que el recurrente pretende que se le computen servicios comprendidos en el régimen de la ley 11.289 prestados con anterioridad a la vigencia de la mencionada ley y en empresas que no revisten carácter periodístico;

Que de acuerdo con lo resuelto con carácter general en casos análogos, no procede el cómputo de dichos servicios;

Que excluidos del total de los prestados los servicios impugnados, no alcanzan al mínimum exigido por el art. 18 de la ley 4349; según se acredita con el informe de fojas. 30 vta;

De conformidad con lo expuesto y visto lo dictaminado por la Asesoría Letrada,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. —Desestimar el pedido de jubilación ordinaria deducido por don Victor Marchi.

2º —Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del art. 57 de la ley 4349. Repóngase el sellado

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A Valle

Señor Ministro:

Reitero la opinión que he expresado en dictámenes anteriores, en el sentido de que los servicios desempeñados dentro de las actividades comprendidas en la ley Nº 11.289, no pueden ser computados hasta tanto se sancione la ley orgánica correspondiente puesto que, siendo la computación de dichos servicios un derecho acordado por la ley No. 11,289 citada, bajo la prohibición terminante del Art. 27 de la misma, que establece que «todos» los derechos que acuerda esta ley regirán desde la sanción de la ley orgánica».

Excluyendo pues los servicios que don Victor Marchi prestó en «La Forestal Ltda.» los demás que se le han acreditado suman un total de 25 años, 2 meses y 9 días, el cual es insuficiente para tener derecho a jubilación ordinaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley No. 4349, modificado por el artículo 1º. de la ley No. 6007.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1925.

Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925.

111 — 1070 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Octubre ppdo. desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Victor Marchi, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

En acuerdo de Ministros

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR. —Victor M. Molina
E. Mihura. — M. Fonecq García. —R. M Ortiz. — Agustín P. Justo. —José P. Tamborini. —A. Sagarna. —Angel Gallardo.

Jubilación de Oficio

Buenos Aires Abril 29 de 1925.

Vistas estas actuaciones promoviendo de oficio la jubilación ordinaria para don Francisco García Osornio, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que la suma a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cuarenta pesos con sesenta y siete centavos ($ 440,67 m/n) moneda nacional promedio de los sueldos de los últimos cinco años de servicios y ha contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias, el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.289, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos diez y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 418,64 m/n) moneda nacional, a don Francisco García Osornio, Empleado de la Caja de Conversión.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la resolución de fs. 1... — Por otra parte, no se trata en este caso de un funcionario inamovible, pudiendo en consecuencia el P. E. a mi juicio, aprobar dicha resolución, de acuerdo con el art. 32 de la ley Nº 4349.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

112 — 1071 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva a los efectos del art. 32 de la ley 4349 la resolución de fecha 29 de Abril ppdo., por la cual acuerda jubilación ordinaria de cuatrocientos diez y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 418,64 m/n.) moneda nacional, a don Francisco García Osornio, Empleado de la Caja de Conversión, y oído el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — M. Tomecq Cazón. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo. — A. Sagarna. — Agustín P. Justo. — R. M. Ortiz. — E. Mihura.

Jubilación Ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

Exp. 37 — B — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Catalina Barotti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y cinco pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 285,21 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulado el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.289;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1 de la Ley 5143 y 21 de la 11.289, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta pesos con noventa y cinco centavos ($ 270,95 m/n) moneda nacional, a doña Catalina Barotti, Maestra de 1a. Categoría de la Escuela Nº 16 del Consejo Escolar 1º.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.289, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.

113 — 1072 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha diez del actual, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta pesos con noventa y cinco centavos ($ 270,95 m/n) moneda nacional, a doña Catalina Barotti, Maestra de 1a. Categoría de la Escuela Nº 16 del Consejo Escolar 1º, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925.

Exp. 1 — L — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Aladino Espeche, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 239,44 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley y formulado el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.289;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.289, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos veintisiete pesos con cuarenta y siete centavos ($ 227,47 m/n) moneda nacional a Don Domingo Aladino Espeche, Empleado de Correos y Telégrafos.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.289, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.

114. — 1073 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del actual acordando jubilación ordinaria de doscientos veintisiete pesos con cuarenta y siete centavos ($ 227,47 m/n) moneda nacional, a Don Domingo Aladino Espeche, Empleado de Correos y Telégrafos, y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

Expediente 10 — G — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Agueda D'Alco de Gómez por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Claudio Gómez.

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado 21 años, 3 meses y 11 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 15 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.289;

Que en estas circunstancias hubiera podido el causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o/o por cada uno de los otros conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.289;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cuarenta y siete pesos con treinta y seis centavos ($ 47,36 m/n) moneda nacional, a Da. Agueda D'Alco de Gómez, Claudio Luis, Agueda, Adria e Rosa y Dolores Gómez, viuda e hijos legítimos del ex-Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital Don Claudio Gómez.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 59 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art 20 de la Ley 11.289, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires Noviembre 27 de 1925.

115 — 1074 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 del actual, acordando por el término de quince años pensión de cuarenta y siete pesos con treinta y seis centavos ($ 47,36 m/n) moneda nacional, a Da. Agueda D'Alco de Gómez, Claudio Luis, Agueda, Adria e Rosa y Dolores Gómez, viuda e hijos legítimos del ex-Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital Don Claudio Gómez y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.

Expediente 2 — V — 1925 — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Dolores Covalán de Vilalva, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Pedro Vilalva, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que había contribuído con los descuentos de Ley al fondo de la Caja;

Que en estas circunstancias hubiera colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.289;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45 y 52 de la Ley 4349 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de sesenta y cuatro pesos con trece centavos ($ 64,13 m/n) moneda nacional a Da. Dolores Covalán de Vilalva viuda del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Don Pedro Vilalva.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 59 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Noviembre 28 de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.

116—1075 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del actual acordando por el término de quince años pensión de sesenta y cuatro pesos con trece centavos ($ 64,13 m/n) moneda nacional a Da. Dolores Covalán de Vilalva viuda del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Don Pedro Vilalva y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925.

Expediente 17 — B — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Remedios Rubil de Bertora por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Angel Aníbal Bertora, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esa pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios como agente de Policía de la Capital;

Que había contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el causante se encontraba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 20 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cincuenta pesos con setenta y dos centavos ($ 50,72 m/n) moneda nacional a Doña Remedios Rubí de Bertora, Herminia Nieves, María Luisa, Francisca Julia, Roque Ceferino y Juan Pablo Bertora viuda e hijos legítimos del ex-Agente de la Policía de la Capital, Don Angel Aníbal Bertora.

2º. —Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

J. Fo Bello. — J. B. Bivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires Noviembre 27 de 1925.

117.—1976 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del actual, acordando por el término de quince años pensión de cincuenta pesos con setenta y dos centavos ($ 50,72 m/n.) moneda nacional a Doña Remedios Rubí de Bertora, Herminia Nieves, María Luisa, Francisca Julia, Roque Ceferino y Juan Pablo Bertora viuda e hijos legítimos del ex-Agente de la Policía de la Capital, Don Angel Aníbal Bertora, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Guerra

Autorizando a la Dirección General de Arsenales de Guerra la adquisición y construcción de diversos elementos

Buenos Aires, Dicbre. 29 de 1925.

1374. — Visto el expediente D. G. 2441 (D. G. A. G.) la planilla de elementos a adquirir, formulada por la Dirección General de Arsenales de Guerra, lo informado por la Comisión Técnica Permanente de Armamentos, y

Considerando:

Que la partida 25 del ítem 8, inciso 1º. del Presupuesto de Guerra en vigor, consigna los fondos necesarios;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — La Dirección General de Arsenales de Guerra procederá a adquirir y construir los elementos que a continuación se detallan:

4 carros talleres para material de puentes.

1 carro transporte de lancha remolcadora.

840 tablones, 161 viguetas de grúa y 33 viguetas de espiga.

6 caballetes con 4 pies suplementarios.

Lonas impermeables para 46 medios pontones.

3 gatos hidráulicos de 10 toneladas para puentes de circunstancias y semi-permanentes.

Art. 2º — La citada Dirección General queda autorizada a invertir en la expresada adquisición, hasta la suma de diez y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 16.666,79 m/n), cantidad que será imputada a la partida 25 del ítem 8 inciso 1º. del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, y pase a la Dirección General de Arsenales de Guerra a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato de alquiler «ad-referéndum» por un campo y dependencias para un aeródromo civil

Buenos Aires, Dicbre. 29 de 1925.

1375 — Visto el expediente S. 626, iniciado por la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, y atento a la urgente necesidad de establecer en los alrededores de la Capital Federal, un aeródromo central en el que se concentren las actividades aeronáuticas civiles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de alquiler «ad-referéndum» celebrado con fecha 23 de Diciembre corriente entre la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, y el Sr. Francisco Badino, por el cual éste Sr. arrienda a aquélla, un campo y dependencias de su propiedad, sito en el Cuartel II del Partido de Morón, por la suma de ($ 1200 m/n.), un mil doscientos pesos moneda nacional mensuales, y por el término de un año, prorrogable por dos años más, en las condiciones que se establecen en el mismo.

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército para organizar en dicho campo, un aeródromo central y sus dependencias, destinado exclusivamente a la aviación civil en la forma que lo solicita.

Art. 3º. — La Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, elevará oportunamente al Ministerio de Guerra, la reglamentación, etc., que regirá en el nuevo campo aeronáutico, y fijará el presupuesto de gastos correspondiente.

Art. 4º. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a la partida 90, ítem 9 inciso 1º. del Presupuesto de Guerra vigente, destinada al «fomento de la aviación civil».

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y vuelva a la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando la adquisición de 130.000 libretas de enrolamiento.

Buenos Aires, 29 de Dbre. de 1925.

1376.— Debiendo procedér a la confección de libretas de enrolamiento, con destino a la Dirección General del Personal (III División) y de acuerdo con lo informado por esa Dirección General, con fecha 6 de abril ppdo., en el expediente P. 4390, en el cual se manifiesta que existe positiva conveniencia, para un eficaz contralor, que un documento de la importancia y naturaleza de la libreta de enrolamiento, no sea impresa en casas particulares sino en Reparticiones oficiales, como el Instituto Geográfico Militar; visto lo propuesto por la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, en el expediente P. 32.667, corresponde 1 (D. G. P.), en el que solicita la autorización correspondiente para adquirir del Instituto Geográfico Militar el citado artículo, y siendo de conveniencia aceptar el presupuesto presentado, a tal efecto, y en uso de la facultad conferida por el artículo 4º de la Ley Nº 3335,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, para adquirir del Instituto Geográfico Militar, la cantidad de (130.000) ciento treinta mil libretas de enrolamiento, de las cuales (15.000) quince mil, serán duplicado de libretas de enrolamiento, las que deberán ser confeccionadas de acuerdo en un todo con el material presentado por el Instituto Geográfico Militar, debiendo estas ser impresas de conformidad con la Resolución inserta en el B. M. Nº 1958, 2ª Parte de fecha 16 de Mayo de 1925, al precio de ($ 283,20 m/n.) doscientos ochenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional, cada mil libretas. $ 33.816,00 m/n.

Art. 2º — La suma de ($ 33.816,00 m/n.) treinta y seis mil ochocientos diez y seis pesos moneda nacional que importa en total esta adquisición deberá ser cubierta con los fondos de la partida que a tal efecto asigne el Presupuesto de Guerra para el año 1926.

Art. 3º—Publíquese en el B. M., 1ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando se contrate privadamente la adquisición y colocación de seis pararrayos en las cuadras dobles que para tropa se construyen en la Ciudad de Santa Fe.

Buenos Aires, 29 de Dbre. de 1925.

1377.— Visto este expediente (I. 586/25 corresponde 983, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita autorización para contratar privadamente con el Señor Conrado Elisei, adjudicatario de las obras de «instalaciones eléctricas» de las «dos cuadras dobles» para tropa, en construcción en la Ciudad de Santa Fe (contrato de fecha 20 de Julio ppdo., aprobado el 31 del mismo, B. M. Nº 7130), la colocación en las mismas de «seis pararrayos», atento lo informado por la expresada Dirección General, lo previsto por el artículo 42 de la Ley sobre Obras Públicas Nacionales, y lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Nº 11.260,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que contrate privadamente con el Señor Conrado Elisei, la provisión y colocación de «seis pararrayos», a razón de $ 240.00 m/n. (doscientos cuarenta pesos moneda nacional), cada uno, para las «dos cuadras dobles», modelo 1923, que para tropa se construyen en la Ciudad de Santa Fe.

Art. 2º—La suma de $ 1.440 m/n (un mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional), a que asciende el monto de las obras autorizadas, se cargará al Anexo L, inciso 1º, ítem 5, partida 1 del Presupuesto del año 1923.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la ejecución de parte de las obras de terminación de los Talleres Gráficos y Sótano para Péndulos en construcción en el Instituto Geográfico Militar.

Buenos Aires, 29 de Dbre. de 1925.

1378.— Visto este expediente, (I. 60/21, corresponde 125 D.G.I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para la aprobación, el contrato subscripto con fecha 18 del corriente, con el Señor Luis Cadario, para la ejecución de parte de las obras de terminación de los «Talleres Gráficos» y «Sótano para Péndulos», en construcción en el Instituto Geográfico Militar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto de fecha 17 de Noviembre ppdo., (B. M. Nº 7203) atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato subscripto con fecha 18 del corriente entre el Señor Director General de Ingenieros y el Señor Luis Cadario, para la ejecución de parte de las obras de terminación de los «Talleres Gráficos» y «Sótano para Péndulos», en construcción en el Instituto Geográfico Militar, y cuyo costo asciende a la suma de $ 18.319,06 m/n. (diez y ocho mil trescientos diez y nueve pesos con seis centavos moneda nacional).

Art. 2º — La Escribanía General del Gobierno de la Nación reducirá a escritura pública el expresado contrato.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando la ampliación de contrato para la ejecución de varias obras en las caballerizas del Cuartel ocupado por el G. 1.

Buenos Aires, 29 de Dbre. de 1925.

1379.— Visto este expediente (C. 72/24, corresponde 215, D.G.I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación la ampliación de contrato subscripta por los Señores Profeta y Pertierra, el día 30 de Noviembre ppdo., para la ejecución de varias obras en las caballerizas I, 7 y 8 del Cuartel ocupado por el Regimiento Nº 1 de Caballería «Granaderos a Caballo General San Martín», de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto de fecha 4 de Noviembre ppdo., (B. M. Nº 7198), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la ampliación de contrato, subscripta con fecha 30 de Noviembre ppdo., entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores Profeta y Pertierra, para la ejecución de varias obras en las caballerizas I, 7 y 8 del Cuartel ocupado por el Regimiento Nº 1 de Caballería «Granaderos a Caballo General San Martín».

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando el artículo 1º del Decreto de fecha 30 de Noviembre ppdo. en la parte correspondiente a las obras de la galería «B».

Buenos Aires, 29 de Dbre. de 1925.

1380. — Visto este expediente, (H. 800/24, corresponde 330, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita se salve el error en que se ha incurrido en el Decreto de fecha 30 de Noviembre ppdo., publicado en el Boletín Militar Nº 7219, en la parte correspondiente a «albañilería y afines» de la galería «B», se hace mención de $ 4.390,25 m/n., debiendo ser $ 12.080,02 m/n., lo que figura para «obras complementarias», siendo aquélla cantidad para estas últimas, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Modifícase el artículo 1º del Decreto de fecha 30 de Noviembre ppdo., en la parte que figura para la galería «B», en la forma siguiente:

Galería «B»:

«Albañilería y afines» $ 12.080,02 moneda nacional.

Imprevistos, 5 o/o $ 604,00 moneda nacional.

Total: $ 12.684,02 m/n.

A la Dirección General de Ingenieros, para gastos de dirección, contralor, etc., 10 o/o $ 1.268,40 moneda nacional.

Total: $ 13.952,42 moneda naneda nacional,

Obras complementarias, $ 4.390,25 moneda nacional.

Imprevistos, 5 o/o $ 219,51 moneda nacional.

Total: $ 4.609,76 moneda nacional.

A la Dirección General de Ingenieros, para gastos de dirección, contralor, etc., 10 o/o $ 460,97 m/n.

Total: $ 5.070,73 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Integrando la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero.

Buenos Aires, 23 de Dbre. de 1925.

1381. — Vistas las propuestas formuladas en expediente M. G., S. 9075/923. Corr. 349 y 376,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Intégrese con el Teniente Coronel D. Aníbal Montes, Capitán D. J. Rafael Tenrreiro Bravo y Teniente 1º D. Jorge E. Souville, la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, creada por Decreto de fecha 6 de Noviembre de 1923, (B. M. 6533).

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Designando en misión de estudios en Europa a dos oficiales

Buenos Aires, 24 de Dbre. de 1925.

1382. — Vista la comunicación precedente del Colegio Militar, (M. G., B. 1117/924, Corr. 51), y encontrándose los causantes comprendidos en lo prescripto por el artículo 6º del Decreto de fecha 31 de Marzo de 1919, (B. M. 1339),

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Desígnase en misión de estudios en Europa, a los Tenientes D. Juan L. Perazzo y D. Axel Roff.

Art. 2º El Señor Presidente de la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, procederá con los causantes por analogía, con arreglo a lo dispuesto por Decreto de fecha 2 de Junio de 1925, (B. M. 7073), a cuyo efecto el Señor Inspector General del Ejército, le remitirá copia legalizada del programa especial para estudios técnicos, aprobado por Resolución de fecha 21 de Enero de 1924.

Art. 3º El tiempo que se fija para esta comisión, será el necesario para cumplirla, sin que deba exceder de dos años, considerados los viajes de ida y de regreso.

Art. 4º Los oficiales expresados gozarán de los emolumentos fijados por Decreto de fecha 1º de Mayo de 1923. (B. M. 1731).

Art. 5º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Designando personal y una suma para gastos menores a la Comisión de Fomento de la Cría del Caballo de Armas.

Buenos Aires, 29 de Dbre. de 1925

1383. — Vista la presente nota de la Comisión de Fomento de la Cría del Caballo de Armas, y siendo necesario regularizar la situación de los empleados a que se refiere,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Pasen a continuar sus servicios, con anterioridad al 1º de Junio de 1925, en la Comisión de Fomento de la Cría del Caballo de Armas, procedentes de la Dirección de Remonta, el Secretario Contador D. Luis F. de Lemoine y Auxiliar D. Juan Maymó, con la asignación mensual de ($ 800,00 m/n) ochocientos pesos moneda nacional y ($ 225,00 m/n) doscientos veinticinco pesos moneda nacional, respectivamente.

Art. 2º Nómbrase Subcontador Pagador de la citada Comisión, con anterioridad al 1º de Abril de 1925, Señor D. Marcos A. Tórtola, con la asignación mensual de ($ 225,00 m/n) doscientos veinticinco pesos moneda nacional, y Escribiente de la misma, con anterioridad al 1º de Agosto de 1925, al Señor D. Carlos Pagés, con la asignación mensual de ($ 140,00 m/n) ciento cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 3º Asígnese a la Comisión de Fomento de la Cría del Caballo de Armas, con anterioridad al 1º de Mayo de 1925, la suma de ($ 200,00 m/n) doscientos pesos moneda nacional, mensuales, con destino a la atención de sus gastos menores.

Art. 4º El gasto que se autoriza se cargará a la cuenta especial denominada «Ministerio de Guerra, Ley Nº 11.242».

Art. 5º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y pase a la Contaduría General de la Nación, Dirección de Remonta y Comisión de Fomento de la Cría del Caballo de Armas, para su conocimiento y efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 29 de Dbre. de 1925.

1384. — Vista la propuesta que antecede, (Expediente Letra A. Nº 38.858. D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Arsenales de Guerra: (inciso 6º, ítem 1, partida 184): Auxiliar 2º, al Escribiente (partida 93), Roberto Guerrero y en su lugar, al Anotador, (partida 252), Emilio Espíndola.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 29 de Dbre. de 1925.

1385. — Habiéndole correspondido el servicio militar obligatorio, por el término de dos años, (Expediente Letra G., Nº 38.338, D. G. P.), al Guarda-Depósito de la Dirección General de Arsenales de Guerra, (inciso 6º, ítem 1, partida 51), D. Raúl Grosse,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, al ciudadano Sixto Julio García, (C. 1896, D. M. 3, M. 1341).

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 22 de Dbre. de 1925

1386. — Vista la solicitud que antecede, expediente S. Nº 33.458, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, y Superior Decreto publicado en el Boletín Militar Nº 259, 1ª Parte, del año 1906, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 6 de Diciembre del corriente año, al Sargento 1º José L. Sánchez, Clase 1889, D. M. Nº 53, Matrícula 611, del Regimiento Nº 2 de Artillería Montada, con goce del (60 o/o) sesenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años, seis meses y once días.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Bueos Aires, 24 de Dbre. de 1925.

1387. — Encontrándose el causante comprendido en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º De conformidad a lo establecido en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro absoluto, por inutilidad, con anterioridad del 14 de Febrero de 1924, al ex-soldado conscripto Ventura Elpidio Farías, Clase 1902, D. M. Nº 11, Matrícula 967, del Regimiento Nº 13 de Infantería de Línea, con goce del cincuenta por ciento (50 o/o) del sueldo de soldado voluntario, conforme a lo dispuesto en el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1909, publicado en el Boletín Militar Nº 108, 2ª Parte, del mismo año.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Prórroga de licencia

Buenos Aires, 29 de Dbre. de 1925.

1388. — Visto el presente expediente V. Nº 36.905, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General de Sanidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Prorrógase por el término de seis meses la licencia que tiene acordada para residir en Barcelona (España), la pensionista militar Señora Evarista Arñoz de Valdez.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, 29 de Dbre. de 1925

1389. — Visto el presente expediente L. Nº 29.585, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4º, concédese con anterioridad del 12 de Agosto del corriente año, la pensión mensual de ($ 88.40 m/n) ochenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional equivalente a la mitad del sueldo que le hubiera correspondido al Farmacéutico asimilado a Subteniente D. Enrique Labat, al ser reintegrado a su situación de retiro, a su viuda Doña Josefa Cataldi de Labat.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificación de pensión

Buenos Aires, 29 de Dbre. de 1925.

1390. — Visto el presente expediente C. Nº 29.816, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Modifícase la pensión que percibe la Señora Felipa Olivera de Casas, en su carácter de viuda del Mayor Retirado, D. Juan Casas, debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 328,95 m/n) trescientos veintiocho pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los Ss. Ds. de fechas 1º de Agosto del año ppdo., (B. M. 1890, 2ª Parte), y 12 de Marzo del corriente año, (B. M. 1951, 2ª Parte).

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Traspaso de pensión

Buenos Aires, 29 de Dbre. de 1925.

1391. — Visto el presente expediente L. Nº 28.483, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Habiendo fallecido la pensionista militar Doña Vicenta de la Fuente de Lagos, concédese el traspaso de la pensión que percibía, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, a favor de su hija Laura Lagos, debiéndosele liquidar en consecuencia, la pensión mensual de ($ 264,00 m/n) doscientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Acumulación de pensión

Buenos Aires, 29 de Dbre. de 1925.

1392. — Visto el presente expediente F. Nº 36.406, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º Acumúlase a favor de las pensionistas militares Rita Haydée, Sara Cecilia Elisa y José María Expedito Fernández, la parte de pensión que percibía la pensionista militar Carmen Jorgelina Fernández, por haber ésta contraído matrimonio, debiéndoseles liquidar a aquéllos, la pensión mensual de ($ 400.00 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707 y Reglamentación General de Pensiones.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Acumulación de pensión

Buenos Aires, 29 de Dbre. de 1925.

1393. — Visto el presente expediente V. Nº 32.673, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º Acumúlase a favor de la pensionista militar Jacinta Andrea Villamayor, la parte de pensión que percibía el pensionista militar Carlos María Villamayor, por haber éste llegado a la mayoría de edad, debiéndosele liquidar a aquélla la pensión mensual de ($ 232,00 m/n) doscientos treinta y dos pesos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707 y Reglamentación General de Pensiones.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando los planos y presupuestos de la «Caballeriza Modelo 1925», que se propone se adopte en los Cuarteles en construcción

Buenos Aires, 29 de Dicbre. de 1925.

1394. — Visto este expediente (I) 1867, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva para su aprobación, los planos, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuestos de la «Caballeriza Modelo 1925», que propone se adopte en los Cuarteles en construcción; atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.º — Que la reforma introducida por la Dirección General de Ingenieros en el tipo de «Caballeriza Modelo 1925», constituye una ventaja positiva, que mejorará manifiestamente la distribución de los diferentes locales proyectados en aquélla,

2.º — Que el mayor costo que dicha reforma representa, está perfectamente justificado por la ventaja que ella reportará en la utilización de la caballeriza.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébanse los planos Nros. 1656, 1657 y 1658, «la memoria descriptiva», los «cómputos métricos» y los «presupuestos», formulados por la Dirección General de Ingenieros, correspondientes a la «Caballeriza Modelo 1925», cuyo costo total asciende a la suma de ($ 175.411,66 m/n)

ciento setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y un pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, incluyendo en esta suma un 5 o/o para «imprevistos» y un 10 o/o para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de dirección, proyectos, contralor, etc., Dicha suma se compone de las siguientes partidas:

Albañilería y afines	$ 74 210.—	
Imprevistos 5 %	» 3 710.50	
	$ 77.920.50	
Para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de proyectos, contralor, etcétera, 10 %	$ 7.792.05	$ m/n 85.712.55
Obras complementarias	$ 78.553.85	
Imprevistos, 5 %	» 3 927.64	
	$ 82.481.61	
Para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de proyectos, dirección, contralor, etc., 10 %	» 8 248.10	» 90.729.11
Presupuesto total de una Caballeriza Modelo 1925		$ m/n 176.441.66

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el acta-convenio para la supresión de obras y ejecución de obras en el Cuartel del Regimiento N.o 1 de Artillería Montada.

Buenos Aires, 29 de Dicbre. de 1925
1395 — Visto este expediente (A. 1035, Corresponde 16, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación del acta-convenio subscrita con los señores M. Grillo e Hijo, contratistas para la ejecución de las obras de reparo que se efectúan en el Cuartel del Regimiento N.o 1 de Artillería Montada, en Liniers (contrato de fecha 19 de Noviembre ppdo. aprobado por Decreto de fecha 27 del mismo mes y año, B. M. 7217) referente a las obras de blanqueo a la Olsina y común, que es necesario suprimir y a las de pintura al óleo, reconstrucción y recorrido de cañerías y revoques que son necesarias efectuar a efecto a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el acta-convenio subscripta con fecha 25 de Diciembre del corriente año, entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores M. Grillo e Hijo, referente a la supresión de la partida 12 y 398 mts2. de blanqueo, que figura en la N.o 13 del presupuesto correspondiente al contrato, (aprobado por Decreto de fecha 27 de Noviembre ppdo., B. M. 7217), de las obras de reparo que efectúan dichos contratistas en el Cuartel ocupado por el Regimiento N.o 1 de Artillería Montada, en Liniers y ejecución de las obras dichas adicionales en trabajos de pintura al óleo, blanqueo, reconstrucción y recorrido de cañerías embutidas y de desagüe y arreglo de revoques y escalera.

Art. 2.o — La suma de pesos moneda nacional 1.990,64 en que deberá ser acrecido el importe del monto total del contrato con la Empresa M. Grillo e Hijo, deberá ser cargado en la siguiente forma.

$ 391.73, al saldo sobrante entre las sumas acordadas por Decreto de fecha 4 y 6 de Marzo ppdo., Bs Ms. 7001 y 7003 y el importe comprometido para la ejecución de las obras de referencia, por Decreto de fecha 30 de Octubre del corriente año. (B. M. 7191) y la suma de pesos 1.598.91 moneda nacional, se cargará a la partida acordada por el precitado Decreto, a la Dirección General de Ingenieros, para gastos de proyecto, contralor, etc.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reglamento para el Tiro Oficial en los Polígonos. — Se aprueba.

Buenos Aires, 23 de Dicbre. de 1925
1396. — Visto el expediente D. 2968, de la Dirección General de Tiro y Gimnasia, y lo informado por el Inspector General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el Reglamento para el Tiro Oficial en los Polígonos el cual reemplazará al Reglamento de la Dirección General de Tiro y Gimnasia, (R. R. M. 31).

Art. 2.o — El Ministerio de Guerra, dispondrá la impresión del número de ejemplares que sea necesario

Art. 3.o — Deróganse los Decretos y Resoluciones que a continuación se mencionan:

R. Agosto 28 de 1905, B. M, 186, 2a Parte.
R. Mayo 29 de 1907, B. M. 119, 1a Parte.
D. Septiembre 9 de 1907, B. M. 45, 2a Parte.
D. Octubre 7 de 1907, B. M. 55 2a Parte.
R. Septiembre 21 de 1907, B. M. 209. 1a Parte.
D. Noviembre 6 de 1907, B. M. 63, 2a Parte.
D. Julio 11 de 1908, B. M. 76, 2a Parte.
R. Julio 19 de 1908, B. M. 163, 2a Parte.
R. Octubre 16 de 1908, B. M. 115. 2a Parte.
R. Febrero 10 de 1909, B. M. 18, 2a Parte.
D. Diciembre 19 de 1910, B. M. 77, 2a Parte.
D. Mayo 6 de 1911, B. M. 53, 2a Parte.
D. Septiembre 23 de 1912, B. M. 764, 2a Parte.
D. Enero 22 de 1913, B. M. 731, 2a Parte.
D. Julio 6 de 1915, B. M. 952 2a Parte.
R. Septiembre 29 de 1915, B. M. 932 2a Parte
R. Noviembre 8 de 1915, B. M. 1011, 2a Parte.
R. Marzo 22 de 1916, B. M. 1067, 2a Parte.
D. Octubre 3 de 1917, B. M. 1249, 2a Parte.
R. Abril 23 de 1918, B. M. 1296, 2a Parte.
R. Mayo, 21 de 1918, B. M. 1302, 2a Parte.
D. Marzo 6 de 1919, B. M. 1330, 2a Parte.
D. Abril 1o de 1919, B. M. 1339, 2a Parte.
D. Noviembre 9 de 1922, B. M. 1663, 2a Parte.

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2a Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Disponiendo la apertura de un crédito al Ministerio de Guerra para continuar la ejecución de varias obras.

Buenos Aires, Dicbre. 24 de 1925.
1 — Visto este expediente D. 1573 925., (D. G. I.), por el que la Dirección General de Ingenieros solicita se le arbitren los recursos necesarios para atender durante el corriente año, el pago de las obras realizadas y poder contratar las obras complementarias indispensables para continuar las que tiene actualmente en construcción, y

Considerando:

Que habiéndose dado principio de ejecución a esas obras con los recursos acordados hasta el año 1924 se hace indispensable la continuación de las mismas, a fin de evitar los perjuicios que ocasionaría la suspensión de los trabajos ya contratados,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Art. 1.o — El Ministerio de Hacienda dispondrá la apertura de un crédito al Ministerio de Guerra por la suma de ($ 1.550.000 m/n) un millón quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, para continuar la construcción de las siguientes obras:

Edificio para el Colegio Militar en El Palomar pesos 800.000,00 moneda nacional.

Consultorios externos del Hospital Militar Central, pesos 150.000,00 moneda nacional.

Hospitales Militares Divisionarios en Tucumán, Córdoba y Paraná, pesos 500.000,00 moneda nacional.

Lavaderos para las Unidades de la Capital Federal, Campo de Mayo y Liniers, pesos 100.000,00 moneda nacional.

Total pesos 1.550.000,00 moneda nacional.

Art. 2.o — La suma expresada en el artículo anterior será puesta a disposición del Ministerio de Guerra, en carácter de anticipo, hasta tanto se arbitren los recursos necesarios para atender el pago de la continuación de las obras públicas a cargo de ese Departamento, por el año 1925, en cuya oportunidad se efectuará la imputación correspondiente.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése cuenta en oportunidad al H. Congreso y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — Agustín P. Justo. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — M. Pomecq García. — Angel Gallardo.

Alta de varios auditores

Buenos Aires, 31 de Dicbre. de 1925.
2 — Vista la propuesta que antecede, expediente A. N.o 38.123, (D. G. P.), existiendo vacante y en mérito a que los recurrentes han llenado las exigencias establecidas en las Prescripciones relativas al ingreso de oficiales asimilados de Justicia Militar, de la Reglamentación aprobada por Decreto de fecha 9 de Octubre de 1924, modificada por Decreto de fecha 5 de Agosto de 1925, (Boletines Militares Nos 1907 y 1919, 2a Parte), habiendo obtenido los números 1, 2, 3 y 4 de orden de mérito en las pruebas respectivas.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Dése de alta en el Cuerpo de Justicia Militar del Ejército, como Auditores en comisión, asimilados a Mayor, a los Abogados doctores Miguel A. Pucheta, Rubén E. Mayor, Miguel Páez Carrillo y Eduardo S. Ocampo.

Art. 2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ministerio de Obras Públicas

Nombramiento

Buenos Aires, 30 de Dicbre. de 1925.
3. — Vista la propuesta que antecede del Colegio Militar, expediente S. N.o 37.881, (D. G. P.), y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Nómbrase Subdirector del Colegio Militar, al Teniente Coronel de E. M. D. Benjamín Shaw, del Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ferrocarril del Sud. — Designando al Señor Procurador Fiscal del Neuquén, para contestar citación de evicción en el juicio seguido por la Sociedad Anónima Nueva España.

Buenos Aires 30 de Dicbre. de 1925.
5528 — Expte. 13.051 —I— 925. — Visto este expediente por el que el Señor Juez Letrado del Neuquén, en el juicio caratulado «Sociedad Anónima Nueva España» contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, ha emanado del auto en que se cita de evicción al Gobierno de la Nación con referencia a terrenos ocupados por la empresa mencionada,

Y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Desígnase al Señor Procurador Fiscal del Neuquén, para que conteste la citación de evicción y con el expediente inicial a la vista solicite los antecedentes que estime conveniente sobre las fracciones de terreno cuya ocupación no consta en este expediente.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Santa Fe, Estación Santa Fe. — Construcción de un desvío particular.

Buenos Aires, 30 de Dicbre. de 1925.
5529 — Expte. 16.129 —F— 925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva de acuerdo, con los cuales se propone construir en su estación de Santa Fe, un desvío, que arrancando de la vía muerta existente en la misma, se interne en el terreno, de propiedad de los señores N. Casablanca, y Cía., destinado al uso exclusivo de los mismos;

Y atento lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para que con carácter precario y de acuerdo con el plano y memoria descriptiva acompañados que se aprueban, proceda a construir el desvío de que se trata, el que estará sujeto a las siguientes condiciones:

a — El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la empresa.

b, — La empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío el permiso correspondiente.

c) — Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d, — Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) — La empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.o — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Navegación y Puertos — Juan Perdomo. — Construcción 2 embarcaderos en el canal Oeste del Puerto de La Plata. — Se le autoriza.

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1925.
5530 Expte. 17975 —P— 925. — Visto que don Juan Perdomo se presenta solicitando autorización para construir, en base a la documentación acompañada, dos embarcaderos públicos en el canal Oeste del Puerto de La Plata.

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente alguno en que se acceda a lo pedido, y atento lo informado por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Autorízase a don Juan Perdomo, para que en base a la documentación acompañada que se aprueba lleve a cabo la construcción de los embarcaderos de referencia, con sujeción a las condiciones fijadas por el Ministerio de Hacienda y Resolución [illegible] y que a continuación se indican:

1.o — Los embarcaderos serán inspeccionados por la Dirección General de Navegación y Puertos la que podrá [illegible] en el

curso de su ejecución las modificaciones que juzgue convenientes bajo el punto de vista técnico.

2.º — Previamente a la ejecución de las obras el señor Juan Percomo abonará en la Tesorería General de la Nación el importe de pesos 5.81 moneda nacional en concepto del 1 o/o por la inspección de la misma y el 2 o/oo por revisión de planos.

3.º — El recurrente avisará anticipadamente a la Dirección General de Navegación y Puertos la fecha de comienzo de la mencionada obra.

4.º — El concesionario abonará por trimestre adelantado, en la Tesorería de la Aduana de La Plata, en concepto de arrendamiento, la suma mensual de ($ 1,00 m/n) un peso moneda nacional, por cada 15 metros o fracción de terreno que ocupe.

5.º — El recurrente no podrá exigir a los pasajeros por uso del embarcadero, más retribución que la de ($ 0,05 m/n) cinco centavos moneda nacional, fijada como precio de pasaje.

6.º — La presente concesión es de carácter precario pudiendo el P. E. dejarla sin efecto cuando lo juzgue conveniente, sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Desestimando pedido pago de intereses reclamados por la empresa Walker, por cumplimiento Ley 10289.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925.
5571. — Exp. 2556—P—925. — Visto este expediente por el que la Empresa C. H. Walker y Cía. Ltda., constructora de las Obras del Nuevo Puerto de la Capital, se presenta solicitando se le abonen los intereses que devenguen los aportes que debe depositar como contribución patronal en cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 10289; y

Atento que por decreto de fecha 12 de Agosto ppdo., recaído en el expediente 6535—P—924, no se ha hecho lugar al reconocimiento por parte del Estado, de los aportes de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Desestímase el pedido formulado por la Empresa C. H. Walker y Cía. Ltda., para que le sean abonados los intereses que devenguen los aportes que deposite en cumplimiento de la Ley 10289.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que notificará a la Empresa recurrente del presente pronunciamiento, agréguese al expediente 6536—P—924, y corra según su estado.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Anulando licitación pública para provisión 4.000 toneladas leña quebracho y autorizando a un nuevo llamado.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925.
5572. — Exp. 2225—N—921. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el resultado obtenido en la licitación pública que ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2º. del decreto de 6 de Octubre de 1925 (fs. 85), para la provisión de 4.000 toneladas de leña quebracho campana.

Teniendo en cuenta que en razón de haber cotizado precio, conforme a las bases del pliego de condiciones, un sólo proponente y no existiendo por tanto la competencia de ley, procede la anulación del remate, autorizado a la repartición técnica para que efectúe una nueva licitación.

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Anúlase el remate público de la referencia y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que proceda a efectuar una nueva licitación conforme a lo dispuesto en el Art. 2º. del decreto de Octubre 6 ppdo., debiendo a su vez notificar el tipo de contrato en el sentido de que los pagos deberán efectuarse en la Tesorería General de la Nación.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando trabajos de dragado en el Riacho San Pedro de acceso al Puerto Canaleta.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925.
5573. — Exp. 6263—V—925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el proyecto de dragado del Riacho San Pedro, de acceso al puerto Canaleta, cuyo presupuesto global asciende a $ 16.120,00 m/n.;

Teniendo en cuenta:

Que los referidos trabajos de dragado son requeridos por las principales firmas exportadoras de cereales de aquel lugar;

Que el proyecto preparado comprende el ensanche y profundización del Riacho San Pedro, para lo cual habría que dragar un cubaje de 16,120 metros cúbicos;

Que siendo a juicio de la Dirección técnica, es equitativo el presupuesto acompañado y tratándose de obras que por su naturaleza corresponden sean efectuados con los planteles y personal fijo de que dispone, no existe inconveniente alguno para que se conceda la autorización requerida; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el proyecto de que se trata y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que dentro del presupuesto de diez y seis mil ciento veinte pesos ($ 16.120,00 m/n.) moneda nacional, lleve a cabo administrativamente las obras de ensanche y profundización del Riacho San Pedro, de acceso al puerto Canaleta, de que se ha hecho referencia.

Art. 2º. — El gasto de que se trata se imputará al Anexo I, inciso 3, item 1, partida 8 del presupuesto de 1925, Ley 11.319.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tome nota la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Contabilidad. — Aprobando mayor gasto por servicios prestados al Ministerio por diversas empresas.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925.
5574. — Exp. 17.957 — C — 925. — Visto que la Dirección General de Contabilidad eleva los expedientes respectivos que se refieren a gastos por servicios, fletes, pasajes, carga y revisación de baterías, gastos de jornales de serenos para custodia de coches oficiales, suministro de corriente eléctrica, alquiler de galpón y desvíos de coches oficiales prestados por diversas empresas ferroviarias, Ciudad de la Capital y D. Domingo Davide, en los años 1919 á 1924 ascendiendo en total a la suma de $ 9.210.31 m/n.; y para cuyo abono no existen fondos disponibles en razón de la insuficiencia del crédito de las partidas pertinentes en unos casos y por cierre del ejercicio en otros;

Atento que a fojas 6 la Contaduría General de la Nación, aduce que no le será posible practicar la liquidación ordenada conforme al decreto de 10 de Junio de 1908 sin que medie un pronunciamiento expreso del P. E.; y

Teniendo en cuenta que en razón de tratarse del pago de compromisos contraídos por la atención de servicios ordinarios e indispensables que no pueden desatenderse, por cuanto son de carácter público, procede la aprobación del gasto de que se trata;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el mayor gasto de referencia.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación, para que de conformidad con lo dispuesto por el art. 2º. del decreto de 10 de Junio de 1908, practique la liquidación correspondiente.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Cía. Británica de Construcción de Acero. — Solicita permiso para instalar un guinche en la Rivera del Riachuelo.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925.
5575. — Exp. 9189—C—925. — Visto que por decreto de fecha 12 de Junio ppdo., el Departamento de Hacienda, a fojas 22, autorizó a la Compañía Británica de Construcciones de Acero Ltda., para instalar un guinche en la ribera Norte del Riachuelo, destinado a la carga y descarga de embarcaciones y materiales de construcción, con sujeción a la cláusula a), del artículo 1º. que dice «La firma recurrente no podrá efectuar obra alguna en el paraje indicado sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas, ateniéndose a las cláusulas que dicho Departamento disponga y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables», y

Teniendo en cuenta que en orden a tal disposición procede, establecer las condiciones que al efecto ha proyectado la Dirección técnica, en base a las cuales se realizarán los trabajos pertinentes,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Déjase establecidas las siguientes condiciones con sujeción a las cuales la Compañía Británica de Construcciones de Acero Ltda., deberá llevar a cabo las instalaciones del guinche y accesorios de que se ha hecho referencia cuya autorización fué acordada por el Ministerio de Hacienda (Decreto 12 de Junio 1925);

a). Las obras se realizarán bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir durante su ejecución, las modificaciones de detalle que estimare convenientes. A este efecto la concesionaria deberá dar aviso con la anticipación requerida de la fecha en que inicie los trabajos.

b). La concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de fecha 29 de Marzo de 1916, la suma de $ 64,20 12 o/oo del presupuesto total de la obra), en concepto de derechos de revisión de planos e inspección de obra.

c). El plano más bajo de las vigas horizontales de la plataforma deberá tener la cota mínima de + 11,00 m. sobre el cero del Riachuelo, de manera a dejar una altura libre de 5,00 m sobre el plano de la calzada futura.

d). Las líneas necesarias para ubicar exactamente en el terreno la plataforma, serán dadas por la Dirección de Estudios del Riachuelo.

e). Las cenizas y escorias provenientes del guinche serán sacadas inmediatamente, debiendo mantenerse limpia la zona que aquel ocupe.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Contabilidad. — Aprobando mayor gasto por servicios prestados al Ministerio por diversas empresas.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925.
5576. — Exp. 21.649 — C — 925. — Visto que la Dirección General de Contabilidad eleva los expedientes respectivos que se refieren a gastos por servicios de pasajes, fletes y carga de baterías para coches oficiales, prestados por diversas empresas ferroviarias y navieras a Reparticiones del Ministerio en los años 1919, 1921, 1923, y 1924, ascendiendo en total a la suma de $ 22.120,69 m/n., y para cuyo abono no existen fondos disponibles en razón de la insuficiencia del crédito de las partidas pertinentes en unos casos y por cierre del ejercicio en otros.

Atento que a fojas 6 la Contaduría General de la Nación, aduce que no le será posible practicar la liquidación ordenada conforme al decreto de 10 de Junio de 1908 sin que medie un pronunciamiento expreso del P. E., y

Teniendo en cuenta que en razón de tratarse del pago de compromisos originados por la atención de servicios ordinarios e indispensables que no pueden desatenderse, por cuanto son de carácter público, procede la aprobación del gasto de que se trata.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el mayor gasto de referencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación, para que de conformidad con lo dispuesto por el art. 2º. del decreto de 10 de Junio de 1908, practique la liquidación correspondiente.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Puerto Mar del Plata. — Denegando pago por reparaciones en la escollera Sud de los desperfectos ocasionados por el temporal Abril 1º. de 1923.

Excmo. Señor:

De acuerdo con el art. 12 del contrato celebrado entre el P. E., y la Empresa Constructora del Puerto de Mar del Plata, la empresa no tiene derecho a que se la indemnice por las pérdidas sufridas en las obras ejecutadas cualesquiera que sean sus causas y mientras no se produzca la recepción definitiva de esas obras, estableciendo además el artículo que no se considerarán como causas de fuerza mayor las tempestades.

El temporal producido en Abril de 1923, produjo varios desperfectos en obras ejecutadas y la empresa pretende el pago de los gastos efectuados en la reparación de esos desperfectos.

Desde que el año de garantía de la recepción provisoria de esas obras no había vencido el 1º. de Abril, fecha del temporal, no se había efectuado todavía la recepción definitiva y por consiguiente aplicando el art. 12 del contrato, no tiene la empresa razón en su reclamo.

La circunstancia de que esa escollera estuviera en explotación, no modifica la situación legal por que para ello sería necesario que se probara que la explotación influyó en los perjuicios hechos por el temporal.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925.
5577. — Exp. 16.219—P—923. — Visto que la Empresa constructora de las obras del Puerto de Mar del Plata, licita en estos obrados el pago de la suma de $ 35.406,41 m/n., por concepto de trabajos de reparación de los desperfectos ocasionados en la escollera Sud, de dicho Puerto por el temporal del 1º. de Abril de 1923.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Navegación y Puertos, y

Considerando:

Que de acuerdo con el art. 12 del contrato vigente la empresa no tiene derecho a que se la indemnice por las pérdidas sufridas en las obras ejecutadas cualesquiera sean sus causas, mientras no se produzca la recepción definitiva de las mismas;

Que estableciéndose además en dicho artículo que no se considerarán como causas de fuerza mayor las tempestades y no habiéndose por otra parte operado la recepción definitiva de esta parte de trabajo, ni aún vencido el año de garantía de la recepción provisoria, el reclamo interpuesto por la Empresa no puede prosperar;

Que la causal aducida por la Empresa de encontrarse la referida escollera en explotación, no modifica en nada la situación legal, puesto que para que ello sucediera sería necesario se probara que la explotación influyó en esos perjuicios ocasionados por el temporal.

Por lo expuesto, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Desestímase en orden a las consideraciones expuestas la reclamación que formula la Empresa Constructora de las obras del Puerto de Mar del Plata.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Puerto Mar del Plata. — Fijando tarifa de ferrocarril de paseo

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925.

5578. — Exp. 12854—E—924. — Teniendo en cuenta que para fijar la tarifa definitiva y de equidad que debe regir en el ferrocarril económico tipo Decauville, de paseo, que por decreto de fecha 21 de Noviembre de 1924, se autorizó explotar en las escolleras del Puerto de Mar del Plata, a los señores Alberto y Fernando Estrada Eiía, es conveniente conocer el resultado de su funcionamiento durante la temporada de verano, completa en la zona de referencia; y dado asimismo el carácter del servicio de que se trata y la carencia en la actualidad de elementos de juicio suficientes al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Fíjase con carácter provisional y por la presente temporada de verano en las playas de Mar del Plata, las siguientes tarifas que deberán regir en el ferrocarril económico de referencia: de cuarenta centavos (pesos 0,40 m/n.) moneda nacional por la conducción de cada pasajero en viaje sencillo y de sesenta centavos (pesos 0,60 m/n.) moneda nacional, por la conducción de cada pasajero en viaje de ida y vuelta, quedando exceptuados del pago los menores de dos años.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que en su oportunidad informará al Ministerio de Obras Públicas, acerca de las tarifas definitivas que sea conveniente establecer en el referido servicio.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Puerto Paso de los Libres. — Construcción de un camino de acceso

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925.

5579. — Exp. 1317—P—925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el proyecto que ha preparado relativo a la construcción de un camino de acceso al puerto Paso de los Libres, cuyo presupuesto asciende en total a $ 79.960.00 m/n.;

Teniendo en cuenta:

Que la obra en cuestión es requerida con suma urgencia para la mejor explotación del puerto y mayor eficiencia de los servicios, razón por la que la ha dividido la Dirección técnica, en dos secciones a saber, la primera que comprende el movimiento de tierra y conducción de cemento armado, etc., y la segunda consistente en la construcción de cunetas, adoquinados y vereda, etc.;

Que existe conveniencia en que la construcción de referencia se conduzca por administración, no obstante lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, toda vez que para el caso, se cuenta con materiales y personal permanente que no podría dejarse inactivo ya que si se hallan sus haberes imputados a partidas del Anexo L, lo es precisamente para ser ocupado en obras que como la de que se trata, por su naturaleza deben realizarse bajo la responsabilidad y dirección de la Repartición técnica;

Que en cuanto a la imputación del gasto que importa esta obra, la Dirección General de Contabilidad, aconseja que el mismo deberá ser imputado al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 20 (Para obras de acceso a los puertos y embarcaderos flotantes);

Que en tal virtud corresponde acordar la autorización que solicita la Dirección General de Navegación y Puertos, para ejecutar las obras proyectadas;

Por lo expuesto y lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el proyecto de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que lleve a cabo la construcción del camino de que se trata, administrativamente con materiales y personal permanente de que dispone, dentro del presupuesto total de setenta y nueve mil novecientos sesenta pesos ($ 79.960.00 m/n.) moneda nacional, suma que se imputará en la siguiente forma:

Obras de la primera sección:

Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 20 del presupuesto vigente, Ley 11.319, $ m/n. 17.9.0.00.

Salario mínimo, $ m/n. 10.080.00.

Escala de aumento de sueldos, pesos m/n. 2.520.00.

Obras de la segunda sección:

Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 20 del presupuesto vigente, Ley 11.319, $ m/n. 20.340.00.

Salario mínimo, $ m/n. 14.470,00.

Escala de aumento de sueldos $ m/n. 5.650.00.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Reparaciones a la draga "2 G—C".

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925.

5580. — Exp. 16175—N—925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto que ha preparado relativo a la adopción de un dispositivo para la descarga, desde el pozo de una de las dragas "2 G—C" o "2 L—C", a una cañería instalada en tierra, del material a extraerse en el Nuevo Puerto de la Capital, para relleno de los terrenos bajos adyacentes, de cuyos detalles ilustran los planos adjuntos.

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Repartición citada la aplicación del referido dispositivo reportará ventajas técnicas apreciables, y siendo por otra parte equitativo el presupuesto de $ 16.803.50 m/n., preparado al efecto, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el proyecto de que se trata y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que lleve a cabo administrativamente con personal de que dispone y materiales del Depósito Central, la ejecución de los trabajos de referencia, dentro del presupuesto total de diez y seis mil ochocientos tres pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 16.803.49 m/n.) moneda nacional, suma que se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo L, inciso 3, ítem 1, partida 8, del presupuesto de 1924 prorrogado por Ley 11.319 $ m/n. 14.005.28.

Salario mínimo $ m/n. 932,73.

Escala aumento de sueldos $ m/n. 1.865,48.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se autoriza a la Cía. "Astra" para cambiar el pilar en la Caleta Córdoba (Chubut).

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925.

5581. — Exp. 26718—C—925. — Visto este expediente por el que la Compañía "Astra", se presenta solicitando autorización para substituir la superestructura metálica del pilar construido en Caleta Córdoba (Territorio del Chubut), por un macizo de hormigón armado de acuerdo a la documentación que al efecto acompaña;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente alguno para que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Compañía Argentina de Petróleo "Astra", S. A., para que en base a la documentación acompañada que se aprueba proceda a llevar a cabo las obras de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a). La obra en cuestión reviste el mismo carácter que las demás construídas en la Caleta Córdoba, autorizadas por decreto de 27 de Agosto de 1921.

b). La sociedad recurrente depositará en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 385. m/n. por el 1 o/o y 2 o/oo del presupuesto de la obra, por concepto de la inspección y revisión de planos respectivamente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando para ampliar galpón en el lote fiscal Nº 6, etcétera.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925.

5582. — Exp. 11911—P—925. — Visto que los señores D'Alò y Polverino, solicitan autorización para ampliar el galpón que han construido en el lote fiscal Nº 6, situado en el Puerto de Mar del Plata, del que son arrendatarios, en virtud de la concesión acordada por decreto, de Abril 22 pp.do., del Ministerio de Hacienda,

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Repartición técnica, de que no existe inconveniente alguno para acceder a lo solicitado, con sujeción a las condiciones estipuladas en el referido decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Autorízase con carácter precario, a los señores D'Alò y Polverino, para ampliar el galpón de referencia, con sujeción a las condiciones estipuladas en el decreto antes citado, debiendo previamente a la iniciación de los trabajos, depositar en la Tesorería General de la Nación la cantidad de ($ 4 ,20 m/n.) cuarenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, valor del 2 o/oo y 1 o/o del total de los trabajos, en concepto de revisación de planos e inspección de obra respectivamente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando construcción de seis boyas comunes, etc.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925.

5583. — Expte. 22710 —N— 925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto que ha preparado relativo a la construcción de seis boyas comunes, tres cónicas y las restantes cilíndricas, con destino al mejoramiento del balizamiento de los ríos a cargo de la referida Repartición y cuyo presupuesto global asciende a la suma de $ 18.917,91 m/n.;

Considerando:

Que las referidas boyas son muy necesarias según la Dirección técnica, para atender las necesidades cada vez mayores de las rutas de los ríos y canales navegables, servicio que la misma tiene a su cuidado;

Que tratándose por otra parte de una construcción que se realizará por vía administrativa con personal permanente y materiales que existen en depósito, nada obsta, atento lo equitativo del presupuesto adjunto, para que se conceda la autorización requerida;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo administrativamente la construcción de las seis boyas comunes de que se ha hecho referencia, dentro del presupuesto de ($ 18.917,91 m/n.) diez y ocho mil novecientos diez y siete pesos con noventa y un centavos moneda nacional.

Art. 2º. — El gasto que se autoriza se imputará en la siguiente forma:

Anexo L, inciso 3º, ítem 1, partida 8 del presupuesto de 1924, ley 11.319, (Dragado ríos), $ 14.473,16 m/n.

Salario mínimo, $ 1.446,50 m/n.

Escala aumento de sueldos, pesos 2.998,25 m/n.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá en cuanto a la adquisición de materiales, cumplir con las condiciones vigentes.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Certificando a favor de la Empresa Constructora del Puerto de Mar del Plata, valor de enrocamientos, etc.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925.

5585. — Expte. 15743 —P— 925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva las presentes actuaciones por la que la Empresa Constructora del Puerto de Mar del Plata, solicita se le abone los enrocamientos empleados en los espigones construídos para el atraque de los buques de la Armada Nacional de acuerdo a la categoría a que pertenecen, sin descalificación de la piedra de segunda categoría empleada;

Teniendo en cuenta:

Que la cuestión promovida por la empresa según lo manifiesta la repartición técnica, debe considerarse dentro de un espíritu de equidad en razón de la situación especial creada para el empleo de la piedra grande que produce la cantera y que no tendría ocupación dentro de su propia categoría;

Que en tal virtud aconseja se reconozca a la Empresa constructora el valor de enrocamiento de 2ª categoría mientras no pueda dársele otra aplicación en las obras pero en forma que no supere a la cantidad tal, que su aplicación en conjunto no sobrepase el valor medio de pesos 1.08 o/s la tonelada; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — La Dirección General de Navegación y Puertos certificará a favor de la Empresa Constructora del Puerto de Mar del Plata en reconocimiento del valor de los enrocamientos empleados en las obras del Apostadero Naval, en la forma propuesta y de que se ha hecho mención en el último considerando del presente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se designa Jefe de Estadística a Don Federico Fernández Coria y determinando las funciones que debe desempeñar el empleado Don Erasto Noguera.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

5587. — Expte. 47 —D— 926. — 9765. — Consultando razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase Jefe de Estadística de la Dirección General de Puentes y Caminos, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n.) e imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 1 del Presupuesto vigente, al actual Encargado de Estadística, interino, D. Federico Fernández Coria.

Art. 2º. — En virtud de lo que se deja dispuesto en el precedente artículo, suprímese en la Repartición nombrada, el puesto de Encargado de Estadística, debiendo el ex titular de dicho empleo Don Erasto Noguera, actualmente en uso de licencia, revistar cuando se reincorpore a prestar servicios en calidad de Auxiliar Principal, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n.), e imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 1 del Presupuesto actual.

Art. 3o.— Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se acepta la renuncia del Apuntador al servicio de las Obras de Puerto Deseado Don Carmelo Cuello.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925. 5588. — Expte. 21341 —N— 925. — 9706. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Apuntador al servicio de la Dirección de las Obras de Puerto Deseado, Don Carmelo Cuello.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se designa Inspector de Contabilidad y Explotación a Don Eduardo Iglesias y se confirma a Don Miguel A. Roque, en el cargo de Contador.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925. 5589. Exp. 15319—N—925. — 9705.
Considerando:

Que la Dirección General de Navegación y Puertos, en orden a la naturaleza de las tareas que le incumben debe periódicamente destacar personal a sus órdenes con el propósito de que efectúe inspecciones de contabilidad en sus diversas dependencias, así como también arqueos de cajas chicas, control de materiales en depósito, entrega de servicios a nuevos responsables, liquidación o presecución de sumarios, etcétera;

Que en tales condiciones es procedente no sólo con fines de mejor control sino también con el propósito de uniformar el procedimiento que un empleado caracterizado de la Repartición nombrada se ocupe preferentemente de asuntos de la índole que se deja expresada, o que pudieran tener relación directa con la misma;

En tal virtud y consultando, por otra parte, razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Desígnase al actual Contador titular de la División del Paraná Inferior, Don Eduardo Iglesias para que desempeñe en la Dirección General de Navegación y Puertos, las funciones de Inspector de Contabilidad y Explotación, manteniéndole el sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.00 m/n), que se imputará al Anexo I, inciso 3o, ítem 1, partida 8 del Presupuesto.

Art. 2o. — En orden a lo que se deja dispuesto, déase efectividad en el cargo de Contador de la División del Paraná Inferior (Anexo I, inciso 3o, ítem 1, partida 15) con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00 m/n), al actual empleado de igual categoría Don Miguel A. Roque.

Art. 3o.— Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se nombra Dibujante en la División del Paraná Inferior al actual Mecánico Hugo Cordini.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925. 5590. — Expte. 26895 —N— 925. — 9746. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que debido a la carencia de Dibujantes en la División del Paraná Inferior, dispuso oportunamente el pase de los Talleres de esa dependencia a la Oficina de Dibujo del mecánico Hugo Cordini, con el objeto de que perfeccionara sus conocimientos para dar le llegado el caso, el carácter definitivo en esas funciones; y

Teniendo en cuenta, que la expresada Repartición, considera que el mencionado mecánico ha demostrado idoneidad para el cargo de Dibujante,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Desígnase, en la Dirección General de Navegación y Puertos, en calidad de Dibujante, para prestar sus servicios en la División del Paraná Inferior, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180.00 m/n), e imputación al Anexo I, inciso 3o, ítem 1, partida 8, al actual mecánico Don Hugo Cordini.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se nombra Apuntador a Don Leovino Aybar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925. 5591. — Expte. 2512 —O— 925. — 9764. — Por así requerirlo las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Desígnase, en la Dirección General de Navegación y Puertos, para prestar servicios en Concepción del Uruguay en calidad de Apuntador, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m/n), e imputación al Anexo I, inciso 1o, ítem 8, partida 24 del Presupuesto, a Don Leovino Aybar.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se nombra perito del Gobierno para entender en los juicios de expropiación de terrenos necesarios para las obras de riego en Villa Mercedes al Intendente, Ingeniero Don José Fuchi.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925. 5592. — Expte. 2445 —I— 925. — 9747. — Atento que la Dirección General de Irrigación manifiesta la necesidad de que se designe especialmente al actual Intendente de Riego en Mercedes, Provincia de San Luis, Ingeniero Don José Fuschi, como perito del Gobierno Nacional en los juicios de expropiación de terrenos que se requieran para las obras de riego que se construyen en esa localidad; autorizándolo, al mismo tiempo, para que en su representación suscriba las escrituras de transferencia; y

Considerando:

Que es procedente deferir a lo que se peticiona,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — El Intendente de Riego de Villa Mercedes (San Luis), Ingeniero Don José Fuschi, actuará como perito del Gobierno Nacional en los juicios de expropiación instaurados o que se inicien ante el Juzgado Federal en dicha Provincia, con el objeto de obtener la posesión y transferencia del dominio, de los terrenos que fuesen necesarios para las obras de riego en esa localidad.

Art. 2o. — Facúltase igualmente al citado Intendente, para que, previa aprobación en cada caso, por el Poder Ejecutivo Nacional de los convenios que celebre ad-referéndum del mismo, suscriba las escrituras de transferencia de dominio de los terrenos que se adquieran o donen con destino a las obras mencionadas, así como toda otra en que por igual motivo fuese parte la Nación.

Art. 3o.— Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.
ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Roldán Sedano E. y López Tulio A. Se confirma resolución de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925. 1. Exp. 3062—L—925. V. 1270. — Visto el recurso de apelación interpuesto por los empleados de la Administración General de Impuestos Internos, E. Roldán Sedano y Tulio A. López, contra la resolución dictada por la repartición nombrada en estas actuaciones en fecha 8 de Septiembre último, en la cual se sobreseyó en la denuncia que formularan contra el comerciante de esta Capital Don Ernesto Bonfiglioli, por expender naipes a mayor precio que el correspondiente según el impuesto sufragado, y

Considerando:

Que de los informes producidos por la Administración General de Impuestos Internos y Policía de la Capital, resulta que la denuncia de referencia es infundada, y atento a lo que aconseja el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Díaz Elías. — Se confirma resolución de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. 2. Exp. 3188—D—1925. V. 1355. — Visto el recurso de apelación interpuesto por el Señor Elías Díaz, destilador de alcohol vínico de Sanagasta, La Rioja, contra la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones en fecha 30 de Enero de 1924, por la cual se le condenó a abonar las sumas de $ 215 m/n y $ 250 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa respectivamente por haberse comprobado que había elaborado 162 litros de alcohol vínico a 63° sin el previo permiso de la Repartición nombrada, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos e importa una infracción a las disposiciones reglamentarias que se mencionan en la resolución apelada, que son las aplicables al caso.

Que la excusa del causante de que aún no había llegado la oportunidad de declarar la cantidad de alcohol producida por la destilación a que se refería el permiso que estaba cumpliendo, no es atendible, ni justifica la producción de una mayor cantidad que la declarada a obtener.

Que, por otra parte, como consta de antecedentes agregados, el Señor Díaz es reincidente en esta clase de infracciones, habiéndo motivado medidas para garantizar la fiel percepción de los impuestos que debe abonar.

Por tanto y de acuerdo con lo que aconseja el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Sierra Gonzalo. — Se confirma resolución de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925. 3. Expte. 3146—S—925. V. 1374. — Visto el recurso de apelación que interpone el Señor Gonzalo Sierra, destilador de alcohol vínico de Mendoza, contra la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, en estas actuaciones en fecha 26 de Octubre del año en curso, por la cual se le formuló cargo por la suma de $ 672.08 m/n en concepto de impuesto sobre un déficit de alcohol vínico, cuyo destino legal no ha comprobado, y

Considerando:

Que el recurrente no aduce en el recurso interpuesto ninguna razón, ni legal ni de hecho, que ampare sus intereses;

Que la resolución apelada se ajusta a las constancias de autos y disposiciones reglamentarias aplicables al caso y que se citan en la misma.

Por tanto y de acuerdo con lo que aconseja el Señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confirmar la resolución de que se recurre.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Compañía Azucarera Padilla Hnos.— Se confirma resolución de la Administración de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925. 4. — Expte. 3166—I—925. V. 1372. — Visto que la Compañía Azucarera Padilla Hnos. S. A. se presenta apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones en fecha 2 de Octubre último, por la cual se le formuló cargo en concepto de impuesto sobre alcohol, por la suma de $ 1.779 m/n. por un déficit comprobado en el inventario de 9 de Febrero ppdo., en su Ingenio Las Mercedes, y

Considerando:

Que la única razón que alega el apelante, es la evaporación del alcohol de referencia debido a las altas temperaturas reinantes.

Que dicha razón no es atendible, desde que las tolerancias reglamentarias que ya se le han acordado, han tenido en cuenta esa circunstancia, y cualquier exceso sobre las mismas debe ser justificado de acuerdo con lo que establece el artículo 41 del Título I. de la Reglamentación General de Impuestos Internos.

Que, la razón de que el alcohol estuviera contenido en recipientes de gran superficie de evaporación, sólo es imputable al apelante, que, no debiendo desconocer la naturaleza del producto, debió adoptar las providencias del caso para que el hecho no se produjera.

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confirmar la resolución de que se apela.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Romeo Carlos y Cía. — Se confirma cargo impuesto por la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1925.

5. Expte. 1876—C—925. V. 1374. — Visto que los Señores Romeo, Carlos y Cía., comerciantes de Shaman, Chabut, se presentan reclamando del cargo que les formula la Administración General de Impuestos Internos por la suma de $ 7.575.65 m/n en concepto de impuestos internos por su existencia comercial gravada por la ley de la materia, y

Considerando:

Que dicho cargo es procedente por cuanto los representantes han ocurrido solicitando el estampillado sin cargo para dicha existencia, con posterioridad al vencimiento del plazo acordado al efecto.

Que, dicha tardanza es única y exclusivamente imputable a los interesados, pues como consta del informe de fs. VIII, conocieron con mucho tiempo de anterioridad la franquicia en que podían ampararse y la fecha hasta la cual regía, sin que se acogieran a ella en la oportunidad debida.

Que en consecuencia, son inaceptables las consideraciones que hacen respecto de su falta de responsabilidad por la acción fiscal, que consideran deficiente;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confirmar el cargo de referencia.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos para su notificación a los interesados y demás efectos a que haya lugar.

Molina

Cooke Genaro W., Domínguez Rodolfo y Endi Emilio. — Se modifica resolución de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1925.

6. Expte. 3096—C—925.- V. 1382. — Visto que los empleados de la Administración General de Impuestos Internos, Señores Genaro W. Cooke y Rodolfo Domínguez, y Señor Emilio Endi, comerciante de Berisso, La Plata, se presentan apelando de la resolución dictada por la repartición nombrada en estas actuaciones, en fecha Septiembre 4 ppdo., por la cual se condenó al último citado a abonar las sumas de $ 12.30 y $ 419 m/n en concepto de diferencia de impuesto y multa, respectivamente, sobre una pequeña partida de naipes y cigarrillos que se comprobó que el Señor Endi vendía a mayor precio que el correspondiente según el impuesto sufragado, y de impuesto sobre ocho encendedores a nafta que carecían de él, y

Resultando:

Que como se expresa precedentemente el hecho está comprobado en autos.

Que además está comprobado también que el Señor Endi tenía una partida de cigarros que vendía asimismo a mayor precio que el correspondiente.

Considerando:

Que en cuanto a los naipes, cigarrillos y encendedores, la resolución apelada es justa por cuanto contempla la verdadera situación de esos artículos, de los que, los encendedores no habían pagado impuesto y los naipes y cigarrillos se vendían con un aumento apreciable de precio sin pagar el impuesto diferencial correspondiente, no siendo atendibles las razones de hecho en que el causante funda su apelación y que se refieren a la forma en que operan los mayoristas respecto de los minoristas, pues debió tomar, en tal caso, los resguardos que más convinieran a sus intereses.

Que, en cuanto a los cigarros, y teniendo en cuenta el pequeño aumento de precio con que los vendía y que se conoció el hecho por propia manifestación del Señor Endi, se puede, como en casos análogos, expedientes 3114—D—925 y 3385—D—925, exonerarlo de pena, sin perjuicio de exigirle el pago del impuesto diferencial correspondiente, desde que las razones que alega en su descargo y que se refieren a falta de estampillas y cobres para dar el vuelto a los clientes, son inaceptables.

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modificar la resolución apelada, únicamente en el sentido de que corresponde hacer efectiva la diferencia de impuesto sobre los cigarros «Regia Italiana Ronta», «Avanti» y «Regina», mencionados en el acta de fojas 1 y 2.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Azzolini Domingo. — Autorización para sellar documentos en papel simple.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925.

7. Expte. 3498—A—925. V. 1.85. — Vista la presentación del Señor Domingo Azzolini, solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por ventas de mercaderías a plazos, que extienden en el formulario de fojas 1, del presente expediente, y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado, y atento a lo informado por la Repartición del ramo,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase al Señor Domingo Azzolini, para que selle los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de abonar el impuesto respectivo en los recibos que correspondan a cada cuota de la obligación principal, cuando su importe exceda de la suma de veinte pesos moneda nacional.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su notificación y demás efectos.

Molina

Asilo Israelita Argentino. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925.

8. — Exp. 3273 —A— 1925. — 1387 V. — Visto el pedido formulado por el Presidente del Asilo Israelita Argentino para Ancianos y Huérfanos, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles General Paz a Cabildo N.º 3642, en razón del destino de la misma, atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, incisos b) y h) de la Ley N.º 11.285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Hospital Británico. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925.

9. — Exp. 3185 —H— 1925. — 1388 V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Comisión Directiva del Hospital Británico, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución ubicada en las calles Caseros 1339, Perdriel 28/74, y Patagones, en razón del destino de la misma, atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley N.º 11.285 sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Colegio General Belgrano. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925.

10. — Exp. 3231 —C— 1925. — 1389 V. — Visto el pedido formulado por la Directora del Colegio «General Belgrano», para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a ese establecimiento ubicada en la calle Castillo N.º 4?, en razón del destino de la misma, atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley N.º 11.285 sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición nombrada a sus efectos.

Molina

Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925.

11. — Exp. 3272 —A— 1925. — 1390 V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Guatemala N.º 4138, en razón del destino de la misma, atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11 inciso h) de la Ley N.º 11.285 sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Asilo del Sagrado Corazón de Jesús. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925.

12. — Exp. 3274 —A— 1925. — 1391 V. — Visto el pedido formulado por la Superiora del Asilo del Sagrado Corazón de Jesús para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad ubicada en la calle Santiago del Estero N.º 41?, en razón del destino de la misma, atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, incisos b) y h) de la Ley N.º 11.285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Ramallo Manuel T. Sucesión. — No ha lugar a reconsideración

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

13. — Exp. 513 —C— 1925 — 1400 V. — Visto que la Sucesión del ex manufacturero de tabacos de Córdoba don Manuel T. Ramallo, se presenta pidiendo reconsideración de las resoluciones dictadas por la Administración General de Impuestos Internos y este Ministerio, en estas actuaciones, por las cuales se le formuló cargo por la suma de $ 4.715 m/n. en concepto de impuesto sobre un déficit de tabaco habido en su manufactura, y

Considerando:

Que las resoluciones cuya reconsideración se pide, se ajustan a lo expresamente dispuesto para el caso, por los artículos 44 y 45 del Título II de la Reglamentación General de Impuestos Internos.

Que las razones de hecho en que se funda el pedido de reconsideración interpuesto y que se refieren a que el señor Ramallo no solicitó jamás verificación de peso ni destare de los tabacos que empleaba en su manufactura, no lo eximen de responsabilidad, pues en su carácter de antiguo industrial, su manufactura data del año 1?8?, no podía ignorar que el único procedimiento reglamentariamente establecido para el reconocimiento de esas fallas, fué desde la creación del régimen de impuestos internos, la verificación previa para su descargo de los libros.

Que en consecuencia el hecho de haberse producido, lo que es hoy imposible de probar, tanto más si se tiene en cuenta los inventarios periódicos en que la fábrica aparece sin diferencias, solo sería imputable a negligencia o ignorancia del señor Ramallo, y debe responder de sus consecuencias ante la Ley.

Que, por otra parte, el temperamento aplicado por las resoluciones cuya reconsideración se pide, es el que, tanto la Administración General de Impuestos Internos, como este Ministerio, han aplicado sin excepciones en casos análogos.

En el caso de autos no hay ninguna razón que justifique la aplicación de criterio distinto y de accederse a lo solicitado, se sentaría un precedente perjudicial a los intereses del Fisco, al que podrían acogerse con igual derecho todos los industriales afectados por el régimen de los impuestos internos.

Por tanto y atento a lo informado por la Administración General de Impuestos Internos y la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

Molina

Rocca Elías N. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.

14. — Exp. 5364 —R— 1925. — R. V. N.º 2211. — Vista la presentación del señor Elías N. Rocca, en la que pide se anulen los reparos Nos. 3799 y 3797, formulados por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos entre el 15 y 25 o/o en cartón, pertenecientes al despacho directo N.º 46.126 y de depósito N.º 47.397, respectivamente, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.281 dispone que el derecho de 15 o/o «ad-valorem» que fija ésta al cartón, es para el sin forro, ordinario.

Que, no habiéndose en el presente caso determinado la condición en que venía el cartón, debe aplicarse el derecho general de 25 o/o que establece la Ley citada para todas las mercaderías no especificadas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gaebeler Adolfo A. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.

15. — Exp. 5?? —G— 1925. — R. V. N.º 2212. — Vista la presentación del señor Adolfo A. Gaebeler, en la que pide devolución de lo abonado de más por reparo N.º 3?3, formulado en concepto de recargo de la Ley N.º 11.281 a mercaderías pertenecientes al despacho directo N.º 208.498, presentado el 4 de Diciembre de 1923, atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de 31 de Julio último, dispuso la anulación de los reparos que lo motivaron y de todos los que se hubieran formulado en concepto de recargo a los documentos presentados el 4 de Diciembre de 1923, los que por tal motivo, debían tratarse en los términos de la Ley N.º 1933.

Que, en consecuencia, estando comprendido el presente caso en la resolución de Julio 31 citada, el pedido de devolución que se formula es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el despacho directo agregado y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Blanco y Cía. Antonio. — Negando anulación reparo

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.

16. — Exp. 6330 —B— 925. — R. V. N.º 2213. — Vista la presentación de los señores Antonio Blanco y Cía., en la que piden se anule el reparo N.º 1952 que les formula la Contaduría General en concepto de multa de 2 o/o por demora en la presentación del despacho directo N.º 17.162, del año 1920, el que, a juicio de los recurrentes no procede por haberse operado la prescripción, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley N.º 810, en su artículo 1?3 dispone que, a excepción de los errores de cálculos no advertidos en los documentos de importación, cualquier otro que se descubra podrá ser reclamado dentro de los diez años contados desde la fecha de entrada del buque, etc.

Que, en consecuencia, no habiendo transcurrido dicho plazo, el reparo que se formula corresponde, como lo ha declarado este Ministerio con fecha 30 de Octubre ppdo., de acuerdo con el señor Procurador del Tesoro, en un asunto análogo al

presente, iniciado por la misma firma,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Osaka Shosen Kaisha Co. Ltda. — Sobreseyendo causa sobre aplicación de una multa.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925 17. — Exp. 6467 —O— 1925. — R. V. N.º 2214. — Vista la presentación de la Osaka Shosen Kaisha Co. Ltda, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 15 de Septiembre ppdo., por la que se mantiene la multa impuesta por la Aduana de la Capital, por demora en la rectificación del manifiesto general del vapor «Panamá Marú», atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el manifiesto general se declaró: «L. C. 97/104, nueve canastos, digo un cajón canastos».

Que en el manifiesto consular figuran: «L. C. 96/104, un cajón canastos, total de bultos nueve».

Que la numeración correlativa que llevan los bultos demuestra evidentemente que son nueve en total.

Que no existiendo diferencia en la cantidad de bultos, sino en la clase de envase, es de justicia eximir de pena.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

García Raimundo. — Negando devolución

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925 18. — Exp. 5565 —G— 1925. — R. V. N.º 2215. — Vista la solicitud del señor Raimundo García, en la que pide devolución de lo abonado por varias partidas de botones de nácar a los cuales se les aplicó el derecho de 50 %, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Ley N.º 11.281, grava con el derecho de 50 % al nácar manufacturado.

Que siendo el botón una de las tantas formas en que puede ser manufacturado el nácar, el derecho de 50 % aplicado, es el que corresponde,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires — Dejando sin efecto cargo

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925 19. — Exp. 2381 —F— 1925. — R. V. N.º 2216. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, en la que pide se deje sin efecto el cargo que le formula la Aduana de la Capital, por arrendamiento por la superficie ocupada con la proyección sobre el agua del muelle que posee en la ribera Norte del Riachuelo, atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de un muelle cuya concesión obtuvo la Empresa por la Ley N.º 5171 y que se encuentra incorporado al sistema del ferrocarril formando parte de su línea.

Que en consecuencia, no corresponde la aplicación de arrendamientos,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Mitau y Grether. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925 20. — Exp. 1396 —M— 925. — R. V. N.º 2217. — Vista la presentación de los señores Mitau y Grether, en la que piden se anule el reparo N.º 2176, formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 % en trencilla elástica con seda, perteneciente al despacho directo N.º 16.537, presentado el 28 de Enero de 1925, atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio declaró en la resolución de fecha 17 de Septiembre de 1924, que la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 40 % que establece la Ley 11.281.

Que, en consecuencia, el reparo que se impugna, formulado en los términos del artículo 42 del Decreto Reglamentario de la Ley citada, es procedente,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase el reparo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Fiat, Sociedad Anónima. — Negando presentación de varios manifiestos de despacho directo por mercaderías a un solo conocimiento.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. 21. — Exp. 4510 —F— 925. — R. V. N.º 2218. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Fiat», en la que pide se permita la presentación de varios manifiestos de despacho directo por mercaderías pertenecientes a un solo conocimiento, atento lo actuado, y

Considerando:

Que por decreto de fecha 4 de Abril de 1873, este Ministerio declaró que, el despacho directo que se introduzca, no podrá ser pedido por fracciones sino por el total de la partida, como se contiene en el manifiesto general.

Que, en consecuencia, no es posible acceder a lo pedido.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cuvillas y Cía. Naredo. — Negando devolución

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925 22. — Exp. 5756 —N— 925. — R. V. N.º 2219. — Vista la presentación de la firma Naredo Cuvillas y Cía., en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea liquidación de los derechos de 21.900 kilos incluso latas, de aceite comestible, perteneciente a la copia de depósito N.º 18.938, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia fué retirada de la Aduana sin observación alguna, y de, las constancias establecidas en los parciales de entrega resulta conforme la cantidad solicitada con la que recibió la firma reclamante,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Consulado Argentino en Río de Janeiro. — Exonerando cobro sobre visación de pasaportes argentinos.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. 23. — Exp. 5578 —R— 1925. — R. V. N.º 2220. — Visto que el señor Cónsul General Argentino en Río de Janeiro, consulta si las visaciones de pasaporte argentino, están sujetas a emolumentos consulares, aun cuando dicha visación sea para regresar a la República, atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a fojas dos, realizándose la visación es procedente el cobro del derecho, sin perjuicio de que el Cónsul haga presente a la Compañía de Navegación que lo exige, lo innecesario del requisito,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, manifestándole que este Departamento opina de acuerdo con lo expresado a fojas dos y vuelta.

Molina

Vassallo J. — Modificando cargo

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. 24. — Exp. 4522 —V— 1925. — R. V. N.º 2221. — Vista la presentación del señor J. Vassallo, en la que pide se aclare la resolución de Diciembre 2 de 1923, por la que no se hace lugar a la anulación de un cargo por derecho de playa correspondiente a una partida de madera a la que, a su juicio debía liquidarse el almacenaje como prolongación de depósito fiscal, atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que como este Ministerio lo reconoció en la resolución de Agosto 25 de 1923, habiéndose excedido en la permanencia en playa ha el término de treinta días, que acordó la resolución de 25 de Marzo de 1922, corresponde aplicar al exceso el derecho de playa, cobrándose por los primeros treinta días de almacenaje como prolongación de depósito,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que modifique el cargo en la forma expresada, y a los demás efectos.

Molina

Grüning Rosas Eduardo. — Autorizando para mantener almacenados durante cuatro meses sus equipajes.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925 25. — Exp. 6575 —G— 1925. — R. V. N.º 2222. — Vista la presentación del señor Eduardo Grüning Rosas, en la que pide se le permita mantener durante cuatro meses, en los depósitos de la Aduana de la Capital, diez bultos llegados a su consignación en el vapor «Re Vittorio», conteniendo enseres de su uso personal y doméstico, así como también se le faculte para retirar los que desee cuando lo creyere conveniente, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo establecido por el decreto de Junio 23 de 1912, el término máximo de permanencia en depósito de los equipajes, es de tres meses desde la fecha de entrada del buque.

Que, según lo informa el Ministerio de Relaciones Exteriores, la persona nombrada es Cónsul de la República en Beyrouth y se encuentra en el país en uso de licencia.

Que como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, dado el carácter del peticionante, puede accederse a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo solicitado, y hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Molina

Inspección General de Rentas. — Aprobando inspección en la Aduana de Paraná.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925 26. — Exp. 7536 —I— 1925. — R. V. N.º 2223. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe presentado por el Inspector de Rentas don Carlos A. Gabrielli, con motivo de su visita de inspección a la Aduana de Paraná, y

Considerando:

Que según lo informa el Inspector visitante el funcionamiento de la Repartición inspeccionada es normal,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Apruébase la inspección de que se trata.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

«Mihanovich Nicolás» Compañía Argentina de Navegación. — Negando sin efecto cargo.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. 27. — Exp. 6128 —M— 925. — R. V. N.º 2224. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Limitada, en la que pide se deje sin efecto el cargo N.º 135, que formula la Aduana de la Capital al vapor «Lambaré», por falta de patente de sanidad correspondiente a Asunción, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, en contra de lo que manifiesta la Compañía presentante, el vapor de que se trata procedía de Asunción y no de Villeta, según resulta de la demás documentación del buque, como lo informa la Oficina de Registros,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Blanco y Cía. Antonio. — Negando reconsideración de resolución

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. 28. — Exp. 5848 —B— 1925. — R. V. N.º 2225. — Vista la presentación de los señores Antonio Blanco y Cía, en la que piden se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 13 de Junio ppdo. N.º 1123, recaída en el expediente N.º 1153 —B— 1925, por la que no se hace lugar a la anulación del cargo N.º 2.863, formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de multa de 5 % y doble almacenaje en que incurrieron por demora en el retiro de las mercaderías documentadas en el manifiesto de directo N.º 38.181, del año 1922, atento lo actuado y

Considerando:

Que los recurrentes no aducen ninguna circunstancia nueva que no haya sido tenida en cuenta al dictarse la resolución de que se recurre.

Que por otra parte, las resoluciones administrativas son sólo susceptibles de revisión cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, por lo que de acuerdo con lo prescripto por el decreto de fecha 30 de Junio de 1891, procede estarse a lo resuelto,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar a la reconsideración pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Dodero Hermanos Limitada. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. 29. — Exp. 5281 —D— 1925. — R. V. N.º 2226. — Vista la presentación de la firma Dodero Hermanos Limitada, S. A. en la que pide se le devuelva lo abonado por recargo en el derecho de visita de sanidad aplicado al vapor «Ansaldo San Giorgio IV» a causa de traer las patentes correspondientes a los puertos de San Antonio y Talcahuano con enmendaturas, atento lo actuado, y

Considerando:

Que como resulta del certificado del Cónsul de Concepción, las enmendaturas que presentan las patentes, han sido realizadas por el mismo Cónsul, circunstancia que hace procedente la devolución que se gestiona.

Que, corresponde asimismo formular cargo por la falta de pago de emolumentos consulares en el certificado que obra a fojas una,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital para que previa deducción del importe del cargo que corresponde por la omisión a que se refiere el último considerando, formule la correspondiente liquidación correspondiente, y fecho, vuelva.

Molina

Fernández y Cía. Segundo. — Negando reconsideración de resolución.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925 30. — Exp. 5521 —F— 1925. — R. V. N.º 2227. — Vistos estos expedientes en los que la firma Se-

gundo Fernández y Cía., pide se reconsidere las resoluciones de Julio 27 y Agosto 9 último, por las que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 20 y 40 o/o en tejido de algodón blanco, de más de 80 gramos el metro cuadrado, perteneciente a los despachos de directo Nos. 73390 y 39457, o en su defecto, se le permita interponer el correspondiente recurso de apelación para ante el Superior, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, no adoleciendo de errores de hecho ni vicios de nulidad las resoluciones de referencia, no es posible revocarlas, a ento lo dispuesto por el decreto de 30 de Junio de 1866.

Que, en cuanto al recurso de apelación que se pide, ese procedimiento no se halla autorizado por disposición alguna,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Evrard y Cía. Carlos. — Negando devolución

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.

31. — Exp. 6070 —E— 1925. — R. V. N.o 2228. — Vista la presentación de los Sr. Carlos Evrard y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en artículos de loza lisa, decorada con oro, pertenecientes al manifiesto N.o 14.513, atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio declaró con fechas Enero 16 y Febrero 17 últimos, que las mercaderías de referencia, decoradas con oro, pagan a su importación el derecho de 40 o/o que fija la Ley N.o 11.281.

Que, en consecuencia, este reclamo no puede prosperar,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Malvar Alfredo. — Negando reclamo sobre liquidación de almacenaje

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.

32. — Exp. 6590 —M— 1925. — R. V. N.o 2229. — Vista la presentación del señor Alfredo Malvar en la que reclama de la Aduana de la Capital que le liquida tres meses de almacenaje a mercaderías pertenecientes al reembarco N.o 2130 para el puerto de Concordia, en tránsito a Uruguayana (Brasil), atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley N.o 11.248, exonera del pago de tres meses de almacenaje a las mercaderías que salgan de los depósitos fiscales en tránsito para el exterior.

Que el artículo 13 de la Ley citada establece que las mercaderías que se «reembarquen» para otras aduanas de la República dentro del mes de la entrada del buque importador, quedan eximidas del pago de almacenaje pero que, cuando permanecieran mayor tiempo en depósito no gozarán de franquicia alguna y les comprenden, por consiguiente, las tasas y recargos que determina dicha Ley.

Que, en consecuencia, habiéndose solicitado el reembarco para una aduana de la República y fuera del primer mes de entrado el buque, el procedimiento que se impugna es procedente,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Wilson, Sons y Cía. — Autorización para desembarcar mercaderías de corralón en el embarcadero de San Francisco (Rosario).

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.

33. — Exp. 5101 —W— 1925. — R. V. N.o 2230. — Vista la presentación de la firma Wilson, Sons y Cía. Limitada, en la que piden se les permita desembarcar mercaderías de corralón, cuyo detalle se especifica a fojas 4 y 5, por el embarcadero que poseen en San Francisco, jurisdicción de la Aduana del Rosario, y depositarlas en el galpón de su propiedad situado en el lugar, habilitado ya, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la presente concesión importa una ampliación de la que le fuera concedida a la recurrente para descargar carbón.

Que, según se informa, el guardaalmacén que costea la firma presentante, puede fiscalizar también, sin ningún inconveniente, la descarga de las nuevas mercaderías, quedando a cargo de la misma el suministro de muelles, libros y útiles necesarios, para el mejor desempeño del guarda.

Que, por otra parte, la peticionante manifiesta su conformidad al pago de los derechos portuarios de guinche, almacenaje eslingaje y tracción correspondientes,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Autorízase la descarga por el embarcadero San Francisco, (Rosario) de las mercaderías de corralón que se detallan a fojas 4 y 5, y al almacenamiento de las mismas en el depósito habilitado que posee la firma Wilson, Sons y Cía. Limitada, en el lugar, en las condiciones que se determinan en los considerandos.

Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Compañía Swift de La Plata — Concediendo devolución

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.

34. — Expte. 4041 — C — 1925. — R. V. N.o 2231. — Vistos estos expedientes en los que la Compañía Swift de La Plata, solicita devolución de lo abonado en la Aduana del Rosario, en concepto de derechos de importación correspondientes a materiales destinados a la construcción de un frigorífico en Rosario; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el material de que se trata se encuentra liberado de derechos por la Ley N.o 11.281, siempre que la Empresa compruebe el destino dado al mismo en la construcción del establecimiento a que se refiere el preámbulo;

Que, a ese efecto, la Aduana del Rosario debe llevar una cuenta a la que cargue los materiales introducidos con franquicia condicional, por la Compañía recurrente;

Que, en el presente, la Empresa ha solicitado en cada caso la liberación de derechos, si bien, a causa de la premura con que necesitaba los artículos, procedió al retiro con el pago de los impuestos antes de que fuera resuelto su pedido;

Que, en consecuencia, corresponde la devolución solicitada, debiendo la Aduana del Rosario cargar dichos materiales en la cuenta que lleva a la Compañía Swift de La Plata;

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en un caso análogo, resuelto con fecha 26 de Octubre pp.do. iniciado también por la misma Compañía,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita en estos expedientes.

Pase a la Aduana del Rosario para que proceda en la forma indicada en el último considerando; formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose los documentos agregados y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Schoebel Mauricio — Concediendo devolución por despacho de guantes de piel.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.

35 — Expte. 4397 — S — 1925. — R. V. N.o 2232. — Vistos estos expedientes en los que el señor Mauricio Schoebel pide se le devuelva lo abonado de más en encomienda en la que para el pago de los derechos de importación correspondientes a guantes de piel, al pesar, fueron computados los pesos de las cajas de lata; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Tarifa de Avalúos establece para el peso de las mercaderías tres procedimientos: kilo bruto, kilo neto y kilo;

Que estando perfectamente definidos con sus denominaciones los dos primeros, ha determinado para el último que debe entenderse por tal el peso de las mercaderías con sus envases y envolturas excluyendo el cajón de transporte;

Que la Ley N.o 11.281, previendo el caso de mercaderías que, de acuerdo con el Arancel, deban pesarse con sus envases y envolturas, lleguen sin éstos, ha fijado un recargo de 10 o/o sobre su peso neto, en cuya proporción se calcula el de los papeles, cajas, maderas y demás materiales comunes que tengan el mismo objeto;

Que de lo expuesto se deduce que las reglas arancelarias respecto del peso, han sido fijadas teniendo en cuenta que el aforo de las mercaderías ha sido calculado con las deducciones en el valor por la tara; que no puede admitirse que en calidad de envase se introduzca mercaderías sujetas a derecho; y que, en la diligencia pericial debe evitarse en lo posible el desembalaje total de la mercadería por los perjuicios que representaría para el comercio y lo engorroso de la verificación;

Que, en consecuencia, y como surge de la disposición del Art. 82 de la Ley N.o 11.281, ya citada, el espíritu de la Ley no es el de castigar determinada forma de envase ni puede tener interés el Fisco en recargar el aforo de las mercaderías en proporción superior a las fijadas en abstracto, por el Artículo prealudido o en concreto, por la Tarifa de Avalúos;

Que, como este Ministerio lo ha declarado en otra oportunidad, la apreciación de cuando una envoltura debe incluirse en el peso de la mercadería o de cuando un cajón debe reputarse de transporte, es en todos casos una cuestión de hecho que no puede resolverse con carácter general, si bien la Aduana o el Ministerio pueden aceptar normas prácticas generales para los casos comunes;

Que no es oportuno ni conveniente, pues, entrar a analizar si las mercaderías deben llegar con determinados envases; pero cuando los envases y envolturas están representados en el peso de los artículos en una proporción que sobrepasa la normal al objeto a que están destinados; cuando sirven solamente a este propósito y no pueden reputarse artículos lasamente utilizados en un destino que no es lo propio; y cuando, por último, su inclusión en el peso, no resulta indispensable para la cómoda verificación, es evidentemente injusto computar su peso como si se tratara de la mercadería a que sirve de resguardo;

Que, en el presente caso según resulta del expediente N.o 4940—S—1925 el peso de la lata que sirve de envase a los guantes, representa casi el 100 o/o y en otros hasta un 30 o/o del de la mercadería con sus papeles; el valor legal de los guantes excede con mucho el del envase; y la presencia de la lata se justifica por la necesidad de preservarlos de la humedad (mareo) a que están expuestos fácilmente;

Que, aceptando que el aforo de los guantes hubiera sido calculado teniendo en cuenta el peso de su envase, resultaría un valor con papeles y otras envolturas es de $ 33.10 o/s el kilo, esto es, superior a cualquier confección de seda tarifada por la misma unidad, lo que es inadmisible;

Que, por lo tanto no corresponde computar en el peso de los guantes el de la lata que los envasa, debiendo devolverse al recurrente la diferencia de derechos que, con protesta, abonó indebidamente.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Rocca y Hnos. Elías N. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925.

36 — Exp. 2276 — E — 1925. — R. V. N.o 2233. — Vista la presentación de los Señores Elías N. Rocca y Hermanos, en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en artículos de loza lisa, blanca, decorada, de un solo color, perteneciente al manifiesto de depósito N.o 197.808; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio declaró en las resoluciones de Enero 15 y Marzo 4 últimos que las mercaderías de referencia tributan a su importación el derecho de 25 o/o que establece la Ley N.o 11.281;

Que habiéndose pagado bajo protesta los derechos cuya devolución se pide según consta en el escrito que corre a fs. una, procede acceder a lo solicitado.

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Concédese la devolución que se pide

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglósese el despacho de depósito N.o 197.808 y, fecho, vuelva.

Molina

San Pedro, Receptoría. — Autorización para incinerar documentos anteriores a 1914.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925.

37. — Expte. 7010 — S — 1925. — R. V. N.o 2234. — Vista la nota de la Receptoría de San Pedro, en la que pide autorización para incinerar los documentos anteriores al año 1915 atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe interés fiscal en conservar documentos con más de diez años de antigüedad, máxime habiéndose operado su prescripción,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Autorízase a la Receptoría de San Pedro, para incinerar los documentos anteriores al año 1915, con excepción de los libros y Boletines Oficiales

Pase a la misma a sus efectos.

Molina

Del Campo Dámaso — Confirmando resolución

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925.

38. — Expte. 6588 — D — 1925. — R. V. N.o 2235. — Vista la presentación del señor Dámaso del Campo, en la que recurre a la clasificación adoptada por la Aduana de la Capital para un producto denominado «Eupruninа», disponiendo su despacho por la partida 3301 de la Tarifa de Avalúos y no por su valor declarado, como pretende el recurrente; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que dicha partida comprende al Tamar indiano, Fruta Julien y similares;

Que según el análisis de la Oficina Química Nacional, la preparación denominada «Eupruninа», a base de conserva de ciruela (Pruneaux), puede considerarse análoga al Tamar Indien y a la Fruta Julien por su aplicación y la naturaleza de sus componentes

Por ello,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que, al exigir la reposición del sellado, exija la integración del escrito de presentación en los términos del art. 32, inc. 16 de la ley 11.290.

Molina

Garbini A. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925.

39. — Expte. 8097 — C — 1925. — R. V. N.o 2236. — Vista la presentación del señor A. Garbini, en la que pide se le permita renovar la letra N.o 619 que tiene firmada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos de importación correspondientes a materiales, vestuarios y carros de transportes, que forman la instalación de un circo ambulante; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el recurrente a fs. 1, el Circo de que se trata no ha terminado todavía su jira artística por el interior de la República, por lo que por equidad puede accederse a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de la letra de que se trata, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

S. A. de Abastecimiento Urbano, Saladeril y Frigorífico de Gualeguaychú —Negando permiso para deducir suma que abonó de más de la que adeuda.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925. 49 — Expte. 6321 — S — 1925.— R. V. N.o 2237. — Vista la presentación de la S. A. de Abastecimiento Urbano, Saladeril y Frigorífico Gualeguaychú en la que pide se deduzca la suma de $ 503.87 m/n., que abonó de más en concepto de diferencia de derechos sobre 20400 kilos de sal marina, de la de $ 16.625 de igual moneda que adeuda por igual concepto, cobrados de menos, en el permiso de importación N.o 1 de la Aduana de Gualeguaychú; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe disposición legal alguna que autorice la compensación que se pretende;

Que la recurrente debe pagar lo que adeuda por el concepto expresado y si se considera con derecho para reclamar lo que se le adeude, debe hacerlo por separado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo pedido.

Pase a la Aduana de Gualeguaychú, para que intime a la firma recurrente el pago que adeuda por el concepto expresado y notifique a la misma del contenido del último considerando, y a sus demás efectos.

Molina

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Negando renovación de letra

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925. 41. — Expte. 79.2 — S — 1925.— R. V. N.o 2238. — Vista la presentación de la Sociedad Tubos Mannesmann, Ltda., entregada a la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a 162 caños de hierro galvanizado; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 11 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana dispone que las letras caucionales se harán efectivas si a su vencimiento no mediare comprobación de destino de las mercaderías por certificado otorgado por las autoridades competentes;

Que habiéndose acordado ya una renovación, sin que la firma recurrente haya dado cumplimiento hasta la fecha a las disposiciones terminantes que rigen al respecto, procede desestimar el pedido que se formula,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital para que exija la inmediata cancelación de la letra de que se trata, y a los demás efectos.

Molina

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. — Negando exoneración impuestos de estadística y eslingaje.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925. 42. — Expte. 7753 — B — 925.— R. V. N.o 2239. — Vista la nota del **Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en la que pide se exonere de los impuestos de estadística y eslingaje** que adeuda una draga a camiones completa, con sus accesorios y piezas de repuesto correspondientes que ha adquirido en el extranjero; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, por lo que respecta al eslingaje la Ley N.o 11.248 en su art. 4.o dispone que es un servicio que se cobrará, hágase uso o nó de peones fiscales, esté o no exonerada de derechos la mercadería por cualquier concepto; [illegible]

Que, en cuanto al impuesto de estadística, es obligatorio por mandato de la Ley N.o 11.281 (art. 12) para todas las mercaderías, estén o no gravadas con derechos;

Por estas consideraciones,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Hágase saber al Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que por las consideraciones expuestas, este Departamento se vé en la imposibilidad de acceder a lo pedido; y pase a la Aduana de la Capital para su archivo.

Molina

Inspección General de Rentas — Aprobando inspección en la Aduana de San Nicolás.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925. 43. — Expte. 8473 — I — 1925.— R. V. N.o 2240. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas con la que eleva el informe presentado por el Señor Inspector de Rentas don Carlos Alcrin, con motivo de su visita de inspección a la Aduana de San Nicolás; y

Considerando:

Que según lo informa el funcionario nombrado, la marcha de la repartición inspeccionada es regular salvo alguna deficiencias de detalle que se subsanarán con las instrucciones dejadas por el mismo,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase la inspección de que se trata.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Compañía de Tranvías Lanús-Avellaneda — Negando nueva renovación de letra.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925. 44. — Expte. 7351 — C — 1925.— R. V. N.o 2241. — Vista la presentación de la Compañía de Tranvías Lanús-Avellaneda, en la que nuevamente pide la renovación de la letra N.o 247 del año 1922, firmada ante la Aduana de la Capital, de un valor de $ 5.228.87 m/n., en garantía de los derechos correspondientes a 497 columnas de hierro con destino a la instalación de sus líneas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de fecha 22 de Mayo último, se hizo saber a la Compañía recurrente los trastornos que ocasionaba a las oficinas que llevan la contabilidad a las compañías que introducen materiales condicionalmente, cuándo éstas demoran la comprobación de su empleo;

Que, por otra parte, no es posible mantener en suspenso indefinidamente, el cumplimiento de las resoluciones que establecen plazos fijos y terminantes;

Por estas consideraciones,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

La Mesa de Entradas no admitirá más solicitudes de la recurrente que se refieran a la presente gestión.

Pase a la Aduana de la Capital para que exija la inmediata cancelación de la letra de que se trata, y a los demás efectos.

Molina

Giusto Armando F. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925. 45. — Expte. 562 — G — 1923.— R. V. N.o 2242. — Vista la presentación del señor Armando F. Giusto, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de guinche ante el Resguardo de Necochea, cuyo detalle se especifica en los recibos Nos. 1 al 207, agregados; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, por lo que respecta a las sumas abonadas bajo recibos Nos. 1 al 18, 20 al 33, 38 al 46, 48 al 71; 76 al 94, 95 al 107, 109 al 117 119 al 184, 186 al 189, 191 al 206, no procede, por cuanto éstas aparecen satisfechas por otra firma; tampoco procede en lo que hace a las sumas pagadas por recibos Nos. 19, 47, 75, 148, 185, 190 y 207, por cuanto responden al servicio de guinche que se prestó a las mercaderías a que se refieren los mismos según informe de fs. 15;

Que, únicamente procede la devolución de las cantidades abonadas bajo recibos Nos. 37, 95 y 108 porque, a pesar de que no se prestó el servicio de guinche según se expresa en el mismo informe de fs. 15, dichas cantidades fueron satisfechas por el recurrente en pago del servicio preafludido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de lo abonado por el concepto expresado, en los recibos Nos. 37, 95 y 108

Pase a la Aduana de La Plata para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva.

Molina

Garbini A. — Aprobando procedimiento sobre liquidación servicio a películas cinematográficas vírgenes.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925. 46. — Expte. 6.57 — G — 1925.— R. V. N.o 2243. — Vista la presentación del señor A. Garbini, en la que reclama de la Aduana de la Capital que le liquida los servicios correspondientes a películas cinematográficas vírgenes sobre el valor declarado, con el recargo de 60 o/o; pertenecientes al reembarco N.o 2230, de Junio 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la partida 2557 del Arancel afora a las películas para cinematógrafo a razón de $ 5. el kilo;

Que por resolución de 9 de Diciembre de 1916, este Ministerio declaró que las películas vírgenes, por valer menos que las impresas, debían despacharse con el aforo de $ 3. el kilo; valor aceptado sin reparo alguno por el comercio;

Que, al recargarse en 60 o/o el aforo de la partida 3567 desde el vigor de la Ley N.o 11.281, es lógico que dicho recargo deba incidir también sobre el valor establecido para las películas vírgenes, puesto que ello es una consecuencia del aforo de las impresas;

Que, además y de acuerdo con lo sustentado en casos análogos, corresponde que los valores fijos a cuya norma deben ajustarse los despachos de las mercaderías que se importen, soporten los recargos establecidos en la ley para los aforos de las análogas del Arancel y de las cuales dependen dichos valores;

Que las consideraciones expuestas son las que sirvieron para fundar la resolución de 24 de junio último en un pedido de devolución de lo abonado en concepto de recargo de 60 o/o;

Que, en consecuencia el presente reclamo no puede prosperar,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase el procedimiento de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Quijano Hortensio J. — Negando exoneración de derechos a materiales ferroviarios.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925. 47. — Expte. 6155 — Q — 1925.— R. V. N.o 2244. — Vista la presentación del señor Hortensio J. Quijano, en la que pide se exonere de derechos a los materiales ferroviarios introducidos con destino a la construcción de un Ferrocarril económico en Lapachito (F. C. C. N.), como así también se le devuelvan las letras que ha firmado en la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes; atento lo actuado y

Considerando:

Que a las locomotoras, vagones y repuestos para las mismas no les alcanza la franquicia que consagra el Art. 4.o de la Ley N.o 11.281, por cuanto las primeras deben tributar el derecho de 5 o/o de acuerdo con el Art. 2.o inc. 9.o y los segundos el de 25 que fija el mismo Art. en su inc. 5.o;

Que por otra parte, al recurrente se le autorizó para caucionar sucesivamente los derechos correspondientes hasta el 30 de Septiembre último, fecha en que expiró el período ordinario de sesiones sin que el H. Congreso se haya pronunciado en definitiva sobre este asunto;

Que, en consecuencia, no siendo posible mantener indefinidamente en suspenso el cobro de los derechos de Aduana, procede no hacer lugar a lo pedido y exigir del recurrente la inmediata cancelación de las letras de que se trata;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo indicado en el último considerando y a los demás efectos.

Molina

Gath y Chaves Ltda. — Anulando reparo [illegible]

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925. 48. — Expte. 5975 — G — 1925.— R. V. N.o 2245. — Vista la presentación de la firma Gath y Chaves Ltda., en la que pide se anule el reparo N.o 1'56 formulado por la Contaduría Gral. en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en tejido de seda mezcla, perteneciente al manifiesto de depósito N.o 220.391, presentado el 26 de Diciembre de 1923; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley N.o 11.281 impone el derecho de 40 o/o al tejido de seda, habiéndose declarado que este derecho debe aplicarse también al de seda mezcla, al reglamentarse la misma;

Que, careciendo de efecto retroactivo esta última disposición y habiéndose despachado la mercadería con el derecho general de 25 o/o es equitativo acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Revocando resolución apelada por Sebastián R. Ocampo.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925. 49. — Expte. 7743 — O — 925. — R. F. N.o 359. — Vista la apelación deducida por el señor Sebastián R. Ocampo, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que impone una multa igual al valor de los derechos correspondientes, sobre 317 kilos, tejido de algodón de color de, más de 150 gramos el m2. (partida 2016 de la Tarifa de Avalúos) que se manifestó como tejido de algodón de color llamado loneta (partida 1939), correspondiente al despacho directo N.o 1.9.308 atento lo actuado, y

Considerando:

Que, tanto la Junta del ramo, como el Tribunal de Vistas y opinión del miembro informante, por unanimidad de votos, se expiden conforme a la denuncia;

Que, excediendo del 50 o/o la diferencia de valor y derechos de la mercadería, corresponde castigar la falsa declaración con comiso, en los términos del art. 63 de la Ley N.o 11.281;

Que no ha podido ser motivo para atenuar la pena, la circunstancia de tratarse de mercaderías contenidas en un solo cajón y que por ello no podía pasar inadvertida la diferencia de calidad;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Revócase la resolución apelada, declarándose caído en comiso el contenido del cajón de referencia, a beneficio del autor del parte.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Reformando fallo apelado por A. M. Seoane

Buenos Aires, Dicbre. 15 de 1925. 50 — Exp. 7037—C—1925. — R. F. N.o 360. — **Vista la apelación deducida por el señor A. M. Seoane de la resolución de la Aduana de la Capital en la parte que exime de pena la falsa declaración que denunció en arenques manifestados como**

ahumados y que resultaron en conserva; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo reconoce el propio interesado se trata de arenques ahumados que vienen en su caldo;

Que esta elaboración excluye al artículo de la partida 117 que se refiere a los arenques ahumados, esto es a los cuya única forma de conserva lo constituye el humo;

Que por consiguiente, la mercadería mencionada debe ser considerada como una conserva de pescado, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro;

Que esto no obstante, pudiendo la interpretación de ambas partidas ofrecer dificultades en su exacta apreciación es equitativo reducir la pena legal,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Refórmase el fallo apelado, aplicándose una multa igual al 2 o/o sobre el valor de la mercadería en infracción.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por A. L. Parody.

Buenos Aires, Dicbre. 15 de 1925.

51. — Exp. 5154—P—1925. — R. F. Nº 361. — Vista la apelación deducida por el señor A. L. Parody, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone la pena de doble derechos sobre la diferencia de derechos entre medias bombas de vidrio manifestadas y artefactos de iluminación denunciados; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Escuela Industrial de la Nación, no se trata de medias bombas como se manifiesta sino de accesorios de artefactos de iluminación;

Que, en consecuencia, la denuncia procede; siendo la pena aplicada la que corresponde,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por Ravina y Cía.

Buenos Aires, Dicbre. 15 de 1925.

52. — Exp. 4912—C—1925. — R. F. Nº 362. — Vista la apelación deducida por la firma Ravina y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual al importe de la diferencia de derechos encontrada en el despacho directo Nº 131.856 de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por dicho documento se pidió el despacho —además de otros dos cajones bien manifestados— de uno conteniendo artículos de metal plateado, ordinario, de la partida 2281 que se denunciaban regulares, de la partida 2260 de la Tarifa de Avalúos;

Que la Junta del ramo, el miembro informante del Tribunal, y el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos, basándose en un análisis de la Oficina Química Nacional, se expiden de conformidad con la denuncia;

Que la pena impuesta es la que corresponde, de acuerdo con los artículos 128 y 930 de las Ordenanzas de Aduana;

Por lo expuesto y de conformidad lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Desestimando por improcedente el reclamo presentado por los señores Sampietro y Winkler.

Buenos Aires, Dicbre. 16 de 1925.

53. — Exp. 7816—S—1925. — R. F. Nº 363. — Vista la presentación de los señores Sampietro y Winkler en la que nuevamente piden se reconsidere la resolución de fecha 1º de Octubre de 1924, confirmatoria de la de la Aduana de la Capital que aplica pena de comiso sobre la diferencia que, a su juicio, no excede del 50 o/o en el perjuicio fiscal; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de Octubre 1º de 1924 fue confirmada por la de febrero 19 de 1925;

Que de esta última resolución se notificaron los recurrentes el 28 de febrero de 1925 y el presente reclamo se formula el 20 de Noviembre ppdo., es decir, cuando se encuentra consentida y con autoridad de cosa juzgada,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Desestímase por improcedente el presente reclamo.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Revocando el fallo apelado por Lauro Beresiartu.

Buenos Aires, Dicbre. 18 de 1925.

54. — Exp. 6333—C—1925. — R. F. Nº 354. — Vista la apelación deducida por el señor Lauro Beresiartu de la resolución de la Aduana de la Capital que, al sobreseer en una denuncia por diferencia de calidad en tejidos de lana, dispone se despachen por la partida 2013 de la Tarifa de Avalúos; atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata es un tejido de lana con 0.37 o/o de seda, que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Reglamentario de la Ley 11.281 (artículo 2º, inciso 5º), debe despacharse por la partida 2018, como tejido de lana con seda;

Que, esto no obstante, dicha mercadería se declaró tejido de lana, de la partida 2010, por despacho directo Nº 22.657 de 1924, presentado el 9 de Febrero de ese año, es decir, antes de dictarse dicho Decreto, y cuando se encontraba aun en vigor la resolución de Octubre 8 de 1919 según la cual los tejidos de lana o algodón no se reputaban como con seda cuando contuvieran este textil en una proporción inferior al uno por ciento;

Que, en consecuencia es improcedente el cobro de derechos como con seda al tejido en cuestión, ya que la resolución de este Ministerio no había sido derogada y su cumplimiento era obligatorio para todas las Aduanas;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos (resoluciones de Octubre 28 de 1924, recaídas en los expedientes 6133 y 6134, letra C. de 1924),

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Revocar el fallo apelado, declarándose bien manifestada la mercadería en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Sobreséese la apelación deducida por Mitau y Grether.

Buenos Aires Dicbre. 18 de 1925.

55. — Exp. 7.0?8—C 1925. — R. F. Nº 355. — Vista la apelación deducida por los señores Mitau y Grether de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo que resultó y lo documentado por despacho directo Nº 64.205 de 1925; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifiesta un cajón con 79 kilos pasamanería de seda mezcla, para muebles, partida 2622, kilo 6 pesos al 40 o/o, y se denuncia igual cantidad de pasamanería de seda o mezcla para vestidos, partida 2625;

Que el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos, de acuerdo con el dictamen de la Junta del ramo, también por unanimidad, establece que se trata de una pasamanería de la partida que se denuncia;

Que en cuanto a la pena, es de observar que los recurrentes alegan haber ajustado su declaración a lo resuelto por expediente 453—S— de 1917 de la Aduana, sin que sea posible comprobar si se trata o no de la misma mercadería, por no existir muestras de la clasificada en el citado expediente;

Que, esto no obstante, tampoco se desvirtúa lo alegado, y, por el contrario, de la resolución del Tribunal (fojas 2 vuelta del expediente agregado), se infiere que se trata de una pasamanería para la fabricación de tiradores, como la cuestionada en estos autos, aunque esa condición no fuese óbice para que en aquel caso se clasificara como para muebles;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer, debiendo despacharse la mercadería de que se trata por la partida 2625 de la Tarifa de Avalúos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

La Plata Aduana. — Reformando resolución apelada por la Cía Swift «La Plata».

Buenos Aires, Dicbre. 18 de 1925.

56. — Exp. 4969—L—1925. — R. F. Nº 356. — Vista la apelación deducida por la Compañía Swift de La Plata, de la resolución de la Aduana de La Plata, que impone pena de dobles derechos de exportación sobre una partida de carne vacuna congelada con cuero, que se exportó por permiso Nº 38; atento los informes producidos y

Considerando:

Que, bajo el rubro de «bovinos congelados y enfriados» —libre de derechos de exportación en el mes de Enero último— se ha embarcado una cantidad de carne vacuna «con cuero», congelada, denominación esta que no está especialmente enumerada en la Tabla de Aforos;

Que el cuero es un subproducto de la ganadería cuya exportación se encuentra gravada;

Que esto no obstante, no enumerando la Tabla de Aforos ni el «bovino congelado o enfriado con cuero» ni el «cuero fresco» en la condición que se exporta, corresponde despachar el conjunto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 11.274 para los frutos y productos del país no especialmente detallados en el artículo 1º;

Que, en cuanto a la infracción que se denuncia, habiéndose declarado la mercadería en la verdadera condición en que fue exportada, no puede reputarse que exista falsa manifestación y por consiguiente no corresponde aplicarse pena, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Refórmase la resolución apelada sobreseyéndose; debiendo cobrarse los derechos de exportación correspondientes en la forma que se indica en el tercer considerando.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Ministerio de Guerra

Pase

Buenos Aires, Dicbre. 29 de 1925.

1. — Habiendo terminado el tiempo por el que pasó a revistar en Pasiva el causante, Boletín Militar Reservado Nº 391,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Pase a continuar sus servicios al Regimiento Nº 4 de Artillería Montada, al Teniente D. Ceferino Alonso Irigoyen, de la Pasiva.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese la presente Resolución en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Dicbre. 28 de 1925.

2. — Vista la solicitud que antecede expediente B. Nº 39.113, (D. G. P),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Concédese autorización para trasladarse a la República de Chile, en uso de licencia, por el término de un mes, al Mayor D. Juan Carlos Bassi, del Colegio Militar.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte y archívese.

A. P. Justo

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Licitación pública para la provisión de un plantel y maquinarias para perforaciones en roca con destino a la prosecución de las Obras Dique Quebrada La Rioja. Su autorización.

Buenos Aires Diciembre 31 de 1925.

191. — Exp. 24.508—I—1925. — Visto que la documentación acompañada que eleva la Dirección General de Irrigación para licitar públicamente la provisión de un plantel y maquinarias formado por dos transportadores aéreos, con sus baldes correspondientes, una pala mecánica, un grupo electrógeno de 170 HP, y un equipo a aire comprimido para perforaciones en roca cuya adquisición se hace necesaria, para proseguir las obras del Dique Quebrada La Rioja, con arreglo al nuevo proyecto aprobado por decreto de Septiembre 2 ppdo.;

Y Considerando que puede aprobarse la documentación de referencia con la inclusión en las bases del contrato que el mismo deberá ser reducido a escritura pública ante la Escribanía General de Gobierno de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 11.260; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Ministro de Obras Públicas —

Resuelve:

Aprobar con el agregado a que se ha hecho mención, las bases y pliegos de condiciones preparados por la Dirección General de Irrigación y autorizar a la misma para que con sujeción a ellos proceda a licitar públicamente la provisión del material de que se trata.

El gasto aproximado de ($ 334.000 m/n) trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional en que se estima el costo de esta adquisición se atenderá oportunamente con los siguientes fondos disponibles: Presupuesto 1922 (Ley 10.285) Anexo I., inciso 1º, ítem 12, partida 7 $ 228.823.55 m/n. — Presupuesto 1924 (Ley 10.285) Anexo I. inciso 1º, ítem 12, partida 8 (Decreto de Septiembre 8 de 1924) $ 10.000,00 m/n — Presupuesto 1925 (Ley 11.3?9 Anexo I., inciso 1º, ítem 12, partida 8 $ 50.000.00 m/n., y el resto con el que se provee en el proyecto de presupuesto para 1926

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Irrigación a sus efectos haciéndose saber a quienes corresponda.

Ortiz

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO DE LA PROPIEDAD — CAPITAL FEDERAL

Movimiento de la propiedad inmueble, inscripciones del día 11 de Enero de 1926

TRANSFERENCIAS POR ACTOS ENTRE VIVOS

Capital Federal

Alberti 67, edif., 8.04, 19.701, pesos 32.000. Carlos Polti a Trinidad Coego López.

Alvarado 2118'56, edif., 27.74, 30.37, $ 25 000. 1/2 indiv. Esteban Andrés Cassinelli y Ricca a Antonio Tetamanti (hijo).

Alejandro Magariños Cervantes e/ Bahía Blanca y Chivilcoy, lote 3, manz. N. 8.66 x 25.11, $ 1.043,64. Ernesto Colombo y otro a Antonio de Souza Cazadinho.

Avalos e/ Estomba y Tronador, lote 16, manz. A. 8.66, 8.54, 21.19, 22.64. $ 4.500. Miguel Camuyrano a Carlos Luis Ferreyra.

Acasuso e/ Larrazábal y Pieres, lote 1, parte, manz. E. 8.66 x 21.65, pesos 5.600. Transferencia de dominio, Empresa del F. C. del Oeste de Buenos Aires Ltda. a Pedro P. Corsiglia.

Arenales 1925, edif., 6.92, 49.79, pesos 49.000. María Angela Baccalandro y Boccalandro de Monnereau y otros a **Antonino Guglielmino.**

Aguirre 1176, edif., 8.20, 8.29, 24.06, 23.27, $ 9.000. Suc. de Mansueto Barbagelata a María Antonia Franco de Babargelata y otros.

Avenida América 3302|08|16|22|26 esq. Campana 4694, edif., 10.21, 33.20, pesos 39.500. José Seltzer a Magdalena Leonie Ocampo de Casares Lumb.

Añasco y Maturín, lote 5, manz. D. 8.66, 9.90, 22.87, 16.63, $ 2.000. Adolfo Seidel a Luis Pelosi.

Alberti 1323, edif., 8.66 x 12.124, pesos 19.000. Facundo Larrosa a Jorge Coquet.

Pasaje Apule 1634, edif., 8.66, 8.70, 25.75, 25.68, $ 9.000. Juan Galetto a Margarita Galetto de Abad, mitad indv.

Billinghurst 1936, edif., 8.66 x 34.64, $ 34.700. Marcelino S. de Castro a Esteban Rizzi.

Blanco Encalada e| Burela y Altolaguirre, lote 25, manz. I. 8.66, 8.66, 43.43, 43.49, $ 5.000. Domingo Caruso a Victorio Caruso.

Bolivia 1317, 8.66 x 27.10, $ 3.300. Teodoro A. Vinelli a José Maltese.

Cangallo 2338, edif., 8.66 x 45.89, $ 58.500. María Gómez de Brian a Sofía Alurralde de Núñez.

César Díaz e| Atahualpa y Bernáldez, lote 4, manz. 20, 8.66, 29.72, $ 4.600. Juan Ambrosio Rabuffetti y otro a Agustín Nebbia.

Avenida Cárdenas e| Chascomús y Tandil, lote 5, manz. S. 8.66, 8.60, 28.24, 29.75, $ 1.075,34. Isaac Luis Bennuyal y otra a Adolfo Rostein.

Carhué 1132, edif., 8.66 x 43.96, pesos 2.650. Terreno sin lo edif. Horacio Taddeo y otros a Fernando Pereyra Fernández.

Corrientes 2102|14, esq. Junín, edif., 15.155, 25.980, $ 199,110. Ramón Cabezas a Francisco Espinosa Amespil.

Cabezón e| Esperanza y Bahía Blanca, lote 23, manz. 3, 8.66 .. 23.53, pesos 1.399. Bartolomé Marassa a Carmelo Consoli y otro.

Crámer 616|18, edif., 8.66 x 18.54, $ 44.800. Manuel Schamo Federico Pardi.

Crámer 3631, edif., 8.66 x 42.18, pesos 20 000. Angel Onetto a José Rodríguez Gutiérrez.

Carlos Calvo 4222, edif., 8.45, 8.69, 29.63, 19.88, $ 20.000. María Celina Croomer a Gerónimo Arturo Croomer.

Condarco 1945, edif., 8 x 35. Todo en $ 4.456. 1|4 parte indiv. Honduras 4672, edif., 8.66, 8.71, 20.62, 21.72, Inmaculada Guerra y Paunelia o Panela de Vitale a José Guerra y Paunelia o Panela y otros.

Crámer 2270, edif., mts. cuadr. 341.81, $ 18.000. María Gallea de Audisio a Ana Victoria Lupo.

Cabrera 4912, edif., 7.794, 17.320, pesos 12.500. Antonio De Dios a Silvio Paganelli.

Chascomús 5149, edif., 7.79, 9.50, 45.90, 45.71, $ 7.700. José Barral Muñiz a Francisco Denti.

Ciudadela 3045, edif., 8.89, 13.35, pesos 23.750. Ana Matilde Linari y Turconi de Quadri a José Cepella.

Avenida Chivilcoy 4458, edif., 10 x 35.875, $ 10.800. Sofía Láncz a Antonio Fontana.

Directorio 2732, edif., 8.66 x 38.81, $ 20.000. Mercedes Maessen de Arellano a Andrés Boralla.

Deán Funes 1173,77, edif., 7.361, 30.206, $ 60.000. Pablo Spamoghe a María Angélica Benavides Kenny.

Delgado e| Arredondo y Loreto, lote 3 manz. B. 8.66, 9.925, 28.90, 34.159, $ 3.910. Ernesto Cassina a Juan Ferretti.

Pasaje Eduardo Olivera e| Escalda y Homero, lote 29, manz. C. 8.65, 8.66, 30.89, 30.83, $ 700. Sara Olivera de Huergo a Victoria Marchoviechio de De Marco.

Esperanza e| Vírgenes y Monte Egmont, lote 11, manz. 12, 10.39, 30.71, $ 2.250. Raquel Emma Amoreti a Camilo Díaz y otro.

Estados Unidos 1658, edif., 7.57, 55.42 $ 45.00. Concepción Mozcoso de Orozco a Luis Bonfiglio.

Coronel Esteban Bonorino e| Juan Bautista Alberdi y José Bonifacio, lote 6, 9.15, 9.205, 57.72, 49.08, pesos 18.098,80. Tomás Carpintieri a Francisco Berisso.

Eduardo Acevedo 280, edif., 8.66 x 21.53, $ 35.000. Agustín Ambrosio Garegnani y otra a Servando González Gutiérrez.

Flores e| Esperanza y San Nicolás, lote 11, 8.66 x 13.21, $ 5.500. María Barris de Marana a Empresa del F. C. del Oeste de Buenos Aires Ltda. o The Buenos Aires Western Railway Limited.

Flores 3419, edif. mts. cuadr. 114,53, $ 9.181,20. Frac. de terreno parte de la finca descripta, César Gatti a Empresa del F. C. del Oeste de Buenos Aires Ltda.

Avenida Forest 2367, edif., 10.83, 17.32, $ 11.450. Francisco Moreno a Carlos María Rugiero.

Fonrouge e| Ercilia y Acasuso, lote 25, manz. 50, 8.66 x 30, $ 3.500. Transferencias de dominio, The Buenos Aires Wester Railway Limited a Arturo A. Gillet.

Guardia Vieja 3710|12, edif., 8.66 x 23.38, $ 24.000. Martina Bianchi de Suárez y otros a José Juan Podestá.

Gutiérrez 3972|74, edif., 8.66, 8.75, 44.66, 45.83, $ 55.000. Juan Alejandro Amelotti a Teodoro Prinz.

Humberto 1.° 1940|42, edif., 8.66 x 20.38, $ 58.000. Juana Foret de Wolff y otros a María Sanguinetti de Raffo.

Itaqui e| San Pedrito y Castañon, lote 2, manz. L. 10 x 20, $ 960. Suc. de María Rizzardi de Soldati a Antonio Fontana.

Jonte 1872|74, edif., 10.09, 62.25, pesos 12.500. Graciosa Maya de Yrastorza a Miguel Gregorio Polero.

Jaramillo 1620, edif., 8.66 x 26.76, $ 7.500. José Leoni a Pilar Llaneza García.

José Bonifacio 2854, edif., 10. 10, 53.36, 53.41, $ 15.658,72. María Juana Uslenghi a Ernesto Uslenghi.

Juan Bautista Alberdi e| Medina y Ameghino, lote 3, manz. C. 8.79, 7.50, 21.65, 19.45, $ 5.945,13. José Estévez Lorenzo a Pascual Restaino.

Jachal e| Caaguazú y Tonelero, lote 10, manz. A. 8.66, 8.66, 27.41, 27.63, pesos 3.300. Luis R. Mandrini a Gerardo Petrone.

José Bonifacio 2565, edif., 8.66 x 45.89, $ 45.000. Juan Marconi a Juan José Daubagna.

Jonte e| Bolivia y General José G. de Artigas, lote 7, 8.87, 8.66, 45.96, 44.04, $ 5.300. Augusto J. Crespi a Jacobo Fraerman.

Junín 1461, edif., 8.66 x 34.64, pesos 43.000. María Angela Boccalandro y Boccalandro de Monnereau y otros a Martín Albino Brizuela y otra.

Larsen esq. Caracas, lote 9, 12.12, 19.51, $ 1.482,47. Amalia Orelli de Luisoni (suc) a Rosa Ces de Saavedra.

Larrazábal e| Aquino y Avenida Derqui, lotes 18 y 19, manz. A. 17.26, 60, $ 1.600. Juan Rial a Amalia Beltrami de Belloqui y otro.

Lautaro e| Juan B. Alberdi y José Bonifacio, lote 2, 8.66, 8.66, 37.17, 37.16, $ 15.000. Vicente Pérez a Carmen Martini de Saborido.

Laguna 209, edif., 13.59, 23.59, pesos 16.000. Leoncio J. Conde a Lina Ofelia Ballerini.

Lobos 3960, edif., 8.66, 8.70, 43.67, 44.54, $ 1.600. 1|2 indiv. Antonio Tomasello a Carmelo Tomasello.

Mármol 923, edif., 8.66 x 29.32, pesos 9.000. Pascual Quesnel a Lillian Emme Miller.

Miralla esq. Balbastro, lotes 1, 2 y 3 manz. Q. 23.82, 23 82; 28.26, 28 26, $ 713. Dante Romeo Martelli a Inocencio Bernabé Reynoso.

Monroe 2940, edif., 13.856, 20.784, $ 25.630 Susana E. Fletcher y otro a Orlando Vanzilotta y otra.

Marcos Sastre e| Concordia y Atalaya, lote 3, manz. J. 7.80, 7.81, 22.02, 22.37, $ 2.000. Felipe Di Pasqua a Genaro Di Pascua Cañada.

Midones 268, edif., 7.80, 16.90, pesos 24.700. Teresa González Matos de Pando a Manuel González Rodríguez.

Miralla 143, edif., 8.66 x 42.70, pesos 8.000. Luis Colombo a Luis Angel Firpo.

Metán e| Alzaga y Boedo, lote 11, 8.66, 8.66, 39.25, 38.965, pesos 10.830,48 Suc. de Diego Hennessey a Abraham Patelli.

Monte Dinero 4531, edif., 10.40, 60.58, $ 7.500. Juan Nicolini a Pedro Luccioni (hijo).

Pasaje Mazzini 2525, edif., 8.66 x 17.91, $ 2.900. Tereno sin lo edificado Teodoro A. Vinelli a José Ferreyra.

Mocoretá e| Rivadavia y Yerbal, lote 10, mts. cuadr. 181,02, pesos 24.378,37. Gervasio Videla Dorna y Duportal y otros a Hilario Guarrochena.

Nazca 2880, edif., 8.66 x 35.76, pesos 9.000. John Machenzie Murray a Eulogio González Sáenz.

Nueva o Pasaje Nueva 4961, edif., 8.66 x 25.25, $ 9.230. Nicolás Greco y otro a Jesús Antonio Ippolito.

Nueva e| Desaguadero y Bermúdez, lote 11, manz. B. 8.66, 24.90, $ 2.800. Joaquín Estrach a Juan Martí.

Nueva York e| Bahía Blanca y Esperanza, lotes 28 y 29, manz. 145, 17.32, 38.874, $ 10.770,47. Suc. de Elina Pombo de Devoto a Francisco Serantes Naveira.

Picheuta 1589, esq. Balbastro, edif., 9.68, 6.00 en la ochava, 11.40, 12.30, 14.65, $ 7.555. José García Corton y otra a Jesús García Abelenda.

Pumacahua 868, edif., 8.66 x 36.46, $ 11.973,85. Antonino Sivillo a José Muzzupappa.

Pozos 263|65, edif., 10.392, 29.510, $ 19.000. 1|2 indiv. María del Pilar Ramella a Amalia Fanny Ramella.

Pedriel 1526, edif., 10.39, 34.12, pesos 14.100. Eduardo Zothner y Carrara a Angel Baccini.

Pola esq. Cossio, lote 14, parte, 16.73, 19.87, $ 1.937, Joaquín Estrach a Camilo Castro García.

Piéres esq. Patrón, lote 21, manz. D. 12.99, 24.02, $ 3.460. Jesús Reimundez a Blas Santiago Malvicini.

Picheuta e| José Bonifacio y Avenida Directorio, parte lote 11, manz. H. 8.66 30.31, $ 9.450. Leopoldo Alcari a Miguel Penna.

Piedras 260|80, edif., mts. cuadr. 708,59, $ 170.000. Amalia Andrea Udaondo y Peña de Iriarte y otro a Glorialdo Fernández Aguilera.

Piéres e| Acasuso y Ercilla, lote 1, 8,725 x 20.09, $ 1.206,92, Domingo Soldani a Hipólito Coscarelli.

Avenida General Paz e| Lobos y Merlo, lotes 5 y 6 manzana 12, 17,32, x 43,30, $ 4.000. Juan Picardo a Sociedad "Picardo Morello y Saccone.

Pasaje s|n recientemente abierto entre Rivadavia y Yerbal, lote 15, mts. cuadr. 179,21, $ 23.657,04. Gervasio Videla Dorna y Duportal y otros a Juan Clementi y otros.

Pasaje Luro e| Indio y Jonte, lote 7, manzana Y. 8,66, 9.64, 39.45, 35.33, pesos 3.520. Sociedad Anónima Villa Sahores a Belarmino Lazzari.

Pasaje abierto entre Rivadavia y Yerba en la manzana comprendida por dichas calles y las de Mocoretá y Campichuelo, lote 28, mts. cuadr. 204,88, pesos 24.587,10 Terreno baldío, Gervasio Videla Dorna y Duportal y otros a Eduardo Ordóñez (hijo).

Piéres e| Acasuso y Ercilla, lote 2, 8.725, 20.90, $ 1.206,92. Domingo Soldani a Salvador Coscarelli.

Pasaje s|n e| Rivadavia y Yerbal, lote 19, mts. cuadr. 185,50, pesos 25.477,50 Gervasio Videla Dorna y Duportal y otros a Aída Finino.

Quesada e| Lavoissier y Cereti, lote 17 manz. B. mts. cuadr. 134,14, Quesada e| Lavoissier y Cereti, lote 18, manz. B. mts. cuadr. 133,98, Todo en $ 1.787,40. Suc. de Miguel S. Coronado a María Josefa Curto de Doti.

Ramón L. Falcón esq. Manzoni lotes 6 y 7 manz. 14, mets. cuadr. 1.216,64, $ 18.267,05. Artemio Lebrero a Luis Julio Cassinelli.

Rivera 53, edif., 9.00, 62.50, pesos 40.854,62. Catalina Poggi y Solari de Pretto a Olga Grois de Rapaport.

Sanabria e| Pasos de los Libres y Santo Tomé, lote 2, manz. H. 8.66 x 21.34, Idem, lote 3, manz. H. 7.44, 16.92. Todo en $ 8.480. Atilio Colantti a Clara Gutiettez Silva.

San Pedrito e| Chilabert y Avenida Cruz, lote 16, manz. O. 8.66, 9.43, 60.53 56.80, (todo en $ 5.000.) Portela e| Chilabert y Avenida Cruz, lote 5 manz. F. 8.66, 8.66, 37.08, 37.11, Idem lote 6, manz. F. 8.66, 8.66, 28.45, 28.48, Avenida Cruz e| Portela y San Ramón, lote 8. manz. F. 8.67, 8.66, 24.72, 25 10, Bautista Labat a Manuel E. Rodríguez.

Sin Nombre e| Caaguazú y Tonelero, lote 8, manz. P. 8.66, 35.17, $ 5.500. Transferencias de dominio, Empresa del F. C. del Oeste de Buenos Aires Ltda. a José Armengot.

San Nicolás 147|59|79, edif., 11.88, 38.97, $ 100.000. Juan Agustín Cisneros a Clemente Ruiz Olaro.

San Alberto e| Terrada y Condarco, lote 12, manz. 32, 8.66 x 41.92, pesos 4.353.38. Alberto J. Lynch a Livio Bianchi.

San Salvador esq. Fitz Roy, lote 1, manz. A. 10.96, 15.93, $ 7.600. Pablo Adrados a Gregorio Ortiz.

Sarandí 255, edif., 8.66 x 33.774, pesos 43.000. Gerónimo Rocca y Giorello y otros a Lino García Tuñon.

Tellier e| Chascomús y Tandil, lote 29 manz. I. 8.66 x 47.16, $ 4.355. Carolina Clotilde Witt de Bennuyal y otro a Adolfo Rostein.

Tandil 3580, edif., 8.66 x 27.24, pesos 15.000. Emilio Munistirol a Primo Basterra.

Teodoro García 3055, edif., 8.67 x 39.06, $ 14.400. Venta de una propiedad y usufructo, Carmen Herrera de Carminatti a Vicente Ceballos.

Terrero 1111, edif., 8.66 x 19.28, pesos 10.233,50, 1|2 indiv. Laura Petrona Feltscher Villegas a Juana Poli de D'Aniello.

Tacuarí 796|800 esq. Independencia 897|99, edif., 14.73, 29.47, 15 de Noviembre de 1889, 1242|60, edif., 17.32, 19.21, 47.76, 51.80, Todo en pesos 230.000. Manuel Avelino Amoedo a Esteta Casalins de Casalins.

Timbó 2261, edif., 8.66 x 50, $ 2.800. Pedro Molfino y otro a Rosa Licunsi, terreno sin lo edif.

Tupac Amarú e| Deseado y Monte Dinero, lote 2, 8.66, 8.66, 13.02, 13.02, $ 2.300. Irene Miliet y Larrieu de Eyriey a Enrique Fernández.

Tres de Febrero e| Besares y Huidobro, lote 9, manz. 44, mts. cuadr. 263,55 $ 4.841,37. Carlos Rodríguez Larreta a Agustín Escudero.

General Venancio Flores 3447, edif., 8.92, 33.11, $ 9.032,56. Empresa del F. C. del Oeste de Buenos Aires Ltda. a Andrés Nicastro.

TERRITORIOS NACIONALES

Río Negro

Sec. 16, frac. D. partes lotes 9 y 12, hect. 6.559, áreas 15, cent. 13, pesos 143.000,18 Venta forzosa. Conc. de Domingo María Sarasola a Ignacio Sarasola.

Chubut

Pueblo Trelew, manz. 50, solar I mts. cuadr. 940, $ 37.532. Solar con edif. Angel M. Bolta a Banco Anglo Sud Americano.

TRANSMISIONES POR CAUSAS DE MUERTES

Capital Federal

Alvarez Thomas 2418, edif., 8.66 x 23.31, $ 5.385,45. Ramón Badia Felui a Modesto José Badia y Treseus y otros.

Colombres 819, edif., 8.66 x 33.95, pesos 25.000, Boedo 848, edif. 8.669, 8.660, 49.665, 49.725, $ 37.000. Convención 1526 edif., 8.67, 8.78, 21.60, 23.15, $ 8000. La Plata 828, edif., 8.66 x 40.36, pesos 14.000, Liniers 1249, edif., 8.66, 8.66, 45, 45.49, $ 20.000. San Juan 3359, al 99 esq. Liniers, edif., 10.84, 21.86, $ 39.000. San Juan 3547, edif. 8.66, 8.66 38.37, 40.49, $ 25.000. José María Seelsi y otro a María Vicente Seelsi y Zottarelli y otro.

Caile 2977, edif., 7.69, 12.99, pesos 20.000. Alfredo Marchais a María Luisa Billion de Marchais.

Charcas 3271|73, edif. mts. cuadr.

171,75, $ 30.000. Carlos Marzano a Francisco Marzano y Picasso y otros.

Chacabuco 1058, edif., 8.44, 45.46, pesos 45.000. Defensa 1400 esq. Garay, edif., 7.216, 34.640, $ 35.000. Carlos Calvo 1627|33, edif., 14.289, 55.424, pesos 175.000. Méjico 1849|51, edif., 10.39 28.57, $ 35.000. Pozos 1168|70, edif., mts. cuadr. 173.89, $ 30.000. Bernardino Francisco Dasso a Bernardino Ignacio Eugenio Dasso y Aldasoro y otros.

Frías 532, edif., 8.66 x 43.30, pesos 24.000. Juan Damián Fontán a Irenea María Rossi de Fontan.

Avenida Gaona 2180, edif., 9.66, 10, 32.91, 32.61, $ 14.000. Santiago Cosso a Nicolás Juan Cosso y Miranda y otra.

Iberá 5153, edif., 8.68, 8.68, 42.18, 42.72, $ 6.000. Víctor Brugel y otra a José María Esteban Pallamini y Brugel y otro.

Liniers 1855, edif., 8.66 x 39.40, pesos 14.000. Matheu 1261, edif., 8.66, 45.03, $ 30.000. Zelarrayán e| Doblas y Senillosa, lote 8, manz. B. 8.66 x 43.300. $ 3.000. María Mazzeo de Cella a Lorenzo Cella y otros.

Malvinas e| Provincias Unidas y Río IV, lote 1, manz. D. 11 x 37, pesos 18.154,29, Amenábar e| Olleros y Maure, lote C, 11.80, 64.91, $ 7.000. Ramón L. Falcón 1574, edif., 8.66 x 49.25, pesos 22.700. Lucio García a Francisco Vicente García y otros.

Maza 461, edif., 17.03, 17.09, 51.63, 50.89, $ 23.000. Miguel Antonio Di Giuseppe a Cayetano Di Giuseppe y Russo y otros.

Tronador esq. Avalos, lote 19, manz. B, 11.96, 13.70. $ 3.355. Miguel Camuyrano a Nicolás Valente.

Tronador e|Avalos y Av. del Campo, lote 22, manz. B, 8.66, 25.96. $ 4.900. Miguel Camuyrano a José Zafra.

Tronador e|Avalos y Morlote, lote 22, manz. C, 8.66 x 23.54. $ 4.400. Miguel Camuyrano a José Andreone.

Tronador e| Avalos y Morlote, lote 12, manz. F, 17.32, 17.40, 11.90, 10.40. $ 6.000. Miguel Camuyrano a Juan Visnoviz.

Tronador e|Morlote y Avalos, lote 7, manz. F, 8.66, 8.66, 32.25, 32.33. Pesos 6.000. Miguel Camuyrano a Roque Ponzio.

Tellier 1449, edif. 8.66, 8.96, 35.75, 33.60. $ 2.880. 1|2 indiv. Carmen Feijóo de Fernández a Benjamín Meiriño.

Tonelero e|Humaitá y Tellier, lote 5, manz. D, 8.66, 11.19, 19.70, 6.80. Pesos 2.700. Carlos Negri a Francisco Amado.

Tapalqué 6741, edif. 8.66 x 26.70. $ 6.500. Leonardo Simone Lacalamita a José M. Agra.

Uspallata e|Herrera y Gral. Hornos, lote 6, 8.76, 22.93. $ 12.780. Hermann F. Turh a Juan José Castelia.

Uspallata 1050, edif. 9.27, 9.35, 33.67, 33.69, $ 60.000. Juan León Batsalle a Luisa Atilia Pagni y otra.

Venezuela 1688, edif. 10.65 x 18.58. $ 39.000. Carlos Renult a Ceferino Boluda Espi.

Victorino de la Plaza 1168, edif. 8.66 x 18.53. $ 9.000. Francisco Antonio Accetta a Carmelo Mele.

Vedia e|Grecia y O'Higgins, lote 1, parte manz. 37, 19.05, 13.435. Pesos 3.079. Rodolfo B. Giménez a Mario Díaz Chander.

White 662|64, edif. 8.66, 8.66, 22.45, 22.47. $ 14.500. Juan Domínguez a Eduardo Chaves.

Yerbal 2053, edif. 8.66, 8.66, 19.986, 18.586. $ 55.000. Eduardo Labarthe a Ernesto Lucio Acuña.

TERRITORIOS NACIONALES

Pampa

Pueblo Trenel, manz. 22, solar I, 25 x 35. $ 4.700, solar edif. Santiago Garro y otro a Carlos Demichelis.

Sec. 4, frac. B, parte lote 7, hect. 295, áreas 76, cent. 47. $ 35.491.76. S. A. Federación Agraria Arg. a Francisco García Ramos.

Sección 4, frac. B, parte lote 7, hec. 196, áreas 96, cent. 11. $ 23.635.33. S. A. Federación Agraria Arg. a Salomón Guerstein.

Sec. 4, frac. B, parte lote 7, hect. 393, áreas 92, cent. 28. $ 47.270.66. S. A. Federación Agraria Arg. a Pedro Catalá.

Sec. 4, frac. B, parte lote 7, hect. 297, áreas 23, cent. 32. $ 35.668.60. S. A. Federación Agraria Arg. a Carlos Villani.

Sec. 4, frac. B, parte lote 7, hect. 295, áreas 54, cent. 11 y 40 dec. cuad. $ 16.254.76. S. A. Federación Agraria Arg. a José Niel.

Misiones

Pueblo Posadas, quintas 12 y 13, hect. 43, áreas 28, cent. 15, $ 6.000. María Luisa Roca y otros a Filiberto Ypa.

Colonia El Dorado, chacra C, parte, hect. 24, áreas 54, cent. 42. $ 4.000. Christian Severinsen Bugtrup a Cía. Ylez, razón social.

TRANSMISIONES POR CAUSAS DE MUERTES

Capital Federal

Alvarado 849, edif. 8.66, 8.55, 31.23, 29.89. $ 10.000. Item 857|63, edif, 8.66, 8.55, 31.26, 32.64. $ 16.000. Juan Cortelleto a María Catalina Cortelletto y Recagno y otra.

Cerrito 34|44, edif. 12.65 x 30. Pesos 140.000. Ernesto G. García a Eugenio Martínez de García. Otro Arenales 2258|60|64|66. edif. 17.32, 25.83. Pesos 180.000.

Franklin e|Donato Alvarez y Trelles, lote 10, manz. A, 8.66 x 26.91. $ 2.000. Boyacá 71|81, edif. 17.32, 37. $ Pesos 70.000. Margarita Oyhanarte de Larlús a Juan Larlús.

Crámer e|El Cano y Avilés, lote 21, manz. V, 7.79, 42.90. $ 2.500. Salvador Laporta a Antonia Josefa o Josefina Laporta y Patroni y otro.

Humberto 1.º 2835, edif. 8.66 x 46.22. $ 28.000. Eduardo Caminos a Emilia Germana Caminos y Rodríguez.

Miller e|Bebedero y Guanacache, lote 5, manz. 24, 8.66 x 25.98. $ 2.500. Malabia 1329|37, edif. 8.66 x 55.40: Pesos 55.000. Cabezón 3256|64, edif. 25.98, 45.24. $ 15.000. Ladines 3263, edif. 17.62, 45.24. $ 6.000. Jonte e|Esperanza y Bahía Blanca, lote 7, manz. 52. 13,60 14.46. $ 1.500. Juan Silvestre Macutani a Julia Iris Macutani y Menini y otros.

Mansilla 4050, edif. 8.74, 41.50. Pesos 45.000. Margarita Sure de Vigneau a Gabriela María Sure y Duhue y otros.

Malabia esq. Velazco 611, edif. 17.32, 20. $ 12.000. Juan Silvestre Macutani a María Esther Macutani y Menini y otros.

Rivadavia 1042|52, edif. 15.155, 14.45, 46.92, 46.62. $ 250.000. Guayaquil 818, edif. 8.65, 8.70, 40.80, 41.60. pesos 18.000. Esther Gerónima Canale de Olivera Córdoba y otros a Petrona Cervetto de Canale.

San Juan 726, edif. 7.794, 29.444. $ 40.000. Lavalle 1886|88, edif., 6.92, 25.99. $ 55.000. Sarmiento 2031, edif. 8.66 x 25.98. $ 27.000. Sarmiento 1464|68, edif. 7.58, 60.62. $ 120.000. Cangallo 1672, edif. 8.66 x 21.96. Pesos 32.000. Arturo Francisco Capurro a Estela Victorina Avila de Capurro.

Santa Cruz 280, edif. 8.66 x 61.330. $ 12.000. Av. Vélez Sársfield 344, edif. 7.794, 7.794, 23.49, 23.858. $ 20.000. Filomena Bosetti de Malnatti a Ernesto Malnatti Bosetti y otros.

Venezuela 1295|99, edif. esq. Santiago del Estero 472|94, edif. 14.722, 14.712, 38.970, 39.866. $ 475.000. Bulnes 1863, edif. 8.66, 33.929. $ 25.000. Perú 1086, edif. 7.58, 38.10. $ 45.000. Esther Gerónima Canale de Olivera Córdoba a Petrona Cervetto de Canale.

RESUMEN

Transferencias por actos entre vivos:		
Capital	135	3.951.871.91
Territ.	8	173.021.11
Suma	143	4.124.893.02
Transferencias por causas de muertos: Capital . . .	27	1.714.500.—
Total	**170**	**5.839.393.02**

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Norte Argentino.— Modificación horario trenes entre Alta Cordoba y La Calera.

Buenos Aires, Enero 23 de 1924.

Expediente 0366 — C — 1924.

Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita modificar sus servicios de trenes de pasajeros entre las estaciones La Calera y Alta Córdoba, a fin de llenar mas ampliamente esos servicios de acuerdo al horario que acompaña, y

Atento los informes precedentes,

Se resuelve:

Aprobar la modificación en cuestión, debiendo la referida Administración efectuar, con la debida anticipación las publicaciones pertinentes y remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica.

Comuníquese, hágase saber a la Sección de Control por telégrafo, tómese razón en la Inspección Técnica y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. Descarrilamiento tren de carga 502, locomotora 503 en el Km. 280. A.

Buenos Aires, Enero 23 de 1924.

Expediente 07888 — C — 1923

Visto este expediente y resultando:

Que el día 31 de marzo del año ppdo., al llegar el tren de carga N° 502 a la altura del Kilómetro 280 A. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron la locomotora N° 503 que lo remolcaba, los vagones N°. 23050 33377 y furgón 2255 sufriendo desperfectos el material rodante y la vía y atraso de 200 minutos el tren N° 111, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía;

Que el tren de referencia carecía de los elementos indispensables a que se refiere el Art. 67 del Reglamento General de Ferrocarriles, asunto que se trata por separado.

Que la vía y el material rodante han sido reparados

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Llamarle la atención por su falta de cumplimiento al Art 67º del Reglamento General de Ferrocarriles

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. Fraccionamiento y choque de tren de carga 203 en Km. 564.

Buenos Aires, Enero 23 de 1924.

Expediente 027879 — C — 1923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 28 de noviembre del año 1922, al llegar el tren de carga Nº 203, locomotora 815, a la altura del Kilómetro 564 A. 1. del Ferrocarril Central Norte Argentino, fraccionóse el convoy entre los vagones 16080 y 6306, chocando la parte fraccionada con la parte adherida a la máquina sufriendo lesiones los guardas Ignacio Oviedo y José H. Carreño, y

Considerando:

Que el fraccionamiento de que se trata ocurrió por haber saltado el perno de enganche de dichos vagones por desnivel de los paragolpes y tracción floja, con marcha en curva y contra curva y con fuerte pendiente que ambos vagones carecían de cadenas auxiliares, asunto sobre cual se tramita expediente por separado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 53º del Reglamento General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Mejoras en la estación Circunvalación

Febrero 20 de 1924. — 03227 — C. — 1913. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Conceder a la Empresa del Ferrocarril del Sud, un nuevo plazo, que fenecerá el 29 del corriente mes, para que dé cumplimiento a la resolución en este mismo expediente dictada con fecha 8 de Octubre de 1923.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones, y en la Oficina de Estadística, y pase este expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacifico.— Instalación propuesta de un cuarto de baño en la casa del Inspector de Trafico Estación Monte Coman.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1924.

Expediente 0803 — P — 1924.

Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto Nº 5493, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacifico se propone instalar un cuarto de baño en la casa del Inspector de Trafico, en su estación Monte Coman.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadistica, fecho, pase a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacifico.— Colocación propuesta de un portón de dos hojas Estación Colonia Alvear.

Buenos Aires Marzo 12 de 1924.

Expediente 027369 — P — 1923.

Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el croquis, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacifico proyecta colocar en su estación Colonia Alvear un portón de dos hojas con el objeto de facilitar la salida de maquinarias y automoviles que puedan descargarse en la citada estación.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadistica, fecho, pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacifico.— Instalación propuesta de una bañadera en la casa del Inspector de trafico Estación «Villa Mercedes»

Buenos Aires, Marzo 12 de 1924.

Expediente 0799 — P — 1924.

Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto Nº 5491, su memoria descriptiva correspondiente, y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico se propone instalar una bañadera en la casa ocupada por el Inspector de Tráfico en su estación Villa Mercedes.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadistica, fecho, pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Ubicación molinos en Estación Olavarria.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1924.

Expediente 021286 — S — 1922

Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano 23744 G. I. su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, que presenta la Empresa del Ferrocarril del Sud y de acuerdo a los cuales ha llevado a cabo la ubicación de dos molinos a viento en su estación Olavarria.

Anular el plano 23.441 G. aprobado por resolución de Diciembre 19 de 1922, al cual sustituye el nuevo documento presentado.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones en la Oficina de Estadística fecho, pase el expediente para la

legalización del plano y a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

Agregación de guinches en las zorras Nº 1 y 2 — Cía. T. E. Sud

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924.

Expediente 0328 — T — 1924.

Visto que la Compañía de Tranways Eléctricos del Sud solicita autorización para agregar a las zorras Nº 1 y 2 un guinche para 1.000 Kilos, techo y plataforma delantera con vidrios para protección del Conductor en caso de mal tiempo, y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Autorizar las modificaciones en las zorras de que se trata.

Comuníquese tómese razón en Inspección Técnica, Administrativa y Estadística, fecho, pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 26 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 19 de Enero de 1926

	$ m/n
Por venta de Boletines . . .	4.30
" subscripción	456.—
" marcas	408.—
" avisos varios	508.—
" adicional	107.—
	1.483.30

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n; ídem ídem desde media página hasta una (1), $ moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

THE ANGLO ARGENTINE IRON CO. LTD.

EMISION DE DEBENTURES

Prospecto

The Anglo Argentine Iron Co. Ltd. es una Sociedad Anónima Argentina cuya personería jurídica fué acordada y sus Estatutos aprobados por Decreto del P. E. dictado en 15 Octubre 1925.

La Sociedad se ha constituído con el fin primordial de adquirir en compra total el activo que poseía en la República Argentina y en la República Oriental del Uruguay, la Sociedad Anónima Británica de igual denominación, con oficinas en la calle Moreno N.º 508, de la Ciudad de Buenos Aires; habiéndose convenido como precio de la compraventa la cantidad de $ 2.750.000 oro sellado argentino, del que $ 250.000 o|s arg. se pagaría en dinero efectivo y los pesos 2.500.000 o|s arg. restantes en debentures que emitiría la Sociedad compradora.

Este prospecto tiene por objeto cumplir las disposiciones de la Ley N.º 8875, respecto de la mencionada emisión de debentures.

La Sociedad Anónima emisora denominada "The Anglo Argentine Iron Co. Ltd", se ha constituído con el capital, íntegramente subscripto y pagado, de $ 275.000 oro sellado, dividido en 2.750 acciones de $ 100 o|s c|u, de las que 2.500 son acciones preferidas que devengan interés acumulativo a razón de 6 o|o anual, y 250 son acciones ordinarias.

La Sociedad emisora se ocupa especialmente de la importación y fabricación de hierro galvanizado, siendo propietaria del inmueble denominado "Barraca Victoria", situado en la Ciudad de Buenos Aires, con frente a las calles Pedro Mendoza Nos. 3865 y 3879 y Herrera Nos. 2364 y 2380, con superficie de 11.418.98 metros cuadrados, donde tiene establecida la fábrica de hierro galvanizado y el principal depósito de sus productos, así como de mercaderías de importación, cuyo valor total cubre ampliamente el valor nominal de los debentures que se emiten.

Forman el Directorio de la Sociedad emisora el señor Anthony Joseph Carroll, como Presidente y los Sres. George Harry Billson y James William Sharples, como Directores titulares; siendo su Síndico, el señor Tomás Robinson Ainscough.

Desempeñará las funciones de Fideicomisario, representante de los tenedores de debentures, el Sr. William Cameron Paterson, Gerente del Banco de Londres y América del Sud, quien en caso de ausencia u otro inconveniente, será substituído por la persona que desempeñe en su reemplazo la Gerencia del nombrado Banco.

El respectivo contrato de emisión entre la Sociedad emisora y el Fideicomisario nombrado, fué celebrado en 28 Diciembre 1925 y consta de escritura pública autorizada por el Notario señor Alfredo E. del Valle, habiendo sido inscripto en el Registro Público de Comercio en 30 Diciembre 1925.

La emisión de debentures de que se trata asciende a $ 2.500.000 oro sellado, dividido en 500 títulos de $ 5.000 o|s, cada uno; y devengarán interés a razón de 5 o|o anual, pagaderos por semestre vencido, el primero de los cuales venció el 30 Junio 1925, en virtud de que todos los negocios realizados en este país por la Compañía Británica The Anglo Argentine Iron Co. Ltd. desde el día 1.º Enero 1925, lo han sido por cuenta de la misma Sociedad emisora, a la que, por lo tanto, corresponden todos los beneficios realizados desde la fecha expresada hasta el 23 Diciembre 1925, en que se hizo efectiva, mediante las escrituras públicas respectivas, la transferencia del dominio sobre los bienes, objeto de esa compraventa.

Los debentures que han de emitirse gozan de garantía flotante sobre todos los bienes de la Sociedad emisora, la que no ha emitido hasta ahora otros debentures, ni tiene contraída al presente obligación alguna con privilegio que pueda oponerse al de los tenedores de los títulos correspondientes a la emisión de que se trata.

Buenos Aires, 5 Enero 1926. — A. J. Carroll, presidente; G. H. Billson, director-secretario; W. C. Paterson, fideicomisario.

e5 enero N.º 7009 v22 enero

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"UNIONE MERIDIONALE"

Sociedad Italiana de Socorro Mutuo e Instrucción

Fundada el 5 de Octubre de 1884

L. Sáenz Peña 1046

Se invita a los señores socios a asistir a la Asamblea Ordinaria anual, fijada para el día Sábado veintitrés (23) del corriente mes, a las horas 20, y faltando el quórum en la hora indicada, la Asamblea sesionará válidamente una hora después, con cualquier número de socios presentes, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Lectura del acta anterior.
2.º — Relación del señor Presidente.
3.º — Rendición de cuentas.
4.º — Nombrar socios beneméritos los señores "Hijos de Atilio Massone".
5.º — Elecciones generales.
6.º — Propuestas nuevas.
7.º — Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 20 de 1926. — El Presidente.

e20 enero N.º 7147 v22 enero.

"UNION DE LA BOCA"

Sociedad Cosmopolita Musical y de Socorros Mutuos

Calle Olavarría 636

Distinguido consocio:

De conformidad con los Artículos 69 y 70 del Estatuto Social, se le invita a la reunión de Asamblea General Ordinaria del segundo semestre del año 1925, que se celebrará en el local social, Olavarría 636, el Domingo 24 de Enero de 1926, a las nueve horas (9), debiéndose tratar en élla la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Balance Semestral y Memoria Administrativa del año 1925.
2.º — Elección de ocho miembros de Comisión Directiva en reemplazo de los señores: Andrés Matteucci, Santiago Traverso, Angel López, Juan B. Musso, Esteban Dighero, Juan Giacoboni, Pedro Grassi y Eusebio B. Andreu, que terminaron su mandato. Elección de cinco suplentes y tres revisores de cuentas.
3.º — Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

Debiéndose tratar asuntos importante, se le ruega no faltar.

Buenos Aires, Enero 1.º de 1926. — Sebastián Cichero, Presidente; Andrés Matteucci, Secretario.

Nota: — No habiendo quórum a la hora fijada, se realizará la Asamblea en segunda convocatoria, a las diez horas (10) del mismo día con cualquier número de socios presentes.

e20 enero N.º 7151 v22 enero.

"SOCIEDAD LUZ"

(Universidad Popular)

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los socios de la Sociedad Luz, a Asamblea Ordinaria, que se realizará el Viernes 22 de Enero a las 20 horas, en su local, calle Suárez 1301, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Memoria y Balance del XXVII Ejercicio.
2.º — Elección de cinco titulares, cinco suplentes y dos revisores de cuentas.
3.º — Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota: — Después de una hora de la señalada para la Asamblea, ésta se podrá efectuar con el número de socios que concurra. — Angel M. Giménez, Presidente; Aníbal H. Merlo, Secretario.

e20 enero N.º 7157 v22 enero.

ASOCIACION "CONDUCTORES DE VEHICULOS"

(Cocheros de Plaza)

Carlos Calvo 2786

Compañero consocio:

La C. D. tiene el honor de invitar a Vd. a la Asamblea Ordinaria de socios que se celebrará el día 29 del cte. a las 21 horas, en el local México 2070, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Apertura de la Asamblea.
2.º — Lectura de la Memoria Anual.
3.º — Balance Anual.
4.º — Renovación de 13 vocales, 7 suplentes y 3 revisores de cuentas.
5.º — Nombramiento de una Subcomisión para renovar algunos de los Artículos de los Estatutos y Reglamentos sociales.

Nota: — Art. 46 de los Estatutos: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum legal con un número no menor de la cuarta parte de sus asociados y pasada una hora de la señalada para el acto, se constituirá la Asamblea en segunda convocatoria con los socios asistentes, pudiendo pasar a cuarto intermedio por causas justificadas a juicio de la misma. — Por orden del Presidente y Secretario.

e20 enero N.º 7162 v21 enero.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

BANCO MUTUAL ARGENTINO

Chacabuco N.º 18

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado en el Banco la cantidad de acciones que se requie-

ren para poder celebrar las asambleas Ordinaria y Extraordinaria, convocadas para el día 16 de Enero de 1926 a las 16 y 17 horas, respectivamente; de acuerdo a lo prescripto en el artículo 25 del Estatuto social y artículo 354 del Código de Comercio, el Directorio de esta sociedad ha resuelto, de acuerdo con lo establecido en el nombrado artículo 25 del Estatuto social, convocar a nuevas asambleas Ordinaria y Extraordinaria para el día sábado 6 de Febrero de 1926, en el local del Banco, Chacabuco N.° 18, a las 16 horas (4 p. m.) la primera y a las 17 horas (5 p. m.) la segunda; las que esta vez quedarán constituídas legalmente con cualquier número de accionistas que concurra, según lo dispuesto en el mismo artículo 25, ya citado.

Las órdenes del día son las mismas ya anunciadas en los avisos de primera convocatoria, a saber:

ASAMBLEA ORDINARIA

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al primer ejercicio.

2.° Ratificar el nombramiento de los señores directores, doctor Antonio Llambi y don Fernando Taurel; nombrados por el Directorio, según consta en acta de fecha 2 de Septiembre último, de acuerdo con lo determinado en el artículo 30 del Estatuto social; en reemplazo de los señores directores renunciantes, don Emilio Moreno y doctor Manuel Méra y Araujo.

3.° Elección de dos directores para llenar las vacantes producidas por los señores directores, don Florencio Olivera y don Elmérico A. Fracassi.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en nombre de la Asamblea. (Artículo 29 del Estatuto social).

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de las reformas al Estatuto social, propuestas por el Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en el Banco y recoger la correspondiente tarjeta de entrada hasta el día miércoles 3 de Febrero. (Artículo 27 del Estatuto social). — José Coelho, presidente; Enrique Calot, secretario.

e19 enero N.° 7144 v4 febrero

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DEL CHACO (RESISTENCIA.

Por disposición de la Junta Directiva y en cumplimiento al artículo 53 de los Estatutos se convoca a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria) para el día 24 de Enero de 1926 a las diez horas en el local del Teatro Olimpo (Resistencia) para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y deliberación del acta anterior.

2.° Consideración de la Memoria y Balance General ejercicio 1925.

3.° Informe de la Junta Directiva sobre actuación del Tesorero.

4.° Elección para reintegrar la Junta Directiva por terminación período en los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Dos Vocales, Dos Vocales Suplentes, Comisión Revisora de Cuentas y Jurado.

5.° Asuntos varios.

NOTA: Se previene a los Señores Socios que siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea se realizará con el número que concurra. — Jesús Sánchez, Secretario.

E. 18 enero N.° 7126-v-23 enero.

SOCIEDAD ANONIMA CREMERIAS DEL SUD

2.ª Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero del corriente año a las [illegible] en el Estudio del Dr. A. E. Venelli,

Avda. de Mayo 580, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del capítulo "Capital y Acciones" de los Estatutos, aumentando el capital social.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 21 de los Estatutos la Asamblea se constituirá válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurra, en razón de tratarse de segunda convocatoria.

Se recuerda igualmente que según el art. 22 de los citados Estatutos, los accionistas deberán justificar su carácter de tales con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha de realización de la Asamblea. — El Directorio.

e16 enero N.° 712[illegible] v27 enero

SOCIEDAD ANONIMA HIPODROMO NACIONAL

(EN LIQUIDACION)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, presentado por la Comisión Liquidadora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Tres días antes de la Asamblea y de 14 a 17 horas, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella. — Buenos Aires, Enero 15 de 1926. — La Comisión Liquidadora.

e16 enero N.° 7119 v2 febrero

SOCIEDAD COLONIA ITALIANA

Se convoca a los señores socios a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 20.30 horas, en su sede social, calle Paraná 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2.° Relación administrativa y rendición de cuentas del ejercicio 1925.

3.° Aprobación balance general.

4.° Nombramiento de una comisión de cinco miembros para el control de la inscripción de los socios que se presentaran a votar en la asamblea de las elecciones del consejo directivo.

5.° Nombramiento de socios beneméritos de los Sres. Dr. Donati Di Guglielmo, Carlos Oria, Quinto Bartolomei, De Carli Pedro.

6.° Propuestas varias.

B. Gerosa, presidente

e15 enero N.° 7113 v23 enero

BANCO ARGENTINO

Bmé. Mitre 363|67

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de este Banco por resolución del Directorio, a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 363|67, el día 29 del corriente mes de Enero a las 16 horas, con el objeto de ratificar la presentación hecha a los Tribunales por el Directorio solicitando la Convocatoria de Acreedores del Banco. Se previene a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo bancario que atestigüe la propiedad de las mismas en las Cajas del Banco, con tres días de anticipación al designado para la reunión. Esta Asamblea se realizará de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio: "Art. 26. Segundo párrafo. El accionista que adeudare cuotas vencidas, no podrá concurrir a la Asamblea". — Rodolfo Travers, presidente. Juan Lavarello, secretario.

e16 enero N.° 7[illegible]27 v26 enero

NOETINGER SEPETIT S. A.

Forestal, Industrial y Ganadera

25 de Mayo 489 — Buenos Aires

Se convoca a los Accionistas de esta Sociedad, a la tercera Asamblea Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance que presentará el Directorio.

2.° — Aprobación de la distribución de utilidades aconsejadas por el Directorio.

3.° — Nombramiento de un Director en reemplazo del Dr. Nicanor G. de Nevares, que resultó saliente, así como Síndico titular y suplente.

4.° — Nombramiento de dos Accionistas para que en unión del Presidente y Secretario intervengan en la redacción del acta de la Asamblea, la aprueben y la firmen.

La Asamblea tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 489 (9.° piso), el día 17 de Marzo próximo, a las 17 horas.

Buenos Aires, Enero 14 de 1926. — El Directorio.

e15 enero N.° 7103 v1.° febrero.

CLUB NACIONAL

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 43 de los Estatutos, se cita a los señores socios del Club Nacional, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Domingo treinta y uno del corriente, a las quince horas, en la sede social, Callao 348, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria anual.

2.° — Lectura y aprobación del Balance.

3.° — Elección de cuatro miembros de la C. Directiva y un suplente en reemplazo de los salientes.

El Secretario.

e15 enero N.° 7110 v30 enero.

"LA ADMINISTRADORA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 8 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Cangallo 466 (altos), el día Miércoles 3 de Febrero de 1926, a las once horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al 6.° Ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1925.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director Titular y dos Directores Suplentes.

4.° — Elección de Síndicos Titular y Suplente.

5.° — Designar dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A. Muller, Director.

e15 enero N.° 7112 v1.° febrero.

BELGRANO ATHLETIC CLUB

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

En virtud de lo prescripto por el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los socios del Belgrano Athletic Club, a una Asamblea General Extraordinaria, para el día Jueves 28 de Enero de 1926, a las 21 horas, en el local del Club, calle Pino N.° 3456, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

Por las razones que se expondrán en la Asamblea, la Comisión Directiva propone que a partir del 1.° de Marzo de 1926, las cuotas anuales de suscripción correspondientes a las distintas categorías, se aumenten en $ 10 por año, cada una. — La Comisión Directiva.

e13 enero N.° 7085 v23 enero.

ANDES PETROLEUM CORPORATION S. A

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Sarmiento 643, en esta Capital, el día 30 de Enero del corriente año a las 15 y 1|2 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance presentado por el Directorio, correspondiente al tercer ejercicio financiero que venció el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Elección de Directores Titulares y Suplentes.

3.° Elección de Síndico Titular y Suplente:

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario, de acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al 29 de Enero del corriente año. — El Presidente.

E. 9 enero N.° 7049-v-26 enero.

"FIDES"

(Factories Inc. to Develop Export-import Supplies). — Antonio Brunetti & Cía. Ltda. — Sociedad Anónima.—

Convócase a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el sábado 30 de Enero de 1926, a las 15 horas, en el local social, calle México 1668|72, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Renuncia de todos los miembros del Directorio, titulares y suplentes y Síndicos titular y suplente.

2.° — Elección de tres Directores titulares, con mandato hasta las Asambleas Ordinarias de 1926, 1927 y 1928, en reemplazo de los señores Antonio Brunetti, Erminio Bertuletti y doctor Rafael P. Emiliani, respectivamente. — (Artículo 19 de los Estatutos).

3.° — Elección de un Director suplente con mandato hasta la Asamblea Ordinaria de 1926, en substitución del señor José M. Astelarra. (Artículo 20 de los Estatutos).

4.° — Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, con mandato hasta la Asamblea Ordinaria de 1926, en reemplazo del doctor Enrique Emiliani y Juan J. Cagnoni, respectivamente. — (Artículo 24 de los Estatutos).

5.° — Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 13 de los Estatptos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito, en las oficinas de la Sociedad, reclamando las boletas de entrada, hasta tres días hábiles antes de la Asamblea. En la boleta constará el número de votos que corresponda a cada accionista.

Buenos Aires, 7 Enero de 1926. — Rafael P. Emiliani, Presidente en ejercicio.

e9 enero N.° 7053 v30 enero.

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1926, a las 10 horas, en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

(1) — Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1925.

(2) — Elecciones del Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones ó certificados bancarios en las oficinas de la Compañía, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con [illegible] días, por lo

menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.
Río Gallegos, Diciembre 21 de 1925. — El Directorio.
e9 enero N.° 7057 v26 enero.

MIGUEL BONFANTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo N.° 44 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1.° de Febrero de 1926 a las 17 horas, en el local social calle Sarmiento 3127, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DÍA:
1.° Elección de un Director, en virtud de hallarse vacante dicho cargo que desempeñaba el doctor Angel Bianchi Lischetti, y modificación del Directorio.
2.° Nombrar dos de los accionistas presentes para que autoricen el Acta.
Buenos Aires, 12 de Enero de 1926. — Miguel Bonfanti, Presidente. — Miguel Bonfanti, hijo, Secretario.
E. 13 enero N.° 7090-v-29 enero.

COMPAÑIA ALGODONERA DEL RIO DE LA PLATA
De acuerdo con lo que prescribe el artículo N.° 10 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que se celebrará el día 9 de Febrero a las 16 y 30 horas, en el local Sarmiento 378, 6.° piso, a fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Reforma de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes de la Asamblea en la caja de la Sociedad sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas, en oficina pública, institución bancaria o a orden judicial.
e14 enero N.° 7099 v30 enero

G. GARCIA Y CIA. LTDA. (S. A.)
Sarmiento 356, 4.° piso — Buenos Aires
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 3 de Febrero próximo a las 16 horas, en el local social, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925.
2.° Elección de tres miembros titulares y dos suplentes, por dos años, para formar el nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 12. Elección de Síndico y Síndico Suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.
Buenos Aires, 8 de Enero de 1926.— El Directorio.
E. 9 enero 7051-v-29 enero.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL NICOLAS MIHANOVICH.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales y artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de Enero de 1926, a las 10.30, en el local social, Cangallo 499, 8.° piso, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del séptimo Ejercicio Económico e Informe del Síndico;
2.° Nombramiento de dos Directores Titulares y un Director Suplente,
3.° Nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
Se previene a los Señores accionistas, que, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar previamente en las oficinas de la Sociedad sus acciones o los certificados bancarios que determina el artículo 25 de los Estatutos Sociales.
Buenos Aires, Diciembre . . de 1925. — El Secretario.
E. 26 diciembre N.° 6940-v-20 enero

SOCIEDAD GENERAL CINEMATOGRAFICA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XI de los Estatutos, por resolución del Directorio, se convoca a los Señores accionistas a la Décimacuarta Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 del mes corriente, a las 16 horas, en el local social, Lavalle 1747|51, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DÍA:
1. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 14 Ejercicio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro Directores y un Suplente.
4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Enero 9 de 1926. — El Directorio.
Artículo 15 de los Estatutos
Hasta tres días antes de celebrarse las Asambleas, deberán los accionistas depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad o en el lugar que se designará en la convocatoria y recoger un recibo en el cual constará el número de acciones depositadas y el número de votos a que se tiene derecho. Si los accionistas tuviesen depositadas sus acciones en algún Banco de la Capital, bastará la presentación del recibo o certificado que lo acredite. No podrá negarse la entrada a los propietarios de acciones nominativas que asistan personalmente, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas.
E. 13 enero N.° 7087-v-27 enero.

PIRELLI SOCIEDAD ANONIMA PLATENSE
Para las industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los alambres y cables eléctricos
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 del Código de Comercio y en los Estatutos de la Sociedad, se cita a los accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Social calle Santa Fe 1544 el miércoles 27 del corriente mes de Enero, a las 14.30 horas, a los fines siguientes.
1.° Considerar la Memoria y Balance anual del Ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1925 y el informe del Síndico.
2.° Designar un Síndico y un Síndico Suplente por un año.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario del Directorio.
NOTA: Para que los Señores accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. — El Director General.
E. 9 enero N.° 7047-v-26 enero.

A. MOTTEAU LTDA.
Sociedad Anónima Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Viernes 29 de Enero de 1926 a las 10 horas en el local de la calle Garay N.° 1272 para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DÍA:
1.° Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Agosto de 1925.
2.° Nombramiento de un Director Titular en reemplazo del señor Claudio Girard que termina su mandato.
3.° Nombramiento de un Director Suplente en reemplazo del Señor Amadeo Isaura que termina su mandato.
4.° Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.
5.° Designación de dos Señores Accionistas para firmar el acta con el Presidente.
NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad y recabar el recibo correspondiente a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, 9 de Enero de 1926.— El Directorio.
E. 11 enero N.° 7062-v-27 enero.

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES Ltda. (S. A.)
Segunda Convocatoria
No habiéndose obtenido quórum para la Asamblea General Ordinaria que debía efectuarse el día 29 de Diciembre de 1925, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 27 de Enero de 1926, a las 17.30 horas, en la Bolsa de Comercio (Salón de Asambleas), Leandro N. Alem N.° 324, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y consideración de la Memoria.
2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1925 e informe del Síndico.
3.° Elección de cinco Directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato, doctores Mariano J. Paunero, Carlos Indalecio Gómez, Alejo P. López Lecube y señores Carlos Dose Obligado y Alberto de Soldati Dorrego.
4.° Elección de tres Directores suplentes.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas que refrenden el acta.
El Directorio
Nota: — Para tener acceso a esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su celebración, de acuerdo al Art. 9.° de los Estatutos.
e14 enero N.° 7101 v25 enero

FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO
Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento N.° 487, el día 21 de Enero de 1926, a las 15 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario de la Sociedad al 30 de Septiembre de 1925.
2.° Informe del Síndico.
3.° Emisión de Debentures, con fijación de la cantidad a emitir, intereses y demás condiciones de emisión.
4.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo del señor Bartolomé L. Ginocchio, que ha terminado su mandato y del señor Tomás Bell, por fallecimiento, y elección de un Director suplente en reemplazo del señor Arturo T. Bell, por renuncia.
5.° Elección de dos Directores titulares y un Director suplente de la Junta Consultiva, en reemplazo de los señores Norberto Anchorena, Emilio Duprat y Santiago Capdepont, que han terminado su mandato.
6.° Elección de un Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Federico J. Kussrow y Juan A. Drysdale, que han terminado su mandato.
7.° Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.
B. L. Ginocchio, presidente
e31 dicbre. N.° 6982 v21 enero

CENTRO UNION CORREDORES DEL COMERCIO
Citación a Asamblea Ordinaria
Me es grato invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con los artículos 128 y 134 del Estatuto, se celebrará el sábado 30 del corriente a las 20 horas (8 p. m.), o una hora después en segunda convocatoria, si en la primera no se hubiese obtenido quórum, en el local de la calle Estados Unidos 1532, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
2.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.
3.° Lectura y aprobación de la Memoria anual y cuentas generales.
4.° Nombramiento de cinco escrutadores.
5.° Elección de los miembros para integrar la C. D. y sus suplentes, Comisión Revisadora de Cuentas y Jurado.
6.° Autorización para la venta del terreno de la calle Sarmiento.
7.° Autorización para practicar las gestiones inherentes a la demasía existente en el terreno. — Eleodoro Friol, presidente, Rafael Trocchia, secretario.
e19 enero N.° 7142 v21 enero

COMPAÑIA ALGODONERA DEL RIO DE LA PLATA
De acuerdo con lo que prescriben los arts. Nos. 10 y 14 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Febrero a las 17 horas en el local Sarmiento 378, 6.° piso, a fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1925.
2.° Nombramiento de dos Directores y un Director suplente por terminación de su mandato; del Síndico y Síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota:—De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes de la Asamblea en la caja de la sociedad las acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en oficina pública, institución bancaria o a orden judicial.
El Presidente
e14 enero N.° 7100 v30 enero

LA LINERA ARGENTINA, S. A., EN LIQUIDACION
Convocatoria
La Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 20 del corriente a las 15 horas en el local social Cangallo N.° 465, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Para considerar y resolver sobre el Balance e informes referentes al primer período de la liquidación.
2.° Renovación de la Comisión Liquidadora, cuyo mandato terminó el 31 de Diciembre de 1925.
3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la celebración de la misma.
e3 enero Nos. 6994-7048 v20 enero.

CONSTRUCTORA NACIONAL

Sociedad Anónima Ltd. (en liquidación)

Se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General que tendrá lugar el día 21 de Enero de 1926 a las 16 horas, en su local social, calle Belgrano 865, 1er. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA.

1.° Lectura, aprobación o modificación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1925.

2.° Informe del Síndico.

3.° Aprobar o rechazar el boleto "ad-referéndum referente a la venta del activo y pasivo de la Sociedad celebrado con el Señor Juan Mendoza Nunes.

4.° En caso de aprobación del artículo anterior, tratar el 6.° y último reembolso de capital.

5.° Tratar, aprobar o rechazar la gestión y desempeño de todos los actos y manejos de fondos, rendición de cuentas de la Comisión Liquidadora, Síndico y Administradores durante su mandato que dan en este acto fin a su misión y en caso de conformidad, otorgamiento de carta de pago amplia.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar esta acta en nombre de los presentes.

A los Señores accionistas que hayan de tomar parte en las asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital sus acciones integradas o su valor equivalente en certificados nominales, tres días antes del señalado para dicha reunión. Sin llenar este requisito, la administración no expedirá las boletas de entrada.

Buenos Aires, 1.° de Enero de 1926. — La Comisión Liquidadora. — José M. Carrera, Presidente.

E. 2 enero N.° 6996-v-21 enero.

SOCIEDAD ANONIMA LA NACION

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos de la sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 20 de Enero de 1926, a las horas 16, en su local calle San Martín 344.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al 17.° ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Lectura del dictamen del síndico.

3.° Sanción del dividendo a distribuir.

4.° Elección de un director, un síndico titular y un síndico suplente, que terminaron sus mandatos.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de los Estatutos, la asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 38 de los Estatutos, sobre la presentación de sus acciones para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, Enero 1.° de 1926.

e2 enero N.° 6995 v20 enero

S. A. GANADERA "REYNARD DOMANGE"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1926, a las 14 horas, en la estancia Cañadón de las Vacas, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

(1) — Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1925.

(2) — Elección de tres Directores.

(3) Elección de un Síndico. — El Directorio.

e9 enero N.° 7056 v26 enero.

AGUSTIN LESCA EXPORT Ltda.

Sociedad Anónima

Corrientes 536

Primera Convocatoria — Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Sábado 23 de Enero de 1926, a las 16 en su local calle Corrientes 536, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925 y distribución de utilidades.

2.° Elección de cuatro Directores Titulares, Síndico y Síndico Suplente.

3.° Nombrar a dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar tres días antes de la reunión, sus acciones en la oficina de la Sociedad, o en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 31 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 2 de 1926. — El Directorio.

E. 4 enero N.° 7001-v-21 enero.

S. A. OPPENHEIMER CASING Co. of ARGENTINA

(Adquisición y preparación de tripas para embutidos)

CONVOCATORIA

6.ª Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1926, a las 17 horas en el Estudio de los doctores Aldao, Campos, del Valle y Gil, Avenida Roque Sáenz Peña 567, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

Art. 1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.

Art. 2.° Distribución o destino de las utilidades.

Art. 3.° Elección de tres Directores Titulares y tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente por el término de un año, por expiración de sus respectivos mandatos.

Art. 4.° Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Buenos Aires, Enero 1926. — El Presidente.

E. 8 enero N.° 7030-v-27 enero.

COOPERATIVA DE CONSUMOS FERROVIARIA, Ltda.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y Síndico se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 1.° de Febrero próximo a las 21 horas en el local Venezuela 1322 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Estado financiero de la Cooperativa.

2.° Renovación del Directorio. — M. Leguía, Presidente. — Miguel Pradere, Secretario. — A. Mazzinghi, Síndico.

E. 11 enero N.° 7059-v-30 enero.

COMPAÑIA LACTARIA ARGENTINA "LA SAN VICENTE"

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1925, a las 10 horas, en sus oficinas, calle Lavalle 1059, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 30 de Septiembre de 1925.

2.° — Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Julio O. Dittrich y M. Daprat; elección de dos Directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Francisco Janin y Manuel Hortal Muñagorri, por terminación de mandato.

3.° — Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar en la caja social, sus acciones, para retirar el boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

e 8enero N.° 7033 v25 enero.

MOTORES MARELLI, Soc. ANONIMA

Avenida Callao N.° 353

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 10 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Febrero de 1926, en la sede de la Sociedad, calle Callao N.° 353, a las 14 horas y 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al IV ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1925

2.° — Informe del Síndico.

3.° — Elección del Síndico.

4.° — Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, Callao N. 353, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Enero 8 de 1926. — El Gerente.

e8 enero N.° 7034 v25 enero.

S. A. ESTANCIA ESPERANZA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, el día 25 de Enero de 1926, a las 15 horas, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

(1) — Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1925.

(2) — Elección de un Síndico.

Río Gallegos, Diciembre 19 de 1925. — El Directorio.

e8 enero N.° 7035 v25 enero.

LA CRIOLLA

Sociedad Anónima Rural e Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1926, a las 11 horas, en el local calle San Martín 132, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) — Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.

2.°) — Remuneración a fijarse al Síndico.

3.°) — Elección de dos Directores titulares y un suplente.

4.°) — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.°) — Designación de dos accionistas presentes para que, juntamente con el Presidente, Secretario y Síndico, firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925. — El Directorio.

e8 enero N.° 7038 v28 enero.

S. A. GANADERA Y COMERCIAL, "VICTORIANO RIVERA"

Territorio Nacional de Santa Cruz. — Segunda convocatoria

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 22 a 30 de nuestros Estatutos y a la resolución del Directorio social, de cinco de Enero del año en curso, convócase a los señores accionistas a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar el día veintinueve de Enero del año en curso, a las diez horas y diez y seis horas, respectivamente, en el local social, calle Roca número 963, para tratar las siguientes órdenes del día:

Asamblea Ordinaria.—

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, discusión y aprobación del inventario, balance y memoria del Directorio, ejercicio económico 1923-1924.

2.° — Idem del Síndico.

3.° — Designación del Directorio.

4.° — Designación de Síndicos titular y suplente.

Asamblea Extraordinaria.—

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Transferencia de acciones hechas por algunos accionistas y anulación de transferencia.

2.° — Arreglo de las relaciones económicas y de obligación de la Sociedad y el Banco Anglo Sud-Americano. Actos conexos.

3.° — Transferencia del Establecimiento "La Península". Actos conexos.

Nota. — Artículo 28. — Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco autorizado por el Directorio, con tres días de anticipación por lo menos, recibiendo de éste un certificado y boleta de entrada a las Asambleas.

Río Gallegos, Enero 5 de 1926. — El Directorio.

e8 enero N.° 7042 v25 enero.

LA GRANJA, SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre 226

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los arts. 9 y 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1926, a las 16 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria.

2.° Lectura y aprobación del balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y fondo de reserva legal.

3.° Informe de los síndicos.

4.° Designación por el Presidente, de acuerdo con el art. 16 de los Estatutos, de un Secretario y dos accionistas que harán de escrutadores en la Asamblea.

5.° Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de los demás, de acuerdo con el art. 18.

6.° Elección de dos directores salientes y dos síndicos de acuerdo con el art. 22 y 27 de los estatutos.

A los efectos consiguientes, se recuerda a los señores accionistas,

"Art. 13. Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea los accionistas podrán presentar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco de la Capital o Extranjero, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto necesario de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda, salvo la limitación del art. 350 del Código de Comercio". — El Presidente.

e9 enero N.° 7043 v26 enero

SOCIEDAD ANONIMA LA MENDIETA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con las facultades que se confieren por el art. 22 de los Estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas para celebrar una Asamblea General Extraordinaria en el local social, calle Bmé. Mitre 478, el día 21 de Enero de 1926, a las 15 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de varios artículos de los Estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la secretaría social, donde también podrán tomar conocimiento de las reformas proyectadas. — El Directorio.

e9 enero N.° 7045 v20 enero

LA TERRITORIAL FRANCO - ARGENTINA S. A. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Sábado 30 del corriente a las 16 en el local calle 25 de Mayo 195, 1er. piso, escritorio 117-118, para tratar de la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la prórroga del mandato del Síndico por el año 1925.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925.
3.° Elección de un Síndico.
4.° Tratar de un contrato de locación de servicios con el Director General.
Buenos Aires, Enero de 1926. — El Presidente.

E. 11 enero N.° 7058-v-27 enero.

SOCIEDAD ANONIMA CARAS Y CARETAS

Chacabuco 151
Autorizada por Decreto del 4 de Junio de 1908
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los Señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, correspondientes al Décimoctavo ejercicio social, el día 27 del corriente mes de Enero a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Chacabuco N.° 151.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los Señores Dr. Fernando Alvarez y don Mariano S. Escalada, que terminan su mandato.
3.° Elección de Síndicos Titular y Suplente, para el próximo ejercicio.
NOTA: Para tener acceso al local de la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Administración.
Buenos Aires, Enero 7 de 1926. — El Secretario.

E. 11 enero N.° 7030-v-28 enero.

LA GRANJA, SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre 226
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 11 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1926, a las 16 horas 30, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 4.
2.° Modificación del artículo 5.
A los efectos consiguientes, se recuerda a los señores accionistas
"Art. 13. Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas podrán presentar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco de la Capital o Extranjero, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda, salvo la limitación del art. 350 del Código de Comercio". — El Presidente.

e9 enero N.° 7043 v26 enero

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD

Cangallo 824 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 30 de Enero corriente a las 15 (3 p. m.) en la calle Cangallo 824 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Inventario-Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.
2.° Elección de tres Directores Titulares por dos años; de un Director Suplente por igual período, y de Síndico y Síndico Suplente para reemplazar a los que cesan en sus cargos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de esta Asamblea.
Buenos Aires, Enero 9 de 1925. — El Directorio.
NOTA: De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de esta Compañía, Cangallo 824, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea para poder asistir a ella.

E. 12 enero N.° 7064-v-30 enero.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LTDA.

Buenos Aires

17° Ejercicio

1.° de Octubre de 1924 — 30 de Septiembre de 1925

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 25 y 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Enero de 1926, a las 17 horas, en el local del Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo 360.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.
2.° Elección de cuatro Directores.
3.° Elección de un Suplente.
4. Elección del Síndico.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o en su defecto el recibo de su depósito en el Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo 360, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, 12 de Enero de 1926. — El Directorio.

E. 12 [illegible] v-28 enero.

LAGUNA BENITO (SOCIEDAD ANONIMA)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Enero de 1926 a las 16 horas, Cangallo 471, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 25 Septiembre 1925.
2.° Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los señores F. Lockhart y Antonio Becquerel, que terminan su mandato.
3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
4.° Autorizar a dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 8 de Enero de 1926. — El Presidente.

e9 enero N.° 7046 v26 enero

CEREAL MACHINE COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 del corriente a las diez y siete horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem 689, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1925.
2.° Elección de un Director Titular.
3.° Elección de tres Directores Suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente, y
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, Avenida Leandro N. Alem 689, Departamento de Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.
Buenos Aires, 11 de Enero de 1926. — A. Valladares, Presidente.

E. 12 enero N.° 7067-v-28 enero.

COMPAÑIA MERCANTIL SUD-AMERICANA

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1926, a las 11 horas, en el local Reconquista 46, escritorio 514, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio fenecido al 30 de Septiembre de 1925.
2.° Elección de un Director Titular.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.
4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: De acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, se previene a los Señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 12 enero N.° 7070-v-26 enero.

"LA SANITARIA ARGENTINA"

Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará en el local social, calle Cangallo N.° 1759, el día 31 de Enero de 1926 a las 9 1|2 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades al 31 de Diciembre de 1925.
2.° Remuneración al Directorio y Síndico en el 21.° ejercicio y hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
3.° Nombramiento de cinco Directores, 3 por 3 años en reemplazo de los doctores José V. Varalla e Isidro Reyna y Sr. Adolfo M. Gutiérrez, que terminan su mandato; 2 por 2 años en substitución de los doctores Alejandro E. Amoretti, que renunció y Pacífico Paulucci, que falleció. Síndico titular y suplente para el 21.° ejercicio, en reemplazo de los Dres. Gregorio Enríquez y Alberto González Llanos.
4.° Designación de 2 accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma, en compañía del Presidente, Secretario y accionista que lo solicite en el acto.
Buenos Aires, 13 de Enero de 1925. — A. M. Gutiérrez, Director-Gerente.
Se recuerda a los señores accionistas el Art. 20 de los Estatutos, que exige el depósito de las acciones con tres días de anticipación al de la Asamblea, para tener derecho a asistir a ella.

e12 enero N.° 7078 v27 enero

SOC. ANON. COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES

Convocatoria

De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, se cita a los accionistas a celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 30 de Enero de 1926 a las quince horas, en Río Gallegos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Rectificar el acta de la Asamblea General de accionistas verificada el 29 de Noviembre de 1924, agregando lo que en ella fué omitido.
2.° Confirmar la designación de Síndico ad-hoc por el período hasta 30 Septiembre 1924. — El Directorio.

[illegible] 14 enero N.° 7086 v30 enero

SPARKLETS LIMITED SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1926, a las 11.30 horas en el local Reconquista 46, escritorio 514, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio fenecido al 30 de Septiembre de 1925.
2.° Elección de tres Directores Titulares y un Suplente por un año.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Fijación de remuneración del Directorio y Síndico.
5.° Elección de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: De acuerdo con el art. 30 de los Estatutos, se previene a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 12 enero N.° 7071 v-26 enero.

2737

OTIS ELEVATOR COMPANY

Sociedad Anónima

País de origen: Estados Unidos de Norte América

Edificio Otis, Leandro Alem 1616

BUENOS AIRES

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha Julio 7 de 1915

Capital asignado a la Sucursal:

$ 100.000 dólares americanos

BALANCE GENERAL

de la Sucursal Buenos Aires al 31 de Diciembre de 1916

Primer Ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Plantel industrial	37027.99
Caja	1533.72
Cuentas corrientes	133515.32
Bancos	103539.09
Mercaderías	243454.09
	519070.21

PASIVO	$ m/n
Cuenta Capital	238095.24
Otis Elevator Company, New York	254816.11
Otis Elevator Company, Sucursales	5457.88
Cuentas a pagar	9054.67
Buxton Olditch y Cía. . .	6179.72
Reservas	5466.59
	519070.21

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1916.

p.p. Otis Elevator Company

N. G. Buxton, gerente.

Vº. Bº.: Justo Oláran Chans, Contador Público.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 20 enero. No. 7165. V. 20 enero.

2745

OTIS ELEVATOR COMPANY

Sociedad Anónima

País de origen: Estados Unidos de Norte América

Edificio Otis, Leandro Alem 1616

BUENOS AIRES

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha Julio 7 de 1915

Capital asignado a la Sucursal:

$ 100.000 dólares americanos

BALANCE GENERAL

de la Sucursal Buenos Aires al 31 de Diciembre de 1924

Noveno Ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Plantel industrial	46816.37
Caja	15783.54
Bancos	246773.27
Mercaderías	577208.92
Bienes raíces	779351.72
	1665933.82

PASIVO	$ m/n
Cuenta Capital	238095.24
Otis Elevator Company, New York	1186957.79
Otis Elevator Company, Sucursales	6519.59
Cuentas corrientes	55769.97
Cuentas a pagar	63276.70
Reservas	115314.53
	1665933.82

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924.

p.p. Otis Elevator Company

N. G. Buxton, gerente.

Vº. Bº.: Justo Oláran Chans, Contador Público.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 20 enero. No. 7165. V. 20 enero.

2741

OTIS ELEVATOR COMPANY

Sociedad Anónima

País de origen: Estados Unidos de Norte América

Edificio Otis, Leandro Alem 1616

BUENOS AIRES

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha Julio 7 de 1915

Capital asignado a la Sucursal:

$ 100.000 dólares americanos

BALANCE GENERAL

de la Sucursal Buenos Aires al 31 de Diciembre de 1920

Quinto Ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Otis Elevator Company, Sucursales	4637.64
Plantel industrial	47345.60
Caja	343.81
Cuentas corrientes	172537.35
Bancos	482557.71
Mercaderías.	667090.17
Bienes raíces	187115.—
	1561627.28

PASIVO	$ m/n
Cuenta Capital	238095.24
Otis Elevator Company, New York	1261597.43
Cuentas a pagar	26505.04
Reservas	35429.57
	1561627.28

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1920.

p.p. Otis Elevator Company

N. G. Buxton, gerente.

Vº. Bº.: Justo Oláran Chans, Contador Público.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 20 enero. No. 7165. V. 20 enero.

2744

OTIS ELEVATOR COMPANY

Sociedad Anónima

País de origen: Estados Unidos de Norte América

Edificio Otis, Leandro Alem 1616

BUENOS AIRES

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha Julio 7 de 1915

Capital asignado a la Sucursal:

$ 100.000 dólares americanos

BALANCE GENERAL

de la Sucursal Buenos Aires al 31 de Diciembre de 1923

Octavo Ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Plantel industrial	39512.71
Caja	2788.32
Bancos	30270.21
Cuentas corrientes	295066.46
Mercaderías.	394158.51
Bienes raíces	215515.08
	977311.29

PASIVO	$ m/n
Cuenta Capital	238095.24
Otis Elevator Company, New York	558243.55
Cuentas a pagar	16531.49
Reservas	164441.01
	977311.29

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1923.

p.p. Otis Elevator Company

N. G. Buxton, gerente.

Vº. Bº.: Justo Oláran Chans, Contador Público.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 20 enero. No. 7165. V. 20 enero.

2742

OTIS ELEVATOR COMPANY

Sociedad Anónima

País de origen: Estados Unidos de Norte América

Edificio Otis, Leandro Alem 1616

BUENOS AIRES

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha Julio 7 de 1915

Capital asignado a la Sucursal:

$ 100.000 dólares americanos

BALANCE GENERAL

de la Sucursal Buenos Aires al 31 de Diciembre de 1921

Sexto Ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Plantel industrial	38390.19
Caja	12139.27
Bancos	82196.49
Acciones	4000.—
Cuentas corrientes	130574.93
Mercaderías	363210.66
Bienes raíces	188855.40
	819366.94

PASIVO	$ m/n
Cuenta Capital	238095.24
Otis Elevator Company, New York	380169.50
Cuentas a pagar	18421.17
Reservas	182681.03
	819366.94

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1921.

p.p. Otis Elevator Company

N. G. Buxton, gerente.

Vº. Bº.: Justo Oláran Chans, Contador Público.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 20 enero. No. 7165. V. 20 enero.

2738

OTIS ELEVATOR COMPANY

Sociedad Anónima

País de origen: Estados Unidos de Norte América

Edificio Otis, Leandro Alem 1616

BUENOS AIRES

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha Julio 7 de 1915

Capital asignado a la Sucursal:

$ 100.000 dólares americanos

BALANCE GENERAL

de la Sucursal Buenos Aires al 31 de Diciembre de 1917

Segundo Ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Plantel industrial	34665.46
Caja	434.68
Cuentas corrientes	238399.91
Bancos	134397.55
Mercaderías	363810.02
	771707.62

PASIVO	$ m/n
Cuenta Capital	238095.24
Otis Elevator Company, New York	511041.79
cuentas a pagar	16583.47
Buxton Olditch y Cía. . .	3089.86
Reservas	2897.26
	771707.62

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

p.p. Otis Elevator Company

N. G. Buxton, gerente.

Vº. Bº.: Justo Oláran Chans, Contador Público.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 20 enero. No. 7165. V. 20 enero.

2739

OTIS ELEVATOR COMPANY

Sociedad Anónima

País de origen: Estados Unidos de Norte América

Edificio Otis, Leandro Alem 1616

BUENOS AIRES

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha Julio 7 de 1915

Capital asignado a la Sucursal:

$ 100.000 dólares americanos

BALANCE GENERAL

de la Sucursal Buenos Aires al 31 de Diciembre de 1918

Tercer Ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Plantel industrial	35429.45
Caja	0.41
Cuentas corrientes	203522.41
Bancos	34953.63
Mercaderías.	374962.88
	648868.78

PASIVO	$ m/n
Cuenta Capital	238095.24
Otis Elevator Company, New York	395396.38
Cuentas a pagar	13362.21
Reservas	2014.95
	648868.78

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1918.

p.p. Otis Elevator Company

N. G. Buxton, gerente.

Vº. Bº.: Justo Oláran Chans, Contador Público.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 20 enero. No. 7165. V. 20 enero.

2743

OTIS ELEVATOR COMPANY

Sociedad Anónima

País de origen: Estados Unidos de Norte América

Edificio Otis, Leandro Alem 1616

BUENOS AIRES

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha Julio 7 de 1915

Capital asignado a la Sucursal:

$ 100.000 dólares americanos

BALANCE GENERAL

de la Sucursal Buenos Aires al 31 de Diciembre de 1922

Séptimo Ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Plantel industrial	36384.01
Caja	4233.77
Bancos	38806.88
Cuentas corrientes	247848.97
Mercaderías	331872.48
Bienes raíces	188855.40
	848001.51

PASIVO	$ m/n
Cuenta Capital	238095.24
Otis Elevator Company, New York	414474.31
Cuentas a pagar	22680.50
Reservas	172751.46
	848001.51

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1922.

p.p. Otis Elevator Company

N. G. Buxton, gerente.

Vº. Bº.: Justo Oláran Chans, Contador Público.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 20 enero. No. 7165. V. 20 enero.

2690

—COLON—

COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

SARMIENTO Nº 459, BUENOS AIRES

Autorizada por el P. E. con fecha 25 de Julio de 1923.

—INCENDIO—

Capital autorizado .... $ 2.000.000 —
» subscripto .... » 1.261.000 —
» realizado .... » 250.100 —

Balance anual al 31 de Agosto de 1925

Aprobado por la Asamblea efectuada el 3 de Octubre de 1925

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Accionistas			1010970 —
Caja			1928 05
Bancos:			
Banco Español R. P. cta. A		15234 61	
» » » » B		10838 35	
» Galicia y Bs. As.		4774 18	
» Español - Dep. plazo fijo		22189 44	
» Galicia - Dep. plazo fijo		21956 40	74893 58
Títulos de renta:			
$ 100.000 de Cédulas Hip. Arg. serie 18		95419 10	
» 25.000 » » » » 13		23957 29	
» 45.000 de Crédito Arg. Int. 1923		43763 20	163139 59
Mobiliario y material:			
Muebles y útiles	$ 12804 86		
Amortización	» 1280 50	11524 36	
Impresos y propaganda	» 9171 55		
Amortización	» 5126 94	4044 61	15568 97
Fundación	» 20000 —		
Amortización	» 10000 —		10000 —
Constitución y organización	» 23697 33		
Amortización	» 11848 66		11848 67
Compañías aseguradoras			4503 41
Deudores varios y agencias			18622 22
Cuentas de orden			240000 —
			1555784 49
PASIVO			
Capital subscripto			1261000 —
Reserva técnica			43190 51
Siniestros pendientes			3001 99
Compañías aseguradoras			1250 42
Acreedores varios			1719 —
Cuentas de orden			240000 —
Fondo general de reserva			5622 57
			1555784 49

Antonio Larraechea, presidente. — A. Ortiña, gerente. — Francisco Blanco, tesorero. — A. Gutiérrez Acha, síndico

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

Al 31 de Agosto de 1925

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el 31 de Octubre de 1925.

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Siniestros (menos porción reasegurada)	23293 07	
» pendientes	3001 99	
Reaseguros cedidos	63411 64	
Anulaciones	8422 23	
Reservas para riesgos en curso	43190 71	
Gastos generales, alquileres, sueldos	39672 10	
» de explotación	45817 13	
Impuestos, patentes y sellos	8410 30	
Amortizaciones	28256 10	
Primas		200905 42
Reserva (ejercicio anterior)		24820 82
Siniestros pendientes (ejer. ant)		1609
Interés		12503 33
Otras utilidades		28256 10
	268085 67	268085 67

Antonio Larraechea, presidente. — A. Ortiña, gerente. — Francisco Blanco, tesorero. — A. Gutiérrez Acha, síndico

Buenos Aires 2 de Diciembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 20 ene. N. 7155 v. 20 ene.

2770

Banco del Foro Argentino

DOMICILIO: LAVALLE N.º 1471

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, o por el Juez de Comercio Abril 16 de 1924. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Julio 24 de 1924.

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
» subscripto .... » » [illegible]
» realizado .... » » 575.140.—

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1925

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	171960 —	
Caja:		
En efectivo	121873 07	
Depositados en otros Bancos	42770 03	
Clearing	—	
Descuentos y efectos a cobrar	274209 19	
Adelantos	45025 04	
Deudores en gestión	1450 95	
» hipotecarios	—	
Sucursales en la República	—	
Corresponsales en la República	—	
Sucursales en el extranjero	—	
Corresponsales en el extranjero	—	
Letras a recibir	—	
Operaciones en suspenso	2100 —	
Inmuebles	72598 80	
Títulos en cartera	—	
Valores diversos	40000 —	
Muebles y útiles	28677 13	
Cartas de crédito	—	
Gastos de iniciación	48482 23	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc)	45709 53	
Dividendo provisorio	—	
Otras cuentas	643255 12	
Metalización	—	
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	—	
» » títulos en custodia	48100 —	
» » valores recibidos en caución	—	
Emisión de cartas de crédito	—	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	1545 —	
» en garantía	179 —	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—	
Otras cuentas de orden	24980 —	
Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)		550100 —
Fondo de reserva Estatutario		—
Fondos de reservas facultativas		—
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		191060 27
» a plazo		20364 0
» en Caja de Ahorros		14080 73
» diversos		—
Redescuentos		119650 —
Letras y obligaciones en circulación		—
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el extranjero		—
Corresponsales en el extranjero		—
Ganancias y Pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		23873 09
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		—
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		—
Dividendos a pagar		—
Otras cuentas		614953 65
Metalización		—
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		—
» » títulos en custodia		48100 —
» » » » garantía		—
Sucursales y corresponsales. Cuentas cartas de crédito		—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		1545 —
» en garantía		179 —
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		24980 —
	1665886 14	1665886 14

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1925

M. Alvarez Quintana, presidente. — M. González Olmedo, secretario. — Vº Bº: Juan M. Rodríguez, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 23 de de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 20 ene. N. 7151 v. 20 enero

2808

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Bartolomé Mitre N.° 434/48

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio, 10 de Mayo de 1902

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 22 de Junio de 1872

Capital autorizado	o$s 20000000 —
» subscripto y realizado	» 10000000 —
» a emitirse	» 10000000 —

Balance de Casa Matriz y Sucursales al 30 de Noviembre de 1925

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Caja:		
En efectivo	155929 76	10373724 29
Depósitos en otros Bancos	—	24187489 92
Clearing	11262 71	1528758 07
Descuentos y efectos a cobrar	—	81590058 61
Adelantos	41566 92	65397755 72
Deudores en gestión	—	164·095 52
Deudores hipotecarios	—	2029185 64
Sucursales en la República	—	—
Corresponsales en la República	—	—
Sucursales en el extranjero	—	31471760 17
Corresponsales en el extranjero	—	186846 58
Letras a recibir	—	—
Operaciones en suspenso	—	—
Inmuebles	—	118 1908 48
Títulos en cartera	—	6 61199 91
Valores diversos	2252 0 —	—
Muebles y útiles	—	4 8515 79
Cartas de crédito	—	—
Gastos de iniciación	—	—
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patente, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios.)		10358936 94
Dividendo provisorio		885390 90
Otras cuentas		28882955 07
Préstamos al Superior Gobierno Nacional	—	45000000 —
Metalización	110959 1 82	—
Cuentas de orden:		
Depósitos de Acciones en garantía (Directorio)	50000 —	—
Depositos » Títulos en custodia	35752286 59	95054622 76
» » Valores recibidos en caución	5189727 21	22727580 62
Emisión de cartas de crédito	—	10591969 70
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	22170 9 59	36231·58 55
» depositados en garantía	3·5103 48	22927893 95
Préstamos hipotecarios a cobrar por cuenta de tercero	—	—
Otras cuentas de orden:		
Mercaderías en garantía	—	884578 69
	55 7·258 08	510494410 91
PASIVO		
Capital subscripto y realizado	10000000 —	—
Fondo de reserva estatutario	1393611 58	—
Fondos de reservas facultativas	—	—
Fondo de jubilación y auxilio para empleados	—	—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	28856 07	59766569 04
» a plazo	91593 08	6855380 49
» en Caja de Ahorros	16300 48	60854170 35
» diversos	—	6448942 40
Redescuentos	—	15000000 —
Letras y Obligaciones en circulación	—	—
Sucursales en la República	—	2301661 74
Corresponsales en la República	—	—
Sucursales en el extranjero	—	25186625 —
Corresponsales en el extranjero	—	—
Ganancias y Pérdidas (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	—	14161423 23
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	—	1672961 90
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio venidero	—	—
Dividendos a pagar	—	14721 37
Otras cuentas	—	12196·15 06
Metalización	—	25218075 06
Cuentas de orden:		
Depositantes de Acciones en garantía (Directorio)	50000 —	—
» » Títulos en custodia	35752286 59	9595 622 76
» » » garantía	5189727 21	2272 580 62
Sucursales y corresponsales, Cuenta cartas de credito		1059·964 70
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	2217079 59	36231853 55
Depositantes de documentos en garantía	305103 48	22927893 95
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	—	—
Otras cuentas de orden:		
Depositantes de mercaderías en garantía	—	884578 69
	55074258 08	510494410 91

Santiago Piaasco, presidente. — Antonio C. Alemanni, director-gerente. — Luis D. Melica, contador. — Dionisio Armari, síndico.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 20 enero N. 7153 v 20 enero

2758

Banco Germánico de la América del Sud

Casa Matriz: Berlín

Reconquista 37/43 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 21 de Marzo de 1906

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Mayo de 1906

Capital autorizado	oro M. 20.000.000 —
» subscripto	» 20.000.000 —
» realizado	» 20.000.000 —

Capital asignado correspondiente a la República Argentina: $ o/s 2.500.000 —

BALANCE MENSUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1925

ACTIVO	$ oro	$ papel	$ papel
Caja:			
En efectivo 2898 18		597917 3·	
Depositado en otros Bancos 204390 —		4989182 89	
Clearing 5635 15	212923 33	1258976 28	684 076 48
Descuentos y efectos a cobrar	103220 64		8603451 55
Adelantos	179057 83		17208810 84
Deudores en gestión		2161660 11	
·/. Castigos		17·5085 34	446024 77
Deudores hipotecarios			265147 19
Sucursales en la República			—
Corresponsales en la República			98946 21
Casa Matriz. Suc. en el extranjero	441121 06		1554611 99
Corresponsales en el extranjero	592976 46		2829 65
Letras a recibir			—
Operaciones en suspenso (valores a recibir)	32518 08		92912 88
Inmuebles (edificio y otras propiedades)			2837710 66
Títulos en cartera			872630 53
Valores diversos			—
Muebles y útiles			1 —
Cartas de crédito			—
Gastos de iniciación			—
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)			1267284 38
Dividendo provisorio			—
Otras cuentas	177944 92		973053 25
Metalización	1888097 71		—
Cuentas de orden			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			—
Depósito de títulos en custodia	48·3958 73		38272892 24
» de valores recibidos en caución	1488927 05		3131407 05
Emisión de cartas de crédito			—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	1102107 73		2253015 94
Documentos en garantía	21726 50		550519 85
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	98680 —		1068000 —
Otras cuentas de orden			101954 75
	11146240 04		85947911 21
PASIVO			
Capital asignado a la Sucursal	2500000 —		
Fondos de reservas facultativas			750000 —
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados			—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	3840 06		·0·96658 62
» a plazo	461 50		16144902 91
» en Caja de Ahorros	2147 52		4938441 35
» diversos	561900 08		68649 94
Redescuentos			—
Créditos en suspenso (valores a pagar)	29126 21		486218 78
Letras y obligaciones en circulación			—
Sucursales en la República			—
Corresponsales en la República			—
Casa Matriz, Suc. en el extranjero	259712 53		749504 35
Corresponsales en el extranjero	225077 01		
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)			1856298 56
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior			—
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo			—
Dividendos a pagar			—
Otras cuentas	47575 09		1188315 72
Metalización			4291131 15
Cuentas de orden			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			—
Depositantes de títulos en custodia	4808958 73		382728·2 24
» » » » garantía	1488927 05		3131407 05
Sucursales y Corresponsales, cuenta cartas de crédito			—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	1102107 73		2253015 94
Documentos en garantía	21726 50		550519 85
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	98680 —		1068000 —
Otras cuentas de orden			101954 75
	11146240 04		85947911 21

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1925.

Banco Germánico de la América del Sud — A. Fricke. p. p. Schenk.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández **— Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.**

E. 20 ene. N.° 7149 v. 20 ene.

2752

— DOMINONI —

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada

Domicilio: Calle Cangallo 1260 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fecha 29 de Septiembre de 1921

Inscripta en el Registro Público de Comercio: el 9 de Diciembre de 1921

Capital autorizado........................ $ m/n 4.500.000.—

» emiti subscripto............ » » 3.000.000 —

» realizado.......................... » » 2.100.000 —

Balance General de la Casa Matriz y Sucursal Montevideo

al 31 de Agosto de 1925

Aprobado, sin modificación, por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 28 de Noviembre de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
ACTIVO FIJO			
Inmuebles..........		638890 50	
Máquinas y sus accesorios		288694 39	
Muebles y útiles	200 —		
Amortización 10 %	20 —	180 —	
Vehículos..........	2000 —		
Amortización 10 %..........	200 —	1800 —	
Cédulas hipotecarias argentinas: $ 117.000.— nominales (Inversión del Fondo de Reserva legal — Artº 45 de los estatutos)..........		112874 80	992429 69
ACTIVO CIRCULANTE			
Materias primas..........		937617 73	
Fabricación..........		734173 72	
Combustible..........		1760 —	
Mercaderías manufacturadas		186341 82	
Materiales para embalaje..........		1137 —	
Diversos títulos y acciones de otras sociedades	163353 59		
Depreciación 10 % s/ $ m/n 15.514 25	1551 42	161802 17	2022832 44
ACTIVO DISPONIBLE			
Caja		34507 17	
Bancos en cuenta corriente		417514 10	
» (depósitos en monedas extranjeras)		11261 97	463283 24
ACTIVO EXIGIBLE			
Deudores en cuenta corriente..........		802924 85	
Documentos a cobrar..........		126879 11	
Deudores en gestión..........	30566 58		
Amortización..........	22852 19	7714 39	
Accionistas..........		900000 —	1837518 35
ACTIVO TRANSITORIO			
No existe.			
ACTIVO NOMINAL			
No existe.			5316073 72
CUENTAS DE ORDEN			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)..........		400000 —	
Cambios comprados a plazo..........		30329 07	430329 07
			5746402 79

PASIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
PASIVO NO EXIGIBLE			
Capital subscripto		3000000 —	
Fondo de reserva legal..........		113047 77	
» » previsión		113047 77	
» » amortización de maquinarias .		113047 77	
» » ampliación de fábrica y conservación de propiedades..........		113047 77	
Reserva especial Sección Camisería..........		42623 16	3494813 24
PASIVO EXIGIBLE			
Acreedores en cuenta corriente:			
Cuentas de los Directores sin intereses..	1043192 08		
» varias..........	226663 95	1269856 03	
Acreedores hipotecarios:			
Banco Hipotecario Nacional..........		14998 92	
Documentos a pagar..........		111303 19	1396158 14
PASIVO TRANSITORIO			
Fondo para gratificaciones al personal .			4623 87
GANANCIAS			
Saldo del ejercicio anterior..........		11378 70	
Utilidad del presente ejercicio..........		409099 77	420478 47
			5316073 72
CUENTAS DE ORDEN			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)..........		400000 —	
Bancos (cuenta cambios a liquidar)...		30329 07	430329 07
			5746402 79

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1925

Pedro Dominoni, presidente.—Luis Dominoni, secretario.—Donato Marchitelli, contador.— Vº Bº: Raúl A. Molina, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al Cuarto Ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1925

Casa Matriz y Sucursal Montevideo

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Sobre «Muebles y útiles»..........	20 —	
» «Vehículos»..........	200	
» «Diversos títulos y acciones»..........	1551 42	
» «Deudores en gestión»..........	22852 19	24623 61
Gastos generales:		
Combustible, fuerza motriz, sueldos, jornales, timbradura, servicio de automóviles, embalajes, fletes, seguros, exposición industrial 1924, avería, etc..........		781170 11
Intereses, descuentos, y comisiones..........		213621 17
Patentes e impuestos..........		14155 14
Quitas y quebrantos..........		14211 52
Saldo Utilidad del ejercicio..........	409099 77	
Más: Ganancia anterior..........	11378 70	420478 47
		1468260 02
HABER		
Saldo anterior..........		11378 70
Mercaderías y fabricación..........		1430051 01
Intereses, alquileres y cambios..........		26830 31
		1468260 02

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1925

Pedro Dominoni, presidente.—Luis Dominoni, secretario.—Donato Marchitelli, contador.—Vº Bº: Raúl A. Molina, síndico.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 25 ene. Nº 7152 v-2 ene.

2782

NUEVO BANCO ITALIANO

Fundado en 1887

Reconquista y Plaza de Mayo—Buenos Aires

Autorizado con decreto del 24 de Abril de 1917— Inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1917

Capital autorizado .... $ m/l 10.0'0.000 —
„ subscripto........................ „ „ 10.000.000 —
„ realizado........................ „ „ 5.999.990 —

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1925

(Casa Matriz y Sucursales)

ACTIVO	$ oro	$ m/n.
Accionistas........		4000010 —
Caja:		
En efectivo .... $ oro 7348 93 $ m/n 20381841 99		
Depositado en otros Bancos..... 878529 84		
Clearing............ „ „ 18932 85 „ „ 9337834 24	26781 78	30596 19 07
Descuentos y efectos a cobrar	60 —	57821946 91
Adelantos		36346387 65
Deudores en gestión		1 —
Deudores hipotecarios		44 57 04
Sucursales en la República		581 50 66
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el extranjero	769673 25	—
Corresponsales en el extranjero	2266046 87	1468734 69
Letras a recibir........		—
Operaciones en suspenso........		7205385 10
Inmuebles		3106958 01
Títulos en cartera........		6049333 01
Valores diversos........		—
Muebles y útiles		1 —
Cartas de crédito		—
Ganancias y pérdidas........	10159 56	1476308 11
Dividendo provisorio........		450000 —
Otras cuentas		—
Metalización........		3502191 17
	3072721 46	1526[illegible]233 42
Cuentas de orden:		
Depósito de monedas Extranjeras.. $ oro 16657856 56		
Depósito de acciones en garantía Direct. $ m/n 200000 —		
Depósito de títulos en custodia...... „ „ 21 64921 71 „ „ 859 5 18 58		
Depósito de valores recibidos en caución .... „ „ 4813061 56 „ „ 19712857 01		
Emisión de cartas de crédito........ „ „ 2059875 76		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros........ „ „ 1110161 96 „ „ 12436721 25		
Documentos en garantía........ „ „ 75000 —		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros .... „ „ 1033785 51		
Otras cuentas de orden	46035877 55	119403782 35
	49108599 01	272054015 77

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital subscripto		10000000 —
Fondo de reserva estatutario........		5000000 —
Fondos de reservas facultativas:		
Para futuros dividendos........		2000000 —
Fondo de pensiones y jubilaciones........		1000000 —
Fondo de auxilio para empleados........		170553 25
Depósitos en cuenta corriente y a la vista........	2205 41	40206479 06
„ a plazo....	1926 58	29254663 58
„ en Caja de Ahorros........		41610254 89
„ diversos........	2295 99	11645401 07
Redescuentos		—
Letras y obligaciones en circulación........		—
Sucursales en la República		877979 17
Corresponsales en la República........		—
Sucursales en el extranjero		—
Corresponsales en el extranjero........	1521821 08	76'0941 37
Ganancias y pérdidas........	3509 46	2654716 75
Descuentos, intereses, comisiones, y cambios provenientes del ejercicio anterior		576719 68
Dividendos a pagar		22521 60
Otras cuentas........		—
Metalización	1540962 94	
	3072721 46	152650233 42

PASIVO	$ o/s.	$ m/n
Cuentas de orden:		
Depositantes de monedas Extranjeras $ oro 16657856 56		
Depositantes acciones en garantía Directorio .... $ m/n 200000 —		
Depositantes títulos en custodia ..... „ „ 21364921 71 „ „ 85945418 58		
Depositantes títulos en garantía ..... „ „ 4813061 56 „ „ 197 2357 01		
Sucurs. y Corresp. Cuentas cartas de crédito .... „ „ 2059875 76		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros...... „ „ 1110161 96 „ „ 12436721 25		
Documentos en garant.. „ „ 75000 —		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros .... „ „ 1033785 51		
Otras cuentas de orden	46035877 55	119403782 35
	49'0 599 01	272 5[illegible] 77

Alberto Berisso, presidente. — P. Giudice, L. J. Rissotto, gerentes.—Rómulo S. Trinca, contador. — José De Marzi, síndico

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 20 ene. Nº 7154 v. 20 ene.

2726

HIPODROMO NACIONAL (EN LIQUIDACION)

SOCIEDAD ANONIMA

Administración: Corrientes 758

Balance Mensual de Saldos al 30 de Noviembre de 1925

(Publicado de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 2º del Art. 436 del Código de Comercio)

DEBE	$ m/n
Terreno del Hipódromo	690000 —
Construcciones........	100000 —
Mobiliario	4861 13
Acciones Cooperativa Telefónica........	(6) —
Acciones	153 60 —
Gastos generales	7177 86
Sueldos........	12540 —
Contribución Territorial (año 1925)........	5400 —
Impuesto Municipal, alumbrado, barrido, etc., año 1925........	1500 —
Caja	4868 73
Banco de la Nación Arg. cuenta corriente	15086 57
Banco de la Nación Arg. plazo fijo........	160000 —
	11[illegible]154 29
HABER	
Capital	1000000 —
Fondo de reserva	80387 64
Fondo de previsión........	39[illegible]90 65
Arrendamiento del Hipódromo........	3000 —
Intereses........	51 0 —
Ganancias y Pérdidas........	76 —
	1155154 29

Arturo J. Livingston, presidente de la Comisión Liquidadora.—Pedro E. Agustori, secretario.—A. Gilardi, gerente —A. Gelly, contador.— F. Curutchet, tesorero.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 20 ene. N. 7148 v. 20 ene.

2197

Sociedad Anónima Petrolífera Patagonia

BARTOLOMÉ MITRE 226 - 4.° piso
Fecha de autorización: 14 de Agosto de 1923
Capital autorizado .... $ 400.000 — m/n
» subscripto .... » 292.000 — »
» realizado .... » 292.000 — »
Fecha del balance: 30 de Junio de 1925
Aprobado sin modificación por la Asamblea del 31 de Octubre de 1924

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Activo fijo		
Muebles y útiles..........		281 —
Activo circulante		
No existe.		
Activo disponible		
Saldo en cuenta corriente Banco de la Nación..........		26069 42
Activo exigible		
Dirección General de Minas..........		16000 —
Activo transitorio		
No existe.		
Activo nominal		
Contrato Godofredo Mendlener..........		300000 —
Pérdidas		
Ejercicio anterior..........	1672 6	
» actual..........	3511 1	5183 72
		347534 14
Cuentas de orden		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)..........		7000 —
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital subscripto..........		292000 —
Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente..........		534 14
Pasivo transitorio		
Contrato de exploración 1116 N.o 2..........	10000	
» » » 896 » 3..........	15000	
Cuenta garantía - God. Mendlener..........	30000	55000 —
		347534 14
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)..........		7000 —

Eduardo Bidau, presidente —J. R. Real, director secretario int.— A. Secchiaroli, contador. -V.o B.o: Gmo. Lanús síndico

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

EJERCICIO N.o 2

DEBE	$ c/l	$ c/l
Saldo anterior..........		1672 62
Amortizaciones:		
No existen.		
Gastos generales:		
Sueldos, sellos, etc., escrituras..........		3452 10
Ley de Jubilaciones..........		59 —
Intereses y descuentos.		
No existen.		
Patentes e impuestos:		
No existen.		
		5183 72
HABER		
Saldo anterior:		
No existe.		
Mercaderías:		
No existen.		
Intereses, etc.:		
No existe.		
Arrendamientos:		
No existe.		
Saldo: Pérdida del año..........	3511 10	
Más: Pérdida anterior..........	1672 62	5183 7
		5183 7

Eduardo Bidau, presidente.—R. J. Real, director secretario int. A. Secchiaroli, contador. V.° B.o Gmo. Lanús, síndico
Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 20 ene. N.° 7152 v. 20 ene.

2186

Banco Escandinavo Argentino

SOCIEDAD ANONIMA
Domiciliado en la calle Sarmiento No 354 — Buenos Aires
CON SUCURSAL EN TRES ARROYOS (F. C. S.)
Autorizado por Decretos del Superior Gobierno Nacional, fechados 9 de Octubre de 1919, 30 de Octubre de 1922 y 25 de Abril de 1923
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de Noviembre de 1919
Capital autorizado.......... $ m/n 7.500.000.—
» subscripto y realizado .... » 1.500.000.—

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1925

ACTIVO	$ m/n
Accionistas..........	—
Caja:	
En efectivo..........	361358 18
Depositados en otros Bancos..........	2. 4 31
Clearing..........	284089 6
Descuentos y efectos a cobrar..........	233139 10
Adelantos..........	323451 47
Deudores en gestión..........	3.085 67
Deudores hipotecarios..........	—
Sucursales en la República..........	12766 85
Corresponsales en la República..........	1735. 14
Sucursales en el extranjero..........	—
Corresponsales en el extranjero..........	4 3.73 44
Letras a recibir..........	—
Operaciones en suspenso..........	—
Inmuebles..........	748654 96
Títulos en cartera..........	—
Valores diversos..........	—
Muebles y útiles..........	91402 05
Cartas de crédito..........	—
Gastos de iniciación..........	—
Otras cuentas..........	63863 85
Letras de Tesorería..........	20000000 —
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patente, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)..........	295 27 04
Dividendo provisorio..........	—
Metalización..........	—
Cuentas de Orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)..........	50000 —
„ de títulos en custodia..........	293 99 70
„ de valores recibidos en caución..........	466099 08
Emisión de cartas de crédito..........	3040 —
Documentos a cobrar por cuenta de terceros..........	765319 30
Documentos en garantía..........	—
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros..........	—
Otras cuentas de orden..........	3068169 23
	2972.766 53
PASIVO	
Capital subscripto (o asignado a la Sucursal)..........	1500000 —
Fondo de reserva estatutario..........	18723 33
Fondos de reservas facultativas..........	—
Fondo de jubilación y auxilio para empleados..........	—
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista..........	99.55. 26
„ a plazos..........	148709 22
„ en Caja de Ahorros..........	915203 19
„ diversos..........	15.031 11
Redescuentos..........	744000 —
Letras y obligaciones en circulación..........	—
Sucursales en la República..........	—
Corresponsales en la República..........	—
Sucursales en el extranjero..........	—
Corresponsales en el extranjero..........	95802 —
Otras cuentas..........	143221 95
Letras de Tesorería descontadas..........	20000000 —
Ganancias y Pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)..........	365866 16
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior..........	—
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo..........	—
Documentos a pagar..........	—
Metalización..........	—
Cuentas de Orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)..........	50000 —
„ de títulos en custodia..........	293999 70
„ de títulos en garantía..........	466099 08
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito..........	3040 —
Documentos a cobrar por cuenta de terceros..........	765349 30
Documentos en garantía..........	—
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros..........	—
Otras cuentas de orden..........	3068169 23
	29725766 53

Pedro Storm, presidente. F. O. Bugge director-gerente.— E. D. Norman, contador general.—Vo Bo: C. Voigt, síndico presidente
Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 20 ene. N. 7152 v. 20 ene.

2534

Compañía Inuustrial de Productos Argentinos

Gonçalvez Ciaz 646 — Buenos Aires

Sociedad Anónima autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 3 de Septiembre de 1923
Capital autorizado, subscripto y realizado .... $ c/l 100.000.—

Balance General al 30 de Junio de 1925

— Segundo Ejercicio —

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General del 29 de Octubre de 1925

ACTIVO		$ c/l	$ c/l
Activo fijo			
Maquinarias—Amortizada	13531 23		
Utiles »	2851 96		
Instalaciones »	9443.14		
Frigorifico »	9258 71		
Autocamión »	1006 84		
Muebles »	507 55	36599 43	
Activo circulante			
Materias primas, productos elaborados, etc.		2819 85	
Activo disponible			
Caja	459 38		
Banco Londres y A. Sud	1013 21	1472 59	
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente, etc.		11629 19	
Activo transitorio			
No existe.			
Activo nominal			
Llave del negocio—Amort.	46471 54		
Marca de fábrica »	243 10		
Gastos de iniciación »	1420 40	48135 01	00656 10
Pérdidas:			
Saldo ejercicio anterior	5923 50		
Pérdida en este ejercicio	7997 18		13920 68
			114576 78

PASIVO	$ c/l	$ c/l
Pasivo no exigible		
Capital subscripto	100000 —	
Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente	13538 03	
Obligaciones a pagar (no existen)		
Debentures (no existen)		
Pasivo transitorio		
Cuentas a pagar correspondiente al ejercicio	1038 75	114576 78
		114576 78

Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio 1o. de Julio de 1924 al 30 de Junio de 1925
Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General del 29 de Octubre de 1925

DEBE		$ c/l	$ c/l
Saldo ejercicio anterior			5923 50
Amortizaciones:			
10 % s/ $ 286.— Marca de Fábrica	28.60		
» » » 54.672.40 Llave del negocio.	5.467.24		
5 % » » 14 243 40 Maquinaria	912 17		
10 » » » 3.168.84 Utiles	316.88		
20 » » » 11.803.92 Instalaciones	2.360.78		
5 » » » 9.746 01 Frigorifico	487.30		
10 » » » 1 118.71 Autocamión	111.87		
10 » » » 563.91 Muebles	56.39		
20 » » » 1.775.50 Gastos iniciación	355.10	9896 33	
Gastos generales:			
Sueldos, jornales, alquileres, propaganda, impuestos, seguros, gastos fabricación, etc.		101295 27	
Intereses y descuentos		70 54	111262 14
			117185 64

HABER	$ c/l	$ c/l
Mercaderías		103264 96
Saldo: Pérdida del año	7997 18	
Más: Pérdida ejercicio anterior	5923 50	13920 68
	117185 64	117185 64

Thos D. Lawrie, presidente. — W. J. Lamb, director. — T. R. Ainscough, síndico.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 20 ene. N° 7168 v 20 ene.

2835

"COLÓN." Compañía de Seguros a Prima Fija

— "INCENDIO" —

Sarmiento 459 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 25 de Julio de 1923

Capital autorizado .... $ c/l 2.000.000 —
» subscripto .... » » 1.260.500 —
» realizado .... » » 252.100 —

Balance Trimestral al 30 de Noviembre de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	1008400 —	
Caja y Bancos	72726 26	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	163139 59	
Préstamos hip. y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	17837 79	
Diversos deudores	17672 96	
Gastos de organización a amortizar	21848 67	
» de explotación	15217 39	
Siniestros	7042 38	
Cuentas de orden	285000 —	
		16 8885 04
PASIVO		
Capital subscripto	1260500	
Reserva técnica 1925	43190 51	
Fondo general de reserva	622 57	
Siniestros pendientes	8001 99	
Diversos acreedores	2037 50	
Cuentas de explotación	14532 47	
Cuentas de orden	28 000 —	
		160 885 04

Antonio Larraechea, presidente. — Antonio Ortuño, gerente. — Francisco Blanco, tesorero. — A. Gutiérrez Acha, síndico.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 20 ene. N° 7156 v 20 ene.

2740

OTIS ELEVATOR COMPANY

Sociedad Anónima

País de origen: Estados Unidos de Norte América

Edificio Otis, Leandro Alem 1616

BUENOS AIRES

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha Julio 7 de 1915

Capital asignado a la Sucursal: $ 100.000 dólares americanos

BALANCE GENERAL

de la Sucursal Buenos Aires al 31 de Diciembre de 1919

Cuarto Ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Plantel industrial	30437.49
Caja	284.96
Cuentas corrientes	198288.57
Bancos	39380.99
Mercaderías	431156.59
	699548.60

PASIVO	$ m/n
Cuenta Capital	238095.24
Otis Elevator Company, New York	407366.72
Cuentas a pagar	13349.74
Reservas	40736.90
	699548.60

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1919.

p.p. Otis Elevator Company

N. G. Buxton, gerente.

V°. B°.: Justo Oláran Chans, Contador Público.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 20 enero. No. 7165. V. 20 enero.

2537

--- R. M. Pitt Compañía Comercial ---

Sociedad Anónima

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 31 de Marzo de 1919

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 11 de Junio de 1919

Capital autorizado, subscripto y realizado......... $ c/l 1.000.000.—

Balance General al 30 de Septiembre de 1925

Aprobado sin modificación por la Asamblea de Accionistas

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
I – Activo fijo		
Inmuebles y sus accesorios	300000 —	
Instalación s. Amortizado 20 %	4000 —	
Muebles y útiles Amortizado 10 %	900 —	304900 —
II — Activo circulante		
Mercaderías	20867 76	
Títulos de renta	705220 72	726088 48
III – Activo disponible		
Caja	436 08	
Bancos	1516466 56	1516902 64
IV – Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente		75414 59
V – Activo transitorio		
No existe.		
VI — Activo nominal		
No existe.		
		2623305 71
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)......		8000 —
		2631305 71
PASIVO		
I — Pasivo no exigible		
Capital	1000000 —	
Reserva legal	100000 —	
» de previsión	200000 —	1300000 —
II Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente	94037 66	
Liquidaciones pendientes	407375 06	501412 72
III — Pasivo transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		4544 39
Ganancias:		
Saldo según cuenta		817348 60
		2623305 71
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)..		8000 —
		2631305 71

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1925

W. S. Perry, presidente. — J. H. Wood, secretario-tesorero. — J. Monteith Drysdale, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al año terminado el 30 de Septiembre de 1925

		DEBE $ c/l	HABER $ c/l
Amortizaciones:			
Rebajas sobre mercaderías.........	$ 3074 56		
Amortizaciones	» 1100 —		
Deudores morosos	» 9185 91	13360 47	
Gastos generales:			
Explotación de la Barraca	$ 6988 28		
Gastos de administración.........	» 29662 64		
Impuestos y patentes	» 2638 —		
Sueldos	» 70700 —		
Gastos de Agencia.........	» 18444 17	128433 09	
Saldo, utilidad del año.........	$ 138018 37		
» del ejercicio anterior	» 679330 23	817348 60	
Saldo anterior.........			679330 23
Intereses y comisiones.........			280111 93
		959442 16	959442 16

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1925

W. S. Perry, presidente. — J. H. Wood, secretario-tesorero. —

J. Monteith Drysdale, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 20 ene. Nº. 7164 v. 20 ene.

2641

TRANSRADIO INTERNACIONAL

Compañía Radiotelegráfica Argentina — Sociedad Anónima

Calle San Martin 329

Autorizada por Decretos del 14 de Diciembre de 1920, 29 de Abril de 1923 y 19 de Agosto de 1924.

Capital autorizado .... $ m/n 14.000.000 —
« emitido .... „ „ 11.000.000 —
« subscripto .... „ „ 10.964.600 —
« realizado .... „ „ 10.964.600 —

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Activo fijo			
Bienes raíces	595765 47		
Construcción	9957226 62		
Muebles y útiles	117974 25		10670966 34
Activo circulante			
No existe.			
Activo disponible			
Caja	6445 54		
Bancos	47125 87		53571 41
Activo exigible			
Varios deudores	262929 57		
Corresponsales	22943 52		285873 09
Activo transitorio			
Pagos anticipados			8511 97
Activo nominal			
Derechos y patentes	3000000 —		
Concesión	175000		
Gastos de fundación y emisión	389410 61		3564410 61
Ctas. tributarias de G. y P.			
Gastos de explotación y generales	814337 50		
Intereses Debentures	127088 83		941426 33
Pérdidas			
Ganancias y pérdidas (Ejerc. 1924)......			1966 99
Cuentas de Orden			
Acciones en depósito, Directorio			100000 —
Cuenta Conversion		880000 —	
		880000 —	15648726 74
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital subscripto	10964600 —		
Fondo de reserva (Art. 14 Estatutos)	30620 —		
Reserva intereses Debentures	57088 83		11052308 83
Pasivo exigible			
Acreedores varios	1233012 48		
Corresponsales	174 28 89		1407041 37
Debentures		880000 —	
Pasivo transitorio			
No existe.			
Ctas. tributarias de G. y P.			
Radiotelegramas			9089376 54
Cuentas de orden			
Depositantes, Directorio	100000 —		
Cuenta Conversión	2000000 —		2100000 —
		880000	15648726 74

Eduardo Huergo, presidente. — Henri Pincemin, director — Ernesto Restelli, síndico

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 20 ene. Nº 7158 v. 20 ene.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Territorios Nacionales

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos con destino a la Policía de los Territorios Nacionales.

2.842 pares de botas reforzadas.
3.654 pares de botas sin reforzar.
1.559 pares de borceguíes sin reforzar.
1.664 uniformes de paño, compuestos de chaquetilla, breech y gorra.
3.195 uniformes de paño compuestos de blusa, pantalón y gorra.
1.236 capotes.
8.374 uniformes de brin de hilo.
3.187 gorras de brin de hilo.

Las propuestas se abrirán en la Oficina de Territorios Nacionales, calle Cerrito N.° 67, en presencia del Señor Escribano General de Gobierno, el día 28 de Enero de 1926 a las 15 horas las de uniformes de paño, a las 15 30 horas las de uniformes de brin y a las 16 horas las de calzado.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Oficina de Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Diciembre de 1925.— Juan G. Lowry, Oficial Mayor.

v-28 enero.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la provisión de los elementos que necesitará este Departamento durante el año en curso con destino a los diversos servicios del mismo que se realizará el día 10 de Febrero próximo en las horas siguientes: A las 15 horas, útiles de escritorio, librería y papelería; a las 15 horas y 15 minutos, artículos generales, pinturería, ferretería, navales y de bazar; a las 15 horas y 30 minutos, drogas y medicamentos; a las 15 horas y cuarenta y cinco minutos, material de curación, cirugía, etc.; a las 16 horas, forrajes; a las 16 horas y 15 minutos, terneros en pie, y a las 16 horas y treinta minutos, venta de terneros sacrificados.

Las propuestas se abrirán en la Secretaría General, el día y horas indicados, en presencia del señor Escribano Mayor del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliegos de condiciones a disposición de quienes lo soliciten, en la Sección Administrativa, calle Sarmiento N.° 961. Primer piso. Todos los días hábiles de 12 a 18 horas. Sábados, de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

o|53 v10 febrero

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos de Uniformes de paño, capas impermeables, y capotes de paño, destinados al personal uniformado de la Repartición, para el próximo invierno de 1926.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas, los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 10 de Febrero próximo venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Enero 12 de 1926. — Guillermo Otheguy, El Secretario General de Correos y Telégrafos.

o|v-10 febrero.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de chassis-camiones de 2 a 3 toneladas de la línea telegráfica de Comodoro Rivadavia a Puerto Deseado.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 21 de Enero de 1926 a las 14 horas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v21 enero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Licitación pública

Atento a lo dispuesto en el Decreto del P. E., fecha 1.° de Diciembre de 1925, Llámase a licitación pública para proveer todos los muebles, camas y demás artículos necesarios para la habilitación del pabellón de enfermos pensionistas, de acuerdo a la lista de artículos y pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de la Colonia, Vieytes 301, Buenos Aires y en la Colonia de Open - Door.

Esta licitación tendrá lugar con la intervención del Escribano General de la Nación, en la Dirección de la Colonia, Vieytes 301, Buenos Aires, el día 11 de Febrero de 1926, a la hora 14.

De acuerdo al correspondiente pliego de condiciones y nómina, llámase igualmente a 3.ª licitación pública para la venta al mayor postor de la existencia de cueros del año 1925 y los que produzca el establecimiento el año 1926, en Vieytes 301, el día 11 de Febrero a la hora 14, se realizará la licitación, con intervención de la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

El Director.

v11 febrero

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el 10 de Febrero de 1926 a las 15 horas, para la provisión de 5.000 kilos de aceite puro de oliva durante cuatro meses, a contar desde el 1.° de Marzo y a las 15.15 horas, por la provisión de 40.000 kilos de jabón amarillo y 4.000 kilos negro, durante igual término.

Informes: Dirección Proveeduría Reconquista 269.

La Secretaria

v10 febrero

Llámase a licitación pública para el día 21 de Enero de 1926, a las 15 horas, para la provisión de papas al Sanatorio Marítimo, Asilo Saturnino E. Unzué y Solarium, establecidos en Mar del Plata, (F. C. S.). — Las Inspectoras.

v21 enero.

Llámase a licitación para el 20 de Enero de 1926, a las 15, 15,30 y 15,45 para la provisión de telas, colchas rayadas, camisetas y tricotas. Informes: Reconquista 269.

v20 enero

Llámase a licitación hasta el 17 de Febrero ppdo., a las 15, 15.20, 15.40 y 16 horas, respectivamente, para la provisión de una caldera de alta presión y ejec. de inst. de calefacción en la Casa de Expósitos, ejecución de las inst. eléctricas del Sanatorio Marítimo prov. y colocación de carpintería mecánica y ejecución inst. de calefacción en el pabellón Gómez del Hospital de Niños.

La Secretaria

v17 febrero

Llámase a licitación pública para el día 25 de Enero de 1926, a las 10 horas, para la provisión de pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. Sud, donde deberán solicitar informes. — El Secretario.

v25 enero.

Ministerio de Hacienda

Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión de los útiles, libros, formularios, y demás elementos de impresión que necesitarán las dependencias de la repartición mencionada, para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones que puede consultarse en las Oficinas de la misma y que corre agregado al expediente N.° 7736-C-1925 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1.° de Febrero de 1926, a las quince horas, en la Secretaría de la citada Administración, en presencia del Señor Administrador General y del Escribano General de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925. —C. Monteverde, Subsecretario.

v-1.° febrero.

Llámase a licitación pública por el término de 60 días para la provisión de (250.000) doscientos cincuenta mil litros de aceite empireumático para la Administración General de Impuestos Internos, con arreglo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados que lo soliciten en el Ministerio de Hacienda.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Enero del año 1926 a las (15) quince horas, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto y con la asistencia del Escribano Mayor de Gobierno.

— C. Monteverde, subsecretario.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925

v-30 enero.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la adquisición de útiles de escritorio, libros e impresos con destino a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para el año 1926, que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1926, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Estadística y Archivo de la Institución, todos los días hábiles, de 12 a 16, a excepción de los sábados, que será de 9 a 11.

Buenos Aires, Enero 7 de 1926. — El Secretario.

v26 enero.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos. — Bonos de Obras Sanitarias de la Nación y de Bonos Municipales.—

Se hace saber a los interesados, que el día 21 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Febrero próximo, de los siguientes empréstitos:

Ley 10223. Crédito Argentino Interno a oro 1917 o$s 123,168.

Ley 8121. Crédito Argentino Interno 1911, m$l 496,229.

Ley 11027. Crédito Argentino Interno 1920, m$l 66,525.

Ley 11319. Crédito Argentino Interno 1924, m$l 115,534.

Leyes 10998 y 11165. Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, 2.ª serie, m$l 38,460.

Leyes 3474 y 3797. Empréstito Teatro Colón, m$l 81,936.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1926. — El Secretario

v21 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 22 del corriente mes, a las 13.30 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los distintos servicios del Establecimiento, durante el mes de Febrero próximo, expediente 36 A|926.

90 litros de aceite de linaza cocido.
190 litros de aceite Valvoline especial delgado, en cajones.
114 litros de aceite Mobiloil E. en cajones.
114 litros de aceite Mobiloil A. en cajones.
30 bolsas de aserrín blanco.
90 litros de alcohol desnaturalizado.
30 kilos de cola francesa.
160 panes de jabón Sapolio.
10 plumeros mango corto.
50 pares de alpargatas blancas, números surtidos.
12 pinceles redondos, cerda, de 0.035 diámetro, buena clase.
12 pinceles chatos, de cerda de 0.035 diámetro, buena clase.
50 hojas papel lija N.° 0
50 hojas papel lija N.° 1.
50 hojas papel lija N.° 1 1|2.
50 hojas papel lija N.° 2.
50 hojas papel lija N.° 3.
50 hojas papel esmeril N.° 0.
50 hojas papel esmeril N.° 1.
50 hojas papel esmeril N.° 1 1|2.
50 hojas papel esmeril N.° 2.
50 hojas papel esmeril N.° 3.
12 litros de tinta Stephens o similar color carmín en frascos de 1|2 litro cada uno.
90 kilos de pintura blanca Pajarito.
90 kilos de pintura negra Pajarito.
90 kilos de pintura colorada Pajarito.
90 kilos de pintura verde Pajarito.
90 kilos de pintura amarilla Pajarito.
38 litros de barniz Carriage N.° 2.
38 litros de barniz Flatting N.° 2.
100 kilos de masilla blanca.
144 lápices de carpintero.
90 kilos de óxido de hierro en pasta Pajarito.
20 kilos de miño en polvo.
25 pilas secas Columbia.
35.000 kilos de carbón Cardiff en piedra libre de polvo.
180 litros de aguarrás Pratt o Premier.

El Secretario.

v-22 enero.

Llámase a licitación privada para el día 22 del corriente mes, a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Se-

cretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y servicio de guardia del Establecimiento, durante el mes de Febrero próximo, expediente 13 A|926.

600 kilos de azúcar Tucumana de 2.ª.
15 kilos de ajos.
18.000 kilos de carne vacuna de 1.ª libre de cogote y garrón.
150 kilos de cebollas blancas de cabeza.
6.000 unidades de frutas de estación de 1.ª calidad.
3.000 kilos de repollos grandes libres de troncos (blancos).
15 kilos de sal fina.
60 kilos de yerba Cruz de Malta.
5.000 kilos de verduras frescas surtidas.

El Secretario.

v-22 enero.

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento, durante el mes de Febrero próximo.

RACIONAMIENTO

Carne.—

2.500 kilos más o menos, carne de primera calidad, surtida, libre de cogote y garrón.
100 kilos más o menos mondongo de primera calidad, para entregar 15 kilos los días viernes y 10 los domingos, de cada semana.

Mercado.—

1.800 kilos más o menos verdura de primera calidad, surtida, incluídas en esta cantidad, dos kilos cebollas y una docena cabezas de ajos diarias.
1.600 kilos más o menos papas de primera calidad, grandes, Mar del Plata, libres de brotes y marchitas.
400 kilos batatas de primera calidad.

Pan.—

3.000 kilos más o menos pan de primera calidad, bien trabajado y cocido, tipo francés, divididos en pancitos de 80 gramos cada uno.

Leche.—

3.000 litros leche de primera calidad, en condiciones de gordura y densidad reglamentarias.

Almacén.—

65 kilos bacalao Escocia.
20 kilos queso Sbrinz.
2 kilos te Ceylán.
240 kilos arroz glacé entero y limpio.
25 kilos arroz Carolina.
150 kilos fideos entrefinos.
100 kilos fideos para tallarines.
60 kilos de sémola.
60 kilos harina de maíz.
50 kilos maíz pisado.
50 kilos trigo pisado.
110 kilos porotos Caballeros.
110 kilos garbanzos.
60 kilos arvejas enteras.
45 litros aceite Sasso, o similar.
55 litros aceite de oliva de primera.
20 kilos yerba Cruz Malta.
20 litros vinagre de vino.
15 kilos sal fina.
150 kilos sal gruesa.
15 kilos pimentón dulce.
500 gramos, pimienta molida.
1 kilo hongos de primera.
15 kilos conserva de tomates de primera calidad.
20 kilos tocino fresco o salado.
110 kilos azúcar Refinería Argentina.
350 gramos azúcar Tucumana o Brasileña.
15 kilos nueces de primera calidad.
40 kilos pasas de uva.
15 kilos de ciruelas de primera calidad.
15 kilos orejones de primera calidad.
30 kilos dulce de batata.
30 kilos dulce de membrillo.
80 docenas huevos frescos de gallina.
16 kilos cascarilla.
2 kilos achicoria.
6 tarritos levadura Royal.

VESTUARIO

Ropa blanca.—

500 pañuelos de algodón.
5 docenas de ovillos de algodón blanco p|zurcir.
3 docenas carreteles hilo blanco número 50.
2 docenas carreteles hilo blanco número 16.
3 gruesas botones hueso para camisas.
3 gruesas botones hueso para calzoncillos.
5 docenas repasadores de algodón.
500 metros cinta de hilera blanca.

Calzado.—

20 kilos pomada amarilla, buena calidad.
10 kilos pomada negra, buena calidad.
10 gruesas cordones amarillos.
5 gruesas cordones negros.
1 docena de cepillos para dar betún.
1 docena de cepillos para sacar lustre.

Lavado de ropa.—

9.600 piezas de ropa, lavadas y estiradas.

GASTOS GENERALES

Combustible.—

5.000 kilos carbón de piedra.

Utiles de higiene y limpieza.—

3 docenas de escobas de 5 hilos.
5 docenas trapos de piso.
3 docenas sapolios.
50 litros acaroína.
150 kilos jabón amarillo.
50 kilos de soda.
6 tarros grandes de cera Royal.
6 paquetes viruta de acero.
5 docenas cepillos c|cabo.
3 resmas papel barrilete, cortado en pedazos de 13x15.
15 rollos papel higiénico.

Utiles de escritorio.—

1 libro de entradas y salidas número 82.783.
24 carpetas cartón c|cintas, 25x35, buena clase.
2 tinteros de vidrio de tres tintas, buena clase.
12 lápices de tinta "Canciller".
2 rollos gelatina, tamaño oficio, buena clase, p|copiar.
80 biblioratos Soennecken c|palanca 114 H.
12 libros rayados, tapa cartón, papel buena clase N.° 1611.
6 secantes communes, buena clase.
3 gruesas alfileres.

Muebles y útiles.—

1 cafetera hierro galvanizado, con canilla de bronce, (con capacidad de 40 litros).

TALLERES

Sastrería.—

10 gruesas botones color Kaki, p|sacos.
10 gruesas botones color kaki, p|tiradores.
5 gruesas broches para blusas, medianos.
30 metros loneta para bolsillos, color plomo.
500 agujas de sastre, N.° 7.
3 escuadras de 60 centímetros para sastre.

Mimbrería.—

50 kilos palos finos, (latas).
80 kilos mimbre grueso amarillo.
50 kilos mimbre finito.

Carpintería.—

50 metros lineales Paraná cepillado, 25x300mm.
50 metros lineales Paraná cepillado, 12x300mm.
100 metros lineales alfajías cepillado, 25x[illegible]
100 metros lineales alfajías cepillado, 25x50mm.
1 cajón vidrios dobles 46x66 centímetros.
3 kilos tachuelas hierro 10mm.
3 kilos grapas hierro 10mm.
50 kilos pintura blanca en pasta.
18 litros aguarrás Pratt.
18 litros aceite lino cocido.
5 paquetes clavos c|cabeza de 1''.
5 paquetes clavos c|cabeza de 1 ½''.
5 paquetes clavos c|cabeza de 2''.
35 kilos masilla blanca.
100 metros lineales machimbre c|un boter, pino de tea cepillado, 25x 70mm.

FARMACIA

Drogas y útiles.—

3.000 gramos lisol.
20 kilos sulfato soda, cristalización chica.
10 kilos sulfato de magnesia.
20 litros alcohol a 95°, puro.
50 gramos mentol cristalizado.
250 gramos cochinilla.
10 kilos algodón en rollo de 1ª.

Dentista.—

6 cajas guttaperchа S. S. White temporaria p|dentista.
2 depósitos de algodón p|consultorio dental.
1 docena agujas montadas para jeringas Meisan.
3 espejos bucales c|mango a tornillo.
2 pinzas para algodón de 15 cent. M. dental.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del establecimiento, el día miércoles 20 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil, de las 14 a las 17 horas.

Instituto Tutelar, Enero 14 de 1926. — El Secretario.

v20 enero.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 8 de Febrero próximo, a las 15 horas, para la adquisición de 44 telares con sus accesorios y 88 máquinas de hilar con destino a las escuelas nacionales de los Territorios de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Datos, en la Dirección Administrativa de la Repartición, calle Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v8 febrero.

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 27 de Enero de 1926, para contratar la instalación de calefacción, agua caliente para piletas, baños y copa de leche, en el "Instituto Bernasconi". Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2do. piso. — El Secretario General.

v27 enero.

Llámase a licitación pública hasta el 20 de Enero de 1926, a las 15 horas, para las obras de refacción de los edificios de las Escuelas Nos. 2 de Viedma, 6 de Coronel Pringles y 9 de General Conesa (Río Negro).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Viedma (Río Negro), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-20 enero.

Llámase a licitación pública hasta el 22 de Enero de 1926, a las 15 horas, para las obras de reparación de los edificios de las Escuelas Nos. 7 y 8 de Victorica y N.° 9 de Telén (Pampa). Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 1er. piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Victorica (Pampa), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-22 enero.

Llámase a licitación pública hasta el 21 de Enero de 1926 a las 15 horas, para las obras de refacción en los edificios de las Escuelas Nos. 31 de Rancúl y 34 de Realicó (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935 (1er. piso).

Esta licitación tendrá también lugar en General Pico (Pampa) en igual día y hora. — El Secretario General.

v-21 enero.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la ejecución de las obras de refacción y ampliación de los edificios escolares de los Territorios Nacionales que a continuación se exprese:

Primer grupo: Escuelas Nros. 1 y 2 de Santa Rosa, N.° 5, de Toay, 11-12 de Gral. Acha, N.° 15 de Bernasconi y N.° 16 de Villa Alba (Pampa Central). Presupuesto oficial: $ 154.604.30. Día 25 de Enero de [illegible]

Segundo grupo: Escuelas Nros. 7 y 8 de Victorica y N.° 9 de Telén (Pampa Central). Presupuesto oficial: 46.855.93 pesos m|n. Día 22 de Enero de 1926.

Cuarto grupo: Escuelas N.° 31 de Rancul y 34 de Realicó (Pampa Central). Presupuesto oficial $ 71.295.72 m|n. Día 21 de Enero de 1926.

Quinto grupo Escuelas N.° 2 de Viedma, 6 de Coronel Pringles y 9 de General Conesa (Río Negro). Presupuesto oficial: $ 49.367.28 m|n. Día 20 de Enero de 1926.

Sexto grupo: Escuela N.° 10 de Choele Choel (Río Negro) y N.° 2 de Neuquén. Presupuesto oficial: $ 60.153.86 m|n. Día 26 de Enero de 1926.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar en las fechas indicadas para cada grupo, a las 15 hs., en el local de la Dirección Administrativa del Consejo, calle Rodríguez Peña 935. El mismo día y hora indicados se abrirán las propuestas en las localidades Santa Rosa, Victorica, General Pico, Viedma y Neuquén, respectivamente, para cada grupo.

Para más datos dirigirse a la Dirección General de Arquitectura (Sección Provincias y Territorios), Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v20 enero

Llámase a licitación pública hasta el 25 de Enero de 1926 a las 15 horas, para las obras de reparación de los edificios de las Escuelas N.° 1 y 2 de Santa Rosa; 5 de Toay; 11 y 12 de General Acha; 15 de Bernasconi y 16 de Villa Alba (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa (Pampa), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-25 enero.

Llámase a licitación pública hasta el 26 de Enero de 1926, a las 15 horas, para las obras de reparación de los edificios de las Escuelas N.° 10 de Choele-Choel (Río Negro) y N.° 2 de Neuquén.

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Neuquén, en igual día y hora. — El Secretario General.

v-26 enero.

Instrucción primaria obligatoria y matriculación de los niños de 6 a 14 años de edad.

A los padres de familia, tutores o encargados

La matriculación escolar es obligatoria para todos los niños de 6 a 14 años de edad, del municipio de la Capital, Colonias y Territorios Nacionales, y los padres, tutores o encargados que no inscriban a los niños que tengan bajo su dependencia, incurren en multa de $ 5 a $ 100 m|n, **(art. 44** inciso 5.° de la Ley **N.° 1420)**

Con el objeto indicado, la matriculación e inscripción de alumnos se efectuará desde el 1.° de Enero en los Consejos Escolares, y en los locales de las Escuelas a que concurrirán los niños, en la forma y fechas indicadas en los carteles que el Consejo Nacional de Educación, fija en los frentes de las escuelas y en los parajes visibles de la Capital.

Para mayores datos e informes, dirigirse a la Oficina de Obligación Escolar del Consejo Nacional de Educación, calle Rodríguez Peña 953, de 12 a 5 horas (Sábado de 9 a 12). — El Secretario General.

v-28 febrero.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha del presente aviso, la provisión de dos auto-camiones de las siguientes características:

Chassis con motor de 4 cilindros, 30|35 H.P.; distancia entre ejes, 3,25 aproximadamente; trocha, 1,42 mts.; 4 ruedas iguales tipo "Artillería", desmontables, con neumáticos 33" X 5"; carburador Zenith o Johnson; encendido por magneto Bosch; enfriamiento por agua con circulación por bomba centrífuga; embriague a discos; 3 velocidades adelante y marcha atrás; trasmisión por cardán, dos frenos, lubrificación del chassis por sistema "Alemite"; arranque y luz eléctrica, amperómetro y bocina eléctrica; juego completo de herramientas y llanta de repuesto; con su carrocería tipo Standard, en madera dura y elegida, reforzada con escuadras de hierro, arcos del mismo y toldo de lona impermeable especial. En la parte delantera, casilla abierta fija con cortinas de lona impermeable, parabrisa, asiento y respaldo tapizados. Carga útil: 1½ tonelada.

Las propuestas deberán ser presentadas antes de las 14 horas del día 26 de Enero de 1926, en la Dirección de este Establecimiento, hora en que se abrirán ante el Escribano General de Gobierno

Los pliegos de condiciones deberán retirarse en la Secretaría del Establecimiento, **todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Secretario.**

v. 26 Enero

COLONIA HOGAR

RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz, (F. C. Sud)

Expediente N.° 2 L-1926. — Llámase a licitación privada, hasta el día veintiuno del corriente a las quince horas, para proveer al Establecimiento, de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos de almacén.—

1.200 kilos de azúcar tucumana molida.
300 kilos de aceite de oliva.
1.000 kilos de arroz Bremen de 1.ª
200 kilos de sémola de 1.ª.
1.200 kilos de fideos blancos, surtidos.
200 kilos de harina de maíz.
200 kilos de orejones de 1.ª.
150 kilos de dulce de membrillo.
2.000 kilos de sal gruesa.
100 kilos de sal fina.

Combustible.—

25.000 kilos leña quebracho colorado, en tortas.
4.000 litros kerosene luminoso.
3.600 litros nafta en tambores.

Harina de trigo.—

10.000 kilos harina de trigo, 1.ª, surtidos tipos.

Artículos de limpieza.—

1.200 kilos jabón amarillo estacionado.

Artículos de zapatería y talabartería.—

120 kilos suela delgada de 1.ª.
70 kilos descarne de 1.ª.
24 vaquetas blancas de 1.ª.
2 docenas de carreteles de 1.ª, hilo marca Oso, p|máquina N.° 5.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 4, Marcos Paz.

El Secretario.

v21 enero.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase para el día 6 de Abril próximo a la hora 15, a un concurso de tipos y precios de artefactos de obras sanitarias, para Cuarteles y Hospitales Militares.

El acto tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe 3727, donde los interesados podrán solicitar datos e informes. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1926. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

v6 abril.

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 23 del actual a las 9 horas, para la provisión de 16.040 toneladas de avena y 15.010 toneladas de alfalfa, necesarias en el año actual.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la citada Dirección General, calle Paseo Colón N.° 1407.

Anselmo Juanto, Tte. Coronel Secretario Interino.

v23 enero

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 8 de Febrero próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil, (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado", de las obras pertenecientes a la segunda serie de la Base Aeronáutica Naval del Río de la Plata (Punta Indio), Escuela de Aviación Naval, las cuales comprenderá las siguientes construcciones:

Un pabellón para suboficiales y comedor.

Un pabellón para suboficiales.

Un pabellón para dormitorio de tropa.

Un pabellón para lavadero.

Un pabellón receptor.

Un pabellón transmisor.

Un taller general.

Un taller de herrería.

Dos pañoles.

Un pabellón anexo.

Red externa de desagües.

Red externa de cloacas.

Instalación eléctrica para fuerza, alumbrado interior y exterior.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la misma.

Un juego completo de los documentos citados, quedará también depositado en el Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstos últimos presentarse a dicho funcionario sino se prefiere hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta, se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el 1 o|o del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° — Las propuestas deberán especificar lo siguiente:

a) Precio por "ajuste alzado" del conjunto de las obras especificadas en el Art. 1.°, completas; vale decir, con todos los detalles e instalaciones que establecen los planos y las especificaciones técnicas.

b) Precio por separado, de cada uno de los pabellones completos, es decir, con todos sus detalles terminados e instalaciones internas listas para funcionar.

El Superior Gobierno se reserva el derecho de optar por la contratación del conjunto de las obras que establece el párrafo a); o bien, si los fondos disponibles para las obras lo requiere, suprimir algunos de los pabellones; en cuyo caso, para fijar el total alzado del contrato, se deducirá del valor global de las obras completas, fijado por el proponente, de acuerdo al párrafo a), el valor de los pabellones suprimidos, aplicándoles los precios que aquél haya fijado para los mismos, de acuerdo al párrafo b). Se entenderá que la supresión de los pabellones de referencia, no afectará en ninguna forma a las redes de agua corriente, de cloaca externa, de desagües pluviales y red eléctrica exterior, las cuales, en cualquier caso, deberán construirse completas.

Art. 5.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente, y de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 6.° — El Contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al 5 o|o del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3.°. **Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con las cotizaciones de la Bolsa en la fecha en** que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la **Nación.**

Art. 7.° — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente a aquella en que se haya formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos sesenta (360) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos.

Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa constructora incurrirá en una multa de quinientos (500) pesos moneda nacional.

Art. 8.° — El pago se efectuará en siete cuotas que se fijarán al formular el Contrato. En cada pago se descontará el 10 o|o que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9.° — La recepción provisional de las obras se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 6.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del 10 o|o retenido, del que se hace mención en el art. 8.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v8 febrero

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción del edificio para las Oficinas de la Administración en Mendoza, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 o en las Oficinas del Distrito Mendoza, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito Mendoza, hasta el día 26 de Enero próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 29 de Enero a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v28 enero.

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la construcción de las obras sanitarias domiciliarias en la Ciudad de Tucumán, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones preparado al efecto y lista de obras, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 o en **las Oficinas del Distrito Tucumán cualquier día hábil de 12 a 15 horas.**

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito Tucumán, hasta

el día 27 de Enero próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840 hasta el día 2 de Febrero a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v-1.° febrero.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de 3.000 toneladas de azufre, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 1.° de Febrero próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v30 enero

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de material de vía Decauville para los trabajos de ampliación de la provisión de agua a la Ciudad de Mendoza, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, o en las Oficinas del Distrito Mendoza, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito Mendoza, hasta el día 21 de Enero próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 25 de Enero a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v23 enero.

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la provisión de 3.000 toneladas de carbón Cardiff para la maquinaria elaboradora de agua del Río en Santa Fe, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 o en las oficinas del Distrito Santa Fe, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito Santa Fe, hasta el día 8 de Febrero próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840 hasta el día 12 del mismo mes a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v11 febrero

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública, para la construcción de las obras de ampliación del Establecimiento de Aguas Corrientes de Muñecas (Pvcia. de Tucumán), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, o en las oficinas del Distrito Tucumán, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en las oficinas del Distrito Tucumán, hasta el día 12 de Febrero próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 18 de Febrero a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v17 febrero

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 18 de Febrero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Libertad al Pueblo Libertad y a Colonia Libertad, Zona del F. C. N. Argentino, Provincia de Corrientes.

Datos en el Juzgado Federal de Corrientes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso, (Galería Barolo).

o|5860-v-18 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Enero próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de 194 toneladas de cemento portland con destino a las obras del camino de Alemania a Cafayate y puente sobre el río Las Conchas (Salta).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370 (5.° piso).

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

v-28 enero.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de 300 toneladas de cemento Portland.

Las propuestas serán abiertas el día 3 de Febrero del corriente año, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planilla de propuesta, a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Dirección General de Irrigación, Belgrano 125, 1er piso. — El Director General.

v-2 febrero.

Llámase a licitación pública para la provisión de 1000 toneladas de cemento Portland de marca aprobada por el Superior Gobierno Nacional.

Las propuestas serán abiertas el día 18 de Febrero de 1926 a las 16 horas, enpresencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planilla de propuestas a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Dirección General de Irrigación, Belgrano 124, 1er. piso.

v18 febrero.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos transportadores aéreos con sus baldes correspondientes, una pala mecánica, un grupo electrógeno de 170 H. P. y un equipo a aire comprimido para perforaciones en roca.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Abril de 1926 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. En la Sección Compras de la Dirección General de Irrigación, Belgrano 124, 1er. piso, los interesados pueden consultar cualquier día hábil de 12 a 18 y los Sábados de 9 a 12, las bases de licitación, planilla de propuesta y croquis ilustrativo de la instalación de los transportadores aéreos, cuyos datos compilados podrán también adquirirse por la suma de $ 10,00 en sellos.

o|5852 v17 febrero.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, hasta el día 29 de Enero próximo a las 16 horas para la provisión y colocación de las instalaciones eléctricas, campanillas y columnas montantes para los mismos en el nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos. Pliegos de condiciones y bases de licitación en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima N.° 287.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1925.

v-28 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día veintisiete (27) de Enero de 1926, a las catorce (14) horas, para adjudicar la ejecución de los revestimientos de piedra de las fachadas del Congreso Nacional. Pliego de condiciones y demás antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima N.° 287.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

v26 enero

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para la provisión de las instalaciones eléctricas de luz y fuerza en los espigones 2 y 3 del Nuevo Puerto de la Capital. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 12 de Febrero de 1926, a las 15. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), al precio de pesos 50 m|n., el que deberá abonarse en papel sellado nacional.

v20 enero.

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.000 toneladas de leña de quebracho colorado, campana, destinadas al consumo de las Divisiones del Paraná Superior y Bermejo y del Paraná Inferior.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 27 de Enero próximo, a las 16 horas, en el Despacho del Director General de Navegación y Puertos.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a esta licitación, serán entregados gratuitamente a los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3.° piso).

v25 enero

Llámase a licitación pública para el día 9 de Febrero, a las 14 horas, para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo Saladillo, en el camino de O'Brien a San Emilio, Zona del F. C. Oeste, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Enero 11 de 1926.

v-9 febrero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 19 de Febrero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de aceros especiales (clasificación 17), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes y Viernes de 11,30 a 14 horas y de 16 a 18 y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10230|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v19 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Febrero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de paragolpes y boquillas, Clasificación N.° 59, con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10,00 m|nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 3272|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v22 feb.

Llámase a licitación de precios unitarios para efectuar trabajos de Movimiento de Tierra y Enrielidura en la línea en construcción de km. 448 al lago Nahuel Huapí, de acuerdo a las variantes que se enuncian en los pliegos respectivos.

La consulta de los citados pliegos, puede efectuarse en la Capital Federal, Departamento Técnico, calle San José 180 y en Ingeniero Jacobacci, (Territorio de Río Negro), sede de la construcción.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1926, a las 15, en Buenos Aires, Departamento Técnico, calle San José 180. — La Administración.

v8 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Enero de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de estopas y trapos lavados (clasificación 24), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10235|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v27 enero

Llámase a licitación pública para el día 27 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de lonería y cordelería, banderas (clasificación 16), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10404|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v27 enero

Llámase a licitación pública para el día 25 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de bulones, tirafondos, tornillos de bronce, etc., (clasificación 2), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes y viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10.095|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v25 enero

Llámase a licitación pública para el día 10 de Febrero de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de artículos de farmacia, de la clasificación N.° 4, con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5.00 m|n. en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 5201|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v10 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Febrero de 1926, a las 14,20 horas, para la provisión de materiales varios para el servicio de agua, de la clasificación 12, con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 5,00 m|n. en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado. San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10450|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora

señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los intresados que concurran al acto. — La Administración.

v10 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Febrero de 1926, a las 14,20, para la provisión de piedras esmeril (clasificación N.° 27), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 5,00 m|n. en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 16265|25 y las propuestas que se presentes serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v9 febrero

Llámase a licitación pública para el día 3 de Febrero de 1926, a las 14,20 horas, para la provisión de material para fundición y metales en lingotes (clasificación 6), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes y Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10098|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v3 febrero

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expte. N.° 2940 A. o 2150 D. o 147 D., que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

S|marca, s|n., 1 paquete cuchillos, 1 paquete hojas máq., 1 paquete agujas, 1 paquete cables, 1 cinta máq., vapor Yullemberg, paquete 5177, fecha de entrada Noviembre 10|925.

El Jefe

v-5 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 2899 A. o 1953 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

S|marca, s|n., 1 fardo carpetas, 1 fardo seda, vapor Ravenscau, paquete 4962, fecha de entrada Octubre 27|925.

El Jefe

v-5 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 1974 R. o 1952 D. o 871 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca H. T. G., s|n., 1 baúl.

El Jefe

v-5 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 3021 A. o 2210 D., que deben presentarse a esta Aduana pdra su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

S|marca, s|n., 2 tarros, 1 paquete limas, 2 faroles, 1 paquete cojinetes, vapor Pan América, paquete 5517, fecha de entrada Noviembre 25|925.

El Jefe

v-5 febrero.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don **Carlos Despierre**, ex Jefe de a Oficina de Correos "Itatí" (Distrito 3°), para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, concurra a la Secretaría de dicha Repartición, para responder a los cargos formulados en su contra por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en concepto de déficits dejados en fondos de la misma y de la Caja Nacional de Ahorro Postal, por valor de $ 216.90 m|n y de $ 340.— m|n, respectivamente, cuando desempeñaba el cargo de Jefe de la Oficina de Correos mencionada; o en caso contrario, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, el importe de los mismos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 24.

e11 enero. s|p.p. 226. v22 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don **Pedro F. Rodríguez**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, conteste el cargo que le formula la Dirección de Correos y Telégrafos de la Nación, **consistente en haber percibido** por dos veces sus haberes de empleado de esa Repartición por los meses de Febrero a Marzo de 1920, como también las diferencias de sueldo por los meses de Enero a Marzo del mismo año, que asciende a $ 242.— m|n, y haber dejado una deuda pendiente de $ 20.18 m|n pertenecientes a fondos de la Caja Nacional de Ahorro Postal, o en su defecto, ingrese a la Tesorería General de la Nación la suma de doscientos sesenta y dos pesos con diez y ocho centavos m|n que se le reclama, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por vía judicial. — El Secretario.

Precio de la publicación $ 24.

e12 enero. s|p.p. 227. v22 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don **Germán Rosales**, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto, conteste el cargo que le formula la Dirección de Correos y Telégrafos al declararlo responsable del déficit dejado en la Oficina "Pampa del Chañar" por la suma de siete mil ochocientos veintinueve pesos con noventa y ocho centavos m|n ($ 7.829.98 m|n), o en su defecto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, ese importe, en el término acordado, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. —El Secretario.

Precio de la publicación $ 16.

e12 enero. s|p.p. 228. v22 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a **Pedro T. Panceyra**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, concurra a responder de un cargo, valor de $ 1.999.78 m|n, en concepto de déficit dejado en los valores de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y otro de $ 1.974.69 m|n, en los de la Caja Nacional de Ahorro Postal, en su carácter de Jefe de la Oficina de Correos de "Rojas", Distrito 3°., o en su defecto, ingrese en la Tesorería General de la Nación las sumas mencionadas, con más la de $ 8.— m|n, por reposición del sellado corespondiente, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 20.

e12 enero. s|p.p. 229. v22 enero.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Dickunth**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1926. — El Secretario.

v20 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Pedro Fontela**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1926. — El Secretario.

v20 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **José Carmen Herrera**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1926. — El Secretario.

v20 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Domingo Colocca**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926. — El Secretario.

v19 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Pedro Gatti**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926. — El Secretario.

v19 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Bosco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — El secretario.

v4 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Federico Di Tinno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — El secretario.

v4 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Raymundo Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925. — El secretario.

v9 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Yanco Gresul, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925. — El secretario.

v27 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Tomás Juan Marqueglani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 7 de 1926. — El Secretario.

v-12 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Verga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 7 de 1926. — El Secretario.

v-12 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gaspar Bollati, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1926.
El Secretario
v-17 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Esteban Puyo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925 — El Secretario.
v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Usar Ismail, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925 — El Secretario.
v-4 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Domingos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925. — El secretario.
v27 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José María Barata, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925. — El Secretario.
v6 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima elu obrero don Francisco Vázquez que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1925. — El Secretario.
v-28 enero.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Valeriana Santiago, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925. — Víctor Sandullo, secretario.
e5 enero s|pp. 2594 v9 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Concepción Fulle Costa, en su carácter de hija natural del ex-jubilado don Marcos Fulle.

Buenos Aires, Enero 18 de 1926. — El Secretario.
v-22 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1926. — El secretario.
v11 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Teófilo Gigante, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925. — El Secretario.
v25 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Natero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925. — El Secretario.
v25 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rosario Mondello, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925 — El Secretario.
v25 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Bonica, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1916.
El Secretario
v-17 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Ana Verdun, en su carácter de madre del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Cecilio Ismael Verdun.

Buenos Aires, Enero 18 de 1926. — El Secretario.
v-22 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Milosich que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925.
El Secretario
v22 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Evaristo Bustos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1925. — El Secretario.
v28 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don José María Vera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1925. — El Secretario.
v28 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Esteban Baba, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1925. — El Secretario.
v-28 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Angel Perditore, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 12 de 1926. — El Secretario.
v19 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don León Quaglino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 2 de 1926. — El secretario.
v9 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Clelia Carolina Pezzoni de Rodríguez, por sí y sus hijas menores doña Lidia Estanislada y doña María Marcelina Rodríguez, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado del Banco de la Nación, don Manuel María Rodríguez.

Buenos Aires, Enero 15 de 1926. — El Secretario.
v21 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Leonilda Rossi de Leira, en su carácter de viuda del ex-empleado del Ministerio de Marina, don Ramón Leira.

Buenos Aires, Enero 15 de 1926. — El Secretario.
v21 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Catalina Luisa Risso de Sust, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don José Sust.

Buenos Aires, Enero 15 de 1926. — El Secretario.
v21 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Argelta Augier de Carol, por sí y sus hijos menores Carlos Alberto, Emma Luisa, María Ofelia, Marcelo y Oscar Carol, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Vicente Carol.

Buenos Aires, Enero 16 de 1926. — El Secretario.

v21 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luis Vainer**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

E. 5 enero s|p.p. 2608-v-9 febrero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, al señor N. N., propietario del inmueble sito en esta Ciudad, calle Merlo entre San Pedrito y Quirno, Parroquia 19, B. Manzana 139, Parcela 36 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del Dr. José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|pp. 2656 v28 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la publicación del presente, en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, al señor N. N., propietario del inmueble, sito en ésta Ciudad, calle Burela entre Blanco Encalada y Monroe, Parroquia 21, B. Manzana 448, Parcela 6, del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del Dr. José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda, en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|pp. 2658 v28 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, **al señor N. N., propietario** del inmueble, sito en ésta Ciudad, calle Av. **San Martín entre Timbó y Griveo, Parroquia 21, a. Manzana 167, Parcela 10** del Catastro Municipal, para que dentro **de dicho término comparezca por ante** el Juzgado y Secretaría del Dr. José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|pp. 2659 v28 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, al señor N. N., propietario del inmueble, sito en esta Ciudad, calle Av. San Martín entre Timbó y Griveo, Parroquia 21, a. Manzana 167, Parcela 7 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del Dr. José C. Miguens, po sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defenror de oficio, para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|pp. 2661 v28 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente, en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, al señor N. N., propietario del inmueble sito en ésta Ciudad, calle Av. América entre Campana y Llavallol, Parroquia 21, A, Manzana 387, Parcela 36 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término, comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, para que lo represente, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|pp. N.º 2662 v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente, en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, al señor N. N., propietario del inmueble sito en ésta Ciudad, calle Av. América entre Campana y Llavallol, Parroquia 21, A, Manzana 387, Parcela 35, del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término, comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, para que lo represente, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925 — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|pp. N.º 2663 v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente, en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, al señor N. N., propietario del inmueble sito en ésta Ciudad, calle Av. América entre Campana y Llavallol, Parroquia 21, A, Manzana 387, Parcela 34 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término, comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio para que lo represente, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|pp. N.º 2664 v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente, en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, al señor N. N., propietario del inmueble sito en ésta Ciudad, calle Av. América entre Terrada y Nazca, Parroquia 21, A., Manzana 382, Parcela 23 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término, comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, para que lo represente, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|pp. N.º 2665 v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente, en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, al señor N. N., propietario del inmueble sito en ésta Ciudad, calle Av. Alberdi entre Bariloche y Prov. de Buenos Aires, Parroquia 20, D., Manzana 444, Parcela 2 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término, comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio para que lo represente, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|pp. N.º 2666 v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente, en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, al señor N. N., propietario del inmueble sito en ésta Ciudad, calle Sanabria entre Santo Tomé y M. Sastre, Parroquia 20, A., Manzana 272, Parcela 17 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término, comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, para que lo represente, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|pp. N.º 2667 v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente en el "Boletín Judicial y "Boletín Oficial" al señor N. N., propietario del inmueble sito en esta Ciudad, calle Sanabria entre Santo Tomé y M. Sastre, Parroquia 20.ª, manzana 272. Parcela 16 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|p.p. 2668 v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días desde la primera publicación del presente, en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", al señor N. N., propietario del inmueble sito en esta Ciudad, calle Pinto entre Jaramillo y Manzanares, Parroquia 18, manzana 274, Parcela 17, del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, para que le represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|p.p. 2669 v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente, en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", al señor N. N., propietario del inmueble sito en esta Ciudad, calle Pinto entre Jaramillo y Manzanares, Parroquia 18, manzana 274, Parcela 16 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|p.p. 2670 v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente, en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", al señor N. N., propietario del inmueble sito en esta Ciudad, calle Pinto entre Jaramillo y Manzanares, Parroquia 18, manzana 274, Parcela 15 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|p.p. 2671 v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", al señor N. N., propietario del inmueble sito en esta Ciudad, calle Pinto entre Jaramillo y Manzanares, Parroquia 18, manzana 274, Parcela 14, del Catastro Municipal, **para** que dentro de dicho término comparezca **por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado, a tomar la inter-**

vención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|p.p. 2672 v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente, en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", al señor N. N., propietario del inmueble sito en ésta Ciudad, calle Av. San Martín entre Timbó y Griveo, Parroquia 21 A. manzana 167, Parcela 9 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|p.p. 2660 v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bértola o Domingo Fusati**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Secretaría, Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3.° piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e12 enero s|p.p. 2674 v17 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Benjamín Cuz**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925. **— E. Natalio Gil, secretario.**

e12 enero s|p.p. 2675 v17 febrero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos:

Aguilera Rafael, Aguirre Jorge, Alvarez Marcelino, Arévalo Juan, Alamada Ramón, Albertoli José, Arcipreste Antonio, Alles Ramón, Aramburu Pedro, Aragona Isidro, Avalle José, Arrossi Jerónimo, Almanci Aquiles, Aneca Francisco, Aguirre Sebastián, Aliano Vicente, Alvarez Pedro, Alonso Francisco, Aldana Pedro, Alvarado Miguel, Alvarez Isidro, Arcos Nicolás, Allessandro Francisco, Arce Firmo, Averra Francisco, Alcaraz Pedro, Anélli Fioravanti, Alberioni Constancio, Andrade José, Arzadún Jesús, Alberich Carlos, Acosta Nemesio, Aversa Carlos, Aldecob Francisco, Araya Eduardo, Arredondo Ricardo, Arcuri José, Abalone Mateo, Aristimiñoz Enrique, Arijón Leopoldo, Acosta Pedro, Alonso Elías, Alvarez Dámaso, Aguilar Julio, Acevedo José, Avila Segundo, Anestoy Juan, Aguirre Ramón, Alabanc Ricardo, Achiritegui Gabriel, Albide Andrés, Arnoveldi José, Argüello José, Alessio Juan, Astrada Benigno, Aimará Dionisio, [illegible] Luis, [illegible] Pedro, Aguirre Asencio, Aguilar Mariano, Aguilera Pedro, Arancibio Cirilo, Asencio Pedro, Aguirre Juan, Alsina Guillermo, Ariozzo Vicente, Acosta Luis, Altamira Abel, Aquino Juan, Ahumada Domingo, Arias Juan, Arévalo Pedro, Avila Virgilio, Arichetta Roberto, Aguirre Martín, Astorha Hipólito Acevedo Juan, Alsina Adolfo, Aparicio Isauro, Antognotti Juan, Acosta Hilario, Alarcón Alberto, Alvarez Gragorio, Aurelio Antonio, Agüero Serapio, Alvarez Carlos, Albornoz Sixto, Albano Alfonso, Andrade Amaro, Abarca Juan, Avaca Eleodoro, Arzzimonti Miguel, Albiatti Luis, Aguirre Roque, Aquino Eliseo, Belardinelli Pascual, Botta Juan, Barrios Pedro, Bartolozzi Juan, Bogga Victorio, Barbieri Horacio, Bertolacci Alfredo; Bechelli Francisco, Bernardi José, Boher Pedro, Brunner Carlos, Bertani Carlos, Bustos Nicolás, Bouvier Alejandro, Baigorri Belisario, Berdon Pablo, Bucci Alberto, Berlengieri Enrique, Baigorri Juan, Bianchi Aurelio, Bertolín Juan, Bucci Esteban, Bignani José, Boscafiori Juan, Bolzico José, Benítez Benigno, Benetti Martín, Bilbao Irineo, Bayo Servando, Buscaglia Domingo, Blanco Bernardo, Barralt Luciano, Beltrame Guillermo, Brangieri José, Barbieri Carmelo, Bravo Carlos, Busnelli Humberto, Baer Alfredo, Blanc Juan, Bozzo Pedro, Bustos Daniel, Badano Ricardo, Borzone, Raúl, Beinyez Pérez José, Balbiani Ciro, Borneman Ricardo, Balduzzi Enrique, Blasco Santiago, Brenni, Adán, Borras Juan, Botti Angel, Bustos Matías, Bonifato Francisco, Benítez Luis, Barrios Antonio, Bigagli Mario, Blanch Eduardo, Banega Francisco, Badano José, Bianchetti Juan, Bezzani Antonio, Baruzzi José, Blanc Bloquel Fernando, Blassy Juan Angel, Belotti Pascual, Boston José, Basteri Romualdo, Brown Guillermo, Beltramino Miguel, Bilbao Antonio, Brafan Justo, Brienza Juan, Bermúdez Jesús, Bustos García Juan, Balcarce Valentín, Bisutti Juan, Basualdo Ventura, Bocchi Donato, Bautista Ramón, Blando Juan, Bermúdez Víctor, Borea Luis, Bertolini Héctor, Belmont Julio, Bertolini Juan, Boschetti Martín, Baldessari Angel, Barbero Carlos, Bernasconi Leonardo, Bertozzi Agustín, Betti Lorenzo, Beggino Bernardo, Baris Raúl, Bustamante Francisco, Barrios Miguel, Bellomini César, Bautista Waldo, Blanc Angel, Barreto Edulfo, Chazarreta Juan, Cassella, Luis, Castilla Juan, Castillo José, Córdoba Agapito, Colman Alejandro, Corbieri José, Cabrera Federico, Clemente Luis, Cabrera Fructuoso, Campagnaro Angel, Cassani Alberto, Cassani Juan, Cassani Pedro, Castagno Celeste, Campuella Angel, Cortés Emilio, Costa Luis, Correa Faustino, Correa Palacios Alfredo, Cuayt José, Caffarelli Juan, Chambret Carlos, Casanova Emilio, Cueta Pedro, Clua Enrique, Camera Cosme, Costelli Fortunato, Capillera Alfio, Castelli José, Cristianson Víctor, Cuello José, Canuto Anastasio, Curti Domingo, Carreras Salvador, Campilongo Juan, Caravetti Vicente, Carrizo Rodolfo, Castillo Juan, Campá Angel, Culubret José, Cabral Adolfo, Castagno José, Camilletti Domingo, Ciafardini Julio, Cairola José, Celeya Juan, Castagno León, Casaux Juan, Claramut Agustín, Cabral Manuel, Cichoni Juan, Casco Enrique, Cúneo Angel, Colina Pedro, Cicarelli Luis, Caserio Juan, Copé Vicente, Contraras Pascual, Chiossone Federico, Casavona Alfredo, Cornero Miguel, Cabanillas Demetrio, Colina Alejandro, Carlomagno Manuel, Compiani Juan, Cilento Leandro, Cueto Eliseo, Ceriani Luis, Colacchio Pablo, Caldari Luis, Calaz Miguel, Cuello Gil Pedro, Cassini José, Colacray Domingo, Curbier Antonio, Dellaca José, Denis José Dalonso Santiago, Delmonte Lorenzo, Díaz Samuel, Díaz Basilio, Di Pierri Antonio, Dezalo Albino, Díaz José, Donato Juan, Dolcini Agustín, Decarli Luis, Díaz Benigno, De Biasse Pedro, Danson Guillermo, De Rosa Luis, Durán Francisco, Delucchi Luis, Díaz José, D'Elías Humberto, Deicas Carlos, De Lorenzi Juan, Dañil Tomas, De Munno Francisco, Díaz Laureano, Di Lorenzo Antonio, Dellamonica Nicolás, **Domínguez Abraham, Di Fonso Alejandro**, Duchosoy Fernando, De Gasperi Atilio, Daanibal Juan, Dominicis Humberto, Diez Manuel, Diez Adolfo, Díaz Pedro, Díaz Teófilo, Dezorzo José, Domínguez Basilio, Díaz Miguel, Domínguez Luis, Dupuch Andrés, Deluchi Eduardo, Deluchi, Juan, Debans Nicolás, Díaz Julio, De Selva Américo, Drago Pedro, D'Agostini Luis, Díaz Elías, D'Sposito Humberto, Diada Alberto, Díaz Gregorio, Donda Isidoro, Durán Manuel, Delpino Ernesto, Dagnino Laureano, Droguetta Pedro, Díaz Amadeo, Darchi José, Dafys Dionisio, D'Estéfano Javier, Dellamonica Luis, De Brettis, León, De Mateo Luciano, Dirienzi Carlos, De Antoni Luis, Espinoza Francisco, Echeverría José, Escalante Pedro, Espacablenda Blas, Escobar Alejandro, Espinoza Gregorio, Espinosa Marcelo, Esquivel Justo, Escayola Santiago, Enríquez Ricardo, Echenique Prudencio, Espinoza Alfredo, Espinosa Daniel Estrán José, Espíndola Pedro, Especlre Julio, Escobar Honorio, Echezarreta Pedro, Estrada Julio, Escalzo Juan, Faini Juan, Figueroa Daniel, Fidel Juan, Franco Jesús, Fernández Fidel, Fregenal Enrique, Flematti Francisco, Faggiano Humberto, Falcón Antonio, Figueroa Tristán, Fernández Lisandro, Flores Antonio, Felipputi Francisco, Funes Cándido, Faraone Rafael, Frugoni Pedro, Foca Plácido, Fornari César, Funes Luis, Ferreyra Desiderio, Frías Carlos, Forcat Emilio, Ferrer Mariano, Filodoro Luis, Fernández Edmundo, Flores José, Fernández José, Flores José M., Farías Felipe, Frontera Augusto, Falcone José, Flores Juan, Flores Juan Antonio, Francori Valentín, Franissevich Francisco, Fernández Héctor, Fornesi Victorio, Ferrero Alberto, Ferregutti Alfredo, Ferreyra Juan, Faggiano Marilio, Ferrer Manuel, Farías Julio, Fuentes Anselmo, Funes Eladio, Ferreari Luis, Ferrari José, Figna Marino, Ferroni Antonio, Ferraris Benigno, Forno Juan, Fenese Ernesto, Franco Juan, Fito Lorenzo, Fontana José, Freytes Rodolfo, Funes, Ricardo, Freyra Julio, Florentino Pedro, Ferreyra Ricardo, Ferrán Roque, Flor Máximo, Fanussi José, Felipassi Ricardo, Fleury Pantaleón, Fernández Benigno, Fioravante Luis, Frayre José, Fernández Máximo, Farías José, Fontunato Federico, Funes, Carlos, Fajardo Juan, Florentino Salvador, Faugeront Martín, Fernández Juan, Fernández Pablo, González Emeterio, Garelli Ludovico, Guzmán Marcelino, Gorosito Florencio, Giménez Juan, Gilardi Nelo, Giancrisóstomo Miguel, Ginasilli Pedro, Giménez Ramón, Godoy Anselmo, Gauna Luis, González Ramón, Gómez Inocencio, Guerrera Antonio, Girolami Juan, Gutiérrez Teodomiro, Gómez Eduardo, Gutiérrez José, Groendijk Angel, Giorgis Mateo, Giordano Atilio, Guidotti Luis, Gatica Pilar, Gallo Carlos, Gómez Arturo, Gigena Arturo, Gigena Edelmiro, Giardini Salvador, Gómez Juan T., Gutiérrez Ruperto, Guastavino Aníbal, Gallacher Rodolfo, Gutting Tomás, Gadeano Manuel, Gómez Florencio E., Ger Sebastián, Gatica Vicente, Gardella Alberto, García Miguel, González César, Giménez Norberto, Guizzetti Bernardino, Giliani Silvio, Gómez Santos, Gómez Silvano, Gaena Cornelio, Greco Carlos, Guzmán Antonio, Galván Delfín, Gatti Carlos, García Manuel, Guiste José, Galván José, Gastellú González Fdo., González Raúl, Guayta Carlos, García Ruperto, González Juan, Giacoble Juan, Garayar Joaquín, Gorosito Horacio, García Cipriano, Gaffner José, Gómez Timoteo, Galli Claudio, Giménez Pristino, García Demetrio, Gaudino José, Gorosito Luis, Guerci Federico, Guzmán Andrés, Gómez Emiliano, Giardini Clemente, Giovamonni Alberto, García Juan, Gramajo Adán, Guzmán Ramón, Gómez Rogelio, Giusto Luis, Gunther Otto, Gómez Justo, García Manuel, Garganelli José, Grassi José, García José, Grayrotto José, Galio José, Gea José, Grubero José, Guillaumet José, Gueglio Carlos, Giorno Eugenio, Gorosito Gregorio, Garya Lorenzo, Gazzo Alfredo, García Joaquín, Graunoci Rafael, Guren Albarracín P., **González Faustino, Gómez Alfonso, G[illegible]** lach Armando, Gualino Florentino, Gallatto Gregorio, Gómez Candelas, Gómez de la Fuente E., Golhke Emilio, Gutiérrez Isidro, Giménez Pantaleón, Gómez Juan, González Juan, Guzmán Evaristo, Guruchar Aniceto, Goumaz Angel, González Nemesio, Garay Víctor, Gómez Valentín, Giudice Carlos, Gallo Ricardo, Gannes Sebastián, Galletto Atilio, González Vicente, Green Herbert L., Gaybisso Ambrosio, Giannacobbo Emilio, Giuliani Pedro, Galván Cristóbal, Hecchler Emilio, Hentzel Cristián, Hernández Gerardo, Herrera Cristeto, Herrera César, Herrera Oscar, Herrera Candelario, Hiriat Rómulo, Heedia Andrés, Hernández Félix, Hiraldo José, Hart León, Hernández Ignacio, [illegible] Agustín, Hernández Vicente, Hernández Antonio, Hernández Teófilo, Fernández Francisco, Hernández Luis, Hermes Juan, Herrera Orfando, Herrera José, Herrera José María, Herrera Tránsito, Herrera, Pedro, Heredia Domingo, Henrottin Luis, Ibáñez Angel, Imperiale Esteban, Iglesias Celestino, Ibarra Simón, Irigoyen Francisco, Isón Ramón, Inda Isidro, Inda Tomás, Jaime Gerónimo, Juárez Heraclio, Juriol Guillermo, Juárez Cruz, Jiuliani Nemesio, Jurado Eufemio, Jofré Hipólito, Juárez Juan, Juan Eugenio, Johnsen Tomás, Juárez Juan F., Juárez Carlos, Juárez Segundo, Jaureguiberry Vicente, Kirchoff Federico, Knight Eduardo, Krüger Carlos, Larez José, Lescano Juan, Lescano Nazario, Lasagna Antonio, Lusardi Juan, Lapenta Domingo, Dodigiani Bautista, Lescano Ramón, Lúquez Juan, Lanza José, Laguna José, Lombardo Carmen, Leiva Baldomero, Leguizamón Zacarías, Ledesma José, Lara Luis, Loza Victorino, Lagostena Juan, Ledesma Isidro, López José, Lucero Víctor, Lagos Juan, Ledesma Oscar, Lueso Benito, Lercari Santiago, Lafontaine Luis, Lucero Olmedo Antonio, Ledesma Isidoro, Llames César, Lehmann Ernesto, Leutviller Juan, Limousin Luciano, Lavena Miguel, Lemmi Pablo, Lovato Saúl, Luna Isidoro, Leguizamón Solano, Ledesma Prudencio, López Aníbal, Linari Manuel, Lencina Benigno, Llovera Francisco, Llolián Simón, Leoni Carlos, Lima Pedro, Ledesma Nicolás, Laporte Filiberto, Luján Samuel, Llanos Luis, Levagge Pedro, Beverat Pedro, Lozón Pedro Máximo, Llanes Modesto, Locero Agustín, Liendo Ernesto, Lucco Bartolomé, Leonart Luis, Lequizamón Eleigo, Lucero Emilio, Lagos Aurelio, Luján Nicanor, Luppo Luis, Laflor Pedro, López José, Loero Juan, Lozano Isidro, Llorca José, López Ramón, Lorenzi Ernesto, Leguizamón Francisco, López Pascual, Lemmi Antonio, Llanos Pastor, Liborio Pedro, Luna Ambrosio, Llusá Antonio, Luengo Ladislao, Libonatti Vicente, Leonarduzzi Juan, López Enrique, Leyer Julio, Leiva Juan, Luciani Angel, Davista Saverio, López Pedro, Leclaire Luis, Leal Alberto, Lima Cándido Leguizamón Héctor, Llarín Pedro, Ludueña Mauricio, Ludmar Natalio, Lo Cicero Pedro, Lepore Bernardino, Lofia Fernando, Lartiga Alberto, Leguizamón Julio, Lione Nicolás, López Higinio, López Benjamín, Laurito Blas, Lamarque José, Lucioni José, López José M., López José, Luchessi José, Leiva José V., Lavado José, Martínez Ramón, Mansilla Enrique, Martínez Manuel, Maldonado Antonio, Mainieri Victorio, Martínez Bernabé, Mena Emilio, Monti Juan, Mendieta José, Montaya Alberto, Massei Luis, Menza Juan, Márquez Antonio, Muñoz Francisco, Molina Manuel, Marcequi Ramón, Maidagan Alfredo, Marino Nicanor, Martí José, Martino Francisco, Mezzorana Juan, Martínez Miguel J., Medina José, Melchor Mateo, Medina Pedro, Murúa Gregorio, Martínez Carlos, Movano Claudio, Molina Juan, Malacrida Emilio, Morales Mariano, Mazza Octavio, Masera Emilio, Marnich Mario, Minetti Domingo, Marchese Aldo, Maggaláncz Nicéforo, Moreno Segundo, Martínez Angel, Muñoz Juan, Medina Felipe, Mega José, Moreno Valentín, Manzo Juan, Medina Antonio, Montenegro Arturo, Mostantueno Antonio, Menetti Oeste, Mazzini Hermenegildo, Moscatelli Santiago, Moressi Serafín, Mastandrea

Francisco, Melk Víctor, Mampel Manuel, Marcella Serapio, Maineri Andrés, Maglio Agustín, Medranda Ignacio, Moyano Felipe, Morales Moisés, Márquez Avelino, Montenegro Fermín, Martínez Lozano L., Melero Isidro, Medina Pedro J., Montero Juan, Maffré Bernardino, Monzón Félix, Moroni Hércules, Masera Fernando, Martini Elías, Maldonado Celestino, Maresca Pedro, Mori Antonio Moreira Teófilo, Miceli Angel, Malamud Adolfo, Montero Mario, Moreno Telésforo, Harull Abraham, Misto Constantino, Morales Gerónimo, Molina José M., Marzano Enrique, Montes Ramón, Merle Carlos, Marull Roberto, Mugni Angel, Micelini Luis, Moirot Jorge, Minigutti Alfredo, Márquez Joaquín, Medina Roberto, Maldonado Pedro, Marchaate Santiago, Muzzio Alfredo, Mujica Urbano, Miranda Adolfo, Masferrer Virginio, Monzón Eugenio, Meneghini Clorindo, Murattore Carlos, Molina Luis, Mansilla Francisco, Marcone Vicente, Méndez Carlos, Moyano Guillermo, Mastaadrea Angel, Nava Juan C., Negrotto Alfredo, Núñez Francisco, Naba Zenón, Núñez Pedro, Narvajas Tristán, Núñez José, Ninfo Gabriel, Núñez Teófilo, Navarro José, Náñez Leonardo, Núñez Clemente, Nario Tomás, Osés Avelino, Olguín Jacinto, Oller Nicolás, Ortega Claudio, Oviedo Carlos, Oyola Zoilo, Ortiz Carlos, Ortiz Clemente, Oteiza Paulino, Ortiz Clandio, Orena Angel, Oliva Martín Olmos, Robustiano, Ostuni Humberto, Ostolazza José, Otaola Horacio, Ortiz Francisco, Oviolo Luis, Oliva Felipe, Ovejero Ramón, Otero Manuel, Ortiz José, Ordóñez Valentín, Ortiz José M., Ovando Juan, Oliva Angel, Ortiz Ricardo, Ortiz Raúl Odendorff Agustín, Ordóñez Manuel, Oriol Buenaventura, Ordóñez Gil, Olivieri José, Olmos Antonio Peñaloza Ramón, Piombo Nicolás, Provenzo Francisco, Parenti, Juan, Pena Carlos, Paz Soria Alfredo, Petracco Pedro, Pensatto Gaspar, Pereyra Buenaventura, Pedernera Florencio, Peroni, Juan, Peñalva Juan, Polanco Ignacio, Perkins Jorge, Peire Juan, Pighin Adolfo, Pacheco Luis, Pratti José, Perrin Enrique, Paz Gregorio Pérez Carlos, Petitgean Eugenio, Pérez Jaime, Perreta Rafael, Pedevila Ernesto, Portel Manuel, Podestá Ramallo D., Prieto Manuel, Pratti Domingo, Piere Nicolás, Pérez Pascual R., Paermentier Adolfo, Prono Emilio, Peretti Carlos, Pisano Rosario, Pizzichillo Francisco, Pérez Eduardo L., Pelatto Juan, Paz Fidel Carlos, Pacheco Agelio, Ponce Irineo, Passamani Fortunato, Poza José, Palacino Santiago, Perreta Gerardo, Piombo José, Pardo Felipe, Pinazzo Pedro, Posse David, Porta Pedro, Pittaluga Miguel, Palacios Silvano, Puyen José, Parody Humberto, Palacios Emilio, Panotto Adolfo, Postiglione Saverio, Pietra Pedro, Prola José, Paz Soto Julián, Pedernera Epifanio, Palandri Emillo, Pedroza José, Poulain Leopoldo, Puccio Alberto, Peña Andrés, Piccoli Carlos, Parario Lorenzo, Pujol Humberto, Pereira Julio, Pereira Tomás, Parody Federico, Paleno Luis, Pérez José B., Poggio Antonio, Pérez Manuel A., Palmucci Paulino, Quinteros Pereyra M., Quinteros Juan, Rébora Roberto, Romero Ramón, Rueda José, Ricardi Antonio, Rillo Juan, Ruiz Oscar, Ramírez Juan, Rodríguez Francisco, Robira Marcelino, Ruiz Manuel, Roberts David, Romero Fermín, Robles Alberto, Rodríguez Eugenio, Rajadel Antonio, Rodríguez Juan, Rodríguez Juan J., Risetti Lorenzo, Retaneú Marcos, Ramírez Pedro, Rafols José M., Rey Alejandro, Rossi Juan, Rinaldi Héctor, Renous Pablo, Ríos Carlos, Ruggieri José, Ravaschino Vicente, Ramos Pedro, Rogero Juan, Rodríguez Cayetano, Salinas Lorenzo, Semino Marino, Sanmarti Arsenio, Seeber Máximo, Sanguinetti Luis, Sarghel Mario, Spizzo Antonio, Sosa Lorenzo, Sistach Miguel, Destini Francisco, Settecase Felipe, Silva Gregorio, Serra Carlos, Seghezzo Miguel, Seghezzo Constante, Sosa Antonio, Sánchez Rafael, Schwartz Rodolfo, Sosa Tristán, Sola Antonio, Salomés Mata, Sanz Alfredo, Senosian Pedro, Storni Helvecio, Sánchez Pablo, Sosa Luis, Sayone Cristóbal, Suárez Eliseo, Souza Víctor, Sánchez Manuel, Sanabria Pedro, Schwerters Guillermo, Sintora Miguel, Salinas Miguel, Sánchez Hilario, Sánchez Martín, Silva Bernardino, Silveyra Higinio, Silva Fermín, Sosa Juan, Sosa Angel, Steffenino Salvador, Sanguinetti Juan, Segovia Perfecto, Sellares Juan, Silva Ramón, Senra Pascual, Sulibur Cristóbal, Santa Cruz Dionisio, Sili Alejandro, Schoelier Adolfo, Sylvester Agustín, Schiffino José, Soria Lino, Salvarezzi Jorge, Sánchez Faustino, Solari Juan F., Sarpi Guillermo, Sánchez Juan Carlos, Sambrano José, Salazar Nemesio, Sanez Venancio, Sosa Amador, Sánchez Salustiano, Sueta J., Santillán Justino, Spotto Felipe, Samua José, Soriano Antonio, Sánchez Honorio, Simonet Francisco, Spasiani Juan, Semino Tomás, Sánchez José, Santarcieri José, Spotti Luis, Salina Ernesto, Salinas Sinforoso, Seoane Ricardo, Stazzone Félix, Sangay Juan, Simeoni Santiago, Soria Sigfredo, Soria Silverio, Sánchez Carlos V., Suárez José A., Salguero Angel, Santa Marria Dios, Saavedra Augusto, Sarmiento José S., Solari Pedro, Schiaffino Gumersindo, Sismondini Lorenzo, Salazar Leopoldo, Savio Juan, Saint Marti Eulogio, Strunnia Carlos, Sutto José, Salvatierra Carlos, Solari Aurelio, Sturla Genaro, Sánchez José M., Tornadín Antonio, Tornale Martín, Traficante Roque, Toguetti Duilio, Tallo Antonio, Tonelli Bartolomé, Tabares Domingo, Troncoso Alejandro, Tabares Ramón, Torres Juan, Tasoni Vicente, Tamborini Nicolás, Tello Felipe, Toralba Julio, Tabares Eduardo, Taorres Víctor, Taboada Alejandro, Taborda Ignacio, Tolosa Ramón, Tamburini Angel, Troncoso Luis, Tartabull Angel, Taboada Aniceto, Traverso Juan, Travella Pedro, Toranzo Oscar, Tortella Enrique, Tolongo Adrián, Tetabruna Luis, Tettamansi Jacinto, Tocali Emilio, Troncoso Pedro, Tartabull Lucas, Tinacio José, Tula Alfredo, Tolosa Pelayo, Tonioli Pedro, Tartabull Juan de la C., Tuccio Rafael, Torralvo Nicolás, Toledo Pedro, Tallarivo Francisco, Terré Esteban, Tinmerman Reynaldo, Usher Lorenzo, Valfré Pedro, Villarruel Benjamín, Varesi Angel, Viñales Anastasio, Villarruel Cirilo, Venoso Nicolás, Virga José, Villalba Pedro, Velázquez José, Vilela Manuel, Vergara Marcos, Vázquez Máximo, Villalba Enrique, Villa Francisco, Villela Tomás, Villarruel Fulgencio, Vázquez Francisco, Velázquez Juan, Vieytes José, Vieyra Domingo, Valquinta Severo, Voelklein Enrique, Villa Jacinto, Vuoto Nicolás, Vera Lisandro, Vernetti Luis, Viggiano Rafael, Vienna Juan, Vescovi Benjamín, Velose Juan, Váldez Luis, Vermeilen Teófilo, Vanso Silvio, Van Poppelen Leonardo, Villalba Juan, Ventosinos José, Villagas Pedro, Villarruel Asencio, Viva Roberto, Valderrama Máximo, Vicenzetti Benito, Verdura Armando, Vicenzette Juan, Varea José, Wanderwerger Jorge, Williams Alberto, Warner Alfredo, Winnert Carlos, Weisjoff César, Yotayan José, Yulita Guillermo, Yuri, Guillermo, Young Tomás, Zárate Tristán, Zingoni Tomás, Zonca José, Zonca Juan B., Zurbriggen Enrique, Zubiri Bernardo, Zinnmermann Carlos, Zabalza Pedro, Zabaleta Teodosio, Zamora Emilio, Zeballos Jesús María, Zárate Juan, Zabala Juan, Zapata Magín, Zárate Claudio, Zimerman Bernardo, Zárate Roque, Zapata Román, Zapata Inocencio, Zelada José, Zapata Carlos y Cueva Antonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante el Juzgado referido, Secretaría del infrascripto, donde se encuentran querellados a solicitud Fiscal, por infracción al Art. 66 de la Ley número 4707.

Rosario, Diciembre 30 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

e8 enero s|pp. 2652 v11 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Carlos Bence**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e8 enero s|pp. N.° 2644 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique Gualterio Baynes Smith**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación de presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e8 enero s|pp. 2637 v11 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Eustaquio Salinas**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925. — Luis Barrenechea secretario

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e8 enero s|pp. 2638 v11 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Cairo**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925. — Luis Barrenechea secretario

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e8 enero s|pp. 2639 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los prófugos Rafael Falak y Maíz Falak, por quiebra; a Antonio De la Pina y Juan De la Pina, por abuso de armas y lesiones; Mario Bambel o Mendel, por defraudación, para que dentro de dicho término, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925. — Carlos F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, Palacio de Justicia, 3er. piso.

e8 enero s|pp. **N.° 2646** v11 febrero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Varangot, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Moris Esik**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por concepto de impuesto Territorial, bajo apercibimiento de darse la intervención correspondiente al señor defensor de ausentes.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1925. — José E. Cirio, secretario.

e8 enero s|pp. N.° 2647 v25 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, se cita y emplaza por el término de quince días, a Dª. **Leonor Sarmiento de Bolasco**, para que comparezca dentro de dicho término, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de Contribución Territorial y multa por la finca Ecuador 522, le ha iniciado la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término, se le nombrará al señor defensor de ausentes para que la represente.

Simón de Iriondo, secretario.

e8 enero s|pp. N.° 2648 v25 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Díaz Cañedo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia: 3er. piso.

e8 enero s|pp. N.° 2649 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosalino Lafuente**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925. — Juan C. Avila secretario.

Palacio de Justicia: 3er piso.

e8 enero s|pp. N.° 2650 v11 febrero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano **Antonio Alberto Ortiz**, de la clase de 1906, Distrito 34, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado referido, Secret. del infrascripto, donde se encuentra querellado por infracción al art° 2.° de la Ley 8129.

Rosario, Diciembre 31 de 1925. — **Martín M. Munuce, secretario.**

e8 enero s|pp. **N.° 2651 v11 febrero**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Alfonso Cristianno**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 enero s|p.p. 2636 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Alfredo Enrique Divo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, por ante la Secretaría del señor David Uriburu, interinamente a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925. —C. F. Figueroa, secretario.

e8 enero s|pp. N.° 2643 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Raúl I. Madero**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

e8 enero s|pp. N.° 2645 v11 febrero

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Novacoska de Behiarst**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — Juan Agustín García, secretario.

e8 enero s|pp. 2640 v11 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo **Alí Mohamed**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e8 enero s|pp. 2641 v11 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo **Jalil Alé**, procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e8 enero s|pp. 2642 v11 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor don Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos **José Hunter y Vicente Sebastián**, ambos del D. M. 33, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a asumir la representación que les corresponde en las respectivas querellas por infracción a la Ley 8129, las que tramitan en el Tribunal antes indicado, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Diciembre 17 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

e7 enero s|pp 2612 v10 feb.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a doña **María Mercedes Pedraza o Pedroza**, para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a asumir la representación que le corresponde, en la querella que a solicitud Fiscal, y por infracción al art. 57 de la Ley de Correos, se le sigue en el Tribunal antes indicado, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Diciembre 12 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

e7 enero s|pp 2613 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor **Aquileo González Oliver**, cítase por treinta días, a **Salvador Pignati**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal y corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. — Hernán Elizalde, secretario.

e7 enero s|pp 2614 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Nicolás Banyasz**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 enero s|p.p. 2615 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Desjardin**, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1925 — Juan C. Avila, secretario.

e7 enero s|p.p. 2616 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Walter Nauki**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría Dr. Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1925 — Luis A. Bianchi, secretario.

e7 enero s|p.p. 2617 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Morera**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1925. — M. Frías Padilla, secretario.

e7 enero s|pp 2618 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Marcelino Navel**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925 — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. 2626 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Santiago Robertazzi**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. 2627 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuel A. Carlo**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. 2628 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Silvio Bocchio**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. 2629 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Gil**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. 2630 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Josefa Serra de Ramírez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. 2631 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Bones Benet**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. 2632 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Máximo Regueira**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. 2633 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Angel García**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. 2634 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Lalislao Solares**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. [illegible] v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Somosa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
M. Frías Padilla, secretario.
e7 enero s|pp. 2619 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **José García**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.
e7 enero s|pp. 2620 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **León José Cohen**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.
e7 enero s|pp. 2621 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Egildo Noceti**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.
e7 enero s|pp. 2622 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Jacobo Mirrohi**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.
e7 enero s|pp. 2623 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **José Alvarez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.
e7 enero s|pp. 2624 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Kobei Shibahara**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.
e7 enero s|pp. 2625 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Vazquez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e5 enero s|p.p. 2600 v9 febrero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Navazzotti y Luis Stringa**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1925. — Luis V. Gómez Tolosa, secretario.
e5 enero s|p.p. 2601 v9 febrero

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita por medio del presente, que se publicará durante quince días, a los señores **Santiago Peracca y Eugenio B. Fiorito**, para que dentro de dicho término comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que por reivindicación ha promovido el Gobierno Nacional contra don Juan B. Peracca, don Santiago Peracca y herederos de doña Rosa Peracca de Bianconi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor. La citación del señor Fiorito, se verifica en su carácter de representante legal de su esposa doña Luisa Bianconi. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.
La Plata, Noviembre 27 de 1925. — José C. Roucour, secretario.
e5 enero s|p.p. 2604 v22 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Bernasconi**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.
e5 enero s|p.p. 2605 v9 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Román Moreno Azcárate**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
e5 enero s|p.p. 2606 v9 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al procesado **Eulises Cunha**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye en su contra por el delito de estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán al centro.
e5 enero s|p.p. 2607 v9 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Gerna**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
e5 enero s|pp. N.° 2595 v9 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Vicente Barbarulo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925

— Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e12 enero s|pp. 2653 v17 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, **a contar desde la primera publicación** el presente, a **Ladislao de Strasser Sonorojai**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Manuel Allo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Enero 5 de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, Angel M. Cordero, secretarios.
Secretaría, Angel M. Cordero: Palacio de Justicia (3er. piso).
e12 enero s|pp. 2654 v17 febrero.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 23 de la Capital, Don Antonio Raffo, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores, de las propiedades siguientes: Monroe N.° 3174; García del Río N.° 2866|72; Republiquetas N.° 3675; Jaramillo N.° 3104 y Zapiola; Freyre y Republiquetas número 3315; Zapiola N.° 2356; Melián y Monroe N.° 3590; Freyre N.° 2451; Freyre N.° 2351; Zapiola, Republiquetas N.° 3180 y Pinto; por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional, a fin de que abonen las deudas que por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multas se le reclaman en los juicios respectivos, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925. — Antonio Raffo, Juez de Paz.
e12 enero s|pp. 2655 v17 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Esteban C. Ferrari**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — Héctor E. González, secretario.
E. 5 enero s|p.p. 2609-v-9 febrero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Lucía Guyot**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1925. — Luis Demaria, secretario.
E. 5 enero s.p.p. 2610-v-9 febrero

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor **don Saúl M. Escobar**, se cita y emplaza por el **término de** tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Regino López**, para que comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que la represente en caso de no concurrir, al de Ausentes en turno.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.
e7 enero s|pp 2611 v9 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Fernández o Enrique Gutiérrez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a don Pascual Demaestre, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, (3er. piso).
e10 diciem. s|pp. 257[illegible] v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, cítase por treinta días, a Aquiles Acuino, para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito contra la honestidad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e14 dicbre. s|pp. N.° 2549 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuel Bello**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.
—Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Piso 3°.
E. dic. 14.- s|p.p. 2556.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Andrés Munno**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925. — B. del Castillo Quesada, secretario.

e16 dicbre. s|pp. 2577 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Alejandro Moreno**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925.
—Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. dic. 14.- s|p.p. 2552.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor don Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Peters**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.

— Ignacio J. Albarracín, secretario.
Palacio de Justicia, 3er. piso. Sobre Tucumán y Talcahuano.

E. dic. 14.- s|p.p. 2554.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Manuel**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925.
—Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Piso 3°.

E. dic. 14.- s|p.p. 2558.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel de Diego**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925.
— **Miguel Frías Padilla, secretario.**

E. 14 diciembre s.p.p. 2543-v-20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Merlino**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.
—Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. dic. 14.- s|p.p. 2560.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Aparicio Castro**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.— Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 dicbre. s|pp. N. 2547 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital **Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe**, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adelino González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.
e14 dicbre. s|pp. N.° 2548 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Yusef Jakubwsky y Carlos Torres o César Peña**, acusados de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la **Ley**.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925.
—**Carlos F. Figueroa, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
E. dic. 14.- s|p.p. 2557.- v. enero 20.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Portas**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925.
— Simón de Iriondo, secretario.
e16 dicbre. s|pp. 2576 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio García**, procesado por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e14 dicbre. s|pp. N.° 2550 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Guillermo Reif**, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término, de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925.
— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E. 16 diciembre s.p.p. 2582-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Oscar Molit**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.
— Luis A. Bianchi, secretario.

E. 16 diciembre s.p.p. 2583-v-22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Rayo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán,

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.
— Luis A. Bianchi, secretario.

E. 16 diciembre s|p.p. 2584-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Luis Gómez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término, de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.
— Luis Barrenechea, secretario.
E. 16 diciembre s|p.p. 2585-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Herman Krumberg o Simberg**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.
— Luis I. Gómez Tolosa, Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

E. dic. 14.- s|p.p. 2555.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Jacinto Argote**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término, de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.

— Abelardo Ibáñez, secretario.
E. 16 diciembre s|p.p. 2586-v-22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Pastore**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925.

— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e16 dicbre. s|pp. 2575 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Humberto Francomano**, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925.
— Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e16 dicbre. s|pp. 2580 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Moreno**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e16 dicbr. s|p.p. 2592 v22 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Ferrer y Pons**, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, ... de 1925. — C. F. Ayarragaray, secretario.

E. 16 diciembre s.p.p. 2588-v-22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Tavolaro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Emilio Rey, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e16 dicbr. s|p.p. 2587 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Pereyra**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925. — M. Frías Padilla, secretario.

e16 dicbr. s|p.p. 2589 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Celestino Villalba**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. —Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. dic. 14.- s|p.p. 2559.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Fuentes, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término**, comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. — **Alberto C. Eguren**, secretario.

e14 dicbre. s|pp. N.º 2551 v0 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Mousa Morak o Salomón Mur o Musa Beerot (a) Traga Anillos**, procesado por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e16 dicbre. s|pp. 2591 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Crisóstomo Diógenes Cuesta**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 14 diciembre s|p.p. 2544-v-20 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aharón Scheren**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925.

E. 14 diciembre s|p.p. 2545-v-20 enero.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo H. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Constancio Eijo**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Noviembre 3 de 1925. — Rodolfo Marín, Pro-secretario.

E. 14 diciembre s|p.p. 2546-v-20 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ramón Gil Agüero**, ya sean como herederos o acreedores, para en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por **ante S. S. y Secretaría a cargo del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.**

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — **P. A. S.: José Cúneo, secretario.**

e14 dicbr. s|p.p. 2537 v20 enero

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ernesto Nicolás Riccio**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 7 de 925. — E. Luzuriaga (hijo), secretario.

e14 dicbr. s|p.p. 2538 v20 enero

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abeleuda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Eugenio Henry**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

— Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1925. — Napoleón Paz (hijo), secretario.

e16 dicbr. s|pp. N.º 2562 v22 enero

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Ricardo Muñoz de Toro**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925. — Alberto C. Oderigo, secretario.

e16 dicbre. s|pp. N. 2563 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luis Filardi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e16 dicbre. s|pp. N.º 2564 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Rafael Arrufó**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle centro.

e16 dicbre. s|pp. N.º 2565 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor **Antonio Lamarque**, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Herbert A. Seebig**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a **Federico Scharrer**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e16 dicbre. s|pp. N.º 2570 v22 enero

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Francisco Flores o Francisco Flores Galardo**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925. — Jorge González del Solar, secretario.

e16 dicbre. s|pp. N.º 2569 v22 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Miguel Maresca**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925. — R. Caputo, secretario.

e5 enero s|pp. N.º 2599 v9 febrero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Nicanor Tomás Ferro Otero**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. — Juan Bernabé Molina, secretario.

e5 enero s|pp. N.º 2596 v9 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Vicente Yorini**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e5 enero s|pp. N.º 259, v9 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Dominguez, se cita a **Teresa Fernández o María García o Teresa P. de Bello o Teresa R. de Raigadá**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e16 diebr. s|p.p. 2593 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **C. Y. Niveyro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucuman.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e16 diebr. s|p.p. 2590 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Teodoro Tomás Vare a**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. dic. 14.- s|p.p. 2553.- v. enero 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Juan Pighini**, para que dentro de dicho plazo comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e16 diebre. s|pp. 2573 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente, en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", al señor N. N., propietario del inmueble sito en esta Ciudad, calle Blandengues entre Paroissien y Vilela, Parroquia 18, manzana 200, Parcela 20, B.1.12 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|p.p. 2657 v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **José C. Giménez**, acusado de estafa; **Ricardo O. Ponsa, y Eustaquio B. Frieiro**, acusados de quiebra y **José Lorenzo**, acusado de falsificación de documento y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925. — Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

e16 diebre. s|pp. 2572 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Carcaño Caballero, Manuel Serrano García, José Manuel Labrada Pontón, y Teodoro Pichardo Ramos**; para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que les sigue por robo a la Compañía de Tranvías Anglo-Argentina y homicidio del cabo Francisco Muñez, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, (3er. piso).

e16 diebre. s|pp. 2579 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Hernández y Aurora Sánchez de Fernández**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925. — M. Frías Padilla, secretario.

e12 enero s|p.p. 2673 v17 febrero

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 11051 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una lancha sin nombre ni número de matrícula, encontrada en aguas del Puerto Nuevo, frente al espigón Este, el día 8 de Septiembre del corriente año, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5,60 metros; manga 1,32 metros y puntal 1 metro. Con 14 cuadernas, una bancada, sin timón, faltándole una quilla lateral. Construída en madera de cedro, en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v4 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 3528 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura de Posadas.

1.° — Canoa, denominada "Brígida" de 6,30 metros de eslora; 1,45 metros de manga y 0,50 metros de puntal. Con 9 pares de curvas; proa de taco, popa de espejo y forro de cedro. En regular estado.

2.° — Canoa sin nombre ni número de matrícula, eslora 6,30 metros; manga 4.60 metros y puntal 0,50 mts. Con 10 pares de curvas; proa taco, popa de espejo, forro de cedro. En regular estado.

3.° — Canoa sin nombre, ni número de matrícula, 5 metros de eslora; 1 metro de manga y 0,50 de puntal; con 5 pares de curvas; proa y popa de espejo, forro de cedro. En regular estado.

4°. — Canoa denominada "G. H.": eslora 5,30 metros; manga 4,40 metros y puntal 0,45 metros; proa y popa de espejo, con 11 pares de curvas, forrada de cedro, en regular estado.

5.° — Canoa sin nombre ni número de matrícula, eslora 3,60 metros; manga 1,20 metros y 0,45 metros de puntal. Con 6 pares de curvas, proa de taco y popa de espejo; forro de timbó. En regular estado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires Diciembre 28 de 1925 — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v4 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8374 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana, encontrada abandonada en las proximidades del kilómetro 25 del Canal General por el balizador "110 B." del Ministerio de Obras Públicas, el día 19 de Diciembre de 1924 y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2,43 metros; manga 1,10 metros y puntal 0,43 metros. Sin nombre ni número de matrícula. Construcción de madera.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925 — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v4 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 3530 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada "Elenita A", sin número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción del Destacamento Zaiman (Posadas), el día 26 de Abril ppdo., y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4 metros; manga 1,25 metros y puntal 0,48 metros. Popa de espejo, taco de proa, con 7 pares de curvas de madera dura, construída en cedro y pintada de negro.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v25 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P 10.408 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de Patagones, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 3.61 metros; manga 1.12 metros y puntal 0,38 metros. Con 7 pares de curvas, dos proas, con dos toletes de hierro, pintada de negro, construída de madera de álamo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v1.° febrero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 8862 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.75 mts., manga 1.31 mts. y puntal 0.43 ½ mts., construída en madera de pino tea, con siete pares de curvas de algarrobo, proa de roda, popa de taco, una bancada al centro, castillete a proa y dos toleteras. Está pintada de miño.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v20 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8645 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado en aguas del **Balneario Municipal el día 6 de Diciembre de 1924**, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.20 mts., manga 1.60 mts. y puntal 0.80 mts., casco de cedro, liso y pino, pintado exterior e interiormente de color plomo y marrón, tiene tres bancadas transversales y otra circular a popa y dos toleteras de madera, le falta la parte superior de la roda.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v20 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente E. 8029 c.r. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los interesados en la extracción del paylebot **"José Repetto"**, a pique en la **Ribera Sud del Riachuelo**, frente al Mercado Central de Frutos, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

N.° de matrícula 4178; eslora 17.35 metros; manga 5.40 metros, puntal 1.5? metros; casco de madera, tonelaje neto 28.78 toneladas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a esta Prefectura General Marítima, Reconquista 281, manifestando los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueran necesarios.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v28 enero

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 103.557



Octubre 17 de 1924. — Pedro Fortino. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — (Modificada en Enero 8 de 1926). — Aviso N.° 11743.

v-25 enero

Acta N.° 109.142

"LA ROSALEDA"

Agosto 20 de 1925. — Guidi, Zapatería y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — (Substituída en Enero 4 de 1926). — Aviso N.° 11744.

v-25 enero

Acta N.° 110439

"CEFA"

Octubre 23 de 1925. — Esteban J. Roca y Adrúbal Fernández. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — (Corregida). — Aviso número 10381.

v-23 enero

Acta N.° 111.593

ALBODON

Diciembre 28 de 1925. — The Albodon Company, Inc. — Para distinguir dentríficos y aguas antisépticas para enjuagar la boca, de la clase 16. — (Corregida). — Aviso N.° 11586.

v-23 enero

Acta N.° 111.694

PHÖBUS

Enero 4 de 1926. — Mjr Metaliwarenfabrik Josep Rosenthal Aktiengesellschaft. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso N.° 11620.

v-23 enero

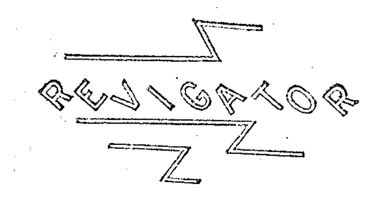
Acta N.° 111.696

CARBOFRAX

Enero 4 de 1926. — The Corborundum Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 11719.

v-23 enero

Acta N.° 111.695



Enero 4 de 1926. — Dow - Herriman Pump y Machinery C.°, que comercia bajo el rubro de Radium Ore Revigator C.° — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso N.° 11587.

v-23 enero

Acta N.° 111.698

Flottmannkonzern

Enero 4 de 1926.— Flottmannkonzern, G. M. B. H. — Para distinguir máquinas y artículos en general para explotación de minas, de la clase 5. — Aviso número 11709.

v-23 enero

Acta N.° 111.699



Enero 4 de 1926.— Flottmannkonzern, G. M. B. H. — Para distinguir máquinas y artículos en general para explotación de minas, de la clase 5. — Aviso número 11708.

v-23 enero

Acta N.° 111.700

MOV

Enero 4 de 1926. — The M. O. Valve Company, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso N.° 11710.

v-23 enero

Acta N.° 111.701

"EL GRAN PREMIO"

Enero 4 de 1926. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 11716.

v-23 enero

Acta N.° 111.702

"EL GRAN PREMIO"

Enero 4 de 1926. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 11717.

v-23 enero

Acta N.° 111.705

"PUENTE"

Enero 4 de 1926. — Puente Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.—Aviso N.° 11714.

v-23 enero

Acta N.° 111.706



Enero 4 de 1926. — Pablo José Henning y Antonio Apostolu. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o amedio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso N.° 11712.

v-23 enero

Acta N.° 111.707

"LOS DOS MILLONES"

Enero 4 de 1926. — Puente Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 11713.

v-23 enero

Acta N.° 111.708

"NEVADA"

Enero 4 de 1926. — Scarabino Hnos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 11727.

v-23 enero

Acta N.° 111.709



Enero 4 de 1926. — Enrique Schamann — Para distinguir productos de agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso número 11728.

v-23 enero

Acta N.° 111.710



Enero 4 de 1926. — Luis Lucena. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.729.

v-23 enero

Acta N.° 111.711

"CORONITE"

Enero 4 de 1926. — Coronite Mfg. Co. Inc. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, bebida, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.730.

v-23 enero

Acta N.° 111.712

"CORONITE"

Enero 4 de 1926. — Coronite Mfg. Co. Inc. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.731.

v-23 enero

Acta N.° 111.713

"COROSTIX"

Enero 4 de 1926. — Coronite Mfg. Co. Inc. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.732.

v-23 enero

Acta N.° 111.714

"COROGRAFT"

Enero 4 de 1926. — Coronite Mfg. Co. Inc. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.733.

v-23 enero

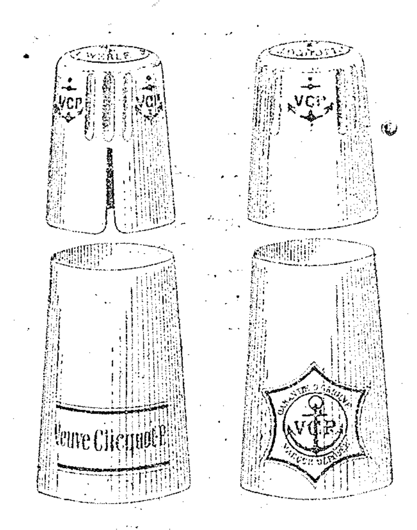
Acta N.° 111.715

"COROSTONE"

Enero 4 de 1926. — Coronite Mfg. Co. Inc. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.134.

v-23 enero

Acta N.° 111.718



Enero 4 de 1926. — Bertrand De Mun y Cie. — Para distinguir vinos de Champagne, de la clase 23. — Aviso N.° 11737.

v-23 enero

Acta N.° 111.719



Enero 4 de 1926. — Feeney y Cía. — Para distinguir polvos y líquidos insecticidas, de la clase 2. — Aviso N.° 11738.

v-23 enero

Acta N.° 111.717

"VIOXYL"

Enero 4 de 1926. — Mouneyrat y Cíe. Proprietaires des Etablissements Mouneyrat. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.736.

v-?3 enero

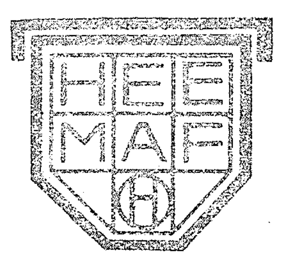
Acta N.° 111.723.



Enero 4 de 1926. — Ferrer y Bisquert. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 11721.

v-23 enero

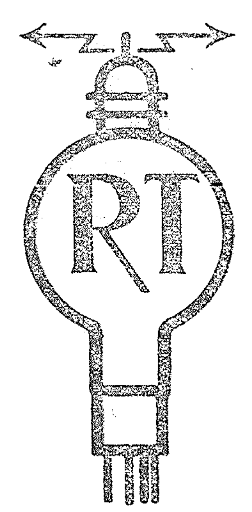
Acta N.° 111.726.



Enero 5 de 1926. — Juan P. Bredius. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos pára producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N.° 11755.

v-23 enero

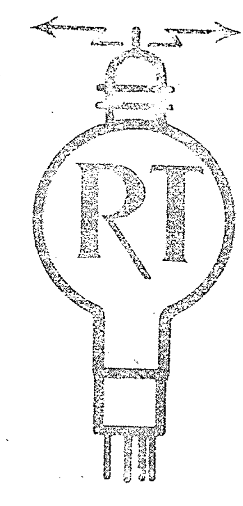
Acta N.° 111.728



Enero 5 de 1926. — Société Anonyme La Radiotechnique. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparates y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N.° 11752

v-23 enero

Acta N.° 111.729



Enero 5 de 1926. — Société Anonyme La Radiotechnique. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.° 11753.

v-:3 enero

Acta N.° 111.730

"OPTIMUS"

Enero 5 de 1926. — Compañía General de Artes Gráficas, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 11754.

v-23 enero

Acta N.° 111.732

"1053"

Enero 5 de 1926. — Sociedad Anónima, Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 11749.

v-23 enero

Acta N.° 111.733

"RAYON

Enero 5 de 1926. — Sociedad Anónima. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talfiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 11748.

v-23 enero

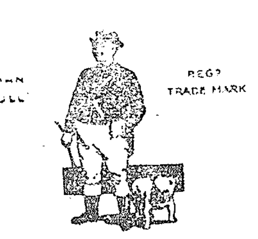
Acta N.° 111.734

"ALPARGATAS"

Enero 5 de 1926. — Sociedad Anónima. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 11747.

v-23 enero

Acta N.° 111.735



Enero 5 de 1926. — Melville y Buckley. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de al clase 10. — Aviso N.° 11750.

v-23 enero

Acta N.° 111.737

"LA FRANCO ITALO ARGENTINA"

Enero 5 de 1926. — Sam H. Levi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.746.

v-23 enero

Acta N.° 111.738

"37"

Enero 5 de 1926. — Barbero y Ostiglia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.513.

v-23 enero

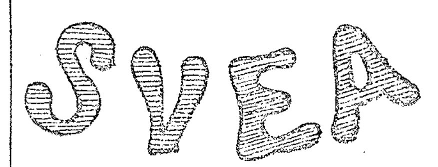
Acta N.° 111.740

"SVEA"

Enero 5 de 1926. — Bertil H. Tellander. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.741.

v-23 enero

Acta N.° 111.741



Enero 5 de 1926. — C. R. Nylergs Verkstads Altiebolag. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 11.742.

v-?3 enero

Acta N.° 111.742

Enero 5 de 1926. — Angel Echevarría. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.745.

v-23 enero

Acta N.° 111.743

HEADINE

Enero 7 de 1926. — R. H. Hunstock Chemical Co. — Para distinguir una preparación farmacéutica, de la clase 2. — Aviso N.° 11.767.

v-23 enero

Acta N.° 111.744

"EXCELSIOR"

Enero 7 de 1926. — Alfredo Baudraz Dougall. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.758.

v-23 enero

Acta N.° 111.745

"MIRUS"

Enero 7 de 1926. — Adrián De María y Arturo Rossi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.759.

v-23 enero

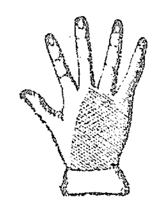
Acta N.° 111.746

"CRESSONNEE"

Enero 7 de 1926. — Perrin y Tepper. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.760.

v-23 enero

Acta N.° 111.747



Enero 7 de 1926. — A. W. Wills y Son Limited. — Para distinguir herramientas e instrumentos cortantes, de la clase 10. — Aviso N.° 11.761.

v-23 enero

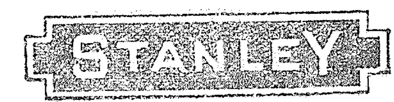
Acta N.° 111.748



Enero 7 de 1926. — The Associated Portland Cement Manufactures Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.752.

v-23 enero

Acta N.° 111.749



Enero 7 de 1926. — The Stanley Works. — Para distinguir herramientas en general de carpinteros, de la clase 10. — Aviso N.° 11.763.

v-23 enero

Acta N.° 111.721

"URANIA"

Enero 4 de 1926. — Pfeifer y González. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N.° 11718.

v-23 enero

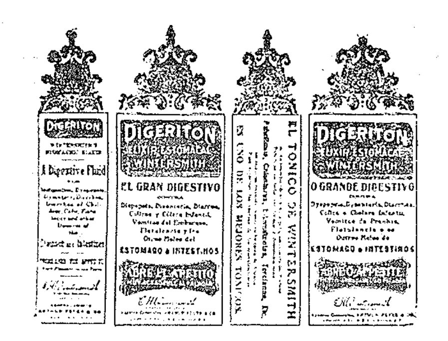
Acta N.° 111.753

"ROSACREMA"

Enero 7 de 1926. — Federico Carlos Waterhouse y Arnaldo Pablo Williams. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 11.757.

v-23 enero

Acta N.° 111.750



Enero 7 de 1926. — Wintersmith Chemical Co. — Para distinguir tónicos digestivos, de la clase 2. — Aviso número 11.764.

v-23 enero

Acta N.° 111.751



Enero 7 de 1926. — The Bryant Electric Co. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 11.765.

v-23 enero

Acta N.° 111.754

"LA PARRA ARGENTINA"

Enero 7 de 1926. — Villarmea y Méndez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.768.

v-23 enero

Acta N.° 111.755

"ATLETA"

Enero 7 de 1926. — Mathieu Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.661.

v-23 enero

Acta N.° 111.756

"BLEU DE ROI"

Enero 7 de 1926. — Casa Importadora Wolff y Schorr Ltda., Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 11.690.

v-23 enero

Acta N.° 111.757

"BLEU ROYALE"

Enero 7 de 1926. — Casa Importadora Wolff y Schorr Ltda., Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bonce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 11.689.

v-23 enero

Acta N.° 111.758

"ELIXIR DE INHAME"

Enero 7 de 1926. — J. Goulart Machado. — Para distinguir una preparación medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 11.770.

v-23 enero

Acta N.° 111.759

"HYGEA"

Enero 7 de 1926. — J. Goulart Machado. — Para distinguir saliveras higiénicas y demás artículos sanitarios, de la clase 14. — Aviso N.° 11.771.

v-23 enero

Acta N.° 111.760

"REX"

Enero 7 de 1926. — J. Goulart Machado. — Para distinguir pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas y cueros, de la clase 14. — Aviso N.° 11.769.

v-23 enero

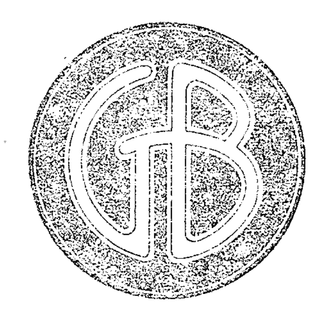
Acta N.° 111.761

LUXURY

Enero 7 de 1926. — California Packing Corporation. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.772.

v-23 enero

Acta N.° 111.762



Enero 7 de 1926. — Graham Brothers. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 11.773.

v-23 enero

Acta N.° 111.763

TABASCO

Enero 7 de 1926. — Mc. Ilhenny Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.776.

v-23 enero

Acta N.° 111.764



Enero 7 de 1926. — Mc. Ilhenny Company. — Para distinguir una salsa aromática a base de especias, de la clase 22. — Aviso N.° 11.775.

v-23 enero

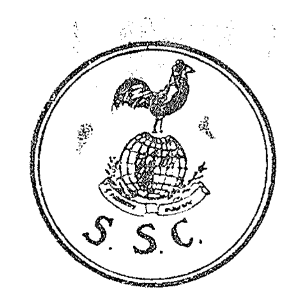
Acta N.° 111.765

"PERFECTION"

Enero 7 de 1926. — Galena Signal Oil Company. — Para distinguir aceites y grasas minerales, vegetales y animales, de la clase 3. — Aviso N.° 11.774.

v-23 enero

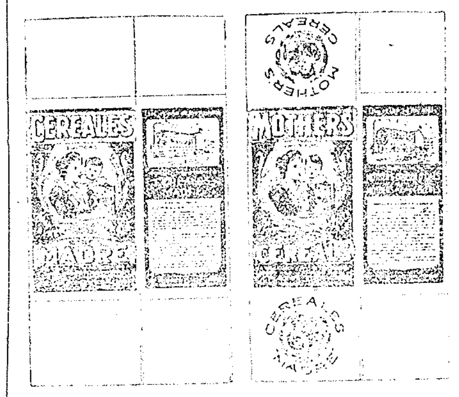
Acta N.° 111.768



Enero 8 de 1926. — Said, Suárez y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 11.803.

v-23 enero

Acta N.° 111.769



Enero 8 de 1926. — The Mother's Cereal Co., Bernardo y Juan Feeney. — Para distinguir alimentos de cereales, de la clase 22. — Aviso N.° 11.804.

v-23 enero

Acta N.° 111.770

"ARCADIA"

Enero 8 de 1926. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.812.

v-23 enero

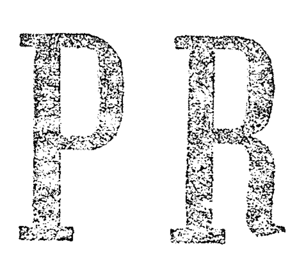
Acta N.° 111.775

PR. 385

Enero 8 de 1926. — Etablissements Raguet y Vignes. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 11.806.

v-23 enero

Acta N.° 111.772



Enero 8 de 1926. — Etablissements Raguet y Vignes. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.813.

v-23 enero

Acta N.° 111.773

PR

Enero 8 de 1926. — Etablissements Raguet y Vignes. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.814.

v-23 enero

Acta N.° 111.774

PR. 385

Enero 8 de 1926. — Etablissements Raguet y Vignes. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.815.

v-23 enero

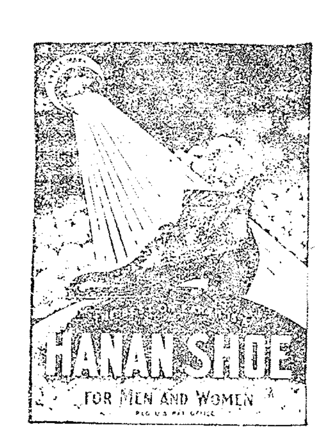
Acta N.° 111.771

"FEZ"

Enero 8 de 1926. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.805.

v-23 enero

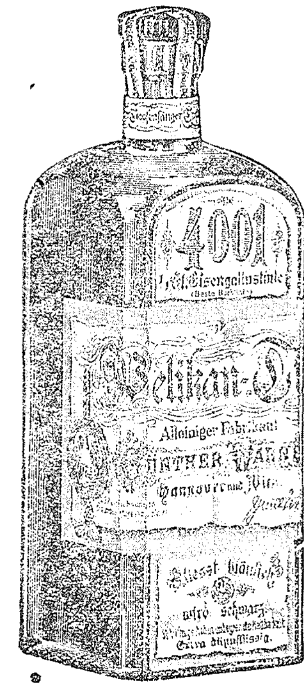
Acta N.° 111.779



Enero 8 de 1926. — Hanan y Son. — Para distinguir calzado en general de cuero, tela y goma, de la clase 16. — Aviso N.° 11.809.

v-23 enero

Acta N.° 111.781



Enero 8 de 1926. — Günther Wagner. — Para distinguir tinta, de la clase 18. — Aviso N.° 11.784.

v-23 enero

Acta N.° 111.780



Enero 8 de 1926. — Rudolf Bacher. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidos en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.810.

v-23 enero

Acta N.° 111.784

PELIKANOL

Enero 8 de 1926. — Günther Wagner. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 11.788.

v-23 enero

Acta N.° 111.787

REDDY

Enero 8 de 1926. — The Nicblo Mfg. Co. Inc. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 11.790.

v-23 enero

Acta N.° 111.786



Enero 8 de 1926. — Günther Wagner. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 11.787.

v-23 enero

Acta N.° 111.798

"SOGECO"

Enero 9 de 1926. — Société Générale pour le Commerce de Produits Industriels "Sogeco". — Para distinguir máquinas y aparatos toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.781.

v-23 enero

Acta N.° 111.796

"DOOM"

Enero 8 de 1926. — Edgar Anthony Murray. — Para distinguir un compuesto para exterminar insectos en general, de la clase 1. — Aviso N.° 11.794.

v-23 enero

Acta N.° 111.797



Enero 9 de 1926. — Société Générale pour le Commerce de Produits Industriels "Sogeco". — Para distinguir máquinas y aparatos toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.782.

v-23 enero

Acta N.° 111.799



Enero 9 de 1926. — Société Générale pour le Commerce de Produits Industriels "Sogeco". — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 11.780.

v-23 enero

Acta N.° 111.800

"SOGECO"

Enero 9 de 1926. — Société Générale pour le Commerce de Produits Industriels "Sogeco". — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 11.819.

v-23 enero

Acta N.° 111.801

"SOGECO"

Enero 9 de 1926. — Société Générale pour le Commerce de Produits Industriels "Sogeco". — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.821.

v-23 enero

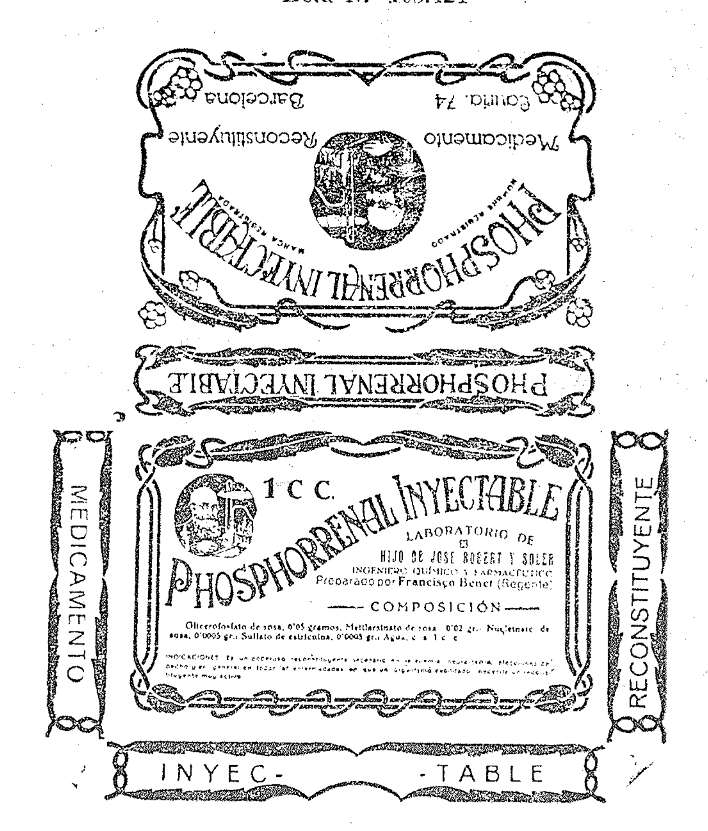
Acta N.° 11.802



Enero 9 de 1926. — Société Générale pour le Commerce de Produits Industriels "Sogeco". — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 11.820.

v-23 enero

Acta N.° 105.424



Enero 28 de 1925. — Hijo de Jos **Robert: José Robert Mestre.** — Para distinguir productos medicinales en general, de la clase 2. — (Modificada en Enero 8 de 1926). — Aviso N.° 11811.

v-23 enero

Acta N.° 111.693

ANTIMIOL

Soc. elett. ed elettroch. del Caffaro

— Milano —

Enero 4 de 1926. — Societá Elettrica ed Elettrochimica del Caffaro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 11612.

v-23 enero

Acta N.° 111.697

FIREFRAX

Enero 4 de 1926. — The Corborundum Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 11615.

v-23 enero

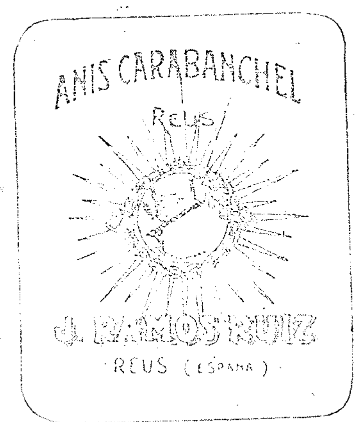
Acta N.° 111.703

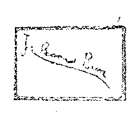


Enero 4 de 1926. — Morici Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 11715.

v-23 enero

Acta N.° 111.704

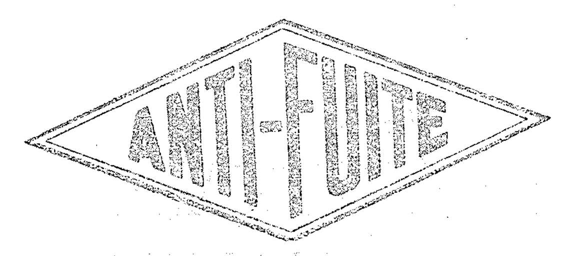




Enero 4 de 1926. — J. Ramos Ruiz.— Para distinguir anís carabanchel, de la clase 23. — Aviso N.° 11711.

v-23 enero

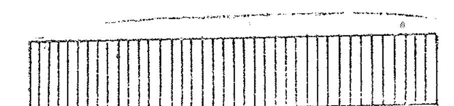
Acta N.° 111.716



Enero 4 de 1926. — Sociedad de Placas y Polvos para Soldar, S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 11.735.

v-23 enero

Acta N.° 111.720



ROJO

Enero 4 de 1926. — The Winterbottom Book Cloth Company, Ltd. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 11739.

v-23 enero

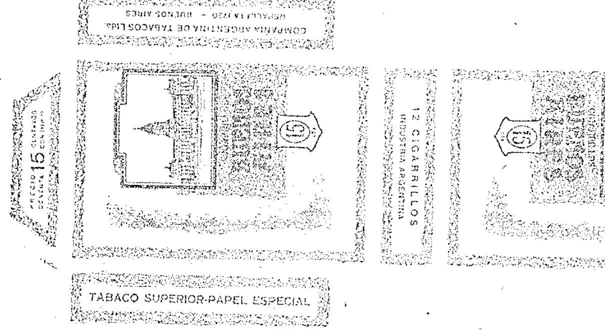
Acta N.° 111.722



Enero 4 de 1926. — Gaspar Lisanti y Cosimano. — Para distinguir vermouth, de la clase 23. — Aviso N.° 11720.

v-23 enero

Acta N.° 111.724



Enero 4 de 1926. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos, Piccardo y Compañía, Limitada. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Aviso N.° 11722.

v-23 enero

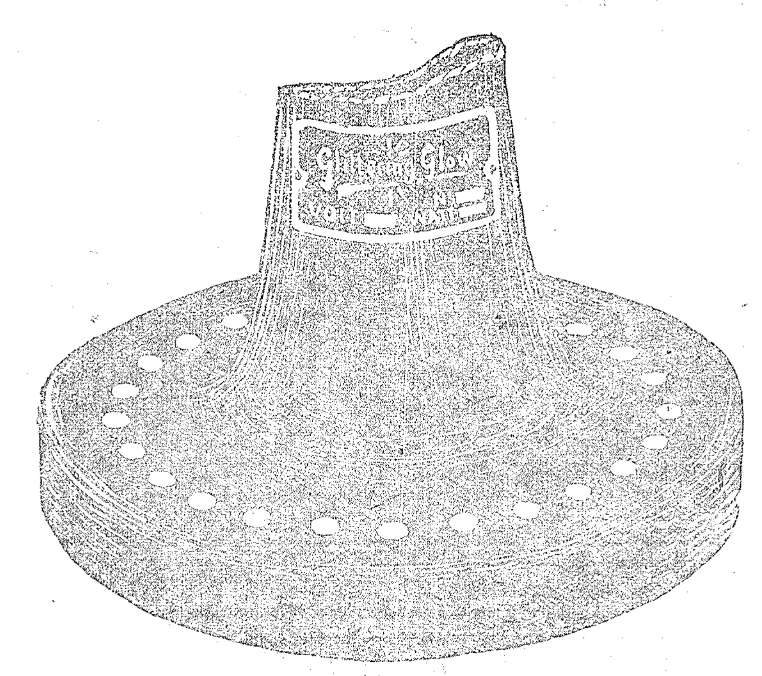
Acta N.° 111.725

"VIEYTES"

Enero 4 de 1926. — Santacaterina y Cía. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11596.

v-23 enero

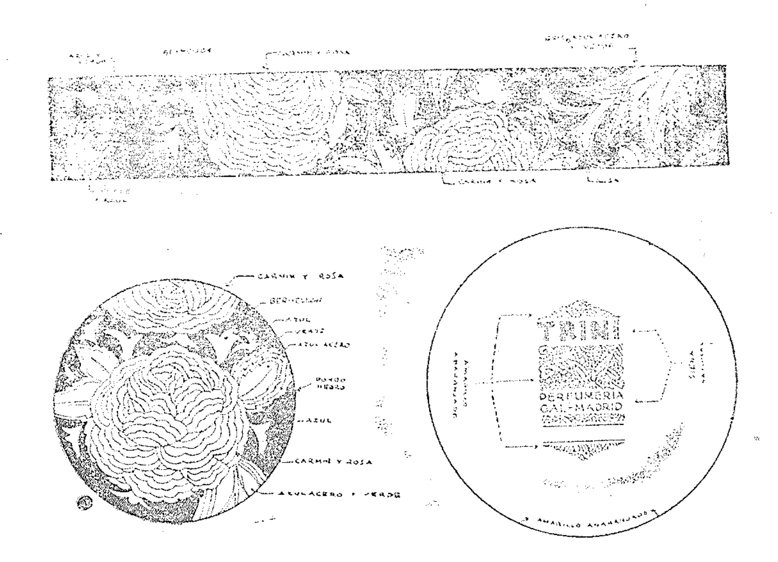
Acta N.° 111.727



Enero 5 de 1926. — Juan P. Bredias. — Para distinguir estufas eléctricas en general, de la clase 20. — Aviso N.° 11756.

v-23 enero

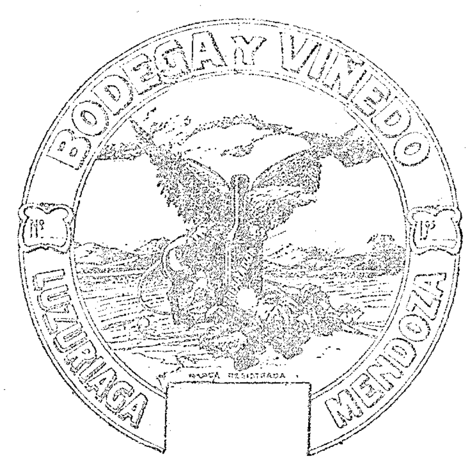
Acta N.° 111.731



Enero 5 de 1926. — Perfumería Gal, S. A. — Para distinguir jabones, cremas, polvos, pastas para las manos, dentífricos, esencias, colonias, lociones y toda clase de artículos de perfumería y artículos de tocador; de la clase 16. — Aviso N.° 11751.

v-23 enero

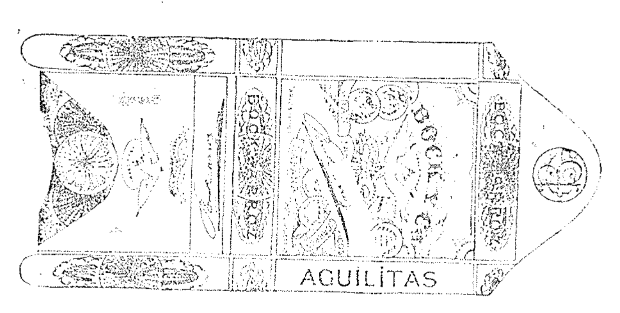
Acta N.° 111.736



Enero 5 de 1926. — José Grinfeld. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicos o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 11726.

v-23 enero

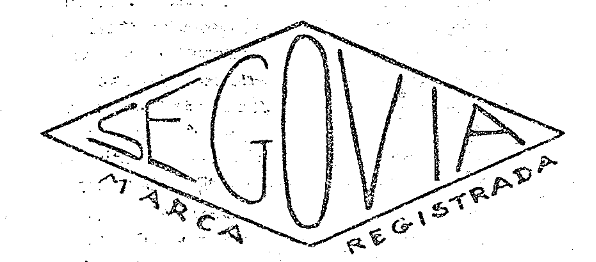
Acta N.° 111.752



Enero 7 de 1926. — Henry Clay y Bock y Co. Limited. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 11.766.

v-23 enero

Acta N.° 111.739



Enero 5 de 1926. — Barbero y Ostiglia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.514.

v-23 enero

Acta N.° 111.766



Enero 8 de 1926. — Segovia Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.801.

v-23 enero

Acta N.° 111.767

Enero 8 de 1926. — Segovia Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.862.

v-23 enero

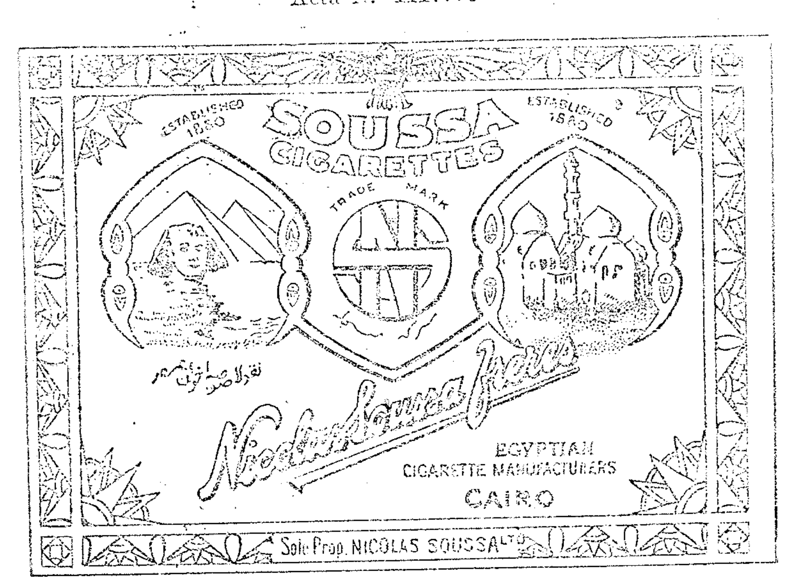
Acta N.° 111.776



Enero 8 de 1926. — U. Gory y Cía. — Para distinguir un vino tónico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.816.

v-23 enero

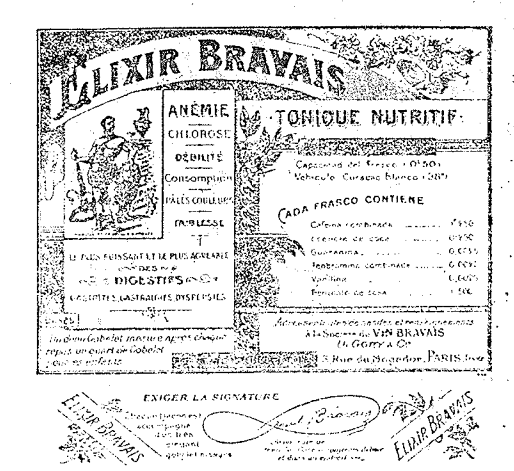
Acta N.° 111.778



Enero 8 de 1926. — Nicolás Soussa, Limited. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 11.808.

v-23 enero

Acta N.° 111.777



Enero 8 de 1926. — U. Gory y Cía. — Para distinguir un elixir tónico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.807.

v-23 enero

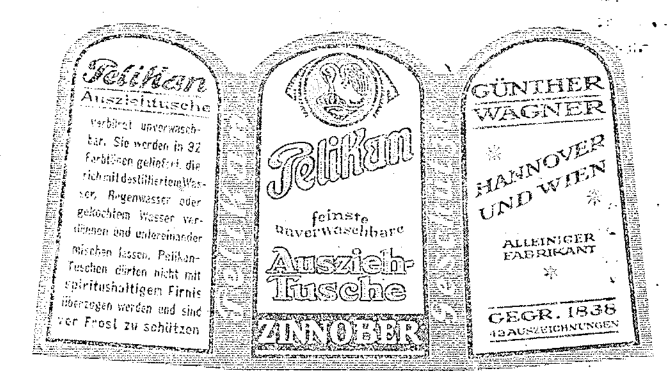
Acta N.° 111.782



Enero 8 de 1926. — Günther Wagner. — Para distinguir tinta china, de la clase 18. — Aviso N.° 11.785.

v-23 enero

Acta N.° 111.783



Enero 8 de 1926. — Günther Wagner. — Para distinguir tinta para dibujos, de la clase 18. — Aviso N.° 11.783.

v-23 enero

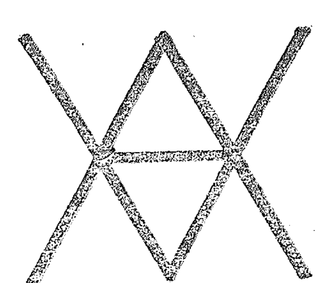
Acta N.° 111.785

Günther Wagner

Enero 8 de 1926. — Günther Wagner. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.789.

v-23 enero

Acta N.° 111.789



Enero 8 de 1926. — The Westinghouse Air Brake Company. — Para distinguir aparatos de frenos al vacío y aparatos de tracción para ferrocarriles, de la clase 12. — Aviso N.° 11.797.

v-23 enero

Acta N.° 111.788

Elizabeth Arden

Enero 8 de 1926. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 11.798.

v-23 enero

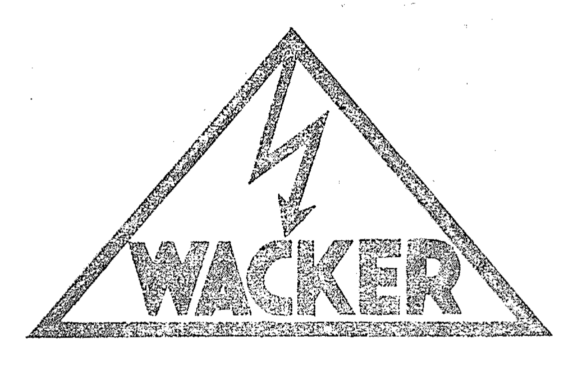
Acta N.° 111.790



Enero 8 de 1926. — Zardini y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.779.

v-23 enero

Acta N.° 111.791



Enero 8 de 1926. — Brander, Bergström y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 11.796.

v-23 enero

Acta N.° 111.792



Enero 8 de 1926. — Hugo Herwig. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 11.795.

v-23 enero

Acta N.° 111.793



Enero 8 de 1926. — Gonzalo Zobarán. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.792.

v-23 enero

Acta N.° 111.794

INGENIERIA Y CONSTRUCCION

Enero 8 de 1926. — José N. de Urgoiti. — Para distinguir diarios y periódicos, de la clase 18. — Aviso N.° 11.793.

v-23 enero

Acta N.° 111.795



Enero 8 de 1926. — José Ma. López. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.791.

v-23 enero

Rafael Ramos Mejía, Comisario

D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional